

18-9



18-9

18-1



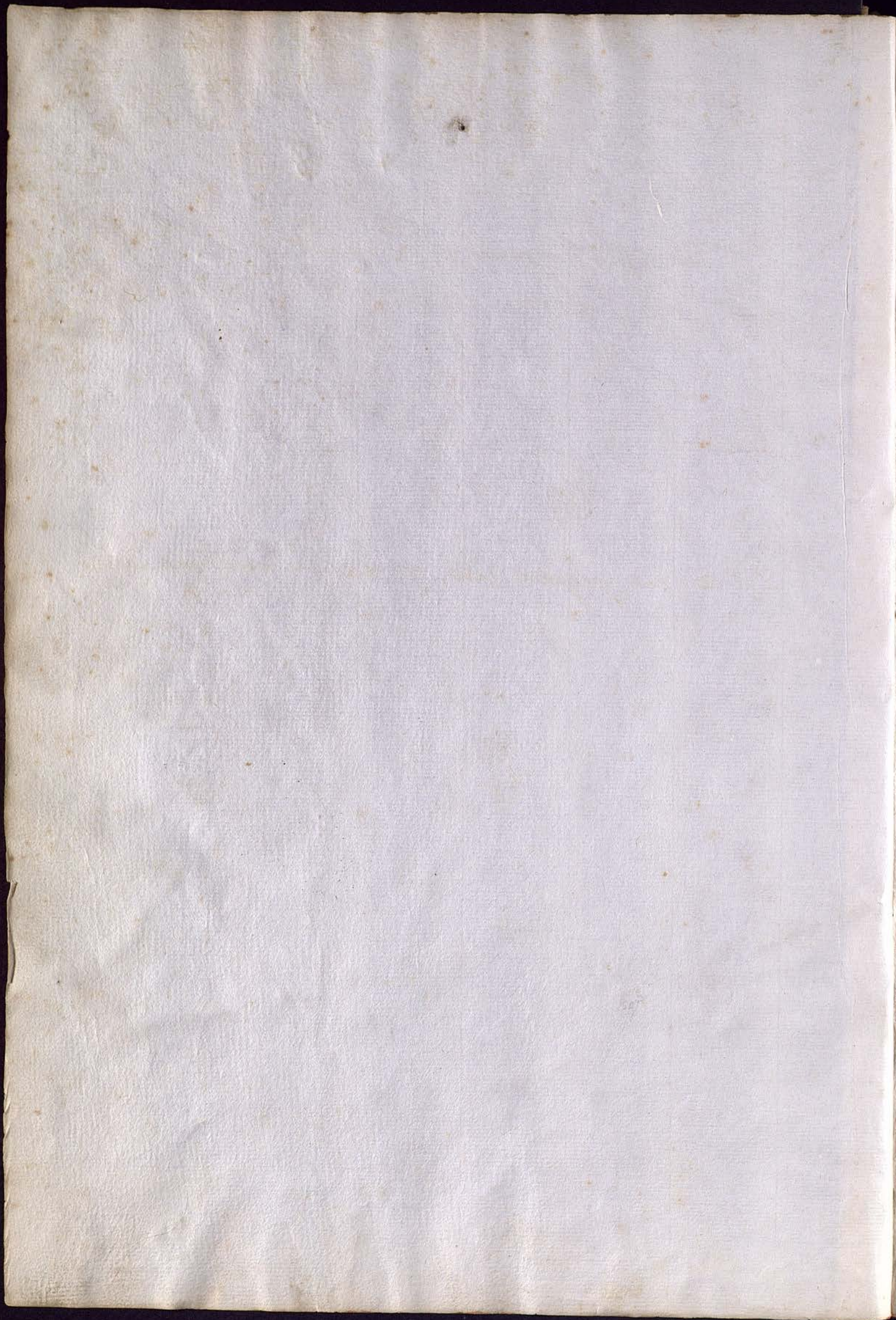
18-8

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



Este Libro hize encuadernar en este año de 1777. el dia  
seis de Enero, habiendolo copiado de los q. cita de

*[Handwritten flourish]*

El de mi propio uso, y trabajo mio peculiar

Nº 27043..



The first time I was ever  
with a man, I was with  
you.

John  
D. [unclear]

It is my pleasure to  
acknowledge the receipt of  
the sum of \$100.00

Received of



4

D<sup>n</sup> Blas Antonio Navarra, y Ferrion -  
Presbitero Prelado consistorial del R.<sup>o</sup> Monast.<sup>o</sup> de  
San Martin de Aroba, Dignidad de Prior de la D<sup>ta</sup>  
Iglesia Cathedral de Lugo del Consejo de Su Mag.<sup>d</sup> Mi-  
nistro de la Cuenta del R.<sup>o</sup> Patronato, uno de los veinte  
y quatro de la R.<sup>o</sup> Academia Española Bibliotheca-  
rio Mayor del Rey V<sup>to</sup>.

Haviendo acudido ante mi el D.<sup>n</sup> Diego Barbastro  
del S<sup>o</sup>remio, y Claustro de la Universidad, y Estudio Ge-  
neral de Tarazona, y su Diputado en esta Corte, y pedí-  
dome en mi nombre de d<sup>ha</sup> Universidad q<sup>e</sup> mandare darle co-  
pia de la Historia original que tiene por titulo: Lu-  
cidario de la Universidad de Tarazona compuesto  
por el Doctor Diego Traylla q<sup>e</sup> se halla entre los ma-  
nuscritos de la Bibliotheca R.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> la necesitaba pa-  
ra las pretensiones, y expedientes q<sup>e</sup> tiene ante  
S. M. ordene q<sup>e</sup> D.<sup>n</sup> Juan Triante Bibliothec.<sup>o</sup> de  
S. M. a cuyo ayudo estan de mi orden los ma-  
nuscritos de d<sup>ha</sup> Bibliotheca, exhibiere el Lucida-  
rio a D.<sup>n</sup> Joseph Martinez Escriviente entremiso-  
y que alli mismo sacase una copia, y q<sup>e</sup> se corrigiese  
con el original, lo q<sup>e</sup> hecho asy, y por relacion de  
d<sup>ho</sup> Bibliothecario, y Escriviente certificado que  
en todo concuerda con su original esta copia, con

preendida en ciento y veinte y quatro oxas utiles,  
para que conste donde conbeniga puse esta cer-  
tificacion al principio de la copia; y rubrique to-  
das las oxas de ella en Madrid a 15 de Abril  
de 1738;= J. D. Blas Ant. Navarro y Ferrer:  
Sellado.



2

A los muy M.<sup>es</sup> S.<sup>os</sup> Domingo Ximeno Pe-  
dro Villanueva, Pedro Jeronimo de Sues  
Juan de Mocarabi, y Gregorio la Silla  
Jurados de la Ciudad de Caragoca.  
El Doctor Diego Traylla en Sagua  
da Theologia. S. y Fe.

Las republicas bien ordenadas entre otras cosas  
que para bien, conservacion, y aumento de ellas  
tiene necesidad, es memoria en escripto de to-  
das sus cosas y sucesos desde su principio, lo uno p.<sup>o</sup>  
que como la memoria es fragil, y los sucesos, y  
personas que de ellas tienen noticia con el  
tiempo se acaban, no podrian los sucesos  
tenerla, q. importan mucho para el buen  
gobierno entender como se rigieron, y lo q.  
hicieron sus pasados; Y tambien q. anima  
mucho a los presentes a valer a las Republi-  
cas ver, y tener exemplo de los pasados. A  
esta causa los 55. Jurados antecesores de N.<sup>ra</sup> M.  
en el año de 1597 en 6 y 7 del Mes de Diciem-  
bre con el buen celo que está su Universidad  
y Estudio Gen.<sup>l</sup> se governar, como es razon  
con parecer de muchos Doctores de todas fa-  
cultades hicieron Estatutos para el buen go:

vierno de ella en virtud de los Privilegios  
Apostolicos, y Real que tienen, y entre otras  
cosas que se hiciere un lucidario de todas  
las cosas, y sucesos de esta Universidad, y Es-  
tudio Gen.<sup>l</sup> y pareciendoles que por haver yo  
tratado las desde su principio con orden de  
la Ciudad, y de la buena memoria de D.  
Pedro Cerbuna Prior del Arco de ella, y  
despues Obispo de Tarazona me mandaron  
y estatuyeron que yo lo hiciere, lo qual fue  
para mi mucha merced, anxi por ser en  
servicio de Dios, bien publico de toda esta  
Ciu.<sup>d</sup> y Reyno, como tambien desear el buen  
estado, y acrecentamiento de la Universi-  
dad por haver yo en ella trabajado tanto.  
Helo concludido, y me he desvelado en ha-  
cerlo, en el qual se da luz, y claridad su-  
ficiente de la antigüedad de haver estudio  
de letras divinas, y humanas, y de todas las co-  
sas, y sucesos de el hasta oy; que no es de nue-  
vo haverlo en esta Ciu.<sup>d</sup> como algunos dicen, y  
la Ciudad haver siempre preciado de ello, y aun  
que no con la retorica, y estilo q. otros tienen en  
remejantes cosas, pero con llaneza digo lo que  
yo he alcanzado, y he sabido. Podra ser aya al.

3

quemas desuydor, pero tengan V. m. porciex  
to que no vexan por no hauxer yo trabajado lo  
bien; sino q. con los muchos años, y poca salud  
que tengo, la memoria no la tengo tan fecun-  
da como yo quiriexa. Esto puedo certificar a V.  
m. que esta de manera que por el se puede te-  
ner noticia de las cosas que mas importan a la  
Universidad, y que mientras viviere, y tuviere  
fuerzas, gustando V. m. de ella, no passare de de-  
clarar algunas cosas que por olvido se hubie-  
ren quedado, y las que de aqui adelante se ofre-  
cieran, y entendiere que conviene de ellas ha-  
ver memoria V. m. reciban mi voluntad, y les  
supp. reciban, y amparen esta obra, q. soy cierto  
que amparandola V. m. era muy accepta, y de  
mucho fructo para la Universidad. Datt en  
Caxagoca a 8 de Marzo de 1603.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

4

Fabla de las cosas contenidas en el  
presente Lucidario, y Capitulor de aquel.

- # De tiempo muy antiguo # Continuacion de la Univer-  
sidad en artes hasta el año  
exercicio de letras en Caragoca f. 1. dad en artes hasta el año  
de 1583, y que es mas antiguo  
de 1583, y que es mas antiguo
- # En tiempo de S.<sup>o</sup> Germano hauer Escuelas en Carago-  
se leya Rhetorica en Carago- ca que en Nueva fol. 6.  
ca, año de 1360. fol. 3. y Leon X. concedió que en
- # En tiempo que Caragoca Monesterios, ni otras par-  
tenia Mones havia ya tes sino para sus Meli-  
Escuelas, y aun desde que iores no se leyese Latini-  
Santiago estuvo en Carago- dad, ni artes, ni gradua-  
oca fol. 1. y 3. ren en artes año 1516
- # Año de 1318 se leyen ar- fol. 6.  
tes, y latinidad en Cara- # Año 1513 Carlos quinto  
oca, y año 1412 lo mismo. emperador, y Rey de Es-  
fol. 3. paña concedió privilegio
- # Año de 1474 por el Papa de Univeridad gñal en to-  
Sixto IV. fue exigida la das ciencias fol. 7.  
Univeridad en artes a # Creccion de Univeridad  
suplicacion del Rey D. gnal en todas ciencias por  
Fernando el Catolico y el Papa Julio 3.<sup>o</sup> expedicion  
de la Ciu.<sup>d</sup> fol. A. de este Privilegio por Pau-
- # Confirmacion de la Univer- lo A. a petition del Empe-  
sidad en artes por el Rey rador, y de la Univeridad  
Don Juan su Padre el año 1555. folio. 7. et 8.  
Catolico año de 1477 fol. 5. # El mismo año conserva

tonsa por Paulo A.º de encias v. 5.

los Privilegios, y cartas de la Universidad folio 8.

# Que para lo dho fue mucha parte el Arzobispo D.º Hermando. folio 8.

# Que el Arzobispo D.º Hermando quiso hacer la Universidad, y por ofrecerse el Monasterio de Santa Dei, y ciertos respectos lo dejó folio 9.

# Desde la Concesion de el Emperador hasta el año de 1583. se leyeron en Casa de Theologia, y Medicina, aun q. sin estar puesta en execucion Universidad gñal folio 9.

# D.º Pedro Cebuna Prior del Arce de Caragoca precediendo muchas oracion. y disciplinas, deliberó de fundar Universidad f. 2. loy 11.

# La Ciudad dio al dho.

Cebuna los patios de la Universidad vieja para edificalla, y fundar Cathedras en todas sci-

# Lo mismo de los Patios hecho por la Ciu.º y ibidem.

# Cebuna gastó en reparar del Estudio viejo 200 mil Ducados por disminuir la fundacion y que no se le impidiese ibidem.

# Cebuna ordenó Estatutos, y los hicieron los 55. Jurados año 1583. a 20. de Mayo folio 12.

# Primer Rector el Doctor Juan Marco Arzobiano de Belchite, Casa de 21 de Mayo de 1583. folio 12.

# A 21 de Mayo de 1583 Cebuna y el Rector tomaron posesion de la Universidad, y nombró Catedraticos que leyeron todas sciencias folio 12.

# Cebuna compró 709 de renta sobre Caragoca en favor de la Universidad para las Carreras perpetuas, excepto encientos

Caso año 1583 folio. 12.

# Cesó el Maestro Ma-  
yor que era antes R. de  
el Estudio viejo, siendo  
solo de Artes desde 24 de  
Mayo de 1583 por R. de  
Universidad general  
han tenido el gobierno,  
y dado grados, y oy conti-  
nuan en ello folio. 13.

# Año 1584. incorporacion  
y graduacion de muchas  
personas de erudicion  
y letras para dar prin-  
cipio a la Universidad  
folio. 13.

# Graduacion de los asien-  
tos hasta 2 de Julio año  
1584. de los Doctores sobre  
ellos y otros folio. 14.

# Fue los 55. Jurados, y Ofi-  
ciales de D. N. van sin  
Capitulos, y Boxlas a los  
grados, y se sientan a la  
mano derecha, siendo  
Doctores, y aun q. no lo  
sean, y no entre los de-  
mas Doctores estando  
con Capítulos folio. 15.

# Fue a los exámenes veles  
guarda antigüedad a los  
55. Jurados, y Jueces ibidem.

# Concordia entre la Uni-  
versidad y Colegio de Me-  
dicos y Cirujanos de Carago  
ca ibidem. et folio. 16.

# Los Catedáticos primeros  
de la Universidad de el  
San Lucas año 1583. folio. 16.

# Aumento, y provecham.  
a la Universidad ibidem

# Mandó, y goveano Cex-  
buna a la Universidad  
hasta q. murio folio. 17.

# Obligacion de la Ciu. pa-  
ra las Catedas de 2089  
cada año despues q. mu-  
riese Cexbuna a 11 de  
Ago de 1598 ibidem.

# Consignacion de 2074 ca-  
da año 1074 para las Ca-  
tedas, y los otros 1074 pa-  
ra el resto de la Universi-  
dad hecha por Canagoca  
año de 1584. folio. 17.

# Consignacion sobre la  
Caxniceria de otros  
2074 cada un año para  
Catedas, hecho por la

Ciudad año 1586. folio. 18.

Universidad folio. 19. et 20.

# Año 1585 fue electo Cebuna Obispo de Tarazona, y estando allí por medio del D. Fraylla gobernaba la Universidad folio. 18.

# Bolvió el Obispo a hacer por la Universidad. y fueron por Síndicos Miguel Santangel, y Hieronimo Andres Dño. año ibidem.

# Diversos estatutos hechos por los Señores Jurados hasta el año de 1589, y hanse de poner otros hasta el mismo año folio. 18. et 19.

# Dio Cebuna a los Síndicos Procura para girar 5 mil libras, y con ellas principiaren el Edificio. ibidem.

# Fue el D. Pedro Torrellas a su carta hizo una Carta con las Armas de la Universidad de plata sobre dorada año 1588 folio. 19.

# La Cui. dio todo su Poder al Obispo mientras viviere, y así le tabo hasta que murió, y hubo por Superintendente al D. Fraylla. ibidem fol. 21.

# No pusieron las Armas y Sello de Cebuna por que humildad no quiso, y por dar animo a otros que hiciesen bien a la Universidad ibidem

# Principióse la Obra año 1589, y puso la primera piedra D. Anst. Garcia Obispo de Utica folio. 21.

# Año 1588 los Padres de la Compañia de jaron de leer latinidad folio. 19.

# Para ampliacion de Escuelas, se tomaron las Cámaras de Dexena año 1592 fol. 21.

# Año 1588 rediguó el Obispo y estuvo un año sin hacer bien a la

# Copia de las Carras del Pretor Montexde en favor de la Universidad - fol. 21.



# La Calle de hacia el Orno, y Plaza, q. no está empedrada es de la Universidad folio. 22.

# Escuelas mayores, y teatro folio. 22.

# Melor y Torre f. 23.

# Año 1596 cargo el Obispo 700 de renta sobre Caragoca para la Universidad, y mientras hubiere Obra para ella, y después para las Catedras, y con perpetuos pagarse en 10 de Abril. folio. 23.

# La Ciudad venajo para la Torre dos pensiones de los años 1597. y 1598. de este Censal fol. 23.

# Año 1597. gixó el Obispo: pro a los 55. Jurados para cargar en Censal 600 folio. 24.

# El Obispo viviendo a la muerte gixó en la tabla a los 55. Jurados 2100, gixólas el D. Fray Ua. con Procura del Obispo para la Obra, folio. 24.

# Muere el Obispo a 500 6  
Março 1597 en Calatayud, y fue sepultado en S.ª Maria la mayor folio 24.

# Gastó el Obispo en la Universidad cerca de 6000 en renta y Obra v. s.

# Las honras que hizo la Universidad al Obispo folio. 25.

# Solemnidad de las honras v. s.

# Certamen que en d. h. a. honras hizo la Universidad, de letras fol. 26.

# Diligencia de la Camara Apostolica contra la Universidad sobre el Espolio del Obispo y sucesores de ella, folio. 27.

# Fue a la Corte Fray Bega con cartas folio 28.

# Alevó cartas para supresiones a su M. y otros v. s.

# Pidiere por Justicia ante el Nuncio 240 Ducados al Espolio del Obispo para acabar la Universidad, hizo se pro-

ceros y prueba en Madrid, f. 28. Consejo, f. 31.

# Está por declarar el Proceso con la Camara, f. 29. # Diferencias y sucesos de Tarazona con Huesca fol. 31. usq.

# En lo que está lo de las omisiones y su estado con S. M. y el Consejo Supremo de Aragón. Ibid. ad f. 38.

# De la pretension del Sr. Arzobispo con la Universidad, f. 38.

# De la jurisdiccion con los Jueces seculares, f. 39.

# Año 1597. nominacion de Al. Obispo se aplicaron para pagar la obra, f. 29. # Las diferencias de los Padres de la Compania con la Universidad, f. 41, usque ad. 47.

# Cargó la Ciudad de Tarazona a la Universidad para la obra, y despues á Cathedral año 1598, f. 29. # Sección en theologia de los Padres de la Compania, f. 47.

# Breviase la Ciudad la pensión de este Censal para pagar á Fray Vega el viaje de Madrid, año 1598, f. 30. # Los Colegios de Tarazona, f. 48.

# Nominacion q. los Señores Jurados hicieron de personas para hacer Estatutos, año 1597, fol. 30. # Colegio de la Santissima Trinidad, f. 48.

# Colegio de S. Geronimo y S. Vicente Texer, fundados por Geronimo Texer, f. 49.

# Colegio de S. Vicente Martin fundado por el D. Pedro Nimenex Dean de tarazona, fol. 50.

# Colegio de S. tiago por la Comunidad de Calatayud, fol. 50.

# Colegio de S. Diego de los Frayles Franciscos, fol. 51.

# Comunicacion de todos los privilegios de las Universidades de España, á la de Taragona, fol. 51.

- 7
- # Que para derogar los privile- os concedidos por los Reyes  
gios de Taragona ha de haber D. Alonso, y D. Cayme, f. 55. et 57, y 58
- # Clausulas particulares, f. 52. # De fuctibus in absentia, f. 58.
- # Exempcion de la Universi- # que puedan decir los officios di-  
dad y personas de ella, f. 52. # vidios en tiempo de Entredi-  
y 53. # chos, y cesacion a divinis, f. 56.
- # El Rector solo es Juez de la # Proceso sobre las Sisas ante  
Universidad, f. 53. # los SS. Jurados, fol. 58.
- # Exempcion de Alcalá, f. 53. # que la conservatoria nose im-  
# que las personas de la Uni- # pida por otras, f. 56.  
versidad no puedan ser en-  
carceradas, sino en la Carcel # Sentencia per viam Concor-  
de ella, f. 53. # ria sobre la Sisa, dada por  
# los SS. Jurados, vide supra  
# Comunicacion de Paris y Sala- fol. 59.  
manca, f. 53.
- # De fuctibus in absentia, f. 54. # Declaracion quales sean con-  
# que puedan los Estudiantes re- fol. 59. et 60.  
cor conforme la costumbre de  
la Iglesia Romana, f. 54. # Edificio de la Universi-  
# Setias inhibitorias por el Prior # dad, fol. 65.  
del Aveo como Conservador # que el estudio viejo tenia  
Apostolico de la Universidad, # dado Taragona a treudo, y  
fol. 54. # lo commiso, y dio a Cerbu-  
# De Salamanca y sus funda- # na, fol. 65. et 66.  
ciones y privilegios, y q. el  
Maestrescuela es Juez, f. 52. # Diferencias de los Vicario y Be-  
# dos Religiosos pueden ir a es- # neficiados de la Magdale-  
tudiar a Taragona libremen- # na sobre la Capilla de las  
te, f. 55. # Escuelas, fol. 60. usque ad 64.
- # Relaxacion de juramentos # Institucion de Cofradia de Es-  
a las personas de la Univer- # tudiantes en S. Augustin, f. 65.  
sidad por ellas prestada, f. 55. # Cornal de Juan de Patermoy  
# De fuctibus in absentia, y # de la Universidad, fol. 67.  
poter arrendar los benefi- # Camaras que habia en el Es-  
cios por mas de treuendo, f. 56. # tudio viejo de particulares  
# De dexida, y sus privilegi- # Cambra de Gregorio Sacabra, f. 65.  
# do que el S. Rector ha de te- # Provision de Oficio, fol. 66.

ner cargo á mas de los Estu- Cedula de los Cathedralicos, ma-  
 tudos á otro dia de S. Lucas, f. 66. tenias, horas, y otras cosas, ha-  
Matricula y examen de Es- se de leer el dia de S. Lucas, f. 69.  
tudiantes, f. 66. Dos meses antes de S. Lucas en-  
Junta de Claustro ocho dias comienden la Oracion que  
despues de S. Lucas, f. 67. se ha de fazer otro dia, f. 69.  
Cuentas del Receptor, f. 67. Los Rectores que ha habido en  
Vivida de los Generales y Cathe- la Universidad hasta S. Lu-  
draticos, fol. 67. cas de 1603, fol. 70. et 71.  
Que se tengan los actos y con- Rentas de la Universidad, f. 72.  
clusiones, vide supra, fol. 67. treudo de Voto, f. 72.  
libro de multas que tenga En 3 de Julio paga la Ciudad  
el Bedel, fol. 67. 700. fol. 73.  
De la Puteba de Cursos, f. 67. Otro 1700. paga la Ciudad  
De la quietud de los Censu- en el 10. de Abril, fol. 74.  
driantes, fol. 67. et 68. Paga la Ciudad 600. fol. 76.  
Que los oficiales hagan con- Las 21000. que se giraron an-  
 forme á los Estatutos, f. 68. tes de morir el Obispo en 2.  
Acompañamiento de los dias de Marzo de 1597. se dieron  
de S. Lucas S. Catalina S. P. para la fabrica, fol. 77.  
Nicolas, y Catedra de S. Pe- Año 1598. vistió la Ciudad  
dro con Oficio y sermón so- 4. pensiones de los Censales de  
lemne, f. 68. 700. y 600. prosteros para la  
En la vacacion de Catedras Obra, otorgó apoca la Univer-  
 guarde los Estatutos, con con- sidad, cobrólos Pedro Villa-  
 sepo de los Consiliarios, f. 68. nueva, f. 78. et 79.  
Por San Juan sepan los Cathe- Cargó la Ciudad 2000. so-  
 draticos, q. han de leer el año bre otros Pueblos, con 2000.  
 siguiente, fol. 68. de pension para Catedras  
Cuentas de los Gramaticos, f. 68. 1000. y para gastos otros  
Que el Vicerector traiga cuen- 1000. fol. 79.  
 ta con los maestros Gramati- Cobrá el Receptor de estos  
 cos, fol. 2000. 1000. cada año, fol. 79. y 80.  
Junta de Consiliarios quince Consignacion de la Ciudad de  
 dias antes de S. Lucas para las carnicerías de 2000. ca-  
 eligir Rector, f. 69. da año, hecha en el de 1586.  
folio 81.

Cobra esto 200 el me  
cero para las Catedras  
y Oficios fol. 81.

Comigna la Ciu. quatro  
mil 500 de tres entres  
años para la latinidad.  
v. 5.

Fiene el Arca de mil  
sueldos de propinas.  
v. 5.

Matricula y multa  
v. 5.

No ha dejado nadie le-  
opados a la Universidad  
sino Joan de Ortuvia  
merchante fol. 82.

Himona de los entex-  
mos estudiantes fol. 82

Catedras y sus Salarios  
fol. 83. et seqq.

Paga cada Estudiante  
Gramatico 220 fol. 91.

Pagos a los Oficios fol. 97.

Al Dr. Diego fraylla  
mientras viva 600  
fol. 98.

Al secretario 200 ibid.

Al Bedel 800 v. 5.

Al que trae quenta con  
el Melor 200 v. 5.

Al que tiene cargo

no naden los Estudian-  
tes 200 fol. 98.

Al Receptor 200 fol. 98.

Al Maestro de Ceremo-  
nias 200 fol. 98.

A la Ouida de Balle-  
ren 200 fol. 98.

Por el acto mayor a los  
Catedraticos de Theolo-  
gia cada 120 fol. 98.

Por el Canonigo Olivari  
do Miras fol. 99.

Por el Alcaide de la  
Calle Pedro Corviz 150  
miras, y las cinco canta-  
das fol. 99.

Lo que se paga por las Ca-  
maras de Berena fol. 99.

Pagore a los Herederos  
de Pedro Lacabra fol. 100.

Itamse de carga a los  
Herederos de Joan Luis  
Serena 19896. d. fol. 100.

Cambra de Gregorio La-  
cabra fol. 100.

Aniversario de 100  
a la Magdalena fol. 100.

Alon Beneficio de S.<sup>t</sup>  
Phelipe 100 fol. 100 y 21.

Un Aniversario por

Juan de Ortuba fol. 100.  
Dia de S. Lucas mira  
solemne fol. 101.

Dia de San Nicolas, y  
Santa Catalina mira  
solemnes fol. 101.

Dia de la Cattedra de S. Pe-  
dro por el Obispo mira  
solemne, y el otro dia

Aniversario p. el Al-  
ma del Obispo fol. 101.

Limosnas para pobres  
estudiantes fol. 102. y 103.

Al Sr. Arzobispo por  
orden dá cada dia dos  
fanegas de pan cocido. Ibid.

Al Obispo D. Dimeno-  
de Biemas, y el Cabildo  
de la Seo compraron á

orden para que vivies-  
se la renta para estudi-  
antes pobres, y lo dieron  
al Arzobispo con este  
cargo. Ibid.

Sentencia en favor de  
la Universidad de esta  
limosna fol. 104.

Limosna del signo fol. 104.

Limosna del limosnero  
del Arco fol. 109.

Reparticion de las  
aldeas entre Estudian-  
tes pobres hasta el li-  
mo nro. Ibid.

Las Escripuras que hay  
en el Archivo de la Uni-  
versidad fol. 106. et seqq.

Las Escripuras que se  
han de sacar en forma  
que parecen necesarias fol. 113.

Capitulacion y Concordia  
entre la Universidad y el  
Collegio ó Casa de Nuestra  
Señora de Gracia fol. 111.

Los Actos de inchoaciones  
que se han de cobrar de  
Pedro Montende á los da-  
dos ya. fol. 115.

Prejuicio de la  
Universidad al Rey  
nro Sr. D. Felipe 2.º qu-  
ando vino á Taxapoca  
año 1599 con la Reyna  
nuestra Señora Doña

Margarita, y pases, y  
doxla en q. asistieron  
sus Magestades en el  
teatro fol. 116. et seqq.

Del Patronado con su  
Mag. fol. 122.

Decidario de la Universidad y Estudio  
 general de la Ciudad de Caragoca, y de las cosas y  
 sucesos de ella, hecho por Diego Teraylla, presbite  
 ro Doctor en Sancta Theologia, y Rector que ha si  
 do de dha Universidad, sacado á luz mediante  
 estatuto, y nominacion hecha de los muy Ill.  
 Señores Capitulo y Consejo de la dha Ciudad, en el qu  
 al se declara todo lo sucedido, y hecho desde su prin  
 cipio de la Universidad hasta el presente dia de oy  
 que somos á 12 de Março de 1603.

En la muy Illustrada, e muy noble Ciudad de  
 Caragoca caueza de todo el Reyno de Aragon  
 los Regidores de ella siempre de tiempos muy  
 antiguos hasta oy se han preciado que en ella  
 huviere escuelas, y exercicio de letras assi para  
 los naturales de dha Ciudad y Reyno, como pa  
 ra los conuecinos de el donde se leyesen las sa  
 encias necesarias trayendo personas doctas q  
 las ensenassen segun la variedad de los tiem  
 pos lo qual parece por las cosas infrascriptas.

fol. 1. b. Lo primero haze de tener por cierto que en tiempo  
 de los Romanos y Gentiles antes de la venida  
 de Christo nro S.<sup>r</sup> tenian estudio á lo menos  
 de letras humanas para que huviere per  
 sonas doctas para el gouierno, pues otras

B. B. B. B. B. B.

Ciudades y Lugares mucho menores y de  
menos autoridad lo tenían: principalmente  
que siendo edificada por Augusto Cesar Em  
perador Romano lo correspondia con las cos-  
sas necesarias para su perfeccion, entre las qua-  
les es la mas principal el estudio, y aun por  
quanto que los naturales de ella lo supiesen,  
y assi se enseñase para la correspondencia, y  
trato con los Romanos que era esta su len-  
gua.

Item aun despues de la venida de Christo  
nuestro Señor desde que el vienaenturado  
Santiago Apostol vino en España aun en  
tiempo de Gentiles fundó y edificó la Escuela  
de nra S<sup>a</sup> del Pilar: y la mayor, es cierto que  
abrió estudio de letras divinas por quanto en  
la Sagrada Escritura se lee donde quexa-  
que vivian los Apostoles à predicar, ponian,  
y dexavan varones y personas doctas que  
los enseñasen à los inferiores, y declarasen  
los misterios que ellos havia revelado de  
nuestra Señora, como se prueba de aquella  
autoridad de Sant Pablo en la epistola  
ad Thimotheum 2. Cap. 2 en aquellas palabras  
hec comenda fidelibus hominibus, qui idonei  
exunt, et alios docere. T. Nicolau de Lixa-



10  
explica aquella palabra Idonei, vita, sciencia  
et facundia como tenemos por cierto que  
Santiago dexo en Caragoca de los nueve con  
vertidos que convirtio en Espana a dos que  
se llamava el uno Azanasio, y esto prueba  
fray Alouero de Castro lib. de heresibus ubi  
studia generalia contra Uieleph hereje que  
negava los estudios gnales, y probalo de  
aquella authoridad de los Actos de los Aposto:-  
les Cap. 13 que dice, erant autem Antiochie  
Propheta Doctores etj inter quos erant Barn:-  
nabbas et Paulus etj de lor quales eligiexon p:-  
mandamiento de Dios para Apostoles a Paul:-  
lo, y Barnabbas que les dixo regregate mi:-  
Paulum et Barnabbarn ad opus ad quod:-  
elegi eos, y assi que era oficio distincto el  
de los Apostoles a el de los doctores, y Ni-  
colas de Lira sobre este lugar dice que el  
Oficio del D. era enreinar, y declarar las  
cosas que se les revelaban a los inferiores, y  
aun esto se puede y debe tener por cierto por  
hauer havido en Caragoca innumerables Chri:-  
tianos que Daciano martirizo con Santa  
Ingracia, y sus compañeros, y Sant Vicente,  
que hauer tantos Chistianos en Caragoca

y haueu padecido con tanto animo man-  
tixio era señal que tenían Estudios, y fue-  
nos Maestros que les enseñaban y ponian  
firmes en la fe con su doctrina por que los  
Estudios son Seminarios de donde se sacan per-  
sonas para saueu resistir a los tiranos, y he-  
rejes. y assi los tiranos, y Apostatas se lee  
que para poder imprimir las herejias y  
apartar del a fe de Christo a los Christia-  
nos procuraban desacer las Universidades, y  
estudios generales, y particulares, como se  
lee en la Historia general de Tuliano Apo-  
tata que quando con martirios, promesas  
y regalos no pudo traer a los Christianos a  
su seta. y creyó mando que no se pudiese  
leer, ni oyr en Universidades, ni Estudios

fol. 3.

[y con esto atraxo a muchos, y de Nicepho he-  
rege se lee que negaua. y decia q. las Universi-  
dades no eran buenas, ni licitas, como lo dice  
Dño Alfonso de Castro ubi supra.

Item en tiempo de D. Stenonimo q. fue en  
tiempo de Damaso Papa, y su Crinado año 360,  
pocos años antes, o despues se lee que en Caxa-  
peca hauia Estudio, y leya Retorica, como  
parece por el libro que escribe Lusevio Ce-

11  
Saxiense ad Coronicon Diui Hieronimi  
additione en el Catalogo de Varones de  
Letras entre otras cosas pone estas palabras  
Petrus Cesar Augusta orator iniquus docet, y  
no se puede entender de Caxoppa de Sicilia p.  
que aquella en los lectores antiguos no se  
llama Cesaraugusta sino Siracusa, y tam-  
bien en tiempo de Martirio de Sancta  
Longracia, y de los innumerables Martires  
fue Pudencio Consularis CesarAugustan. gran letrado, y  
escribio dicho Martirio, y San Vicente que fue gran theo-  
logo y Predicador discipulo de San Valero que fue gran  
letrado, de nacion Griego, como lo dixo Maestre Martin  
f. 3. b. Garcia Obispo de Barcelona Canonigo del Arce de Tara-  
gona en sus sermones.

Item en el Archiu de nuestra Señora del Pilar fue ha-  
llada una Copixtura de tributacion de casas que  
las confientan con otras y con las escuelas, y esto en  
tiempo que a Zaragoza la tenían los Moros, que segun  
se colige estaban esse el Horno de la Carraza y el  
meson del Obispo de Tarazona que se coligen los teni-  
an los Christianos antes de los moros porque de nue-  
vo no se les dexarian hacer como no dexaban aun  
reparar la Iglesia de nuestra S.<sup>a</sup> que segun Gelasio  
Papa dice que quando se tomó a Zaragoza estava  
señuda de paredes.

Item año 1318. el Obispo de Zaragoza D.<sup>no</sup> Nimenno de Bie-  
nes con el Cabildo del Arce compraron las menjuras de  
Roden, para que las rentas del sirviesen para estudi-

antes pobres, y luego pusieron veinte y dos, y por no bastar  
la renta los redujeron á doce y les diessen á cada uno  
cada semana diezy ocho dineros que estudiassen en Tara-

fol. 4.

gora gramatica y Artes y si algunos fuesen de buen in-  
genio los imbiasen á otras Universidades y les diessen cin-  
co escudos cada año y estudiassen teologia como consta  
por el libro del supricado del Arce, y escripturas que  
en el Archiu del estan

Item parece esto por el lugar de las Escuelas antigüedad  
y vejez de ellas que tenia la Ciudad en la Parroquia  
de la Magdalena donde se leyeron muchos años lati-  
nidad Rhetorica Artes liberales como parece por las Bu-  
las concedidas por el Papa Sixto quarto abaxo calenda-  
das á instancia de D.<sup>no</sup> Fernando hijo del Rey D.<sup>no</sup> Joan  
Principe de Aragon y de dicha Ciudad donde concede  
y exige Universidad en artes con officio de Cancellor  
y de poder dar grados en ella y por la marza antigua  
que tienen en ver en la qual estan los escudos de armas  
del Reyno de Aragon de Taragona y del Arzobispo Don  
Francisco Clemente de Taragona que en el año 1442.  
lo depuso de Arzobispo el Papa Martino V. porque era de  
la devocion de D.<sup>no</sup> Pedro de Luna dicho Benedicto Xij. y  
despues le volvió el Arzobispado año 1447. con las ar-

fol. 4. b.

mas de dicho D.<sup>no</sup> Pedro de Luna que es la tiara una  
media luna en campo colorado y llaves y abaxo de la  
marza al pie un brazo de S.<sup>no</sup> Valero á la mano izquier-  
da, y las armas y Escudo de Taragona las del Reyno  
de Aragon unas barraes, las de la Ciudad de Taragona  
un Leon y las del dicho Arzobispo q.<sup>e</sup> son una campa.

na con insignias de Arzobispo.

Item despues porq. tuviere mas autoridad y nombre de Uni-  
versidad y se pudiesen dar grados á instancia de dicho  
D.<sup>no</sup> Fernando el Catholico Principe de Aragon y de dicha ci-  
udad el Papa Sixto IV. erigió el Estudio de Taragona en  
estudio general de artes tan solamente, y les concedió los  
privilegios de Paris y Lerida con oficio de Cancellor pa-  
ra poder dar grados el qual fuese el Maestro mayor,  
que era Rector como parece por una bulla plumbeca  
dada en Roma apud Sanctum Petrum á diez y nu-  
eve de Diciembre de 1474. La qual está originalmen-  
te en el Archiv de la Universidad, y porque hu-  
bo diferencias sobre quien seria Cancellor entre el  
fol. 5. Capitulo de el Aseo y el Rector que entoncez era Pe-  
dro la Cebra que era Maestro Mayor, el mismo Papa  
Sixto IV. á suplicacion de dicho D.<sup>no</sup> Fernando, Jurados  
y Capitulo del Aseo estatuyó que fuese canceller el  
Arzobispo de Taragona y vececancellor el Rector y  
Maestro mayor del Estudio, y que el Arzobispo no  
pudiese hacer otro Vicecancellor sino el Maestro ma-  
yor y Rector y dió poder que el dicho Vicecancellor  
y Capitulo pudiesen hacer estatutos licitos honestos y  
no contrarios á los sacros canones, parece esto por bulla  
plumbeca dada en Roma apud Sanctum Petrum año  
1476. sexto calendas Decembris que es á 26. de Noviem-  
bre esta original esta bulla en el Archiv de la Univer.  
Despues el Rey D. Joan de Aragon Padre de D.<sup>no</sup> Fernando el Ca-  
tholico y á su suplicacion q. ya dice en sus letras era Rey  
de Sicilia año 1477. á 25. del mes de Enero en Taragona confirmó  
dicha ereccion q. hizo el Papa Sixto IV. y mandó se observasse y  
guardasse parece por privilegio concedido, firmado de su ma-

no y sellado de su vello hecho dicho dia mes y año que está originalmente en el Archiu de la Universidad.

Item despues de estos privilegios ha habido en Taragona siempre estudio general en artes con oficio de canciller que era el Arzobispo, y Vicenciller que era el Reitor y Maestro mayor, y ve dieron, y han dado grados de Maestros licenciados y Bachilleres en artes y ve leyeron con curioridad Latinidad y Artes en las Escuelas Viejas que estaban en la Parroquia de la Magdalena donde agora están las nuevas, y ve admiten todos los grados en todas las Ortas Universidades de España, y fuera de ella hasta el año 1543 a 2 de Mayo que ve pusieron en execucion los privilegios de los Papas Celio 3.º y Paulo Quarto, y el Emperador Carlo Quinto Rey de Aragón nuestro Señor, q. abajo ve dixán, y la Dña C.ª ha sido siempre Patrona, y Protectora de D.ª Escuelas, y Escuelas q. las tenía dadas a troudo al Maestro Mayor y los demas Maestros a su beneplacito, como abajo ve dixán, de donde se collige que no es de nuevo haver Estudio de Letras divinas, y humanas en Taragona, pues lo ha havido de humanas antes de la venida de Christo, y despues de divinas desde q. Santiago vino a España que en Huesca no ve leyeron hasta el año 1351, que dio el Rey D.º Pedro privilegio de Universidad a Huesca, y aun estaviéron sin leer los de Huesca muchos años, y la Univer

vidad de Lexida hasta el de 1464, como ellos lo na-  
 rasnal Papa Paulo 2. en una Comission para  
 reformat la Universidad Dary Prome anno-  
1464. 12 Manrij que esta en el Archiv de la  
Universidad de Haragona, y lo q. dicen q. en tiempo  
 de Sevtoxis havia, es cierto que Plutarcho ha-  
 blase de Huesca que esta en el Andalucia, como el  
Doctor Guopax ortigas lo prueba en el libro q. in-  
 titula patrocinum pro instituto gymnasio CD8:  
saxagustano 2. p. n. 105 et sequentibus, quanto  
 mas que aun q. fuese Huesca de Aragon no ob-  
 ta por quanto como dice Plutarcho no se leyasi  
 no latinidad, y Griego, y no otras saencias, las  
 quales como arriba se dice y se leyari en Cara

f.6.b.

opca, y seria solamente el de Huesca Estudio par-  
ticular, y aun esse Estudio fenecio luego, por  
 que como dice Plutarcho, sevtoxius sua pe-  
fidia victus puleros Idexorum qui Itorca  
erant irritavit ut alios necaret et alios  
vendexet.

En cinco de Septiembre de los años de 1516 el Papa  
Leon decimo pontificatus sui anno 4. concedio  
 a los Maestros Mayores, y los demas de antes, y  
latinidad de dho Estudio que el Arzobispo de Ha-  
xagona en la que le suplicaron q. ni en mones-  
terios, ni en otras partes personas, o persona  
 alguna alguna reglones no judicem oyn au-

tes vino el dho Estudio, y que se graduasen en  
el, hiciere lo que le pareciere conuenir conb-  
ta por bulla plumbea Dany Promd dho dia Me  
yano que esta originalmente en el Archiu de  
la Uniuersidad, y los dhos Maestros mayor, y de  
mas Maestros del Estudio estuvieron en dha pos-  
sion, como parece por Procesos reconditos en dho  
Archiu, y Sentencias en ellos dadas del dho  
Arzobispo, y su oficial.

fol. 7. Item despues la Ciudad de Taxagora que siem-  
pre ha sido celosa que las Letras se enseñasen, y  
leyeran, e huieran personas doctas principal-  
mente Theologos, y todas las sciencias por estas  
confines a francia, y a caussa de no hauer Uni-  
uersidad, y no poder enseñarse, ni aprenderse  
y hauer pocas personas doctas queriendo pre-  
uenir a ello, y a lo que el sacro Concilio de  
Trento proueyó que los beneficijs se diesen a  
personas idoneas Letrados Theologos canonico-  
tas graduados, y otras razones con motivo-  
de Dios inspirado en el año 1512 a diez de  
Setiembre estando la buena memoria del  
dho Carlos quinto Imperador, y Rey de Espa-  
ña nuestro Señor teniendo Cortes a los tres  
Reynos en la Villa de Monzon a supplica-  
cion de dha Ciud. y en su nombre Alonso  
nimo de Oriola. Quado en Cap. Martin  
de Albenuela, y Juan de Paterno, y Syndicos  
de dha Ciudad en dhas. Cortes de dho. año a



14

f. 76. Diez de Setiembre concedio privilegio e quero,  
e ordeno que hubiese Universidad, y Estudio ge-  
neral en todas ciencias Theologia Canonica, y  
Medicina, Artes, Leyes, Philosophia, y en todas  
las otras ciencias licitas y aprouadas, y concedio  
todos los otros privilegios, y libertades que las demas  
Universidades generales tienen, y pueden tener  
assi reales, como apostolicas, parece todo por privi-  
legio realy firmado de su mano, y sellado con  
su sello Dary en Novron dos dia Mes y año, el  
qual privilegio esta originalmente en el Ar-  
chiu de la Ciudad de Tarazona, y esta transump-  
tado en la Corte de el Sto Juicio de Aragon en la  
Señoria de Insausti que era Regente de ella  
Novron en el año, y regente de 1591 à 8 de Febre-  
ro, y oy vacada  copia en forma, firmada y sella-  
da como transumpto autentico, y esta la  copia  
de esto en el Arca de las Escrituras de la Univer-  
sidad.

f. 8. Item despues 8 de Agusti que es à seis de  
Aprilo pontificatus sui anno quinto à huplicaci-  
on, y pedim<sup>to</sup> de Carlos quinto Imperador, y  
Rey de Aragon, y de la Ciudad de Tarazona el  
Papa Siluis 3<sup>o</sup> levanto Universidad general en  
todas las dihas ciencias en Tarazona naxxan-  
do todo el privilegio de Carlos quinto arriba  
reitado ad instar de la de Salamanca, y otras  
Universidades de Espana, y que se publiesen leer

todas ciencias en ella, y dan grados, y q. q. gra:  
sen las personas oficiales, y Estudiantes graduados,  
y la misma Universidad de todos los Privilegios de  
Salamanca, y de las otras Universidades de España  
in genere et in specie, y q. los Procuradores, y Sindicos de  
Zaragoza pudiesen hacer estatutos, congregar, qui-  
tar, mudar, y de nuevo hacer con muchas clausu-  
las, y non obstantias, y por haver muerto Pulio  
Papa 3.º antes de expedir la Bulla el Papa Pau  
lo 4.º su inmediato sucesor la expidió en forma  
rationi congruit el año 1555 septimo Calendia Pulij  
que es a 26 de Mayo primero año de su Pontificado.

f. 8. b. El mesmo día Mesyano dho. Paulo Papa 4.º con-  
cedió Bulla conservatoria de las gracias, y privi-  
legios de la Universidad erecta en Zaragoza, y  
nombró por conservadores al Obispo Bertan  
que era en Italia, al Prior del Arco de Zara-  
goza, y al Prior de Santa Engracia, y a qual-  
quiera de ellos para q. por sí, y por otros execu-  
tasen, y defendiesen con muchas clausulas  
estas Bullas de Paulo 4.º graciosa, y conser-  
vatoria que estan originalmente en el Archieu de  
la Ciudad de Zaragoza, y estan transumpta-  
dos en la Corte del Justicia de Aragon en la  
Escrivania de Incausti en el registro el dho  
año de 1554 a ocho dias del Mes de Febrero pro-  
ut supra, y hay sacados transumptos autenticos.

Sellados, y firmados de ellos en el Arca del Arch-  
iu de la Universidad.

Para obtener esta gracia de la excecion del Papa  
Tulio 3º y Paulo 4º hizo mucho al caso la intercecion  
de la buena memoria de D.º Hernando de Aragon  
Arzobispo de Tarazona, niesso del Rey D.º Fernan  
do el Catholico assi para con el Emperador Car-  
los quinto primo herem.º suyo, como para con  
dos otros Pontifices, y assi hizo expedir las Bullas  
en forma, en ello trabajo mucho Fernando Mon-  
teza hijo de esta Cuid.º que era entonces Secret.º  
de la embassada de D.º Emperador en Roma, y  
fue conclavista en su eleccion de Tulio 3º. y  
las Bullas trajo uno q.º se decia Diego Hernan-  
dez Cuxial en Roma, natural de la Villa de  
Apreada en Nauarra, y vino por la posta con ellas  
que era Agente de D.º Arzobispo en Roma, y lle-  
gando con ellos en Tarazona luego enfermó, y  
murió.

f. 9.

creo ha de decir  
Arqueas

Venidas las Bullas, D.º D.º Hernando de  
Aragon quiso fundar D.º Universidad, y edifi-  
car las Escuelas, y renta para Catedras, q.º si lo-  
ficiera gastara en ello mas de Ciento y cinquenta  
mil ducados, y tratando de ello con la Cuid.º  
se disgustó, y aun q.º se tuvo esperanza q.º las ha-  
ria ofrecieronse los Padres de la Cartuxa, y con-  
vintió su voluntad en hacer el Monesterio de

Aula Dei, en donde gastó más de ciento. y cin-  
quenta mil ducados, los quales huviera empleado  
en hacer Universidad, y así se quedó entonces por  
hacer

Desde el año del año 1543 que concedió el Privi-  
legio Carlos quinto hasta q. se puso en execucion  
f. 9. b.ª la Universidad año 1583 aunque no continuam.  
pero leyeronse Theologia y Medicina en Tama-  
gora, y en dha Universidad los Maestros mayo-  
res Gaspar Lax, q. era decano, el Doctor Domingo  
Perez, y el Maestro Gracia, y Medicina el Doctor  
Palacios, y el Dr. Poxel, que yo conocí; Pero como  
no hubo quien valiese a edificar las Escuelas y  
fundar la Universidad, y dar renta, estuvieron  
se por poner en execucion los privilegios, y así  
no hubo Universidad general en todas cien-  
cias conforme a ellos, sino de artes, como de  
antiguo hasta el año 1582.

En el qual año como esta Universidad era  
Obra de Dios y divina Mag.ª p. el medio que  
renejantes obras muyas acostumbra leban-  
tar que es con flaco poder del mundo, para q.  
se entienda que son obras muyas, y no de los  
hombres, movió el animo del Dr. Cerduna  
Prior que entonces era de la Seo de Tamaqora.  
era rector de D.º Fernando de Aragón Ar-  
zobispo de Tamaqora por q. el lo hizo Canon

ep, y después Prior, Hombre bien nacido del  
 Lugar de Forns junto a Morzon, muy docto,  
 y en Theologia buen predicador, virtuosissimo, ami-  
 go de letras y q. hubiesse personas doctas en los beneficios  
 principalmente Curados hombre muy piadoso y limonero, q.  
 toda su vida y hacienda q. tenia empleo en almosnas  
 el qual segun relacion de personas de credito hallandose  
 que tenia recogidos algunos millares de ducados de las  
 rentas del Priorato y oficios que tuvo de ser vicario Gene-  
 ral Sedevacante por muerte de D. Hernando de Aragon  
 Arzobispo de Taragona de dicha Ciudad y Arzobispado,  
 se puso en oracion y replicando a nuestro Señor con  
 oraciones disciplinas y abstinencias le encaminasse  
 en que obras pias lo emplearia que mas necesidad y  
 utilidad hubiesse en esta Ciudad y Reyno, y después  
 de haber continuada las oraciones el por si y por otros  
 Siervos de Dios a quien lo encomendó, <sup>de liberación</sup> que la mas  
 necesaria y util obra e pia que podia hacer era fun-  
 dar la Universidad en Taragona y emplear su haci-  
 enda en ello y así sabiendo que la Ciudad tenia  
 los dichos privilegios para ello puso medio para que aque-  
 lla le diese los patios de la Universidad vieja y lugar  
 para fundar la Universidad que el á sus costas lo  
 repararia e fundaria catredas para que se leyessen  
 en ellos todas las sciencias, La qual <sup>de liberación</sup> liberacion la  
 Ciudad recibió muy bien y le embió a dar las graci-  
 as por ello y lo tuvo en mucho y le dió los patios y  
 poder para fundalla y poner Catredaticos y catredas  
 como parece por acto de dicho <sup>de liberación</sup> de liberacion e capitulo  
 y consejo hecho en Taragona á tres del mes de setiem-

bre, del año 1582. está en el Registro de Caragoca de  
dicho año y sacado en forma y así se ha hecho fe en  
un Proceso que la Universidad lleva con la Camara  
apostolica sobre que le pise de los bienes de D.<sup>no</sup> Pedro  
Cerbuna que fue despues Obispo de tarazona pague ve-  
te y quatro mil ducados para la fabrica y renta de  
dicha Universidad ante el Nuncio y Collector appo-  
tolico e general de la sede y camara apostolica, y  
fol. 11. para que mas validamente fuesse la donacion de  
dicha Ciudad aquella comiso a los Patios que los  
tenia dados a treudo al Maestro mayor que era  
y a los otros Maestros de Gramatica y Artes por di-  
er sueldos de treudo cada un año: esta este comi-  
so en las Notas de Martin Copañol o de Miguel Co-  
pañol año 1582. y como en estas obras pias siempre  
hay contrastes como los ha habido y hay para impe-  
dillas de la forma que abaxo se dirá como prudente  
antes de poner en execucion los Privilegios y la Uni-  
versidad general no quiso hacer de nuevo las escue-  
las porque los emulos y contrarios no diessen en la cu-  
enta y le impidiesen la entrada y principio porq.  
despues de hecha y estando con Rector Cathedrati-  
cos y otros oficiales seria dificultoso el impedir las y qui-  
tallas, y assi aventuró de gastar como gastó en el edificio  
viejo y los generales del mas de dos mil ducados, con de-  
zir que lo hacia para que tuviesen generales los Ar-  
tistas y Gramaticos que fuesen convenientes y dexó que  
se leyessen artes y latinidad como antes sin mudar en  
fol. 11. b. ello cosa alguna hasta que le pareciesse buena razon y en  
el entretanto anduvo ordenando los Estatutos que convenian

para el buen gobierno de la Universidad general y lo escri-  
bió todo de su propia mano y en después de ordenados trató  
con los señores Jurados que entonces eran Francisco Carvi, Ge-  
ronimo Lopez, Martin Sanchez & Castellar Gil de Ulleta, y  
Domingo Burces y con capitulo y consejo para que por virtud  
de los dichos privilegios del Emperador Carlos quinto, y de Julio  
iiij. et Paulo iiij.º por los quales tenían poder de estatuir en  
la Universidad los hiciesen y testificassen y así en 20. de  
Mayo de 1583. los hicieron y nombraron por primer Rec-  
tor al D. Joan Marco Arcidiano de Tarazona como consta  
por acto testificado de Miguel Copañol Notario publico de Ta-  
razona y de los S. S. Jurados de ella continuado en el Re-  
gistro de dicho año entre los demas actos de la Ciudad, y  
en sus notas de aquel en 20. de Mayo, y estan vacados en  
forma en un libro de cubiertas negras que está en el  
Archiu.

f. 12. Y los dichos S. S. Jurados con todo silencio por evitar algunos  
inconvinientes se juntaron en el general mayor de las Es-  
cuelas viejas y fueron allí el dicho Prior D. Pedro Cerbuña  
y el dicho Arcidiano Joan Marco juró como Rector en po-  
der del dicho Prior que así estava en los estatutos que  
hubiesse de jurar en su poder á causa de habelle dado  
la Ciudad el ser Fundador y así dichos S. S. Jurados  
dieron posesion al dho. Arcidiano por ser Rector de las  
Escuelas y al dicho Prior por el derecho q. tenia, y el  
dicho Prior nombró luego allí incontinenti Catedraticos  
en leyes, teologia, Canones, y Medicina Leyeron cada  
uno en su facultad como consta por acto testificado del  
dicho Miguel Copañol el dicho 20. de Mayo de 1583. y  
está en su Nota y en el Registro de la Ciudad de  
dicho año.

f. 12. b.<sup>a</sup>

Despues el Prior D.<sup>n</sup> Pedro Cerbuna en el Mes de Agosto de dicho año de 1583. cargó un Censal sobre la Ciudad de Zaragoza de 7000 de pensión pagaderos en cada un año al Rector y Claustro el noveno día del mes de Julio perpetuos, con 14000 de propiedad mediante carta de gracia & y en cierto caso para salario de las Catedras, y en el mismo acto instituye ocho catedras dos de teologia dos de canones dos de leyes dos de medicina y el reparte dichos siete mil sueldos para salarios que estos siete mil sueldos fue la primera renta que ha tenido la Universidad, y estas ocho catedras fueron las primeras que se fundaron como parece por acto de censal otorgado por los Síndicos de Zaragoza nombrados día mes y año esta en la notas de Miguel Espanol que lo testificó y en el Regimiento de la Ciudad de dicho año, y está sacado en pública forma por Miguel Espanol, y en el arca de la Universidad con las otras scripturas.

f. 13.

Los Cathedaticos continuaron el leer hasta el día de S.<sup>m</sup> Lucas de dicho año y en el entretanto publicado que fue el haber Universidad general y leerse todas sciencias no dexaron de salir muchas contradicciones las quales abaxo se diran y ellas no obstante cesó el Maestro mayor que antes era Rector siendo Universidad en antes y Vizecancellor por el S.<sup>r</sup> Arzobispo el qual por bula apostolica (como está dicho) era canceller del estudio en antes, y el mando y jurisdiccion que tenia y solo quedó con título de Maestro mayor de Gramatica para leerla ó Rectorica, y examinar los que de latinidad pasaban á vir artes y otras facultades mayores y no dió ni despues ha dado grados algunos en artes y otras facultades algunas, lo qual le fue quitado por los Estatutos del dicho año de 1583. á lo de Mayo hechos que en virtud de los privilegios



18

se lo quitaron sino solamente leyó Gramática & Media,  
no el Maestro Joan de Sobera el qual era Maestro  
mayor y despues acá continuamente sin contradicci-  
on alguna desde dicho dia 24. de Mayo de 1583. el  
doctor Joan Marco Arcidiano de caragoca primero rec-  
tor y los successores conforme á los estatutos hechos  
dicho año, y otros electos que ha habido han tenido y  
tienen por mas de 18. años la Jurisdiccion y gobierno  
de la Universidad general y han dado y dan grados  
en todas ciencias y se han leído y leen todas ellas con  
mucha curiosidad y concurso de estudiantes y habido  
catedraticos de mucha erudicion sin contradiccion ni  
impidimento que le haya sido impuesto ni pongan has-  
ta hoy no obstante lo que algunos por otras partes y cami-  
nos han contradicho y para que esta Universidad tuviese  
personas doctas y hiciesen lado á la Universidad el año  
1584. por estatuto hecha de los sr. Jurados se incorporaron  
en Doctores de dicha Universidad muchas personas prin-  
cipales que eran Doctores por otras Universidades y Religi-  
ones, y otros que no eran Doctores se graduaron atenta  
su noticia y suficiencia y entre ellos en teologia el D.<sup>r</sup> Pedro  
Cebuna Prior que entonces era del Arceobispado de Zaragoza que  
despues fué obispo de tarazona el Doctor Diego Moncal  
Canonigo que fué de dicho Arceobispado y obispo que oy es de la  
Ciudad de Huesca, el canonigo Martin Ferrer canonigo  
tambien de la misma Arceobispado que fué de Albraxacin  
y oy de Texuel, el Canonigo Marco Antonio Freixas del Arceobispado  
de Zaragoza que despues fué Abad de Monteara-  
gon // En Canones el Doctor Freixas Abad de S.<sup>r</sup> Joan de la  
Peña en teologia el Canonigo Agustin Perez; en canones y  
leyes los canonigos Bartolome tello Pedro touella, y Gas-

f. 13. b.

f. 14.

qual Manduza del dicho Aseo de Zamorra en teología los  
quales fueron graduados de Doctores en la sagrada teo-  
logia y de la colegial de nuestra Señora del Pilar de la  
presente Ciudad los Canonicos Diego espes y sola

Vilhel y Mas Abad en teología y en canones Pedro Ce-  
nedo, el Canonigo Miguel Ram en juristas legos micer  
Serveto de aninon micer Miguel Santangel micer Diego  
Morlanes m<sup>r</sup> Joan Ribas hombres preeminentes y may en  
teología el Doctor Diego Fraylla oficial que fue del Arzo-  
bispo D.<sup>no</sup> Hernando de Aragon de pias causas el Maestro  
Fray Hieronimo Navierre de la orden de sancto Domin-

f. 14. b. go el Maestro fray Francisco Maldonado de dicha orden,  
el Maestro fray Felipe de Moncal fray molon de  
la orden de San Augustin que fueron catedaticos e  
doctores en la sagrada teología y en canones y leyes  
el doctor Joan Francisco torralba del Consejo civil de  
la audiencia Real del pnt<sup>e</sup>. Reyno de Aragon y Regen-  
te que hoy es de la Real Cancellaria del el D.<sup>o</sup> Joan Oti-  
gas, y el D.<sup>o</sup> Joan de Miravete Consejeros de la misma  
audiencia en el consejo criminal de aquella el D.<sup>o</sup> Martin  
de Miravete Advogado Fiscal de su Magestad el D.<sup>o</sup> Joan  
Lopez Galvan Assessor del Ill.<sup>mo</sup> Señor Governador, el D.<sup>o</sup> Ju-  
sepe sesse Lugarteniente de la Corte del S.<sup>or</sup> Justicia de  
Aragon todas las quales personas han sido graduadas  
o incorporadas en esta Universidad y son tan pree-  
minentes como es notorio y otras se incorporan en ella.

f. 15. Este Estatuto de incorporar al principio se hizo por los  
ss. Jurados año 1584. á 12. de Mayo esta en el Registro  
de la Ciudad de dicho año y esta sacado en forma  
por Miguel Espanol esta en el libro de los Estatutos  
del año de 1583. de las cubiertas negras en virtud de

este Estatuto se incorporaron los D<sup>os</sup>, y otros  
 en el dho año de 1594, como parece por el libro de  
 los Graduados que tiene el Notario despues aten-  
 to que havia muchos Doctores y entre ellos per-  
 sonas graues en todas ciencias para conox-  
 dallor en los asientos y antigüedad en vir-  
 tud de un Estatuto que se hizo por los Señores  
 Jurados el dho doçeno de Enero de 1594 que esta  
 en dho Registro, y libro en dos dias del Mes de  
 Julio de 1594 los Señores Doctores Pedro Cerbu-  
 na Píox que era entonces del dho, y el Doctor  
 Joan Marco Arce diuino de, y Rector de la Uni-  
 uersidad declararon las precedencias, y an-  
 tigüedades de los graduados, e incorporados has-  
 ta dho dia conforme al acto; dho dia Mes y  
 año arriba nombrado hecho que esta en  
 dho Registro, y sacado en forma en dho libro  
 de las cubiertas negras signado por Miguel  
 Español Secret<sup>o</sup> de los Señores Jurados a don

fol. 15. b. de ve puede ver, la qual oy se guarda excep-  
 to que los doctores que despues han salido  
 Jurados el año que lo van, y los que son Jue-  
 ces de su Mag<sup>o</sup> en la Aud. R<sup>o</sup> y Corte  
 del Señor Justicia de Aragon y el Fiscal  
 de S. M. no van a los gradados con capirotes  
 sino sin ellos, ni se asientan entre los D<sup>os</sup>  
 por quitar de pretensiones, sino q se asien-  
 tan a la mano derecha segun el orden q  
 entre ellos tienen, sin las borlas, ni capiro-  
 tes como dho es. los quales llevan los demas  
 D<sup>os</sup> y se les dan sus propinas asientando co

no si lo llevaren. En el lauro en los exa-  
mes se asiensan a la mano derecha como es  
dho aun que entrar en los exámenes no se trae  
quenta en que sea Tuer, ni jurado sino es con  
forme a la antigüedad de sus grados, o incorpo-  
racion de Doctores de modo que los que son mas  
antiguos Doctores, o incorporados entran, y son  
primeros que ellos en el numero de los Doctores  
que han de entrar en los grados conforme a los  
Estatutos.

fol. 16.

Este mismo año de 1584 en 26 de Junio se hizo  
concordia entre la Universidad, y el Colegio de S.  
Corme, y San Damian de los Medico, y Cirujanos  
la qual oy ve guardada, y esta testificada por Mi  
que el Español Notario publico del Num. de  
Saragoza en sus Notas, y esta vacada en forma  
en dho libro de los Estatutos de las Curias  
negras f.º 151.

En el San Lucas de 1583 principiaron a leer  
mas Catedaticos, y entonces, y despues tam bi-  
en personas de mucha erudicion, y entre ellos  
el Maestro Fray Hieronimo Xaviere que oy  
es Generalissimo de la orden de S.<sup>to</sup> Domingo.  
el Maestro fray Fran.<sup>co</sup> Maldonado de la mes-  
ma orden, el Maestro fray Phelipe de Mon-  
real el Maestro fray Melon Agustinos,  
Fray Francisco Gayan de la orden de S.<sup>to</sup> Fran.<sup>co</sup>  
fray Jean Granada de la orden de Santo Do-  
mingo Catedaticos de Theologia en Canones, y  
dejes el D.<sup>o</sup> Agustin Serueto de Armon el

f. No. 6.<sup>a</sup>

Doctor Luis Lopez, el D.<sup>o</sup> Joan Ribas hombre  
 anciano, y de nombre y otro (aunque mozo)  
 docto el D.<sup>o</sup> Joan Fern.<sup>o</sup> Fornalba, el D.<sup>o</sup> Joan  
 de Mirabete, el D.<sup>o</sup> Joan Lopez Galvan y el f.  
 Micer Gaspar Ortigas, todos del Consejo de M.  
 en esta Ciudad, y el D.<sup>o</sup> Jusepe Sese de la Corte  
 del Señor Justicia de Aragón: en Medicina el  
 D.<sup>o</sup> Joan Valero Tabar, el D.<sup>o</sup> Joan Sans, el  
 D.<sup>o</sup> Hieronimo Jimenez, y otros: en latinidad, y  
 en la Retorica el D.<sup>o</sup> Joan Costa hombre de mu-  
 cha habilidad en ella, el Maestro Simon Atil,  
 el Maestro Escoto, y otros muchos y siempre ha-  
 hido, y va de aumento el exercicio de las le-  
 tras, y han salido, y salen muy buenos estu-  
 diantes en todas ciencias, y esta dispuesta la  
 Universidad con muy buen orden, y parece obra  
 de Dios que en tan poco tiempo se haya tanto  
 multiplicado, pues en ella hay dos mil, y mas  
 Estudiantes en todas ciencias con mucha com-  
 portura quietud y aprovechamiento q. se he-  
 cha de ver en todo el Reyno la muchissima  
 utilidad, y provecho que de ella resulta, y vi-  
 endo esto assi la Ciudad de Tarag.<sup>a</sup> ha procu-  
 rado siempre con el S.<sup>o</sup> Obispo de Tarazona  
 de defenderla, y aumentarla assi en rentas, co-  
 mo en otras cosas cada año por su parte de-  
 jando siempre al dho S.<sup>o</sup> Obispo la mano laxa  
 en que tuviese todo el mando, y poder  
 en ello, y en su gobierno, y assi le tuvo siem-  
 pre hasta que murio, y de esta suerte la Ciu.  
 y el S.<sup>o</sup> Obispo han acrescentado las rentas, y el

fol. 17.

C. D. L. C. L. D. E.

buen D.<sup>n</sup> Pedro Cebaluna Obispo la obra de las  
Escuelas, que estan sumptuosas, son como aqui  
se declara

El año 1583 à 25 de Noviem.<sup>e</sup> la Ciudad Capitulo, y  
Consejo se obligó à dar à la Universidad para  
ayuda de los salarios de las Catedras para despues  
de muerto el Dho Obispo mil escudos cada un año  
hasta que la Dha Universidad tuviere de renta  
otros mil escudos, como consta por acto testifica  
do por Miguel Español Dho dia Mes, y año.

Esta obligacion ha cesado por q. aunque oy que  
somos à once del Mes de Agosto año 1598. ya tie-  
ne los mil escudos de renta que el Dho Obispo ha  
cargado en censales sobre la Ciudad de Tarag<sup>a</sup> en  
favor de la Universidad.

f. 17. b. <sup>a</sup> En el año de 1584 en cinco dias del Mes del  
Julio la Cui<sup>d</sup> de Tarag<sup>a</sup> tomó veinte mil  
libras, y las cargó en rentas à censal de vein-  
te mil sueldos por 14 sobre otras Villas, y lu-  
gares de este Reyno, y por deliueracion del  
Capitulo y Consejo conignaron esta renta pa-  
ra la Universidad à saber es los 10  $\frac{1}{2}$  para  
ayuda de pagar los salarios de Catedraticos, y  
otros tres mil para gastos que se ofrecieren ha-  
cer en cosas de la Universidad los 10  $\frac{1}{2}$  para  
las Catedras despues aca siempre se han dado  
con cedula de los Señores Jurados en cada un  
año al receptor de la Universidad, y los otros  
10  $\frac{1}{2}$  los ha cobrado, y cobra el Mayordomo de la  
Ciudad, y de ellos han gastado en cosas que se  
han hecho principalmente en los neppior con-

H  
R  
I  
C  
P  
R  
D

tra Huesca, y en las Personas que ve han  
 invidiado a su Mag<sup>d</sup> sobre ellos, a saber es so  
 bre Tamarit 699 el Condado de Belchite 699  
 Monzon 199 Bolea 299 Pertusa 199 Carre  
 jon de Monagorri 199, esto todo parece por de  
 liberacion de Capitol, y Consejo hecha dho año, y  
 esta en el registro de aquel, a saver es de 1584  
 y tambien en las Notas de Miguel Espanol  
 dho año el qual fue a hacer los cargamientos  
 auy q<sup>da</sup> despues luyeron algunos, y recargaron  
 sobre el Condado de Belchite.

f. 18.

Consecutivamente despues se hizo el Obispo a  
 Tarazona la Ciudad Jurado, y Capitol, y Consejo  
 con signaron para ayuda de pagar las Cattedas  
 el año 1586 siendo Jurados los Señores Hierro  
 nimo Laxaga, ny Miguel Santangel Martin  
 Triques Francisco Campi, y Miguel Salazar  
 sobre la administracion de la Carniceria mil  
 escudos cada un año, durante el beneplacito de  
 dha Ciu<sup>d</sup>. el qual fue hecho a quatro de el  
 mes de Noviembre de dho año 1586, con poder  
 en 20 de Octubre dado por Capitol, y consejo a los  
 Señores Jurados que entones eran para repa  
 rtirlos entre los Cattedaticos, y Oficiales de la  
 Universidad, como consta por el Registro de la  
 Ciudad de dho año estos se han pagado, y pa  
 gan despues acá al Precaptor de la Universidad  
 por el Administrador de las Carnicerias.

f. 18. b.

El año de 1585 su Mag<sup>d</sup> el Rey D<sup>no</sup> Phelipe  
 nuestro Señor hizo merced, y eligió por Obispo  
 de Tarazona al dho D<sup>no</sup> Pedro Corbana Prior

que entonces era del Arce de Tarazona, y la  
Cedula que le dio para ello le nombra fundador  
de la Universidad de Tarazona, y aquel mesmo año  
se consagró en la Villa de Monzon temiendo su Ma-  
gestad Cortes, y despues volvió á Tarazona Dño  
Obispo, y se fue cerca el día de la natiuidad de nro  
Señor Jesuchristo, pero no dejó el curado de valen  
y pasó adelante la Universidad que siempre la  
tuvo en grande memoria, y en dille agui para el  
Edificio, como en renta, y en gobernarla de de allá,  
que desso agui al Doctor Diego Teraylla que en  
tonces era Vicerector, y despues fue Rector dos años  
de la Universidad q. fueron los años de 1596 y 1597-  
por Superintendente suyo en las cosas de la Uni-  
versidad por cuyo medio tratava, y hacia lo que  
conocia en ella.

f. 12. Este mismo año Dños Tenados hicieron algunos Con-  
tatos en diversos días que fueron á 29. de Julio, á 17. de  
Octubre, á 6. y 10. de Dize. acerca de casos que en particu-  
lar se ofrecian los quales estan sacados en publica forma  
del Registro de dicha Ciudad del mismo año testificados  
por Martin Español Notario estan en el libro de los estatu-  
tos de las cubiertas negras.

El año 1588. que fué el D. Pedro Torrellas Canonigo del Arce  
Rector de la Universidad el mismo á sus costas hizo una  
maza muy buena de plata sobredorada con las armas de  
la Universidad, q. con un San Pedro con su tiara e ponti-  
fical y las llaves asentado en una silla y á la mano  
drecht las armas del Reyno de Aragon, que son las qu-  
atro cabezas, y á la izquierda las de Tarazona que son



un leon con una corona real y no pusieron las armas del Sr. Obispo D. Pedro Curbana que son un Ciervo y un cordero, porq. en los Estatutos que se hicieron año 1583. á 20. de Mayo que fue la fundacion los Sr. Jurados mandavan se pusiesen, y el mismo Sr. Obispo no quiso, y puso en los estatutos de su mano escriptas estas palabras

„Esto no ha querido poner el Prior en el sello, porque en el cielo quede el nombre y que por esta quizá otras particular no se retirasen de hacer bien á la Universidad. y á este proposito á mi el D. Diego Traylla escribió tratando de poner sus armas en las escuelas que el de muy buena ganancia daría lugar á que quien quisiere meter sus armas y escudos en ella las pusiese, y quitaria las suyas solamente hubiese quien hiciesse bien en ella.

Este mismo año 1588. Los Padres de la Compañia de Jesus porque los Señores Jurados se les pidieron á causa de haver muchos inconvenientes habiendo Universidad hubiese otras escuelas sin estar subordinadas á la Universidad dexaron de leer la latinidad q. antes la leían en competencia de la Universidad.

Este año siendo Rector D. Pedro Torrellas el dicho Sr. Obispo se disgustó mucho porque lo eligieron en Rector contra el Estatuto, y porque pareció bien se hiciesen estatutos contra su voluntad y sin el Sr. Obispo y fue causa que se detuviese en dar á la Universidad renta y labrar las escuelas, y estuvo casi un año hasta el de 1590. despues de S. Lucas con este disgusto perdió la Universidad muchos millares de ducados que en este año gastó en el Colegio que hizo en tarazona de los Padres de la Compañia de Jesus y en otras obras pias muchos millares de ducados, q. fueron mas de 200. los qua-

les tenia para la Universidad aunque fueron bien em-  
pleados quiso Dios que como lo que hicieron & la selecci-  
on y estatutos iba fundado en poco assi ello mismo fue  
causa en remediarse el disgusto del Sr. Obispo porque vie-  
ron al oyo que sobre el proveer las catedras por oposi-  
on y votos de estudiantes hubo grandisimos alborotos y  
desasosiegos que fue merced de Dios no haber escandalos  
y casos de muertes y assi los mesmos S.<sup>es</sup> Jurados que  
f. 20. b.<sup>a</sup> sucedieron y la Ciudad viendo lo habian errado en ha-  
cerlo contra voluntad del Señor Obispo & liberaron de im-  
briarle sus Sindicos para que volviesse á hacer por la  
Universidad y fueron el D.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> Miguel de Santangiel,  
y Hieronimo Anores Ciudadanos antiguos y muy afi-  
cionados á la Universidad y le llevaron los estatutos  
para que de ellos hiciesse á su voluntad y ordenasse  
lo que convenian para la Universidad y hiciesse lo q.  
convenia en ella que la Ciudad no queria en ello mas  
& lo que su Señoria ordenasse Los quales fueron y  
aunque lo hallaron con tibieza en las cosas de la Uni-  
versidad y disgustado por lo que habian hecho; pero  
ellos con su buena prudencia trataron tambien el nego-  
cio, que no solo aceptó el volver á la Universidad pero  
aun luego les dió que queria principiar á hacer el  
edificio, y les dió procura para q.<sup>e</sup> vixasen en la tabla  
de Zaragoza cinco mil escudos para ir principiendo  
la obra y edificio y assi vinieron y dando razon á la  
f. 21. Ciudad lo tuvo en mucho y luego los S.<sup>es</sup> Jurados ca-  
pitul y consejo por deliberacion & aquel le dieron to-  
do el poder que tenian en la Universidad mientras  
viviesse consta por el Registro de la Ciudad de año  
año 1589. y de esta suerte volvió á tener todo el go-

vierno de la Universidad, y proveyo todas las Carreras hasta que murió teniendo por Superintendente en Zaragoza al D. Diego Frailla B. en sagrada teología el qual desde su principio de la Universidad trató sus cosas de ella con harto cuidado solicitud y trabajo, y tenía mucha noticia de sus cosas, y con esto se proungió la Universidad y obra de ella, y quando se principió la primera piedra puso D. Antonio Garcia Obispo de Utiqa, y siempre fue dando dineros por orden del D. Diego Fraylla el qual con procura del Sr. Obispo D. Pedro Cebuna los miraba en la tabla á los SS Jurados para dha. obra, y porq. los paxios q. habia no bastavan para las escuelas que se hacian se tomaron las casas q. secian de Serenas f. 21. b. el año 1593. tasandose primero por orden de los SS. Jurados por Maestros de Villa, y las tasaron en mil y cien escudos como abaxo se dirá.

Y así mismo se compraron las casas q. eran del Rector Monterde q. confrontavan con dichas casas de Serena y corral del Estudio y calle publica acia el Aseo en 32 M. los 28 M. se pagaron de los dineros q. el Obispo imbiaba, y los 4 M. quedaron cargados como estaban con 200 M. de pensión y carta de gracia en favor de la cofradia de S. Leonardo fundado en el año de caragoca et con cargo de diez sueldos perpetuos á un beneficio de S. Felipe hay locacion como se verá abaxo á ofas y se hizo la vendicion por Pedro Monterde q. era Señor de ellas en favor de la Universidad y estudio general de caragoca el qual tenía derecho de ellas de my Joan de Ribas heredero que fue de dho. Rector Monterde cuyo testamento testificó Chuytoval navarro notario publico de f. 22. Zaragoza año de y el de my Joan de Ribas de qui-

en tuvo derecho Pedro Montexede para vender testifico  
Martin de Abiego asi mesmo notario publico de Ca-  
ragoca año de            y la vendicion de Pedro Montexede  
de testifico Martin Español Notario publico de La  
ragoca en 17 de Enero de 1594. y despues Pedro Montexede  
quitzó dho cenral, y lo luyó dho dinero, parece por  
acto testificado por Joan Moles Notario de Casa  
ã 9 de Mayo de 1594, y de este derecho y luycion hizo  
vendicion Pedro Montexede a Pedro Villanueva, y  
como abaxo se dixá la Universidad se lo pagó, y por  
ella el dho Pedro Villanueva Ministro de la obra  
en la tabla de la Ciudad en 1 del Mes de Julio  
año de 1594, y la vendicion q. Pedro Montexede hizo  
de estas doscientas libras que quedaban carga-  
das fue en 3 de Julio de 1594 Notario Martin  
Español, y la otorgó como dho es en favor de Pedro  
Villanueva.

f. 22. b. Advientese que estas Casas el asno las vendió  
a Miguel Montexede Fracionero de ella en 19 de  
Enero de 1535 con cargo de pagar cinco vueltas per  
petuamente Notario de esso Sebastian Moles, y  
esse treudo fue quitado, y lo paga las fabricas del  
Aren por que Miguel Montexede renunció  
para la obra del asno unas Casas vieyas co-  
mo por acto consta testificado de dho Sebastian  
Moles en 10 de Diciembre año 1546, y de esto cons-  
ta tambien por los libros del Aren de Taxag.  
Despues con las inclusiones, vendicion, y derecho  
que tenia Pedro Montexede, y con la dñcion que  
hizo del cenral se dexáron los patios de el  
estudio viejo, y das Casas de Serena, y Pector

Monterde, y entre la pared de las Escuelas y  
 calle que esta hacia la Magdalena todo el  
 patio que esta entre dhas paredes, y el empedra-  
 do de dha Calle es de la Universidad, y la plazeta  
 que ha alli quedado por que era de dhor Patio  
 y carras, y hicieronse las Escuelas mayores con  
 sus corredores bajos todos los generales a un  
 suelo que son ocho muy sumptuosos, los funda-  
 mentos, y hondos de cal, y canso, las paredes  
 de ladrillos y cubiertas de los tejados con mu-  
 cho artificio, y se hizo un teatro muy prin-  
 cial en las Armas del dho Señor Obispo en las  
 puertas principales, y en las que estan hacia  
 la portaza, hicieronse mas corredores, y una  
 torre para el Melon, y se puso con sus quatro  
 quaxtos muy sumptuosamente, lo qual todo se  
 proviyo siempre con dinero de el Sr. Obispo; y que-  
 riendo cumplir con renta, y obra determinó lo q.  
 dava cargo en censales sobre la presente Ciu-  
 dad, y que la renta sirviese para la obra de ella  
 mientras no se acabase, y despues fuese para las  
 Carreras, y assi en el año de 1596. envió al dho D.  
 Diego fraylla procura para que vixase a los Se-  
 ñores Texados de Tarazona a los dineros que te-  
 nia en la tabla siete mil escudos para carga-  
 dor a cenal en favor del Preceptor, y claustra  
 de la Universidad cuya renta fuese para la  
 obra, y despues de acabada como dho es para  
 las Carreras, y assi dho año cargo la Ciudad  
 siete mil sueldos de renta de censales en favor  
 de la Universidad, y a nombre del Preceptor, y

fol. 23.

f. 23. b.<sup>a</sup>

claustrro de ella pagaderos en cada un año. el doce-  
no de Abril perpetuo, excepto que reserua Carta  
de gracia de poderlor luir en caso que la Uniuersidad  
cesse, y esto en una solucion, y paga por seis años  
y no se luyesen todas las facultades, como mas  
largamente parece por Acto hecho en Tarag<sup>a</sup> a  
2 dias del Mes de Abril de 1596 por Martin Espa-  
ñol Notario publico, y Secretario de dha Ciu.<sup>d</sup> testi-  
ficado, y tambien esta en el registro de la Uni-  
uersidad (digo) Ciu.<sup>d</sup> de dho. año, el qual esta ya  
sacado en publica forma en el Archiu de la Uni-  
uersidad De este censo para la Obra dextraxo-  
la Ciudad dor pensiones en el año de 1596. de que se  
hizo el Voto, y la Torre, y eran las q. hauian de  
caer los decenos dias del Mes de Abril de los años  
1597, y 1598, y el Rector, y Claustro con procura espe-  
cial que hizo al Dr. Martin Carrillo Otorgo apoca-  
dho. año 1598 en poder de Martin Español, y dio ya  
f. 24. cuenta de estas cosas en las quantas q. se pasaron  
de la Uniuersidad en el año 1597. viendo Rector  
el Canonicos Moxera, y promouiendo su buen  
intento el Dr. Otorgo en el año 1597. con procura  
especial que hizo al dho Dr. Diego Traylla Rector  
de la Uniuersidad xixo en la dha Tabla en fa-  
vor de los Señores Jurados de Taragosa en 6 de  
Hebrero otras 699 para cargar a censo de 699  
de renta en favor de la Uniuersidad de la mis-  
ma manera, y para el mismo efecto que se  
cargaron los 79 que arriba se dicen, y con la  
misma Carta de Gracia.

Despues viniendo a la muerte el buen Obispo.  
 profiriendo su buena intencion imbio otras ho-  
 cura quatro dias antes que muriese al D.<sup>no</sup> Die-  
 go fraylla Rector de dha Universidad para vi-  
 xar todas, y qualesquier cantidades que tuvier-  
 se en la dha tabla a los 50. Trazados de Taxagora  
 para el mismo efecto que se pagasen de la suen-  
 te que las dhas 798 y asy el proci. dho. del 5.<sup>o</sup>  
 Obispo las xixo, que fueron 291008 que no ve ha-  
 no mas, y esto fue a dos de Marzo de 1597. que por  
 haver quedado dho. Obispo acomodado en los pla-  
 zos a sus arrendadores con mas de dos meses  
 de la xga del pagamiento no huvo depositada  
 mas cantidad de la dha, que a no haerse le da-  
 do tiempo a los arrendadores huiera mas de  
 1698 y las dhas 291008 fueron las poximas que  
 dio para la Universidad, y despues murio en  
 Calatayud miercoles a cinco de Marzo, y le  
 sepultaron en la Iglesia de Sta Maria la  
 mayor junto a su altar con mucha autori-  
 dad segun mexicia en donde ha dexado nomi-  
 bre y fama de virtuoso, y gran limosnero, de  
 cuya vida dicen se hacia un libro, y otras  
 cosas, hallase que havia gastado en la Uni-  
 versidad fabrica y renta cerca de 6008 y en  
 muchas otras obras pias que hizo, y en la  
 razona gasto mas de 1098 y en Calatayud  
 mas de 258, y otras muchas que segun sus fue-  
 ras obras dan testimonio se ha de creher  
 esta en el cielo, y particularmente dicen  
 que estando ya muy al cabo, y casi hasta q. es-

fol. 24. b.

fol. 25. pixo deca, o, Universidad, o Universidad, mos-  
trando lo mucho que emendia era necesaria, y  
util para este Reyno, pesandole no haella sac-  
vado de poner en su perfeccion, pero con su inter-  
cesion ay Confianza que Dios por los caminos  
que sauesin acá entendedlos, la guiará, y defen-  
derá para que se sustente, y llegue a su devido es-  
tado.

Muerto el Sr. Obispo la Ciudad y Universidad mos-  
traron muy grande sentimiento, y en claustra de-  
terminaron como a verdaderos fundadores de la Uni-  
versidad hacelle unas sumptuosas honras, y así  
en el año 1597 a de Abril se celebraron con  
el orden, y manera infrascripta.

f. 25. b. Primo en la Iglesia de la Magdalena de la pre-  
sente Ciudad dentro cuya Parrochia estan  
las Escuelas por no estar aun hecha la Iglesia  
della, la qual se ha hecho ya muy sumptuosa  
se paró un Capellandente como a los principes  
y Reyes se acostumbra hacer en el azen de Tra-  
xagosa todo cubierto de luto con mucha lumi-  
naria de hachas, velas, y cirios, y en el mu-  
cho escudo de sus Armas de Dho Sr. Obispo, y  
muchos versos en latin, y en romance en ala-  
vanza, y dolor de la muerte del Dho Señor Obis-  
po, y en medio dell una tumba con un paño  
de brocado de tres altos, y encima un bacu-  
lo, y mitra, y otras insignias de Obispo e  
Rector de la Universidad que era el D. D.  
Diego fraylla, Doctor en Sagrada Theologia con



mucho luto el, y los Oficiales de la Universidad donde exan Bedel, Aguacil, y Maestro de ceremonias acompañado de los SS. Jurados de Taxag, que exan Pedro Gerónimo Laporta Jurado en Cap, Pedro Villanueva 2º Juan Cerevan Castellón texano Lorenzo de Berge quarto, y Joan de Mozarabi quinto trayen dolo en medio los dos Jurados primero, y segundo, con grande acompañamiento de Doct. de otras facultades, y otras personas, y de muchos Estudiantes vino desde el teatro de las escuelas que estava con muchos lutos a dha Parroquia, y asentados dho SS. Jurados, Pector y Doctores vino el Sr. Arzobispo D. Alonso Gregorio con dignidades del Arcu, y truxo un do sel estrado, y hauito negro a dhas honras, y estando los dho todos principiaron la misa de requien muy solemne que la dixo el D. Joan Lopez Canonigo del Arce de Taxag. Doctor en Theologia, y probedido oy Abbad de Montaxagon graduado en dha Universidad con mucha musica de cantores, y ledico el Pa. Maestro fray Martin Pexara de la orden de nuestra Señora del Carmen Carredatico de Biblia en dha Universidad, y acabada la misa hecha cortesía al Sr. Arzobispo por los Señores Jurados, y Pector, y los demas se bolvieron a las Escuelas de donde salieron.

f. 26.

A la tarde hubo en ellas, y en su teatro un examen de Metros en Latin, y en Romance. muy principal donde se publicaron todos, y sedi

con premios á muchos de los q. hauian compues-  
to, siendo Tuces Dho Rector, y el D. Joan de  
Salas Medico, y huió diez años despues se ha  
instituido por dha Uniuersidad y Dhos Señores-  
Jurados por el anima del B. Obispo fundador que  
el día de la Cattedra de S. Pedro que es á 22. de he-  
f. 26. b. brezo se diga una Misa con muy solemne oficio  
y sermón del día por estar dedicada La Uniuersi-  
dad á S. Pedro, y á otro día en Aniversario muy  
solemne por Dho Señor Obispo á los quales ayen  
de asistir los Rectors, Doctores, Cattedráticos, y  
Estudiantes, y las demas personas de La Uni-  
uersidad.

Tuerto q. fue el B. Obispo y aun antes La Camera  
Apostolica hizo empanamientos en la tabla de  
Taxagora, y otras personas, y publicó censuras  
contra los que tuvieran, ó supiesen de bienes  
que eran de S. Pedro Cebuna Obispo de Taxazo-  
na, y quisieron proceder contra los oficiales de  
la tabla con censuras, y los Dhos S. Jurados jun-  
taron letrados assi Theologos, como Juristas  
para que deliberasen lo que se debía hacer en  
ello, y si se havia de responder á dhas publica-  
ciones, y que y todos se resolvieron que ni por  
las 6 D. ni por las dos mil, y ciento temian  
que respondan, ni les comprehendian censu-  
ras algunas por muchas razones, y entre  
otras que lo que el Obispo hauiá rixado era  
fol. 27. verdad, y obligatoria que temia á la Uniuersidad

para pasar adelante el edificio, y fundan  
 renta competente para ella, y para las Cate-  
 dras, assi por que con ese pacto le dio la Ciudad  
 el edificio, y hizo fundador de la Universidad, co-  
 mo tambien que aun q. no se la hubiessa dado  
 con este pacto por derecho comun estava obliga-  
 do como fundador, pues havia principiado la  
 Universidad que es obra pia a acavalla, y  
 podia ser compellido a ello, y tambien que las  
 68<sup>as</sup> las dio estando sano, y despues predicó en  
 Calatayud en el Capitulo provincial que tuvie-  
 ron los Franciscos de Observancia, como tam-  
 bien que dos motivos propios que alegaria la Ca-  
 mara que dicen las Donaciones hechas en  
 enfermedad de la qual mueren los Prelados son  
 nullas, es quando dentro de quarenta dias  
 antes de morir las hacen, y no hablan de  
 las donaciones adrias causas, las quales  
 pueden hacer usque ad mortem, y obran por  
 derecho comun dhoos motivos propios hacen men-  
 cion de ellos, y no los hacian a assi por que de  
 rigor no procediese la Camara se deliberó  
 que luego embiasen a Madrid persona pro-  
 pia para q. diese raxon de esto, y se defendies-  
 se, y si parescia que pidiesen a la Camara, co-  
 mo sucesora en los Bienes del Señor Obis-  
 po que acavase el edificio, y diese para el  
 suficiente renta a la Universidad, y pagase  
 unos patios de las Carras de Serena que se ta-  
 raron como esta dho en 151008 y 10089 que se  
 vendian a Pedro Montexde por las Carras q.

f. 27. b.

se tomaron, y compraron del Rector  
Montexo con orden suya, y à su cuenta, y  
Boles que se devian à Marco Manana, y Fo-  
mas Obon Obrenos de Villa de sus trabajos, pa-  
ra lo qual embiaron al P.<sup>o</sup> Maestro Jeronimo Pe-  
dro de la Vega de la orden de Santo Domingo Ca-  
tedratico de Theologia en dha Universidad q.  
siempre han ayudado mucho los de esta orden à la  
Universidad, y esto fue el imbiante à corta de ella  
y llevo orden para que juntam<sup>te</sup> con esso con pa-  
recer de algunos doctos pidiese à la Camara  
fol. 28. lo arriba dho, y se hiciere proceso, y tambien si  
les pareciesa replicasen à su Mag<sup>d</sup> del Reyno  
Señor para q. entendiere el nuncio en azeru ser-  
vicio que à la Universidad vele hiciere Furo.  
y toda gracia y m<sup>o</sup> que huviere lugar, y tam-  
bien para q. diese Cartas para Roma à su San-  
tidad, y al Embaxador para q. se pasasen ci-  
ertas supresiones de Prebendas rituales, y  
beneficios simples, y para esto llevo Cartas del  
Reyno, de la Ciudad, del Virrey, del Arzobis-  
po para su Mag<sup>d</sup>, Conde de Chinchon, y Regen-  
tes, y le hicieron procura los Señores Jurados  
y la Universidad à el, y à Adriano Boyar-  
te agente de la Ciudad ad lites con poder de  
sustituir, Llegado allà con parecer de los que  
lleuava en la instruccion dio al nuncio las  
Cartas que arriba se dicen para excusar las

69 y las 21008, y mas dió petición contra  
el Fisco de la Camara pidiendo 21198 ó Escu-  
dor para la Obra, y Catedas, y pagar deudas, y  
despues de haver respondido el fisco fue admi-  
tido á puebas, y le dieron comisión para reci-  
bir testigos acá en Tarazona haciendo Comi-  
sario al Doctor Jurisconsulto Arcadiano de  
Belchite subcollector apostolico, y compulsa pa-  
ra compulsa Exscripturas la qual presenta-  
da aquí se hizo, y mandó el Proceso que era No-  
tario del, Luis de Cabdevilla, á la Corte, y re-  
presentó ante el Nuncio por Miguel Engel  
Procurador de Causas, y á quien substituyó Adri-  
an Bayarte como Procurador de la Universi-  
dad, y esta allá publicada, y quedó en esto. Tam-  
bien por Consejo de los que llevava instrucion  
dió memorial á su Mag.<sup>a</sup> á cerca de lo de  
las supresiones de las Pretorias rurales, y  
el Consejo valió muy bien á ello, y hizo re-  
escribieren cartas del Rey nuestro Señor  
para su Santidad, y el Embaxador enviada  
á firmar el Conde de Chinchon reparó en que  
se firmasen por que el decia q. siempre le ha-  
via parecido no huviese Universidad Gen.<sup>a</sup>  
en Tarazona sino Latinidad, y antes, y assi  
la ha favorecido poco, el Maestro fray Pedro  
de la Bega defendió bien la parte de la Uni-  
versidad, y despues de haver havido algunas  
pláticas con el conde, los dos se remitieron al  
Consejo de su Mag.<sup>a</sup> y como ahora el Prin-  
cipe, que entonces era niño, los quales segun

fol. 28.6.

fol. 29.

la seguida audieron bien á favorecer que  
convenia huviese Universidad, y visto el Con-  
de esto, reparó que á lo menos no convenia hu-  
viere leyes contra el parecer del Consejo, y pa-  
ra satisfacerle les pareció que su Ma.<sup>d</sup> escri-  
viese al Sr.<sup>o</sup> Arzobispo de Tarazona; vi havia incon-  
veniente en que se leyesen leyes, ó no, y si lo  
havia en las supresiones de las rectorías que  
pidian revisión esta Carta, y los 55. Fueros del  
año 1597. por persuasión de algunos hicieron ve-  
nir al Maestro fray Pedro de la Vega, y ve-  
nido se entendió que el negocio estava en buen  
punto, y q. conuiniere bolviere, principal<sup>te</sup>  
que el Sr.<sup>o</sup> Arzobispo, á lo q. se entendia, escriuia  
no era de inconveniente q. se leyesen leyes, y  
hasta oy no se ha deliberado que buelva, y assi  
el negocio de la Camara como este otro estan  
suspendidos, q. es de tanto inconveniente.

f. 23. b.

Alor Señores Fueros del año 1597. parecióles q.  
era bien se pasase la obra de la Universidad  
adelante, y se acabase la Capilla, y Claustros, y  
para esta deliberacion que los 29 fueros que el  
Doctor fraylla con procura del Sr.<sup>o</sup> Obispo les gixó re-  
tomasen para esso, y la Universidad conuiniere  
con que de las pensiones de los censales vtrinos de  
los 79 que caen á diez de Abril, y de los 69  
que se cargaren (que despues como dize se carga-  
ron) se desuiesen en la tabla hasta dhas 29 fueros  
que de las tandas se cargaren á censo en favor  
de la Universidad sobre Tarazona para el mismo

29  
efecto que los 7 D<sup>os</sup> y asy la Universidad con  
acto lo consintio. y se obligo a que si por la Ca  
mara Apostolica les venia mala voz a los  
Señores Jurados de modo que les compelliesen  
a pagar dhas 281000<sup>o</sup> o parte de ellas q se pa  
gasen de dhas pensiones, y de qualesquiera Bie  
nes de la Universidad este acto testifico Martin  
Español año de 1597 en no. de Julio, y asy los 55.  
Jurados giraron a Pedro Villanueva en la tabla  
dho mes y año dhas 281000<sup>o</sup> para que el pasase  
la obra adelante con el D<sup>o</sup> fraylla, y los recibio  
Pedro Villanueva, y ha de dar cuenta de ellos.

f. 30.  
Asimismo Sindicos de la Cuid<sup>d</sup> con poder bastan  
te cargaron a cenral las 6 D<sup>os</sup> que el Doctor fray  
lla les gixó a 6 de febrero 1597. en favor de la  
Universidad con 6 D<sup>os</sup> de renta para el mismo efec  
to q los 7 D<sup>os</sup> pagaderos en cada un año en 11, 12, 13,  
14, 15 del mes de Junio, y en 28 de Mayo, pa  
rece por acto testificado de Martin Español en  
Tarazona a 31 del mes de Enero 1598, y asy mes  
mo despues temiendo necesidad la Universidad  
para pagar el salario al Maestro Fray Pedro  
La Vega que havia estado en corte a defen  
der estas cosas, y las 281000<sup>o</sup> y las otras 6 D<sup>os</sup> y  
otros negocios los 55. Jurados dexaron los  
6 D<sup>os</sup> de este cenral que cayen el año 1598, y  
ordenó Apoca el D<sup>o</sup> Martin Carrillo recep  
tor, y el los cobró, y ha de dar cuenta de ellos;  
este acto cenral está por sacar en forma  
zambien tomaron los celos 281000<sup>o</sup> que se  
gixaron para este efecto.

Este mismo año de 1597 los 55. Taxados quisie-  
 ron hacer estatutos como al principio de la Uni-  
 versidad revocando todos los otros que se hubiesen  
 hecho, y para ello nombraron personas Doctores  
 de todas las facultades, á saber es en Theologia  
 al D.<sup>n</sup> Diego fraylla q. era rector de la Universidad  
 este año, y el anterior, y tenia noticia de todas  
 las cosas de la Universidad por q. las havia tratado  
 desde su principio, y con el al D.<sup>n</sup> Blas Abad que  
 era Prior de Sta. S.<sup>a</sup> del Pilar, al D.<sup>n</sup> Joan Lopez  
 Canonigo del Adel. de Tarag.<sup>a</sup> al D.<sup>n</sup> Tapue Ayerbe  
 que era vice rector aquel año, en Leyes, y Cano-  
 nes al D.<sup>n</sup> Joan de Mirabete Consejero de la  
 R.<sup>n</sup> Aud.<sup>n</sup> en lo Criminal, y havia sido Catedra-  
 tico de prima en Canones en la Universidad,  
 al D.<sup>n</sup> Gabriel Soza Canonigo del Adel. de Tarag.<sup>a</sup>  
 al D.<sup>n</sup> Pedro Cenedo Canonigo de Sta. S.<sup>a</sup> del Pi-  
 lar de Tarag.<sup>a</sup>, al D.<sup>n</sup> M. Miguel Santan-  
 gel, al D.<sup>n</sup> M. Diego Morlanes, en medicina  
 al D.<sup>n</sup> Joan Sanz Catedatico de prima q. des-  
 de su principio leya en la Universidad, al D.<sup>n</sup>  
 Joan Salas, y todos en presencia de los 55. Taxa-  
 dos se juntaron muchas veces, y en suma deli-  
 beraron algunas cosas despues pareciendoles  
 á los 55. Taxados que tanto juntarse cada  
 dia nunca se acabaria, delibexaron de remitirlos  
 á tres personas q. fueron al D.<sup>n</sup> Diego fraylla  
 al D.<sup>n</sup> Gabriel Soza, y al D.<sup>n</sup> Blas Abad, los-  
 quales con asistencia de Joan de Moraxabi Taxa-  
 do se juntaron en las Casas de la Cui. mu-



chos dias, y ordenaron los estatutos, y el D.  
Diego fraylla los puso en orden, y estando ya  
dispuestos los tres, y el Jurado los volbieron  
á ver, y vistos los entregaron á los Señores Ju-  
rados, los quales los remitiéron, y llamaron  
todos los que al principio havian nombrado, y  
hecha relación de ellos, y algunas cosas, añadi-  
endo que parecieron convenir todos los que  
alli se hallaron que fueron quatro Jurados.

fol. 31.b.

Pedro Hieronimo Raporta, Joan Llorenç Cas-  
tellon, Lorenzo de Berge, y Joan de Moca-  
xavi, el D.<sup>n</sup> Diego fraylla Rector, los DD.<sup>s</sup>  
Gabriel Sora, Pedro Cenedo, Joan de Miranese,  
Joan Lopez, Jayme de Ayerbe, Joan Sanz, Jo-  
an Salas, y el D.<sup>n</sup> Joan Moxera Canonigo del  
Aren que era Rector ya, deliberaron que se  
hicieran, y deliberasen, y testificasen, y así dho.

55. Jurados rebocando otros qualesquiera Estatu-  
tos hasta alli hechos hicieron estatutos con  
acto publico, el qual testificó Martin España  
nel á 6 de Diciem. de 1598 y á 7 del mismo  
mes capitol, y Consejo el dia q. sacaron los  
oficios los loo, y aprovo, e los tuvo por su be-  
neplacito, y hizo el acto el mismo España  
Estan en el Registro de la Ciu. de dho año  
continuados

De la contraxiedad que la Ciudad, y Univer-  
sidad de Huesca ha hecho á esta de Zaragoza  
y todo el discurso q. hasta 14 de Abril de 1599  
ha havido, y hasta oy.

Como arriba se apuntó luego que esta Univ.

f. 32. veridad se puso en execucion, q. fue a 24 de Mayo de 1583 hubo muchos contrarios contra ella de todas calidades de personas, y principalmente de gente Noble, y de Cavalleros: unos por que no se les havia dado razon antes de ponerla en execucion, otros por invidia ver que un Pion del Arzobispo de Tarazona huviese emprendido una cosa tan principal por ser muy de Principes, y Reyes; otros por parecerles que havia muchos inconvenientes de haver alborotos, y contrabexas en las Jurisdicciones, y los Estudiantes ser muy traviesos por ser havido muy libertado, y que haviam de hacer muchos daños; otros por algunos intereses particulares que les coxian, que por no ser decente no nombro persona, pero basta que fueron principales deste Reyno que a su Mage. del Rey nuestro Señor le enviaron en secreto muchas causas, y razones q. fueron vien fiboladas, y acá las dieron, que todas aprovecharon poco para impedir una tan Sancta obra, y muchos de ellos

f. 32.b. despues conocieron lo q. importava haver Universidad en este Reyno, viendo la grande utilidad que de ella ha salido, y sale; entre otros los de Huesca, que movidos por su interesse pareciendoles q. se disminuia su Universidad, y le havia grande encuentro (que nunca lo ha tenido, por que nunca se halló haya florecido ni medrado mas de lo q. hoy está, y tantos Estudiantes se tiene ahora, como veinte años atrás, q.

nunca ha crecido, ni crecaxá mas de los  
 que oy tiene) que tambien fueron movidos -  
 por algunas personas del Reyno, y Cavalle-  
 ros, luego començaron à contradecir, y leban-  
 tar oxita contra esta Universidad pusiendo  
 delante un Privilegio q. dicen tienen del Rey D.  
 Pedro q. fue dado año 1354 en Alcañiz à 12 de  
 Mayo, cuyo Original nunca lo han mostrado  
 los de Huesca, ni sabemos si lo tienen, pero está  
 transuntado en la Corte del Sr. Justicia de  
 Aragón con otros Privilegios à inst. de los de  
 Huesca en el año de 1574. en lo días del mes de  
 Febrero en la Chancaria de Gregorio Villa.  
 nueva, y está sacado en forma este transun-  
 to de este Privilegio, y está en el Archiva de  
 la Universidad con otro transunto hecho el  
 mismo dia en la Corte del Sr. Justicia de Aragón  
 y Chancaria, de una reformation que en vir-  
 tud de una Comision obtenida por los de Hues-  
 ca de sus Privilegios, cometida à unos Commi-  
 sarios revalidaron sus Privilegios, que dicen  
 estavan perdidos por infortunios, y es de no-  
 tar que en la Suplica que hacen al Papa  
 informan, que el Rey D. Pedro dió Privilegio  
 que no se leyesen en otra parte, nisi ex privi-  
 legio competeret, que declara lo que el Privi-  
 legio dice; y pues Aragón tiene Privilegio del  
 Rey y del Papa, no es contra el Rey D. Pedro  
 tener Universidad; que por el pretenden q.  
 no puede haver Universidad sino es en Hues-  
 ca, cosa contra toda razon, y Ley q. quieran

fol. 33.

f. 33. b.

coartar que las ciencias no se puedan saber,  
sino que bayan alli à Huesca; no dice mas de  
que aquel Privilegio no es prohibitivo de Univer-  
sidad sino ya que algo sea, es contra los que au-  
toritate propria sin privilegio del Rey, ó del Papa pre-  
sumen leer ó oír, no estando esto mas, porque en defen-  
sa de la Universidad y respondiendo à un librito  
que hizo Martin Monter de Huesca, esforzando este pri-  
vilegio del Rey D.<sup>no</sup> Pedro por parte de Huesca; el D.<sup>o</sup> Gaspar Ortigas  
hizo un libro defendiendo esta Universidad muy docto, q.  
se intitula Patrocinium pro Gimnasio Comarcastano el qu-  
el qual está impreso, donde muestra no ser prohibitivo y  
otras cosas bien doctas el qual dirigió al D.<sup>o</sup> Simon Frigola  
Vicecancellor de Aragon hay muchos volumenes del impreso, y  
asi los de Huesca no por justicia sino por otra via q. lo pareció  
de gobierno fueron à su Magestad del Rey D.<sup>o</sup> Felipe nuestro.  
E imbiaron muchos Syndicos dando muchos memoriales y la  
Ciudad de Zaragoza tambien imbió al Padre Maestro Xavier  
re de la Orden de S.<sup>to</sup> Domingo catedatico en theologia de la  
Universidad de Zaragoza dos ó tres veces y su Magestad  
y el Consejo de Aragon no deliberó cosa alguna sino q. ellos  
se vinieron y en las cortes del año 1585. q. S.<sup>o</sup> M. tuvo en Mon-  
zon à los Aragoneses y de su Corona dieron oxenja contra  
Zaragoza sobre esto ante el Justicia de Aragon donde en  
efecto decian de dicho Privilegio y q. el de Zaragoza no  
valia nada y pues S.<sup>o</sup> M. les habia jurado sus privilegios  
q. los desagraviasse declarando no haber podido fundar Uni-  
versidad, y citaron a <sup>la ciudad de</sup> Zaragoza y à la Universidad y  
se compareció, y el Fiscal de S.<sup>o</sup> M. tambien defendiendo  
el privilegio y Universidad de Zaragoza hizo su pro-  
cesso en dichas Cortes Intitulado r. Jústitid et Juratorum

fol. 34.

concilii et universitatis Novae et Rectoris Universitatis et eius  
 civitatis contra Civitatem Casaraugustam et Universitatem eiusdem.  
 actolo Joan Felipe tornellas notario de las cortes <sup>en</sup> el qual greu-  
 ge no se deliberó cosa alguna sino q. como los de Nuesca eran  
 tan importunos en él q. querian detener á S. M. y las cortes  
 parando el brazo y entendiendo su poca razon y justicia sin  
 sabello los syndicos de Caragoça ni otra persona por parte de ella  
 ni su Universidad tomaron con ellos un medio para dalles algun  
 contento y desviarlos y assi S. M. les concedió una comision sin  
 las cortes generales dirigida á unos catalanes q. se decian el  
 Cancellor de Cataluña y el Regente Cuella y Paulopla para  
 q. conociesen de este greuge con decir q. los de Caragoça por  
 una carta q. los S. S. Jurados escribieron á S. M. en q. decian  
 habia deliberado capitol y consejo, q. todos los greuges contra  
 Caragoça dados los dexaba en sus R. manos y q. asi este de la  
 Universidad les parecia era comprehenso (y como despues se  
 vio no habia tal deliberacion ni la podia hacer la Universi-  
 dad tampoco que era parte lo habia dexado) y q. los de Nuesca  
 lo habian dexado tambien la comision fue dada en monzon á  
 2. detobre. de 1585. y pasadas las Cortes generales los de Nuesca  
 fueron á Barcelona y presentaron á los dichos la Comision la  
 qual aceptaron y concedieron y despacharon lettras scitato-  
 rias para citar á Caragoça pero no á la Universidad y la  
 aceptaron por parte de Caragoça se imbio un procurador á Bar-  
 celona á declinar la jurisdicción con el enanto ordenado por  
 Setrados y fue el Procurador Pedro Prado notario causidico hombre  
 muy habil, y allí hizo fe de su poder para dicho fin declinando la  
 jurisdicción (declinando) las nulidades alegando (digo) y contra-  
 fueros q. en aquellas lettras habia requiriendo no pasassen  
 adelante protestando de nulitate y hecho aquesto se vino y  
 los de Nuesca insistieron ante dho. Comission de modo que

f. 34. b.

f. 35.

Dieron Sentencia contra Taxag<sup>a</sup> como la quirie  
ron pintar los de Huesca que exan nulos los Privi:  
legios de Taxag<sup>a</sup> y que no valia la Universidad, y  
añadiendo a esto todo lo q. se puede pensar conce die-  
ron executoriales muy autenticas de ella, y las  
hicieron los de Huesca imprimir para enviarlas  
a todas las Universidades, y Reynos para que no  
tuviesen por Universidad la de Taxag<sup>a</sup> y tambien  
f. 35. b. fueron a la Corte de S. M. y mostraron sus exe-  
cutoriales, pidiendo se executasen, y mandare su  
Maj<sup>d</sup> a Taxag<sup>a</sup> no tuviese Universidad, entonces p.  
parte de Taxag<sup>a</sup> se hicieron diligencias y volvieron  
a enviar al P.<sup>e</sup> Maestro Navierre, el qual hi-  
zo tambien su oficio, y defendio la Universidad, como  
se vera, valiendose del Maestro fray Diego de  
Chavez confesor de S. M. el qual como Religioso  
celoso de las letras se entendio q. a S. M. dixo  
que no se podia errorar la Universidad de Taxag<sup>a</sup>  
ni mandar no pasare adelante, y parece esto sea  
assi por que mando S. M. y escrivio al Virrey  
de Aragon que cogiese todos los volumines q.  
havian impreso de dhas Executoriales, y que  
no parecieren, y assi lo hizo, y a los de Huesca les  
mandaron se viniesen su Maj<sup>d</sup> no proveyo lo  
que querian antes vien ha callado, y haciendo lo  
permite que este la Universidad en pie, los de  
Taxag<sup>a</sup> no desaydaron de hacer por Justo. an:  
fol. 36. nulax la dha Sent<sup>a</sup> de los Catalanes lo pxi me  
xo sacaron una firma para q. no pudiese exe-  
cutarse la Sentencia de Catalanes despacha

da por la <sup>ma</sup> *Esc.* de Bartholome Gazate, y el  
 Proceso se intitula *P.<sup>o</sup> Juratorum Concilij et*  
*Universitatis Civitatis Cesaraugustae super*  
*juris firma contra justitiam Juratos et Conu-*  
*lium etc.* de Huesca está vacada en su deuida  
 y acostumbrada forma en la Arquilla de las  
*Scripturas* de la Universidad; assi mismo ci-  
 tanon criminalmente a los Just.<sup>os</sup> Jurados y  
 Consejeros de Huesca por la Corte del Just.<sup>o</sup> de  
 Aragon como contra quebrantadores de Fueros  
 por llevar las causas extra regnum coram  
*Judicibus extraneis*, y otras causas, y provi-  
 quieron este Proceso Criminal, y quedó sin  
 dar Sent.<sup>a</sup> en la dha <sup>ma</sup> *Esc.* y se intitula *P.<sup>o</sup>*

*Juratorum Concilij et Universitatis Cesaraug-*  
*ustae contra Justitiam et Juratos de Hues-*  
*ca super Criminalij assi mismo causaron*  
 a Fran.<sup>co</sup> Jordana Aguacil del *J.<sup>o</sup> Virrey* q.  
 es natural de Huesca, por que poniendo unos  
 Carteles por orden de los Jurados de Huesca  
 con las Armas de ella impresas con un le-  
 on diciendo en la Universidad de Huesca, se  
 leexian todas ciencias, y estando fixado en  
 una pared de la diputacion él con unos Ben-  
 quecos suyos tomáron todo, y lo sacaron to-  
 do, y fue el sentimiento tal de los Señores Ju-  
 rados, y Ciudadanos que estauan entonces en  
 las Casas de la Ciu.<sup>d</sup> que faltó poco no le  
 hecharon la puente a bajo al fin deliberaron  
 por Justicia de castigarlos, y assi le dieron de-  
 manda criminal por la Corte del Justicia de

f. 36. b.

Aragon, y hicieron P.<sup>o</sup> Juratorum Concilij et  
Universitatis civitatis cesaraugustae contra Franciscum  
Ardan super criminali y lo hicieron pronunciar y dieron  
grave pena sino que por intercession de personas está so-  
brescído el Processó como el que hicieron contra los de Nuesca  
quedando en opcion siempre q.<sup>e</sup> pareciere á la Ciu-  
dad hacellos pronunciar

f. 37. Despues por parecer de my Lurys Santangel el qual en  
esto siempre ha favorecido para quitar toda dificultad  
y que aquella sentencia de Barcelona se anulase, se  
reliberó que por proceso ordinario en la Audiencia  
real se pidiese á instancia de Tarazona citacion con-  
tra Nuesca y se actuase proceso intitulado prout s. en la  
locubania de Pablo Guarea en el qual servatis servandis  
se dió sentencia definitiva en la 1.<sup>a</sup> Audiencia en favor  
de la Ciudad de Tarazona y contra Nuesca por la qual  
declaran y anulan la sentencia q.<sup>e</sup> se dió en Barcelona  
en virtud de la comision q.<sup>e</sup> arriba se dice q.<sup>e</sup> fue dada  
y promulgada en Barcelona á 28. del mes de Abril año  
de 1586. por los dhos. Comisarios y la sentencia de la 1.<sup>a</sup>  
Audiencia fué promulgada á 12. del mes de febrero  
año 1588. de la qual hay letras narrativas selladas y  
firmadas en la arca de las escripturas de la Universi-  
dad de esta sentencia hicieron eleccion de Firma los de Nue-  
sca á la Corte del Justicia de Aragon la qual les re-  
peliaron hecho legitimo proceso á los de Nuesca intitula-  
do se P.<sup>o</sup> Juratorum Concilij et Universitatis Civitatis Nosed  
super representatione et mandato esta sacada copia  
del en la arquilla de la Universidad aung.<sup>e</sup> no signa-  
da porq.<sup>e</sup> la q.<sup>e</sup> estava signada con otras letras narra-  
tivas se imbió á la Corte para q.<sup>e</sup> S. M. y el Consejo la vi-



essen quando estava allá el Padre La Vega y quedaron en poder de Adrian Bayarte las 2. q. el ha de dar cuenta de ellas y la q. está en el arquilla se ha de signar, y el Proceso se vintiló en la Escrivania de insausti.

f. 38.

Asi mesmo en las Cortes q. S. M. tuvo en tarazona año de 1592. volbieron los de Huesca á porfiar en sus Greuges y quixieron q. comprometiesen las diferencias en poder del consejo su-  
premo de Aragon ellos y los de Zaragoza y al señor Obispo de tarazona le pareció q. convenia q. pues la Universidad de Caragoca estava fundada ya con privilegios de S. M. y del Papa y el Greuge no tenia subsistencia porq. si algo pretendi-  
an la Ciudad de Caragoca por fueros tenia sus fuerras y la Uni-  
versidad tambien q. era el Papa q. la habia exigido y asi lo pidriesen ante ellos q. S. M. no les habia hecho agravio pues el no habia concedido el privilegio á los de caragoca sino la magestad de Carlos quinto emperador su padre, y q. S. M. ha-  
bia confirmadoles y juradoles <sup>su</sup> sus privilegios á los de Huesca, tambien habia hecho lo propio á los de caragoca y otras racones muchas por donde se señoó comprometer y se quedó así el negocio en este punto y todo está muerto segun dicho es para q. si en lo venidero viquiesen los de Huesca se tenga noticia de todo y en la arquilla de la Universidad hay muchos papeles q. importan para estos greuges q. han dado, y pueden dar y la justicia y equidad de caragoca está escrita de mano del Sr. Obispo de tarazona y del D. Diego fray-  
lla y otros.

f. 38.b. De la pretension q. el Sr. Arceobispo tuvo quando se fundó la Universidad y despues acá.

En esto tendré muy poco q. decir pues por una cedula q. el Sr. Obispo de tarazona imbió está respondido la qual está en el Arca de las Escrituras de la Universidad, q. por ella se verá

f. 39.

lo q<sup>e</sup> pretende el Sr. Arceobispo de Tarag.<sup>a</sup> y lo q<sup>e</sup> se le respondió q<sup>e</sup>  
fue hecha en el año de 1585. y escripto de la propia mano del  
Sr. Obispo y despues acá el maestro mayor nunca ha tenido  
jurisdiccion manda ni gobierno sino q<sup>e</sup> por los estatutos he-  
chos año de 1583. á 20. de Mayo se le da y en esa posesion  
ha estado y despues de muerto el maestro Sobera aung<sup>e</sup> el  
Sr. Arceobispo nombró en maestro mayor al maestro Rame-  
lloxi pero no ha estado ni hecha cosa en la Universidad  
ni se ha admitido porq<sup>e</sup> no ha jurado los estatutos ni hecho lo q<sup>e</sup>  
habia obligacion aun p<sup>a</sup> admitillo q<sup>e</sup> hiciesse lo q<sup>e</sup> por esos es-  
tatutos de 1583. se les dá, antes bien el Rector de la Uni-  
versidad ha tenido y tiene la jurisdiccion real y carcel  
y aguacil suyo y p<sup>re</sup>ntes y castiga y el gobierno de la  
Universidad los Consilarios, y Claustro conforme  
á los Estatutos pacificam<sup>te</sup> y no el Sr. Arceobispo y el  
Maestro mayor que no lo tienen le han perdido prin-  
cipalm<sup>te</sup> que la Universidad, y las personas de ella  
por los privilegios que tienen, y por el sacro conci-  
lio de Trento están eximidos, y son exemptos, é  
inmediate subiectos al Papa como verán por  
privilegios que están en el arca, y abaxo se de-  
claran mas de otras Universidades que están  
communnicados á esta in general et in specie.

f. 39. b. // Acerca de la Jurisdiccion con  
// los Juces Seglares —  
En esto se ha andado con mucho mixam<sup>to</sup> y tieni-  
to de no encontrarse la Jurisdiccion del Rec-  
tor con la de los Juces seculares, y assi aun que  
los seculares han prendido algunas veces á  
algunos que decian eran Estudiantes pero

no se hallará que estuviesen Matriculados,  
 ni aun que lo estuviesen que allegasen el pri-  
 vilegio, ni debajo el título de Estudiantes lo han  
 prendido, y inrequido, y assi no pueden allegar  
 posesion los reglaxos en esto, y se ha andado con  
 mucho recato de no formar competencia, ni ja-  
 mas se ha formado, principal<sup>te</sup> en cosas gra-  
 ves, y muchas veces el Zalmedina prendiendo  
 á algunos que decian eran Estudiantes los ha  
 dado al Rector, y en causas civiles los ha re-  
 mitido á el Sr. Duque de Albuquerque  
 Bixey de Aragon el año 1596. viendo Rector el  
 D.<sup>o</sup> Diego fraylla sobre cierto aluoroto que los  
 Estudiantes movieron, y se trabaxaron quan-  
 do su Sr.<sup>a</sup> asistió en el primer grado de D.<sup>o</sup>  
 que vedio en el Theatro, y la Sr.<sup>a</sup> Bixeyna  
 donde estuvieron toda la Noblez, y personas  
 de calidad Tucas Ecl.<sup>o</sup> y personas otras prin-  
 cipales para que se castigasen los que haviá  
 mas culpado ymbió su Sr.<sup>a</sup> al Rector para  
 que los prendiesen, y castigase ofreciendose á  
 dalle favor, y ayuda, y todos los oficiales Reales  
 que quiriere, como con efecto lo hizo, y assi al  
 Aquañil de las Escuelas acompañaron los  
 Aquañiles Reales de S. M. y otros Oficiales, y  
 en presencia de ellos, y presentandole favor, y  
 ayuda al Aquañil de la Universidad prendió  
 muchos Estudiantes, y los sacó de sus Casas,  
 y los llevó á la Caxel de la Universidad don-  
 de el Rector los tuvo algunos dias presos, y  
 les dió á cauleta despues, y cartió á algunos

f. No.

raudiendolo los Pucos reglados; y otras veces  
 ha prendido, y prende el Rector, y los castiga  
 que todo esto hay tantos hechos en poder del  
 Notario de las Escuelas, y procesos hechos que alli  
 se pueden ver, y el año 1597. por la Corte del Jus-  
 ticia de Aragon a un Estudiante de tienda de  
 Calatayud fue manifestado que lo tenia el Rec-  
 tor preso en la Caxel suya, y despues estubo ma-  
 nifestado ocho dias, y renuncio la manifestacion,  
 y la Corte del Justicia de Aragon mando lo res-  
 tituyesen al Rector, y assi un Pontexo, y Commi-  
 sario lo truxeron, y se le restituyeron, y despues  
 le dio el Rector acaulera este proceso se inti-  
 tula P.<sup>o</sup> manifestacionis Martini Gomez-  
 ety en la Cr.<sup>ta</sup> de Bapista: aduicenta que al  
 principio que se comenzo la Uniuersidad año 1583.  
 no nombraron Aquacil por los Estudiantes, si-  
 no al Bedel dieron poder de prender, y al Vice-  
 Rector, y despues el año 1587. el primero de De-  
 ciembre los SS. Jurados por Estatuto hicieron  
 humiere Aquacil, dandole poder, como al de  
 Salamanca, Alcalá, Lérida, y otras Uniuers-  
 sidades que tienen Aquacil, y al principio lle-  
 uo vara delgada larga blanca; despues pare-  
 ció fuese negra con las Armas de la Uniuers-  
 sidad, y assi despues acá usa su oficio pacifici;  
 en esto de la Jurisdiccion se ha usado conti-  
 ento hasta que S. M. ponga orden, y no per-  
 dex posesion de ella.

36

« Las diferencias que ha hauido  
« con los Padres de la Compañia de  
« Jesus.

Los Padres del Colegio de la Compañia de Je-  
sus de Taxag. dor, o tres años antes que prin-  
cipiare la Universidad general principianon  
a leer latinidad en su Colegio, en competencia  
del Maestro mayor, y los demas que leyau en  
el Estudio viejo, y despues leyeron hasta el año  
fol. 11. b. de 1584, tambien estando ya la Universidad ge-  
neral quatro, o cinco años; despues dho. año p<sup>a</sup>  
que pareció q. era de incombeniente de q. haui-  
endo Universidad general en Taxag. tan  
formada, y leyendose la latinidad como se  
leya, y lee, que huviere otra escuela publica  
de ella que ni los Estudiantes, ni los Maestros  
de ella estuvieren subordinados a la Uni-  
versidad, ni a sus Estatutos, y orden q. tie-  
nen de donde salian inconvenientes que los  
lectores no huviere de ser sino de la  
Compañia los quales ni estauan subiec-  
tos ellos ni los Estudiantes, ni a la Cui<sup>d</sup> ni  
a la Universidad, ni Rector de ella, y a esta  
causa dho. año a los Padres de la Compañia  
vistas, y tocados. muchos inconvenientes los  
55. Jurados les dixeron q. no leyeren, y assi  
dexaron de leer latinidad, y otra vez en  
convictorio que hicieron en la Carra de  
Marquina para leer gramatica por lo  
mismo lo dexaron, y despues acá no la leen

fol. 42. Despues volviéron a quexer bea letras hu-  
manas con ocasion de un legado q. les havia  
dejado Micer Luis Martinez de 1609 de ren-  
ta con condicion que leyeren letras humanas  
en Taxaq. de la forma y manera que los S. S. Ju-  
rados Capitulo y Consejo concertasen, los quales  
les pidieron a los Padres les diesen en escripto  
su preterension, y el como lesian, y ladie-  
ron del tenor siguiente.

« Los cauos de la parte de la compañia  
« a cerca del legado de Micer Martinez.

Primo q. ni el Rector de la Universidad ni persona alguna fue-  
ra de la compañia pueda visitar nuestras escuelas ni tomar cu-  
enta a nuestros maestros

2.º Que los q. han de salir a oír canones leyes artes &c no puedan  
fol. 42. b. salir ni les puedan en la Universidad admitir si no pasan  
primero por el examen de los nuestros y fueren aprobados  
p. suficientes y constare de esto p. escripto.

3.º Que habemos de leer donde habitaremos siempre siempre q.  
viniere el caso del legado y para esto edificamos escuelas.

4.º Que emos de leer la gramatica q. se juzgare convenir por la  
Compañia y q. el numero de los maestros sera conforme la  
Compañia juzgare convenir.

5.º Que por quanto es llamo q. la renta de 8000<sup>l.</sup> no es bastante p.  
el efecto y empresas de leer Gramatica y humanidad p. las  
razones q. a los S. S. Jurados Santangel y Morlanes represen-  
tamos se advierta la merced q. la Ciudad hara a la Com-  
pañia añadiendo a esta renta lo q. fuere necesario &c.

6.º Tambien no queremos entrar con disgusto a ninguno mas an-

fol. 43. tes en lo q<sup>e</sup> se pudiere dar contento á todos y así sin duda nu-  
estro Padre General querrá ver como gusta de esto la Universidad  
porq<sup>e</sup> aung<sup>e</sup> en rigor baste lo q<sup>e</sup> la ciudad capitol y consejo hi-  
cieren mas con todo no querrá su paternidad q<sup>e</sup> se empre-  
nda con disgusto de los ss<sup>res</sup> Catredaticos porq<sup>e</sup> se oiguirian en  
cuentros y desabrimientos y no nos harian mrd. & venir á nu-  
estras conclusiones y q<sup>e</sup> nosotros fuésemos á las suyas.

7. Que en caso q<sup>e</sup> la Compañia lea letras humanas en esta Ciudad  
q<sup>e</sup> no las lean en otra parte ni en la Universidad p<sup>a</sup> la expe-  
riencia hay q<sup>e</sup> leer en ambas partes ha sido en detrimen-  
to de la paz y aprobechamiento de los Estudiantes. y  
vista p<sup>a</sup> los ss<sup>res</sup> Jurados dieron orden q<sup>e</sup> se juntase el Claustro  
de la Universidad pleno, el qual dos ó 3 veces respondió q<sup>e</sup>  
en ninguna manera convenia lo q<sup>e</sup> pedian los Padres de la  
Compañia ni se podia ni sebia hacer p<sup>a</sup> muchos inconveni-

f. 43. b. entes y razones q<sup>e</sup> son las sig<sup>tes</sup> y otras, A saber es q<sup>e</sup> lo q<sup>e</sup>  
piden los Padres es contra la substancia y naturaleza y  
ser de la Universidad general, q<sup>e</sup> es q<sup>e</sup> se puedan leer  
todas ciencias licitas y honestas y q<sup>e</sup> todos esten suje-  
tos al Rector y estatutos de ella y q<sup>e</sup> no esté coartada  
á q<sup>e</sup> lean de particular Religion y Orden, ó Provincia ó  
Pueblo sino q<sup>e</sup> de todas partes se admitan pues sean ido-  
neos á leer y oír en ella como lo dice el Papa Martino  
en una bula en q<sup>e</sup> hizo los estatutos Salamanca lo qual  
es tambien de derecho como parece cap. quanto de Magis-  
trif extra, á mas q<sup>e</sup> lo q<sup>e</sup> piden los de la Compañia no se  
puede hacer porq<sup>e</sup> es tambien contra los privilegios del Pa-  
pa Julio 3.<sup>o</sup> y del emperador Carlos V. q<sup>e</sup> dicen exigen Uni-  
versidad en Zaragoza ad instar y semejanca de la de  
salamanca y todas las demas universidades de España en  
las quales se leen todas ciencias abaxo de obediencia del

fol. 44. rector de estatutos viven y de todas partes se admitten á leer, pues sean idoneos y no se coarcten á los Padres de la Compañia ni á otras particulares personas pueblos ni Religiones y les concede todos los privilegios de ellas in genere et in specie y el emperador dice: Nosque omnes et singulas ordinationes statuta et alia bonum et incrementum dicti studii generalis concernentia pro tempore facienda laudavimus. Y el Papa dice q. dá poder á los Jurados y sindicos de Tarazona de hacer mudar y quitar y hazer de nuevo estatutos p. el buen gobierno y aumento de ella licita tamen et honesta et sacris canonibus non contraria. Pues si los padres de la Compañia piessen q. no se lea Gramatica ni ciencias humanas en la Universidad de Zaragoza sino ellos solos en sus escuelas ni puedan oir ciencia sin su examen ni esten sujetos al Rector y Universidad ni otro alguno sino q. lean como

fol. 44. b. no quieran y q. no haya ni acojan á leer á otros, sino ellos solos lean en Zaragoza y quitar á la Universidad mas de 1000. estudiantes q. habia de latinidad claro es q. no seria esta Universidad ad instar de Salamanca y otras Universidades, y q. no es aumento ni bien de ella ni es licito, ni esto es conforme á los canones darles lo q. piessen y tambien q. de eso se seguiria q. no seria Universidad general y assi no valdrian grados ni los Estudiantes gozarian de los Privilegios de Universidad general ni de la exempcion de Jueces, ni de fructibus in absentia, ni de otros muchos ni de limosnas q. estan instituidas para los q. estudian en Universidad general pues el estudio de los Padres seria particular, pues seria sin obediencia del Rector y Univers. en el qual los q. estudian no gozan q. esto es desacer todo el orden de la Univers. y desacerla del todo, principalmente q. ya lean los P. artes y theologia á reglares publicamente Y tambien q. no habria personas reglares ni Religiosos q. quisiesen trabajar por



haber catredas. Y segundo q. nacia de esto q. como no tendrian los Estudiantes ni estarian sujetos al Rector ni á otro q. los pudiese castigar serian inquietos y harian alborotos, como los hacian. Y lo tercero q. los PP. de la compañia con el tiempo se podrian descuidar ansi en tener Maestros con numero y suficientes exercicios quales convenia. Lo 4.º q. no era posible q. los PP. de la compañia se pudiesen valer con ellos, p.º q. hay 800., ó mil estudiantes gramaticos q. no bastan Rector Vicerector Aguacil ni maestros á tenellos quietos con carcel y castigar como podrian los PP. tenellos quietos? Lo 5.º q. seria perdicion de los Estudiantes porq. aung. los PP. leyessen bien y á provecho el muy muchacho y el otro imperito q. le querian castigar con su corrector luego se iban y se perdian.

f. 45. b.

6.º Que los q. han de ser maestros de Gramatica han de ser personas q. su principal instituto sea latinidad y estén aficionados á ello los PP. no es su instituto principal leer latinidad sino theologia y predicar y no pueden los gramaticos leer sino 3. años y son mocos aung. luego pusiesen personas idoneas pero con el tiempo pondrian los q. les parecieran pues no estuviesen sujetos á nadie ni á oposicion ni á examen y leerian quando y como les pareciera sin tener quien les dicesse nada, q. es grande inconveniente.

Mas q. mientras leyeron los PP. latinidad no habemos visto q. sacassen mejores Estudiantes en ella q. ha sacado la Universidad ni q. en la Univer. se haya osado de leer sin virtud pues los mas q. hoy son asi eclesiasticos como seculares, q. gobiernan en lo eclesiastico y secular han estudiado aqui latinidad en 20. años q. se principio la Universidad q. es feñal pues han valido tantos buenos q. se lee bien y con virtud, y por no haber buena doctrina sino p.º falta de los mismos estudiantes q. unos son mal inclinados otros no conti-

fol. 46.

nuan el estudio otros son de poco ingenio ó tienen otra falta. Mas  
q. pues como está arriba dicho q. lo q. los PP. piden es contra  
las cosas q. son de esencia de Uniuers. general contra derecho  
y privilegio del emperador y el Papa Julio 3.º siendo los estu-  
dios y Uniuersidades obras pias no se pueden los derechos de ellas  
por los Patronos ni p. la misma Uniuersid. agenaar, dar ni se-  
parar en favor de otro ni p. la misma Uniuers. sin decreto del  
Papa y el Rey q. son sus Superiores y esto concurrendo eviden-  
te utilidad y urgente necesidad q. de otra manera seria  
nulo lo q. se hiciesse como el derecho lo dispone y la extrauagan-  
te de Paulo 2.º ambiciare de non alienandis rebus ecclesie et  
piao, y aun los que lo hiciesen de otra manera se pon-  
darian en peligro de caer en la excomunion censuras  
y penas que pone dho Paulo 2.º en su extrauagante  
principalmente que no hay necesidad pues en la Uni-  
uersidad se lee bien latinidad, y letras humanas  
y si alguna falta hay es facil de remediar, y pare-  
ce fuerte cosa que los Padres de la Compania por  
un legado que les dexó un particular quexan  
descomponen la Uniuersidad en perjuicio de los  
dho. y authoridad de ella, y de la Ciu. q. tiene so-  
bre ella hauiendole contado tanto interese, y tra-  
bajo de hacer q. huviere Uniuersidad General  
en Saragoza. Y tambien otras Religiones no  
querrian venir, ni valer a la Uniuersidad, vi-  
endo que los de la Compania se apoderauan de  
ella, lo qual es grandisimo incomueniente por  
que las Religiones autorizan, y aumentan mu-  
cho la Uniuersidad y leen en sus Casas, y  
Monesterios, y assi se perdenia la Uniuersidad.  
Famviera q. mañana no podrian traer otras

fol. 47

personas aun q<sup>e</sup> fuesen preherminentes a leer  
 latinidad, ni valdrían personas de nombre p<sup>a</sup>.  
 leexla no pudiendo tener Catedras con las qua-  
 les se hacen, y valen personas. Mas q<sup>e</sup> en la Uni-  
 versidad se lee bien, y si ay algun decaydo pue-  
 dere remediar, y no obsta que los de la Compañia  
 digan que tienen Privilegios del Papa que pue-  
 den leer. lo uno que no dicen sus Privilegios q<sup>e</sup>  
 priuen a la Universidad general, ni que ellos  
 solos lean, y que no puedan leer otros aptos et  
 idoneos, ni que no puedan oyr en la Universi-  
 dad sin su examen, ni que tenga nadie q<sup>e</sup> ven  
 con ellos: hasta ahora no se ha determinado co-  
 ra alguna sobre esto aun q<sup>e</sup> los de la Compañia  
 siempre mirasen, y procuran leer en la Uni-  
 versidad pero sin tener subjecion.

fol. 47b.

Tambien ha hauido otra diferencia con los Pa-  
 dres de la Compañia de Jesús q<sup>e</sup> pretenden por sus  
 privilegios leer una lecion de Theologia en  
 su Colegio aun q<sup>e</sup> enquenten con las horas don-  
 de se lean en la Universidad Catedra de ella, y  
 assi principiaron a leerla de quatro horas a  
 cinco de la tarde despues quisieron, y prin-  
 cipiaron de nueve a diez que competian con  
 leccion de Biblia, la Universidad no vino en  
 ello por q<sup>e</sup> aun q<sup>e</sup> los privilegios de los de la Com-  
 pañia en concecion sean posteriores que los  
 de la Universidad pero pretenden que no dexo-  
 gan los de la Universidad con concedidos a inst<sup>a</sup>.  
 del emperador Carlos Quinto Rey de tragon, y  
 era necesario q<sup>e</sup> in specie hiciere mencion de

f. 48  
ello y no por clausulas generales como en los  
Patronados de los Reyes; confirmare esto que como  
prueba D<sup>no</sup>. D<sup>o</sup>. Ortizas in<sup>o</sup> Patrocinio pro Simna:  
rio Cesaraugustano, exigia, y dar privilegios a Uni-  
versidades generales pertenese al Rey, y al Papa  
á cada uno por lo que le toca en su superioridad, y  
Jurisdiccion, y así la Universidad de Tarag<sup>a</sup> fue eni-  
gida por Carlos Quinto como Rey de Aragon, y el  
Papa Julio 3<sup>o</sup>. el qual con atencion de el de Carlos  
quinto la exigió, y concurrindo los dos dieron los  
privilegios a Tarag<sup>a</sup>; y así para derogar los ha-  
vian de concurrir el Rey, y el Papa, y en la de-  
rogacion hazer mencion de esto, y pues hay Esta-  
tuto en la Universidad q<sup>e</sup> no puedan leer en  
Collegios, ni en Monesterios, ni en otras partes,  
hecho año 1597 á 6 y 7 de Diciembre por los 55 Jua-  
dos, y Capitulo, y Consejo, en virtud de los Privilegios del  
Rey y del Papa, no podian los Padres de la Compania  
leer, aun que tengan privilegios, pues no derogar  
los de Taragona.

Tambien que por los Privilegios de Taragona, por la  
Universidad de ellos de los de Salamanca, y Sala-  
manca, y sus Privilegios estan incluidos in corpore  
iuris, como parece in Clementina de Magis-  
tris, y por el consiguiente la de Tarag<sup>a</sup>, y así  
era menester que en los privilegios de los de la  
Compania dixese non obstantibus privilegijis  
Universitatis Salamantinae in corpore Juris  
clausis, y así pues tiene solamente ese privi-  
legio lo tendrá la de Tarag<sup>a</sup> por la comunica-

f. 48. b.

cion, pero por quitax de Pleyto se tomó asien-  
 to Vbo tantum, que leyeren los de la Compañia  
 de lo qd ll. tantum una leccion, entonces no con-  
 curren con licion de primay Bixpas ni Bliuia;  
 pero esto no está con acto. V. fol 52 y vnado alle  
 gaciones impresas de Salamanca sobre el mismo  
 caso que estan en el Archiv.

De los Collegios que se han fundado des-  
 pues q. hay Universidad General  
 Primero luego que se puso en execucion la Univer-  
 dad los Padres de la orden de la Santissima Trinidad  
 tomaron Casa junto a las escuelas propias, y la  
 adoptaron que para ello les ayudo el 5.º Obispo  
 D. Pedro Cebana con los y ellos fundaron Cole-  
 gio, y la orden los favorecio, y ha favorecido, y de  
 esto, y de limonas desde entonces hasta agora  
 ha havido, y hay Colegiales frayles de su orden  
 con Rector, y Iglesia, y aqui mismo hay ordina-  
 rior lo, o, ll. Colegiales, y del han valido, y valen  
 muchos homóres doctos, de modo que en toda la pro-  
 vincia de Aragon hay muchos doctos, y muy fue-  
 nos letrados de buen exemplo que de ellos resulta  
 y mucha authoridad en la Iglesia de Dios, y en  
 su orden, y la Universidad ha tenido siempre mu-  
 cha cuenta con este Colegio, assi por ser el primero,  
 como por ser pobre, y le han dado una Cathedra  
 de Artes que la ha tenido siempre frayle de este  
 Colegio. para q. de essa se sustenten, y dandole las mi-  
 ras de la Universidad, y es de aduentin, y conside-  
 ran que todas las Religiones despues q. se ha-

acia 106 211

f. 49

f. 42. b.

fundado la Universidad de Taxco han esforzadosse, y en esta Ciu. en sus Monesterios han introuido lex Artes, y Theologia, y muchos de ellos han hecho Collegios para sus Religiosos tan solamente de donde han valido y valen de cada el dia por personas muy doctas que antes que huviere Universidad hauiã pocos, y han ayudado a la Universidad y ni han querido, ni permitido, ni permitido que ~~estudian~~ se replaxen oyan, ni estudien en sus monasterios sino en la Universidad aun que tienen tambien priuilegios que pueden leer a replaxen, como los de la Compania, pero por aporrecerles incontinente, y que la Universidad no gustaua de ello, y que tenia daño para los Estudiantes no lo hacen, pero acuden a las conclusiones de la Universidad a las fuyas volamente los Padres de la Compania se han mostrado singulares con lo que arriba se dice han hecho, y procurado.

fol. 50.

Despues el año 1584 Gerónimo Ferrer fundó dos Collegios de la orden de S. Domingo, solo la invocacion de S. Vicente Ferrer, y otro de replaxen parientes suyos sola invocacion de S. Gerónimo, y les ha hecho Casas muy sumptuosas junto el uno al otro, y en el de los Religiosos una Sala muy buena con muchos aderezos, y ornamentos, y D. Anna Clauer su Muger cada dia va aumentando, y ha hauido, y hay en este Collegio de los Religiosos seis, o ocho Colegiales con su Rector, y hombres muy doctos e importantes para la Universidad por que ha hauido Catedaticos muy principales.

Fr. Hieronimo Navierre Generalissimo q. ahora es de la orden S. Francisco Maldonado, Fr. Joan Granada y otros de este colegio muy importantes para la Universidad y se le debe toda buena obra porq. en las adversidades de la Universidad la han defendido y se fienden ellos y han ayudado mucho y sido harta parte para el ser q. tiene q. creciendo la renta vendran á ser estos 2. colegios muy mas principales Al Colegio de S. Hieronimo y Colegiales suyo la Universidad año 1588. les dio privilegio, q. los q. fueren colegiales y se graduaren paguen un tercio menos está en el registro de la Universidad de aquella.

f. 50. b.

Tambien el D. Pedro Jimenez de Larues hizo otro colegio año de 1596. so la invocacion de S. Vicente martir y les dio muy buena casa en la Parroquia de la Magdalena para recoger enfermos y de la Diocesi de Taca y les dio mas de 200 ducados q. rentan mas de 8000 puso Colegiales y salieronle algo ingratos y despues de muerte han pleytado con el patron y despues se han compuesto con el año 1598. Notario Diego Fecet lo de la fundacion y dotacion hizo y testifico Joan de escartin en mayo de 1596. y la insinuacion se hizo en el año en el Salmedinado.

La Comunidad de Calatayud compró las Casas de Niquer en la misma Parroquia de la Magdalena y han obiado el Colegio q. el Obispo D. Pedro Cebuna les dio 2000 para la ayuda de ello so la invocacion de S. Niago, dicen pondran colegiales hasta agora no los hay

f. 51.

En el año 1601. los Frailes de la orden de S. Francisco de las menores hizieron un Colegio y Casa á las espaldas del Monasterio de S. Francisco so la invocacion de S. Diego instituyeronlo los <sup>ymos</sup> S. D. Joan Carlos de Heredia y D. Catalina de Vera Conde y Condesa de Fuentes para frailes estudiantes de dho. Orden y lo dotaron y está en ser.

A. N. S. S. S. S. S.

En el Monasterio de S.<sup>m</sup> Augustin aung.<sup>e</sup> finalm.<sup>te</sup> no hay colegio q.<sup>e</sup> en efecto desde el principio de la Universidad lo ha habido pues han tenido y tienen muchos frayles para estudio q.<sup>e</sup> vienen siempre á oír á la Universidad y otros de ellos muy principales han leído y leen las cattedas

De los privilegios de la Universidad de Caragoca.

fol. 51. b. Arriba estan ya dichos y calendados los privilegios del Emperador Carlos V. Rey de Aragon nuestro S.<sup>m</sup> y el Papa Julio 3.<sup>o</sup> y Paulo 4.<sup>o</sup> con los quales fue exigida la Universidad y asi nose calendan aqui por los quales parece q.<sup>e</sup> á esta Universidad estan comunicados todos los privilegios libertades inmunidades prerogativas y exenpciones assi reales como apostolicas requiere en otra manera concedidas y q.<sup>e</sup> gozan la Universidad de Salamanca Valladolid lexida, y todas las demas Universid.<sup>es</sup> de España in genere et in specie y asi en general goza como todas las demas como por tenor se puede ver pero es de notar P<sup>mo</sup> q.<sup>e</sup> el Papa Julio 3.<sup>o</sup> concedió el privilegio de Universidad á instancia de n<sup>ro</sup>. Emperador y Rey. Lo segundo q.<sup>e</sup> le comunicó todos los privilegios de Salamanca y esto es para advertir q.<sup>e</sup> para ser derogados p.<sup>a</sup> otros indultos es necesario q.<sup>e</sup> en ellos se haga mencion del Rey y Emperador, y no basta por clausulas generales como es de los patronos reales ex cap. ex insinuatione 14. de iure patronat. cap. cum dilectis eodem t<sup>o</sup>. glosa. in clem. 2. vbo. apostolicis & preben. communiter recepta en Covarrub. in practic. quest. cap. 36. num. 1.<sup>o</sup> et 2.<sup>o</sup> Holandus cons. 47. vol. 1. Concil. trident. sess. 25. cap. 3. ibi: quoad Imperatores et Reges. y tambien q.<sup>e</sup> le concede los privilegios de Salamanca et ad inf<sup>er</sup>tar illorum y q.<sup>e</sup> Salamanca como parece Clement. 6.<sup>o</sup> de magistris esta aprobada por derecho comun y por el tiene privilegios y q.<sup>e</sup> para derogalla á ella y á sus privilegios es necesario q.<sup>e</sup> diga in particulari q.<sup>e</sup> deruega los privilegios

f. 52.



de las Universidades in corpore iuris clausas, y por & consi-  
guiente los de caragoca Ut in specie probat Rebuf. & privileg. no.  
las. privileg. 129. Quintus Cratius Lucius in eodem tt. privileg. 100.  
esto se dice porq. por Relacion de un Doctor de esta Universi.

f. 52. b. q. habia estudiado en salamanca se sabe q. quando los Pa-  
res de la compania de salamanca quisieron leer en su  
Casa á hora q. leian en la Universidad una de las razones  
q. alegaba era esta q. aung. sus privilegios eran posteriores y f.  
clausulas generales parecia derogar los de las otras Universi-  
dades pero q. no bastaba pues no nombraba á salamanca  
y sus privilegios, q. habia de decir non obstantibus privi-  
legiis Salmantico Universitatis concessis et etiam in spe-  
cie iuris clausis por estar incluidos in corpore iuris, y es-  
tas mismas razones con otras se han alegado á los privileg.  
de la Compania de Jhu. por la Universi. de Tarq. aung. & be-  
ne esse se ha permitido lean de lo. á H. y lo mismo para  
no admitir los cursos y grados de estas ni otras Religiones,  
sino en respecto de sus mismas religiones como esta f. el estatuto.

Aung. p. dio comun ut in Authentica habita los estudiantes  
tienen privilegio q. puedan tomar y escoger una de 3. Jue-  
ces, ó el Obispo, ó el Rector, ó la Potestad el q. mas quisiere,  
pero esta Universidad p. los privilegios & otras q. estan  
comunicados todos los Estudiantes Rector D. D. Graduados  
oficiales de la Universidad son exmptos de la jurisdicci-  
on de todos otros jueces ordinarios y otros qualesquie-  
re y son sujetos immediate al Papa y Sede Apostoli-  
ca y á sus Delegados, y estan so la proteccion de ella  
y el Rector es Juez de todos los de la Universidad y el  
Rector el Papa y la Sede apostolica, para esto hay en el  
arca de la Univers. los privilegios siguientes autenticos.

Primo la exemption de la Universidad de Alcalá de Henares

la qual es copiosissima y la q.<sup>a</sup> mas hace al caso fue concedida  
á instancia del Cardenal fray Francisco Nimenex fundador  
de ella por el papa Julio 2.<sup>o</sup> mediante bula dada en Roma  
fol. 53.b. apud sanctum Petrum anno millessimo quingentesimo duo.  
decimo X. Kalend. August. pontificat. sui anno nono. el qual  
hay transunto autentico en el arca dado en Roma por  
Genonimo Matheo Protonotario Apostolico Auditor de la Ca-  
mara Juez ordinario de la Curia Romana Dat. Romae  
anno á nativitate domini 1584. indictione 4. die vero 11.  
Julii Pontificatus Gregorii Pape 13. anno. Notarius Francis-  
cus Barcollectus in cam. can. aposto. not. esta sellado pro-  
ut decet en el Arca de la Universidad.

En esta misma bula está q.<sup>e</sup> no puedan ser encarcelados  
los Doctores graduados y estudiantes Rector ni otros  
oficiales y personas de la Universidad sino en la car-  
cel de ella y los q.<sup>e</sup> contravienen estan excomulgados  
con excomunion lato sententia de la qual no pueden ser  
abueltos sino por la vede apostolica ó por el Rector de  
la Universidad vel in art. mortis.

f. 54. En esta misma bula se comunican los privilegios de Paris y  
Salamanca.

En la propia está el privilegio de fructibus in absentia no  
solo para los graduados y estudiantes sino p.<sup>a</sup> todos los DD.  
graduados maestros licenciados Bachilleres Bedeles y  
otros qualesquiera oficiales y personas q.<sup>e</sup> residieren en ella.  
En la propia q.<sup>e</sup> puedan los estudiantes p.<sup>r</sup> si ó compañía de  
six las horas canonicas y oficios divinos p.<sup>r</sup> si mesmos  
ó p.<sup>r</sup> otros compañeros presbitero ó clerigo segun la cos-  
tumbre y modo de la Iglesia Romana con exosacion  
de estatutos juramentos y otras muchas cosas large y  
tambien q.<sup>e</sup> puedan los de la Universidad decir las horas ca-

nonicas conforme á aquella costumbre que tiene  
 la Iglesia donde se hallaren, y en este transcur-  
 so esta inserta la conservatoria de Alcalá  
 Ay tambien en el arca unas letras concedidas  
 por D.<sup>o</sup> Pedro Cebuna Prior que era del Arco de  
 Tarragona como conservador apostolico de los pri-  
 vilegios de la Universidad de Tarrag.<sup>a</sup> en virtud de  
 la Bula de Paulo 5.<sup>o</sup> arriba calendarada Intivi-  
 toriad contra el S.<sup>o</sup> Arzobispo, y otros Prelados  
 y otros qualesquiera interviniendo en ellas la dha.  
 exempcion de Alcalá para q. no puedan con-  
 tra el Rector Universidad Estudiantes, Doc-  
 tores exercer jurisdiccion ety muy autentico  
 que fueron dadas, selladas, y firmadas de su  
 mano, y sello á 24 de Set.<sup>e</sup> 1585. Not.<sup>o</sup> Martin  
 Español, y se hizo proceso para concedellas in-  
 titulado de Comissionis Apostolicae Recto-  
 ris Universitatis CesarAugusta super conser-  
 vatoria, tiene lo Martin Español.

Por una Bula de Martin Papa quinto Dato  
 Romae Kalendis Martij pontificatus sui  
 anno quinto el Maestro Suela de Salamanca  
 es Rector ordinario de todos los Estudiantes  
 y Doctores, y graduados, y personas de la Univer-  
 sidad, y tiene Jurisdiccion en todos excepto en  
 los Clerigos de la Diocesis de Salamanca que  
 est lous prebentioni entre el y el Obispo, en  
 la misma ay privilegios de q. puedan libre<sup>te</sup>  
 qualesquiera Religiosos de qualesquiera orde-  
 nes venir á estudiar á Salamanca libre, y  
 sin estorvos cesus superaciones q. no se les puedan

fol. 55.

núpedir, y tampoco el graduarse, y revoca todos los estatutos que contra esto hubieren hecho, y hicieren en sus Capítulos generales, ó provinciales, só graves penas, y que en los Conventos de Salamanca de sus ordenes los reciban aun q. despidan de los otros que tienen, y los envíen á otros Conventos: En esta misma Bulla el Papa Martino quinto dice q. Salamanca es uno de los quatro Estudios generales por dño comun ordenados, y q. núpedir á los Religiosos que no vengan, y se graduen es contra naturaleza de los Estudios generales.

f. 55. b. Por un traslado de los privilegios de herida que está en el Archiv de esta Universidad, parece tiene dexida muchos privilegios de el Rey D. Jayme, y de otros Reyes, y Papa q. tambien estan comunicados á esta Universidad.

En esta misma Bulla de Martino quinto ay privilegio por el qual relaxa el Papa todos y qualesquiera Juramentos que los Rector, Doctores Maestrescuelas, y otros oficiales hubieren prestado á qualesquiera personas, Iglesias Ciudades, y lugares de qualesquiera Estado, aun q. sean á Reyes, ó Obispos; excepto al Rey de Leon, y Castilla, y su successor en quanto contraxian, y obstan á las constituciones que el hace.

Item que el Maestrescuelas pueda absolver de qualesquiera censuras, y dispensar en irregularidades, y perjuicios por transpasa

fol. 56

los Estatutos, y privilegios de la Universidad  
hubieren incurrido qualesquiera personas, y  
alli mesmo dice que la Universidad esta inme-  
diata sedi apostolica subiecta: esta Bulla esta  
inserta en un libro impreso de los Estatutos  
de Salamanca, y aun q. no esta autentica se  
havia de traer.

Item ay otra Bulla de Eugenio Papa cuyo  
transumpto esta en el Arquillo de la Uni-  
versidad autentica por el Not.º de la Uni-  
versidad Dat.º Calend. Martij pontificatus  
sui anno primo del año 1431, por el qual esta  
el privilegio de fructibus in absentia, y q. pue-  
dan arrendar los Beneficios los Estudiantes,  
y otras personas de la Universidad por mas  
de tiempo; este transumpto esta sacado por  
Andres de Guadalupe Secre.º y Notario de  
la Universidad de Salamanca.

Ay otro Breve del Papa Clemente VII. por don-  
de concede a la Universidad de Salamanca  
que en tiempo de entredho, y cesacion a di-  
vins en los dias de los 11 Doctores de la Igla.  
S.º Nicolas. S.º Catalina S.º Thomas de Agui-  
no, y otros doce dias en los 12. Meses del  
año puedan celebrar los ofiios divinos appa-  
tis ianuis et alta voce.

f. 56. b. Item una Bulla de Leon X.º y otra de Cle-  
mente VII. por las quales concede que por nin-  
gunas letras conservatorias concedidas a  
Iglesias, o Religiones no puedan ser impedi-  
das las de Salamanca, y q. los conservados

red pueban Uexar á juicio aun que haya quatro dietas estan en un libro impreso de los Estatutos de Salamanca año 1584.

|| Antiquedad y privilegios de Sala

|| manca hizola trae el Obispo Don

|| Hernando de Aragón año 1559.

f. 57.

Afonso Rex Castellæ eius nominis octauus, filius sancti tertij circa annum salutis humane 1200 quantum ex historijs colligere potuimus accitis ex Galia Italia ampla mercede omnium disciplinarum professoribus Palentis academiam instituit ubi Diuum Dominicum literis operam dedere legimus eam academiam licet interruptam Archiepiscopus Toletanus Prodenius Hispania scriptor historia adhuc anno 1243 quo anno historia sua supremam manum imposuit duxasse testatur unde colligitur eadem academiam iam apud statim declinare cepisse donec sua sponte ad nihilum redacta est.

f. 57.

Eodem fere tempore cense non multo post Afonso Legionensis Rex fernandi secundi filius Salmantice hoc est in regno suo forse alterius Altoni imitatus exemplo academiam instituit sed melioribus ut res ipsa docuit auspicijs hanc Salamantice, academiam à Patre suo institutam Fernandus tertius, omnium opinione atque iudicio sanctus exa 1285 hoc est anno domi

ni 1243. multis privilegiis et immunitatibus donavit sexto die Aprilis, atque hoc est, (ni fallor) primum et antiquissimum privilegium quod in salmanticens. scholis archiviis reperitur f. 57. b. Item Rex era 1230. hoc est anno Domini 1253. duodecimo die

582

Martii quo anno mortuus diplomate suo regio scholasticos omnes salmantica dantes operam literis in omnibus suis Regnis et Ditionibus immunes esse fuisse atque eodem anno Alfonso Sancti Regis filius his qui in Imperatorem Romanum electus fuit iam in Regno inauguratus privilegia a Patre Salmaticensi Academia concessa confirmavit.

Alexander 4. anno domini 1254. anno pontificatus sui primo academiam salmanticensem in Regno legionens. a Rege instituta apostolica auctoritate confirmavit Neapoli 8 Cal. Aprilis idem eodem anno idibus Julii eadem Academia concessit ut commune sigillum habere atque eodem libere uti possit itaque factum est ab unione atque etiam eodem anno 10 Cal. Octobris diplomate pontificio cavet ut salmantica examinati nusquam alibi examinarentur ad

f. 58.

legendum publice nisi Lutetia aut Bononia. Anno domini 1294. Bonifacius 8. Pontifex sui anno 4. septimo Librum Decretalium a se editum misit Salmanticensi Academia iussitque ut eo in scholis et iudiciis uteretur, quo et studiosi per ipsum voce magistris fierentur eruditiores et celeritatem iudicii terminum sortirentur, Datis fuerunt littere Romae nono Cal. Octobris anno 1335. Joannes XXII. anno pontificatus sui XVIII. 1. nonas Decembris ab unione concessit scholastico et cleris salmanticensibus facultatem impartendi magistratus et doctoratus insignia.

En el arquilla de la Universidad hay un transunto de muchos privilegios de la Universidad de Sevilla conce-

f. 58. b. didos por los Reyes de Aragon D. Alonso y D. Jayme sobre la jurisdiccion del Rector, ley daz peages pontages, y otras muchas cosas donde da la jurisdiccion al Rector in civili-  
bus et criminalibus excepto in causa ubi venit imponen-  
da pena mortis vel mutilationis membrorum. En este  
esta tambien la bula de fructibus in absentia concedi-  
da á la Universidad de Lerida es importante este tran-  
sunto q. ya lo tenian los maestros del estudio viejo porque  
tenian comunicados los privilegios de Lerida y Paris.

En quanto al privilegio de la sisa q. los estudiantes DD. o ofi-  
ciales y personas de la Universidad sean libres de ella los  
3 años q. es la sisa de las Universidades y de Caragoca ha  
habido pleyto á instancia de la Universid. con los siveros  
y la Univers. obtuvo una firma al caso en virtud de un  
acto de Corte possession y otras cosas de la Corte del Justi-  
cia de Aragon, y hay proceso intitulado P. Rectoris et Doc-  
torum Universitat. studii gener. Civitat. Cesarauuguste en la  
Escribania de Joan Baptista, y la original firma sellada  
y firmada esta en la arquilla de la Universid. no se presen-  
to, por ver cosa q. tocaba á la Ciudad, pero de acuerdo se hizo  
proceso ante los S. S. Jurados de Caragoca contra el sivero q.  
era Pedro Palacios intitulado P. Rectoris Universitatis  
studii generalis civitatis Cesarauuguste contra Petrum  
palacios super exactione sizarum tenelo Martin espa-  
ñol en el qual la Univers. hizo su probanza y exhibió  
acto de Corte y sentencias dadas por los S. S. Jurados  
de la ciudad en favor de los estudiantes q. no sebian  
siva ni otras cosas y por el sivero tambien se hizo pro-  
banza y despues de acuerdo pareció q. por haber incon-  
viniente mucho á causa de haber muchos estudiantes q.  
se mantenian en casas agenas, y con ocasion de ellos



48  
muchos de la Ciudad se escusaban & pagar sisa y aun se ha-  
rian privilegiados con el tiempo diose sentencia p. los SS. Jura-  
dos q. gozassen & no pagar sisa todos los Rector y otros ofi-  
ciales Vicerector, Bedel Aguacil Maestros & ceremonias, y todos  
los DD. maestros y catedaticos de qualesquiera catedas q. fue-  
sen y todos los Colegios y Convictorios & estudiantes y los estu-  
diantes q. alio. eran privilegiados pues no estuviessen inseculados  
p. ciudadanos en los oficios de la Ciudad, esta loo capitol y con-  
sejo y quedo la loase el Claustro de la Universidad hasta ahora  
no se ha loado pero ha se puesto en execucion en las sisas q.  
comenzaron año 1595. y en la arrendacion q. hizo Tarago-  
za se puso en capitulo esta condicion, este proceso y senten-  
cia es necesario sacar en forma y tambien cobrar las escrip-  
turas q. quedaron en la escribania del Justicia de Aragón  
quando se proveyo la firma y ponerse en el arca de la Uni-  
versidad. Hubo dificultad quales se llamaban convictorios  
& estudiantes q. son como pupilages en salamanca y decla-  
raron en una Junta los Leñados q. queria decir compañias  
de estudiantes q. comen juntos y estos pueden ser en una  
de 2. maneras La prima q. comen juntos y ellos se hacen la  
costa á parte y no el huesped aung. le paguen servicio, y ef-  
tos gran otros q. estan juntos y dan un tanto al dueño de  
la casa porq. les den de comer y servicio y esto si el q. los tie-  
ne es alio. privilegiado por ser Maestro, D., Catedatico ó hidalgo  
ó Clerigo si quiere p. otra causa q. no sea sisa gozar pero si  
el q. los tiene no es privilegiado no gozan porq. el q. los dá de  
comer es á costa del aung. ellos le paguen y asi el ha de  
pagar. tambien son privilegiados si alguno, ó algunos estudian-  
tes tuieren casa de por si y la mantuviessen á su costa  
f. 59. b. La pretension de los Vicario y beneficiados de la Iglesia de la  
Magdalena sobre la Capilla de las Encueclas.

El Vicario y beneficiados de la Magdalena pretenden q. la Univers.  
no puede tener Capilla con campanela ni decir Misas cantadas ni  
recadas sin licencia suya ni sin permiso suyo ó á lo menos q.  
ellos las han de decir y cantar las cantadas por 2. motivos el  
primero q. las escuelas estan dentro de los limites de su par-  
roquia. lo segundo q. ellos han dicho siempre las misas can-  
tadas q. se han dicho en la Capilla de la Univers. Sal. nu.  
dice q. la puede tener y decir y celebrar misas cantadas y  
recadas en ella solemnes y no solemnes sin licencia de ellos  
p. los Clerigos q. á ella le parescera, q. no está obligada aque-  
llas las canten y digan p. las razones siguientes y otras en de-  
recho et alias consistentes.

fol. 61.

Primera; p. quanto de derecho p. tener capilla y oratorio publico  
cum campanela no es necessario consentim. ni licencia del  
parroco ni parroquia sino q. con sola licencia del ordinario  
en los lugares no essentos se puede tener oratorio publico e  
cia celebrar misas y cantarlas y en los lugares essentos  
con licencia del Papa la qual puede dar el legado de la  
tere ca autoritate et privilegiis in 6.º q. ibidem q. dicit quia  
sicut in non exemptis Eps. est ordinarius ita papa in exemp-  
tis est ordinarius et cap. miss. solemnia et cap. nullus de con-  
secrat. dist. 1.ª ubi loquitur de missis solemnibus silvester  
vbo. Oratorium n. 1.º. Item de immunitate eccles. salencia 2.º. et  
20.º. Cardin. cons. 8.º. et est opinio communis et ratio est quia habe-  
re oratorium et in eo celebrare non pertinet ad sus parrochia-  
le silvester vbo. parrochialia late Zabarella con. 8.º. et 11.º.

fol. 61. b.

Segundo porquanto ha mas de ciento y cinquenta años q. la  
Universidad ha tenido y tiene capilla con campanela  
y ha hecho decir misas recadas y cantadas y ha te-  
nido altar y retablo y lampara y con renta para la  
luminaria y aun se ha hallado q. habia sepultura, q.

hoy en dia se está allí la piedra y hay miras fundadas p.  
 el Maestro Guillen Guoriz, tio de los serenas q. fue maestro  
 mayor, y del Canonigo Olivan q. fue Canonigo del Arco, y  
 de dho. ciento y cinquenta años acá se ha mudado la ca-  
 pilla dentro de dhas escuelas: q. en tiempo de Maestrepila  
 la Capilla era abaxo la invocacion del Crucifixo y de S.  
 Christopal; despues maestro Guillen guoriz la mudó y hizo  
 abaxo la invocacion de N. S. cuyo retablo hoy se está y  
 despues el Prior cerbuna Obispo de tarazona fundador de la  
 Universidad la mudo y hizo de nuevo y siempre han dicho  
 misa y despues se dexibó aquella y se ha hecho la q.  
 hoy se está muy principal y decente y p. orden del Vic. q. xi.  
 del S. Arcoobispo la reconoció y dio p. lugar decente el D. Fe-  
 rnalta su Oficial y el dia de S. Lucas se dió misa cantada  
 y solemne p. la Universidad. y todo esto sabiendolo viendo e  
 entendiendolo los SS. Arcoobispos y sus Vicarios generales y ofi-  
 ciales y los Vicarios beneficiados y Parroquia de la Mag-  
 dalena p. donde parece q. la Univers. p. costumbre immem-  
 morial tiene derecho sin mas licencia se pueden decir misas  
 cantadas y recadas en ella p. quien le pareciere y pues  
 esta Capilla está subrogada en lugar de las q. ha tenido  
 la Universidad sin mas licencia se puede decir misas  
 cantadas y recadas como lo dicen expresamente Fo-  
 ni y Alex. ubi s. principalmente q. está ya dada por lu-  
 gar decente conforme al concilio y como á tal se ha dicho  
 misa solemne, q. aunq. digan se hizo dha. misa dia de S.  
 Lucas sine preiudicio de los de la magdalena sino tienen  
 derecho y la Universidad lo tiene y asi esta immemor.  
 basta sin licencia p. q. se presume q. la obra y toleran-  
 cia basta por licencia.

f. 62

f. 62. b.

Tercia q. por Bula del Papa Julio 3.º Paulo 4.º expedida fue

f. 63.

exigida esta Univer<sup>s</sup>. ad instar y semejanza de salamanca  
lexida alcala y las otras Universidades de españa y le son  
concedidos y comunicados todos los privilegios esenciones pre-  
rogativas de asi reales como apostolicos concedidos y concedi-  
dos prescriptos o proscribendos de todas las dhas. Univer<sup>s</sup>.  
de españa in genere et in specie y lo q. ellas han gozado  
gozan y podran gozar como parece p. dhas. bulas y los pri-  
vilegios de las Universidades esten confirmados por el Conci-  
lio de trento sessio 25. cap. 6. de Reformat. ibi: salvis tamen  
in omnibus privilegiis que Universitatibus generalibus et  
eorum personis sunt concessa Ses. 14. cap. 5. in fine. Como  
es notorio en salamanca por privilegios ora concedidos ora  
prescriptos y en alcala y otras Universidades por tiempo im-  
memorial han tenido y tienen capillas y libremente cele-  
bran misas cantadas y recadas y otros divinos officios  
sin licencia alguna y pravan principalmente las mi-  
sas y officios solemnes q. en la Universidad se dicen can-  
tan y celebran y esto p. Clerigos y personas q. les parece  
y en salamanca tienen capellanes para decir las celebrar-  
las y cantarlas ad nutum amovibles como parece p. sus  
estatutos q. los nombra p. v. a. la Univer<sup>s</sup>. y no pueden  
ser p. mas tiempo.

f. 63. b. Todo lo qual a mas q. es notorio hay probanza de escriptu-  
ras y de testigos y otros de donde se sigue y colige clara-  
mente q. no hay necesidad de licencia del P<sup>ar</sup>roco ni de  
nigros de la Magdalena ni de otros algunos p. tener capilla  
y decir misas y cantar y predicar y otros divinos officios.

Ya lo q. dicen los Clerigos de la Magdalena q. estan en pose-  
sion de decir las misas cantadas se responde q. no se ha-  
llara q. ellos tengan posesion de decir las misas recadas,  
ni las cantadas q. la Universidad ha hecho decir en las

fiestas de la Universidad ni en otras q<sup>e</sup> ella ha hecho seia solo p<sup>er</sup> en ellos decir q<sup>e</sup> han dicho cinco misas cantadas en los cinco dia de fiesta principales & nuestra Señora las quales no las hacia decir la Universid<sup>d</sup> sino los Serenas como heredero de maestre Guillen goiz maestro mayor el qual les dexó las Camaras q<sup>e</sup> seian en la Plaza & Serena con cargo q<sup>e</sup> hiciesen decir cada un año 300. misas en la capilla del estudio y las cinco fuesen cantadas en los 5. dias principales & nuestra Señora y q<sup>e</sup> las dirigiese Clerigo pariente suyo, y sino estudiantes Clerigos pobres y asi el heredero de los Serenas hacian decir estas misas y llamaban á los Clerigos & la Magdalena p. las cantadas porq<sup>e</sup> habian de pagarles el cantarlas y sino las hacian decir q<sup>e</sup> el oficial del Sr. Arzobispo tomase de la renta de dhas. camaras y las hiciese decir como parece por acto publico y ansi jure familiaritatis por salirse con menor gasto pero q<sup>e</sup> las misas q<sup>e</sup> la Universid<sup>d</sup> hacia cantar nunca ellos las han dicho y aunq<sup>e</sup> sea verdad q<sup>e</sup> prueben q<sup>e</sup> han dicho las misas cantadas & Serena no por eso tienen derecho á q<sup>e</sup> ellos por fuerza hayan & cantar las q<sup>e</sup> la Universidad celebra en q<sup>e</sup> no tienen possession p. q<sup>e</sup> de derecho tantum prescriptum quantum possessum principalmente teniendo privilegios y costumbre immemorial la Univers. como está dicho el día comun contra ellos siendo.

f. 61.

f. 61. b.

De la Cofraria de los Estudiantes.

El año 1597. en el mes de Jbiñ. se fundó en S.<sup>ta</sup> Agustín & la presente Ciudad una Cofraria de Estudiantes só la invocacion & S.<sup>to</sup> Gregorio Papa Doctor de la Iglesia está en el Capitulo & dho. Monesterio con diversas clausulas fue secretada p.<sup>er</sup> el D. Diego Fraylla Rector q<sup>e</sup> era entonces

f. 65.

de la Universidad con muchas condiciones y ordenaciones q. dha. copia está debajo la obediencia correccion y visita del Rector y de la Universidad, consta por acto de la institucion hecho p. Fran. español not. publico de Arzob. dho. dia mes y año, y tambien fué instituida con voluntad de los S. S. Jurados de Arzob. cony. ta p. acto hecho dho. mes y año p. Martin español secretario de los S. S. Jurados estará en sus Notas ó en el Regiſtro de la Ciudad de aquel año. El decreto testifico Fran. de Arcayna p. Martin español Not. principal de ella estará en los libros de aquel año de la Universidad ó en las notas de dho. Arcayna sacose en forma está firmado del D. Frailla Rector y el notario sellado con el sello de la Universidad tienenlo los estudiantes en su archiu.

### De las escuelas y edificio de la Universidad.

f. 65. b. Porque arriba quando se puso el viceso de la Univer. se ha dicho largam. de las escuelas y edificio no hay para q. repetillo, pues allí se verá así como el estudio viejo era de la Ciudad y lo tenía dado á tienpo á los maestros mayor y maestro del estudio viejo á su beneplacito y q. lo revocó y comiso el beneplacito y lo dió al Obispo D. Pedro. Cebuna para reedificar las escuelas y poner cattedras á sus costas como también lo q. ha obrado el dho. S. Obispo, y como se compraron las Camaras ó aposentos de Serena y del Rector monterde sus casas y se derribaron para edificar.

Adviertese q. había un conalillo de Joan de Paterno y junto á sus casas el qual era necesario para la Univer. y la Ciudad lo tomó y hizo tasar y se le pagó á Joan de Paterno.

f. 66.

Tambien se advierte q. en el estudio viejo tenían algunos particulares aposentos q. eran el Hospital de ma. S. de Gracia y los niños desmamparados los quales eran tieudeos á los maestros mayor y los demas y aung. han pedido refaccion p. q. se les derribaron no se les ha hecho y ha parecido q. no

les debia porq. estavan dentro del ambito del estudio viejo q. era de la ciudad y lo tenia dado a su beneplacito y assi q. no tenian dno. alguno los q. pidian pues no podian habenseles dado los maestros a rreudo siendo de la Ciudad.

Gregorio LaCabra pretendia q. en la placeta de Serena habia un aposento entre los de serena q. era suyo y se ha dexido tasose en mil sueldos y se le han pagado y de esto dara rrecon Pedro Villanueva.

De los officios de la Universidad y algunas cosas de las quales el Rector y Vicerector han de tener particular cuenta.

f.66.b. Primo el Sr. Rector se provehe conforme a los estatutos hechos año de 1597. y los demas officios como son Vicerector Secretario Bedel Aguacil Maestro de ceremonias Impresor Sindico Receptor Consiliaris y los demas se provehen conforme a los estatutos hechos en el dno. año 1597. arriba calendados Rector y Claustro de Consiliaris y Catedaticos.

Lo q. compete a hacer a cada uno de estos officios no se pone aqui porq. en los estatutos de dicho año 1597. hechos en 7. y 6. de tobre se declara muy bien todo y no hay q. repetillo solo algunas cosas q. al Sr. Rector competen se diran aqui.

Primo al otro dia de s. Lucas despues de haber jurado ha de ir a las escuelas a la mañana a las 8. horas p. poner en orden q. los catedaticos lean y a sus horas y concertallos en los Generales y horas y en todo lo demas.

f.67. Item luego pasado s. Lucas ha de hacer un edicto p. q. se matriculen todos dentro de 30. dias y de otras cosas como es ya ordinario y q. no pasen a oir artes canones leyes medicina ni theologia sin ser examinados de gramatica.

Item dentro de otros 8. dias despues de jurado ha de juntar claustro de catedaticos y consiliaris y en el han de hacer la profesion de la fe conforme al Concilio y nombrar Vicerector

Receptor Contadores Sindico y limonero conforme á dho. estatutos y confirmar ó no el Bedel Maestro de ceremonias Aguacil y matricular todos los Catedaticos y q. juren guardar los estatutos y en lo que les tocare leerseles allí á cada facultad y encargalles el cuidado de leer continuo y puntual en todo lo demas dicho.

Item dentro de 15 dias despues de haber jurado ha de pasar cuentas con el Receptor llamando los contadores y los q. han de asistir conforme á dho. estatutos y dimitirlas haciendo q. se asienten p. el Not. en el libro q. hay p. ello.

f. 67. b. Item ha de visitar los generales á lo menos de 2. á 2. meses y ver é informarse si leen bien y continuan y guardan los estatutos.

Item ha de tener cuidado q. todos los Catedaticos tengan los actos y conclusiones q. son obligados p. dho. estatutos y executores las penas y procurar asistir á ellos p. q. importa mucho.

Item ha de tener cuidado q. el Bedel tenga libro de las multas q. hace á los catedaticos q. dexan de leer y encargalle q. tenga mucha cuenta con ellos y q. cada tercio q. el Receptor pagare le dé el Bedel en memorial las multas p. q. se le detenga de los q. faltan á leer.

Item ha de tener mucha cuenta que en el probar de los Cursos el Notario guarde lo q. por los estatutos se dice q. no puede dispensar, y en el graduar de todos grados por lo mismo se guarde todo lo q. p. dho. estatutos se dice.

f. 68. Item se traiga mucha cuenta de q. haya quietud en los estudiantes no anden distraidos viciosos rebolteros ni inquietos y con q. no huelen, y castigallos y q. no tomen penencias con los justicias seculares y q. no lleven armas en la escuela ni fuera y hacer q. el Aguacil tenga mucha cuenta con esto y tambien q. en los meses de Junio Julio Agosto y Set. no naden los Estudiantes p. q.



se ahogan algunos y enferman.

Item se tenga mucha cuenta q. el <sup>los</sup> Bedel y demas oficiales hagan bien sus officios conforme á los estatutos.

f. 68. b. Item q. los dias de S. Lucas, S. Catalinas, S. Nicolas, y la Cattedra de S. B. dad q. p. los estatutos se han de celebrar solemnemente con sermón y missa solemne ha de haber acompañamiento al V. Rector el qual ha de proveer q. los cattedaticos por su turno ó otros de la Universidad digan la missa y q. en ella haya cantores y menestruales y q. le acompañen conforme á los Estatutos los DD. y Estudiantes executando las penas y los ministriles son obligados gratis traer estos dias y á los cantores se les paga y para cera del Arca y á los q. predicán no se les da nada.

Item q. en la vacacion de las Cattedras y sus provisiones guarde los estatutos y lo haga con consejo de los Consilarios como los estatutos lo ordenan y mandan.

Item q. por san Juan de Junio sepan los cattedaticos si leeran ó no el año siguiente y los junte por facultades y asigne materias las quales cada uno haya de leer y horas, y las conclusiones q. han de tener asentandolas en el libro q. hay para ello.

f. 69. Item q. á los gramaticos les pase cuenta de los salarios 3. veces al año p. Natividad, por Pasqua de resurreccion por N. S. de T. de. y les vaya dando de los salarios de modo q. si se van, ausentan, ó mueren quede dinero reservado p. poner otro en su lugar y al Bedel q. tenga cuenta con lo q. habrá cobrado cada vezada y si sobrare pagados los maestros lo dé al Rector q. lo guarde y tenga un libro conforme á los estatutos q. sobre esto disponen y hasta aqui se ha usado y llame á estas cuentas al Rector pasado

Item haga q. el Vicerector tenga mucha cuenta con los maestros de latinidad griego y rectorica q. lean sus horas continue y no falten conforme á los estatutos q. los junte algunas veces, y se les lea y sepa si los guardan y tenga cuenta q. no pa.

se ninguno de una clase menor á otra mayor en examen q̄ importa mucho y q̄ tengan sus conclusiones y epístolas y declinaciones y algunas representaciones y q̄ asista en ellas.

f. 69. b. Item 15. días antes de S.<sup>m</sup> Lucas Junte los Consiliarios para tratar de la elección del Rector y en esto haga todo lo q̄ por los estatutos de año 6. y 7. de tobié. de 1597. está dispuesto.

Item que haga unacedula donde ponga los carredutos las materias y horas que han de leer el año siguiente, y tambien q̄ años, y en q̄ han de cursar los estudiantes, y las miras que se dixan, y la limonada de los pobres estudiantes la qual el día de S.<sup>m</sup> Lucas estando el presente el Rector nuevo el q̄ dijere la oracion del principio la lee en la Cattedra.

Item que dos, ó tres meses antes de S.<sup>m</sup> Lucas en comiende á uno de los Maestros de la Universidad de los Latinos haga la horacion el día de S.<sup>m</sup> Lucas como es costumbre, y esto hace un porrenio entre ellos, aun q̄ particularmente toca al Maestro que lee la Retorica.

f. 70. // Los Rectores que ha hauido en la  
// Universidad desde su principio has  
// ta el año de 1599.

El primer Rector nombrado por los Estatutos hechos el año 1583 fue el D.<sup>n</sup> Juan Marco-Ancidiano de Tarragona, el qual fue Rector desde 24 de Mayo 1583 hasta S.<sup>m</sup> Lucas del mismo año, y desde S.<sup>m</sup> Lucas de 1583 hasta S.<sup>m</sup> Lucas de 1584 y desde el S.<sup>m</sup> Lucas de 1584 hasta el de 1585. Despues immediate fue elegido el Rector el por

51  
Pasqual de Mandara Canonigo del Arco de  
Tarazona, y fue Rector desde S.<sup>n</sup> Lucas de 1585 has-  
ta el de 1586.

Despues fue Rector el D.<sup>n</sup> Agustin Perez de he-  
cho Canonigo del Arco de Tarazona desde S.<sup>n</sup> Lucas  
de 1586 hasta el de 1587.

Despues desde S.<sup>n</sup> Lucas de 1587 hasta el de 1588, y des-  
de el de 1588 hasta S.<sup>n</sup> Martin de 1589 fue Rector

f. 70. b.

el D.<sup>n</sup> Pedro Torrellas Canonigo de dho Arco que  
fue dos años, y hizo a su costa la maca principal  
de la Universidad.

Desde S.<sup>n</sup> Martin de 1589 hasta el de 1590 fue Rec-  
tor el D.<sup>n</sup> Gabriel Soza Canonigo de Tarazona.

Despues de S.<sup>n</sup> Martin de 1590 hasta el de 1591 vol-  
vio a ser Rector el dho D.<sup>n</sup> Pasqual de Mandara.

Desde S.<sup>n</sup> Martin de 1591 hasta el de 1592 y desde  
el de 1592 hasta el de 1593 fue Rector el D.<sup>n</sup> Joan  
Lopez Canonigo de dha Arco y Abad goy es  
de Montaragon, y fue dos años Rector.

Desde S.<sup>n</sup> Martin de 1593 hasta el de 1594 fue Rec-  
tor otra vez el dho Canonigo mandara.

Desde S.<sup>n</sup> Martin de 1594 hasta el de 1595 fue Rec-  
tor otra vez el dho Canonigo Gabriel Soza.

Desde el de S.<sup>n</sup> Martin de 1595 hasta el de 1596, y  
desde el de 1596 hasta el de 1597 fue Rector el D.<sup>n</sup>

f. 71.

Diego fraylla que fue dos años  
Desde S.<sup>n</sup> Martin de 1597 hasta el de 1598 fue Rector  
D.<sup>n</sup> Joan Morera Canonigo del Arco.

Desde S.<sup>n</sup> Martin de 1598 hasta el de 1599 fue Rec-  
tor el D.<sup>n</sup> Pedro Tenedo Canonigo del Pilar de  
Tarazona.

Desde 5.<sup>n</sup> Martin de 1599 hasta el 5.<sup>n</sup> Martin  
de 1600 fue Rector el D.<sup>n</sup> Gabriel Soza.

Desde 5.<sup>n</sup> Martin de 1600 hasta quaresma de 1601  
fue Rector el D.<sup>n</sup> Juan Mexera murio viruio  
por Vice Rector el D.<sup>n</sup> Martinez Nacionero del  
Ago hasta 5.<sup>n</sup> Lucas de 1601.

San Lucas de 1601 fue el con dno Rector Pedro  
Ceneda hasta el 5.<sup>n</sup> Lucas de 1602.

El 5.<sup>n</sup> Lucas de 1602 fue elegido el Sr. D.<sup>n</sup> Gaspar  
Arias de Proposo Anapreste de Belchite co-  
xre su año.

f. 72.

|| das rentas que la Universidad hasta de  
|| proximo año ha3 tiene para Catedras  
|| y otras cosas de ella.

El ultimo 1599 con 3800<sup>rs</sup> propiedad sobre Carras en  
Tarazona a la Cederonia, que poseya la Uni.<sup>n</sup> de Bri-  
to con carta de gracia pagadero en cada un año el  
dia de S.<sup>n</sup> Juan Baptista, y el de todos los Santos p.<sup>n</sup>  
iguales pagas, consta por acto testificado por Juan  
Campi Not.<sup>o</sup> publico de Tarazona a 30 del mes  
de Marzo año de 1543.

Estos estaban ya cargados en tiempo del estudio  
viejo, y son para celebracion de 80 Misas que en  
la Capilla de la Universidad se han de celebrar  
cada un año por el anima del Canonigo Oliv-  
van el Ago de Tarazona el acto de esto esta  
en el Arquillo de la Universidad, con las de-  
mas <sup>de</sup> ~~de~~ y hay una locacion en el de una

92  
copiaria de D.<sup>n</sup> Miguel y S.<sup>n</sup> Martin del Arco  
f. 72. b. de Tarazona hecha a 12 de Noviem.<sup>e</sup> de dño año  
testificada por el mismo Notario, y en ve  
conocimiento mayor y los señores Maestros  
del estudio viejo.

f. 73. nota  
f. 73. b. Item la Ciudad de Tarazona hace a la Uni-  
versidad de censales cada un año pagaderos por el nove-  
no de Julio, con No. de propiedad son perpetuos sino en  
cierto caso q. en el acto mismo se expresa los quales el S.<sup>gr</sup>  
Obispo de su dinero cargo para 8. Catedras, 2. de teologia, 2.  
de Canones, 2. de leyes, y 2. de medicina y los divide entre ellos  
a cada cattedra tanto de los dños. De asignando rentas de  
ellos q. estas son las primeras cattedras y rentas q. la Univer-  
sidad tiene consta por acto testificado de Miguel Español not.  
publico de los S.S. Jurados de Tarazona en el 4.<sup>o</sup> dia del mes de agos-  
to año de 1583. está sacado en publica forma en la arquilla  
de la Universidad.

f. 74. nota  
f. 74. b. Item la Ciudad de Tarazona hace otros de censales con No. de  
propiedad pagaderos el deceno dia del mes de Abril cada un año  
y son perpetuos exceptados en cierto caso en el mismo acto conteni-  
do estos son los No. de q. el D. Diego Traylla Rector q. era de la  
Universidad con procura especial del S.<sup>r</sup> Obispo gizo en la  
tabla a los S.S. Jurados p. q. los cargasen a censal y estos  
de han de convertirse cada un año en la obra y fabrica  
de las escuelas en tanto q. no se acabaren y acabada la  
fabrica han de servir p. los salarios de las cattedras del estudio  
q. son por las mismas sobredichas todo incluso en dño. acto tes-  
tificado p. martin español not. publico el 2.<sup>o</sup> dia del mes de  
Abril año de 1596. está en sus notas ó en el Registro de la  
Ciudad de dño. año y sacado en publica forma en el ar-  
ca de la Universidad.

f. 75. Adviertese q. el año año de 1596. la Ciudad bivió de pensio-  
nes de este Censal para la obra de los años 1597. y 1598. y con  
ellas se pagaron rezagas q. se debian y se hizo la torre para  
el Relox.

f. 75. b. nada. f. 76. Item la Ciudad de Zaragoza hace 600 censales de pension  
pagaderos en cada un año con 10000 de propiedad q. el  
Dño. D. Diego Fraylla con procura del S. Obispo giró en la ta-  
bla á los Ss. Jurados para la Universidad los quales han  
de servir cada un año para la obra de las escuelas en  
tanto q. no se acaban y para salarios de catedras espues  
de acabadas y si fuere menester para reparos de las es-  
cuelas como esta en el acto y el S. Obispo lo escribió q. si  
al D. Diego Fraylla es perpetua excepto en cierto caso en  
el acto contenido consta por acto testificado de martin  
español not. y v. de la Ciudad en 31. el mes de Enero  
año 1598. y la primera paga fué el año 1598. Eras 3000  
de la pension primera de dicho año se cobraron y de ellas  
se acabó de pagar el salario q. se dió á fray Pedro la Ne-  
ga para la jornada q. hizo á Madrid sobre el negocio con  
la Camara apostolica q. abajo se dirá y monto 2000 y  
las 1000 restantes se dieron al D. Martin Carrillo receptor  
de la Universidad para gastos del arca de q. ha de dar  
cuenta, y paganse estos 6000 los 1000 en 23. de marzo, y  
5000 restantes en los 11. 12. 13. 14. 15. de Junio.

f. 77. nada. f. 77. b. Adviertese q. el año 1597. á 2. de marzo con procura del S.  
Obispo D. Pedro Cebuna se giraron á los Ss. Jurados de Zara-  
gora 20000 para la fabrica de la Universidad, q. se  
cargasen como las otras 6000 y la Camara apostolica  
pretendió q. no podian imbuirse al Maestro Fray Pedro  
La Nega á Madrid hizo proceso á instancia de la  
Universidad contra el fisco de la Camara apostolica

f. 78.

y para escusar esto pidió la Universidad, q<sup>e</sup> el expolio del Sr. Obispo se le habian de pagar 24 ducados para acabar la fabrica, y tambien para las catedras porq<sup>e</sup> al Sr. Obispo la Ciudad le dió la Universidad para reedificalla y poner catedras hizose probanza con remisionia del nuncio general del Papa y se imbió, esta el processo allá sin averiguar q<sup>e</sup> convenia se decidiese y acabase para excusar las 2000<sup>l</sup> como por si se pudiese sacar algo de la Camara y esto conviene mucho q<sup>e</sup> de estas pensiones de los 6<sup>os</sup> se pue- de con justo titulo tomar pues este proceso es para beneficio de la obra y de la Universidad.

Tambien en el año de 1597. á los Ss. Jurados Rector y Claustro pareció q<sup>e</sup> era bien se pasase adelante la obra de la Capilla y Claustro y así con deliberacion del Rector y Claustro hecha en Julio de 1597. mediante martin español se tomaron estas 2000<sup>l</sup> para este efecto y las giraron como dicho es á Pedro Villanueva ciudadano de caragoza q<sup>e</sup> tuviere como antes cargo de hacello y dar cuenta á los Ss. Jurados y dieron por corateral al D. Diego Fraylla con esto q<sup>e</sup> de las pensiones de los dos censales ultimos de 700<sup>l</sup> y 600<sup>l</sup> se detuviesen hasta 2000<sup>l</sup> para q<sup>e</sup> tenidas se cargasen tambien á censal para el mismo efecto como las 600<sup>l</sup> y q<sup>e</sup> no pudiesen tomar de ellas sino en caso q<sup>e</sup> á los Ss. Jurados pareciesse q<sup>e</sup> fuese necesario y conviniente para cosas de la Universidad la qual hizo indemnidad

f. 78.b.

á los Ss. Jurados en caso q<sup>e</sup> la Camara alcançasse estas 2000<sup>l</sup> cuyas 1000<sup>l</sup> gastaron los Ss. Jurados en el salario q<sup>e</sup> se dió al M.<sup>o</sup> Vega p.<sup>a</sup> la ida á Madrid Despues capitol y consejo en el año 1598. en el mes de Junio ó Julio deliberaron q<sup>e</sup> caragoza bistragesse 4 pensiones de los 700<sup>l</sup> ultimos, y 600<sup>l</sup> q<sup>e</sup> cargaron á censal al Sr. Obispo de

los años 1599 y 1600, y 602 para que se pasase la obra adelante, y acabase la Capilla, Casa y Claustro, y la Casa del Bedel, y que se pagasen recargos que se devian à Maestre manaxia y Obor, e Pedro Montede Gregorio Lacabra por racon de la obra, y fabrica de la Universidad parece por deliberacion que esta en Registro de la Ciudad dho año 1598, y assi la Universidad hizo Procura al D.<sup>o</sup> Carrillo para otorgar Apoca de dhas pensiones en poder de Fern.<sup>o</sup> de Arcaya dho Mes de Junio, o Julio de 1598 y el otorgo Apoca en poder de Martin Español en un dia de dho Mes, y el dinero lo giro à Pedro de Villanueva, Joan Guitortomo sedanta Cruz, y Morales Mmistro de las Carnicerias en ... de Julio 1598. à de dar cuenta de ellos Pedro Villanueva.

fol. 79. b. Despues en uno de los Meses de Junio, Julio, o Agosto 1584 Capitulo y Consejo de Tarag.<sup>a</sup> delibero q. se tomasen 20 D.<sup>o</sup> y recargasen à cenral sobre otras Universidades del Reyno à nombre de Taragona, y q. la renta de ellos fuese para utilidad de la Universidad las 500 D.<sup>o</sup> que sirviesen para gastos de suppresiones, y otras cosas en vien de la Universidad Nota. Miguel Español Secretario de la Ciu.<sup>d</sup> consta todo esto por el Registro de la Ciu.<sup>d</sup> de dho año.

Despues recargaron dhas 20 D.<sup>o</sup> que rentan dho 20 D.<sup>o</sup> cada un año sobre dhas Universidades del Reyno à nombre de Taragona estan estos cargamientos en las Notas de Miguel Español en el Protocolo de 1584 en Agosto y Set.<sup>o</sup> estos los cobra el Mayordomo de la Ciu.<sup>d</sup> cada un año aun q. han luido algunos, pero han los ouelto à cargar sobre D.<sup>o</sup> y otras partes de estos 20 D.<sup>o</sup> dan cada un año, y co:



fol. 80. bra el Recaptor de la Universidad lo JJ para los  
Catedraticos y el Mayordomo de la Ciu. con cedu  
la de los SS. Jurados los otros lo JJ los quales ha co-  
brado la Ciu. y ha algunos años q. no ha gastado en  
cosas de la Universidad de ellos, y assi se estan en  
su poder.

f. 80. b. nada

f. 81.

En 20 de Oct. de 1586 Capitulo y Consejo delibero, y  
dio poder a los Señores Jurados que entonces eran  
que pudiesen dar a la Universidad para Catedras  
y otras cosas necesarias de los Bienes de la Ciu.  
pues no fuese de su Patrimonio lo JJ cada un año  
a beneplacito de dha Ciu. y q. los distribuyesen los  
Señores Jurados como les pareciere a su voluntad.  
Ten 1 de Novre de 1586 los SS Jurados delibera-  
ron y dixeron de la administracion de las Cami-  
cerias para la Universidad lo JJ cada un año du-  
rante su beneplacito y lo aplicaron, y dividieron  
en las Catedras que havia, y hicieron otras de  
nuevo y en otras cosas, como todo esto consta p.  
actos hechos dho 1 de Oct. y 20 de Novre de dho año,  
testificado por Miguel Espanol, y estan en el Re-  
gistro de la Ciu. de dho año 1584.

fol. 81. b.

Despues por que en la aplicacion de otros lo JJ pa-  
recio que los aplicaban a los Catedraticos, y otros  
oficiales que entonces eran dho Mes de Noviem.  
Declararon y los aplicaron, no solo a los presentes  
sino tambien a los sucesores en las Catedras de  
ellos, y en quanto necesario fuese los aplicaron assi  
como consta por acto hecho dho Mes y año, esta en  
el Registro de dho año 1586.

Estos lo JJ cobra cada un año el Recaptor de la Uni-  
versidad del administrador de las Camicerias de Ha

ragra por el Mes de Abril y los distribuye en pagar las  
Catedras.

La Cui<sup>d</sup>. de tres en tres años conigna 200<sup>l</sup>. Cada un año pa  
ra un retorico que la lea en la Universidad, la ultima con  
signacion se cumplio en el año 1598 haze de volber a ha  
cer antes de D<sup>n</sup>. Lucas cobra los el Receptor de la Uni  
versidad con . . . selos 55. Taxados del Mayordomo de la  
Ciudad.

fol. 82. Tiene tambien la Universidad las propinas q. de los grados  
vedan a la Arca q. un año con otro vexan cien libras.  
La Matricula y Multas de los Carreraticos es del Arca qui  
tando q. por estatuto veda al Secretario de la Universidad  
por la matricula, y al Bedel con las multas esto monta  
poco al año.

Tambien cobra el Receptor de la Universidad si dexan algu  
nos legados aunque hasta agora quitado el Obispo D<sup>n</sup>  
Pedro Cebuna lo q. ha dado y gastado no ha dexado persona  
legado alguno a la Universidad excepto un Merchante  
que se decian Joan de Oxtubia q. deyo cien libras con q.  
le dijeren un Aniversario en la Capilla del Estudio, y asi  
esta obligada la Universidad a hazello celebra en el  
Mes de Abril con acto testificado por Martin Espanol  
año de 1598, o 1589, y este se celebra en el Colegio de la  
Trinidad en tanto q. no se acaba la Capilla.

fol. 82b. Tambien el limonero acostumbra coger para la  
limona de los Estudiantes pobres en ferros muchas  
veces al año de esta limona se dira abajo qu  
ando se diga de los cargos q. tiene la Universidad.

f. 83. Las catedras que hay y los salarios que se pagan,  
hasta oy 12. de Marzo de 1603. á cada una de las ren-  
tas de arriba.

A esto se advierte que por estatutos hechos en 6. y 7. de  
Diciembre de 1597. las catedras infrascriptas han de  
vacar pasados dos años contaderos de otros dias 6. y  
7. de Vobre. excepto las catedras de prima <sup>1<sup>ra</sup></sup> Bispras es-  
criptura de theologia y las de Prima de Canones y  
medicina que han de pasar quatro años y se han de  
proveer por opposicion conforme á los estatutos señalá-  
dos si antes no vacaren por muerte, ó renunciaci-  
on vel alu. y a Vacado y proveído y las tienen oy  
á 12. de marzo los infrascriptos es año de 1603.

La Catedra de Prima de Theologia Fray Felipe de Mon-

real y es su salario 1100<sup>l</sup> . . . . . 1100<sup>l</sup>

La de Bispras tiene Fray Jeronimo de Aldovera, y es  
su salario cada un año 1100<sup>l</sup> . . . . . 1100<sup>l</sup>

f. 84. b. La Catedra de escriptura tuvo fray Martin Peraza tie-  
nela agora el <sup>pe</sup> Maestro Baptista de la orden de Pre-  
dicadores es el salario 1100<sup>l</sup> . . . . . 1100<sup>l</sup>  
diore despues al Padre fray Miguel Bonilla de la mis-  
ma orden.

f. 85. La Catedra de Durando tuvo fray Pedro la Vega, tie-  
nela agora el <sup>pe</sup> Maestro fray Domingo Augustin de la or-  
den de Predicadores es el salario 300<sup>l</sup> . . . . . 300<sup>l</sup>

f. 85. b. La Catedra de Sancto thomas tuvo fray Nicolas Crespo,  
tienela agora fray Luis aliaga, de la orden de Predica-  
dores su salario es 700<sup>l</sup> . . . . . 700<sup>l</sup>

f. 86. Catedras de Canones.

La Catedra de Prima tiene el D. Augustin de Santacruz y  
Morales es su salario 1200<sup>l</sup> . . . . . 1200<sup>l</sup>

está en blanco  
todo el fol. 83. b.  
dice  
en el f. 84.

- f. 86. b. La Cattedra de Bisprás tuvo el D. Casanate, y aora el D. D. Pedro Nimenez de Araques es su salario. . . . 100℥
- f. 87. La Cattedra de Decreto tuvo el D. Martin Casallo y despues el D. Baltasar anoy remitióla y lleuola por opposicion el licenciado casanate . . . . 100℥
- f. 87. b. La Cattedra de sexto tuvo el D. D. Pedro Nimenez de Araques y aora la tiene el D. salazar q.<sup>e</sup> es de tarazona. . . . . 50℥
- f. 88. // Cattedras de leyes.  
La Cattedra de Prima el D. Calixto Remirez su salario es aora 100℥ y pasado el año 1599. será 120℥. . . 120℥
- f. 88. b. La Cattedra de Bisprás tenia el D. Pedro de Dueñas y por su muerte la tiene oy el D. Baltasar amador su salario es . . . . . 70℥
- f. 89. La Cattedra de Corigo tenia el D. Joan navarro de Azperiqueta y por su muerte la tiene oy el D. Martel y su salario es. . . . . 70℥
- f. 89. b. La Cattedra de Instituta tiene el D. Bayetola su salario es. . . . . 70℥
- f. 90. // Cattedras de medicina.  
La Cattedra de Prima de medicina tiene el D. Joan sanz y es de curso, y aora el D. Viñas su salario es . . . . . 100℥
- f. 90. b. La Cattedra de Bisprás tuvo el D. Casanate y fué de curso tienela aora el D. Agreda es el salario de ella. . 63℥
- f. 91. La Cattedra tercia tiene el D. Pedro de Agreda tienela aora el D. Balderama es su salario. . . . . 50℥
- f. 91. b. La Cattedra quarta tiene el D. Martinez de Caragoca es de curso tienela el D. Valero es el salario. . . . 50℥
- f. 92. La Cattedra de Hipocrates el D. Alloca tienela el D. Guisomomo es el salario 50℥. . . . . 50℥

f. 92. b. La Cattedra de Anatomia tuvo el D. Eugenio de Duenas  
 ahora no la tiene Nadie porque los señores Jurados  
 la quitaron: tienela ahora que la bolbieron el D. Me-  
 drano es el salario de ella ..... 60 l. J

f. 93 " Cirujia.  
 Cuya Cattedra tiene el Maestro Marco Espinal su sa-  
 lario 40 l. tienela ahora  
 fanegas cirujano ..... 40 l. J

f. 93. b. " Cattedras de Artes  
 Estas son tres porque comienza una siempre curso,  
 y era Cattedratico de una de ellas el Maestro fray  
 mancano ahora el Maestro fray Romeu tiene de sala-  
 rio 10 l. J y de cada estudiante veinte reales cada  
 año ..... 10 l. J

f. 94. La otra tiene el Maestro Delgado tienela ahora el  
 Maestro Ruitia y tiene de los Estudiantes cada  
 año 20 R. y mas 10 l. J ..... 10 l. J

f. 94. b. El D. Lopez es ..... año, y tiene de sala-  
 rio 10 l. J y mas los sobredichos tres cattedraticos tie-  
 nen de salario de cada uno de sus discipulos 40 J.  
 tienela el Maestro Alcamora ..... 10 l. J

El año de 1601. instituyeron una cattedra de metafisica  
 de salario 50 l. J no le pagan los estudiantes tuvo el  
 D. Delgado vacó por muerte del dicho y despues se ha  
 quitado y assi no la hay que parecio no era necesaria.

f. 95. " Cattedras de Latinidad.  
 La Cattedra de mayores tuvo el Maestro Bidal de  
 salario 180 l. J diez del arca y 170 l. de las 200 q.  
 da la Ciudad de ayuda para el Rectorico de tres  
 en tres años renovaronse luego estas de S. Lucas de  
 1598. esta tiene el Maestro Feralta dasele 180 l. J. tie-

- ne aora 1502 ..... 1502
- f. 95. b. La Cattedra de Griego tiene el Maestro Josepe salinas,  
y de las dichas 200<sup>l</sup> tiene salario ..... 20<sup>l</sup>
- f. 96. La Una Cattedra de Medianos tuvo el Maestro Cosco-  
ruiguela, tienela aora el maestro Estevan Mama.  
su salario es ..... 10<sup>l</sup>
- f. 96. b. La otra Cattedra de Medianos tiene el sobredicho Ma-  
estro Joseppi salinas es el salario ..... 10<sup>l</sup>
- f. 97. La una de Menores tiene el maestro Joan serrano su  
salario es ..... 10<sup>l</sup>
- f. 97. b. La otra Cattedra de menores tiene el Maestro frances sa-  
laro es tienela aora el licenciado Valero ..... 10<sup>l</sup>
- A mas de esto los sobredichos maestros de Latinidad  
á saber es los dos de medianos y los dos de menores  
tienen de cada Estudiante 2<sup>rs</sup> sino fuere pobre  
que el tal paga menos á arbitrio del Rector y se  
juntan todos los salarios y se reparten entre los qu-  
atro sobredichos, y de ellos de sabido se da á cada  
uno de medianos 100<sup>l</sup> y á cada uno de menores  
70<sup>l</sup> al Vicerector 15<sup>l</sup> al Bedel por coger 10<sup>l</sup> por  
cada ducado y lo que obra se parte á arbitrio  
del Rector entre los quatro sobredichos dando un  
tercio mas á los de medianos que á los de meno-  
res.
- f. 98. Los cargos y officios que hay y lo q. á cada uno se  
da es lo siguiente.
- Al D.<sup>o</sup> Diego Fraylla en alguna remuneracion de lo  
q. ha trabajado y hecho por la Universidad desde  
que se principiò por estatuto hecho á 6. y 7. de Jov. de  
1597 cada un año durante su vida ..... 30<sup>l</sup>
- Al Secretario de la Universidad q. es Martin español

á mas de las propinas que tiene por Estatuto del  
arca 102

Al Bedel que es marco de Alberuela á mas de sus pro-  
pinas y collecta de salarios y lo que le dan los estu-  
diantes del signo y la Nacion de tres dias que le  
dan en el aseo del arca 402

Al Aguacil que es Mathias Piedra por Aguacil á mas  
de sus propinas tiene por d<sup>hos</sup>. estatutos anse anca-  
dido 15. que son todas 452

Al que tiene aora cargo del Pielon q<sup>e</sup> es el sobredi-  
cho Mathias Piedra 102

Al que tiene cargo que no naden los estudiantes en  
el Rio cbrro desde S<sup>m</sup> Juan á S<sup>m</sup> Lucas que es aora  
el mismo Aguacil. 102

Al receptor de la Universidad q<sup>e</sup> es el D<sup>r</sup>. Carrillo... 102

Al maestro de Teremonias á mas de sus propinas... 102

A la Viuda de Ballester pasado por Claustro mientras  
viva 102

A cada un catredatico de theologia por tener el  
acto mayor 6 r. y todos son 32 32

f. 99. " Lo que se paga de Censos obligatorios de misas  
" limosnas y otras cosas.

Primo esta obligada la Universidad celebrar en la  
Capilla de ella 80 misas recadas por el canonigo oli-  
van que fue del aseo de Caragoba en cada un año  
estan se pagan de los 152 q<sup>e</sup> paga la Viuda serbi-  
to estan reducidas á este número q<sup>e</sup> antes eran 160. 72129

Mas esta obligada a hacer celebrar por el alma del ma-  
estro Pedro corniz maestro mayor que fue de la Uni-  
versidad vieja 150. misas en d<sup>ha</sup>. Capilla cada año  
las 115. recadas y por cada una 2 r. de caridad, y

f. 99. b<sup>a</sup>

las cinco cantadas en cada un dia de las festivida-  
des de nuestra Señora de la anunciacion, purificacion,  
asumpcion, natiuidad, y concepcion cantadas con  
Diacono subdiacono y cantores y por cada una  
por caridad 159. estas eran 300. misas como pare-  
ce por institucion de dicho Maestro conu<sup>er</sup> á  
26. de Diciembre de 1511. notario Jayme Ruiz de  
Aragra que era del numero cuyas notas tiene  
Martin de Abrego, ó Diego Jecet, y el Vicario gener.  
las reduxo á 150. misas, y suman

188 59

Adviertese que esto paga la Universidad porque se toma-  
ron las Camaras que decian de serená para las es-  
cuelas que las taxaron en 1100 L<sup>s</sup> y quedó á cargo  
de la Universidad pagar estas misas, y mas 200 L<sup>s</sup> á los  
herederos de Pedro la Cabra maestro mayor que fue  
del Estudio consta por acto testificado por Bartolo-  
me Roca notario de casa año de 1488. á del mes  
de cuyas notas tiene Matheo Villanueva de bene  
ocho años, y aunque el acto dice son mas de 200 L<sup>s</sup> pe-  
ro no se paga mas de 200 L<sup>s</sup> porque estas camaras  
eran dueñas á la Universidad en 25 L<sup>s</sup> y se qui-  
taxon de la misma tasa 130 L<sup>s</sup> que quitados estos car-  
gos quedaron á pagarse á los herederos del mismo  
serena lo restante que es 498 L<sup>s</sup> 6 d. de renta con  
canta de gracia, y 997 L<sup>s</sup> de propiedad se a decarga-  
les á censal que esta así tractado con la Viuda de  
Serena que es la heredera tratolo Martin Español  
y ella ha de hacer vendicion con decreto del Vicario  
general y oficial del s. Arzobispo á la Universidad  
por dichos 997 L<sup>s</sup> con dichos cargos y q. los pueda  
luz la Universidad por 498 L<sup>s</sup> que se pongan

f. 100.



en otra parte para dichas misas no estan hechos es-  
tos actos pero hanse de hacer y sacar que los  
tiene Martin español ano.

Adviertese que Gregorio la cabra tenia una cambra  
entre las de serena y le ha pagado de ella la Uni-  
versidad lo que estava tasado pagolo Pedro Villa-  
nueva á del mes de año 1598. en la ta-  
bla de caragoca.....

Sol 9

f. 100.b. Mas se paga en cada un año 100 á los Clerigos de la  
Magdalena de Caragoca por un aniversario del anima  
& mosen..... bieso.....

1109

Mas se pagan 100. perpetuos sobre cierta parte de las casas  
q. compró la Universidad el Rector Monterde á un be-  
neficio en S. Felipe que tenia el D. Soldevilla. <sup>Esta duplicado.</sup>

1109

Mas se pagan 100. de trueudo perpetuo á un beneficio funda-  
do en San Felipe de Caragoca por Domingo Bernad, q.  
lo tenia el D. Soldevilla que está sobre cierto patio incluyó  
en las casas q. eran del D. Monterde las quales Pedro  
Monterde vendió con este cargo, y se pagó el luismo, y  
se loó la Vendicion por el beneficiado el primero de he-  
breo del año abajo calendado y el se lo vendió, tie-  
ne los actos martin español año 1594.....

1109

Mas se ha de celebrar por el mes de abril cada un año  
un aniversario por Juan de ortubia merchante que dexó

f. 101. 1002 á la Universidad con esta carga, como arriba esta  
richo y la Universidad esta obligada en..... el mes  
de..... año de 1588. ó 1589. en poder de Martin Es-  
pañol ó Miquel español.....

1209

Mas los dias de San Lucas que es la Jura del Rector se  
ha de celebrar solemne oficio y con sermon el qual han  
se predicar los Cathedaticos de theulogja por turno

ó otro Doctor de la Universidad, y este día se convida á los SS.<sup>res</sup> Jurados y acompañan con gramallas al Rector nuevo y asisten á la jura y despues estan en la misa y todos los catedaticos y Doctores estan obligados á acompañar al Rector so pena de dos reales y los estudiantes sub pena prestiti, esto se ha de pagar del arca d'igo, los cantores y los ministriles han de tener de gratia. Así mesmo los dias de santa catalina y s. Nicolas se celebran misa solemne y sermon y acompañamiento al Rector como el dia de s. Lucas excepto q. los SS.<sup>res</sup> Jurados no se convidan y esto á costa de la Universidad.

f. 101. b.<sup>a</sup> Así mesmo el dia de la Cattedra de s. Pedro q. es á 22. de febrero cada un año se celebra solemne misa y sermon como el dia de s.<sup>to</sup> Lucas por y en commemoracion de la buena memoria de D.<sup>no</sup> Pedro Cebruna Prior q. fue del arce de Caragoca y despues Obispo de Tarazona fundador de la Universidad y acostumbriase hacer certamen de letras y poner muchos en su alabanza y de la Universidad, pagase esto de la arca q. fue deliberacion hecha por el Claustro y estatuto en 6. de octubre de 1597.

Tambien á otro dia de la cattedra de s. Pedro se ha de celebrar un aniversario solemne por el anima de dho. s.<sup>to</sup> Obispo Fundador, y ponese tumba con una docena de achas y todo á costa de la Universidad tambien por estatuto dicho dia mes y año.

f. 102. A costa de la Universidad está fundada una limosna para los pobres Estudiantes enfermos q. en sus mismas Casas y moradas se les provee medico, cirujano y medicinas, aung. el medico y cirujano no se les dá salario agora sino los q. son catedaticos de medicina han de

visitar por turno como el limonero les da oren gra-  
 tis, y asi mesmo el cattedatico de ciuugia las me-  
 dicinas paga la Universidad que tiene ya con un  
 Apotecario concertado esto y lo hace la Univer-  
 sidad porq. muchos estudiantes pobres enfermos por no  
 ir al hospital de verquencia se morian por no tener  
 buen recaudo, y tambien se les ~~acorre~~ a estos con  
 algunos dineros para ayes y otras cosas de enfermos, y  
 hacelo la Universidad porq. recibio ciento y ochenta  
 y tantas libras q. la camara apostolica restituyo a  
 la Universidad por haber dexado de darle limosna

f. 102. b. a

que la dignidad Archiepiscopal de caragoca por  
 el lugar de Roden esta obligada a dar a pobres estu-  
 diantes dos fanegas de pan cozido cada dia, y la de-  
 no de dar en la sede vacante del Excelentissimo  
 Señor D. N. Hernando de Aragon Sirey y Arceobispo de  
 caragoca o de D. N. Andres Sanctof del qual abiso mas  
 largo se dira, ha de coger el limonero por los Fe-  
 nerales de quince en quince dias para esta limos-  
 na, y procuralla assi mismo de otras partes.

Hay capitulacion y concordia entre la Universidad,  
 y el hospital de nuestra Señora de Gracia q. han de  
 dar dos camas a parte para pobres Estudiantes en-  
 ferros, consta por acto hecho a 17. de Agosto de 1780.  
 Notario Miguel Navarro del Numero de Caragoca.

f. 103. blanco  
f. 103. b. a

«Las limosnas q. hay fundadas para estudiar estudi-  
 antes pobres.»

La Dignidad Archiepiscopal de caragoca cada un  
 dia esta obligada a partir dos fanegas en pan co-  
 zido de trigo a estudiantes pobres q. suman al año  
 92 de trigo y esto por rason q. posehe el lugar de

Roden con este cargo y es porq. el obispo D.<sup>n</sup> Nime-  
no de Biencs obispo de Caragoca y el capitulo de  
ella compraron el lugar de Roden para q. de la  
renta de el se mantuviesen estudiantes pobres y lue-  
go estatuyeron que fuesse para veintidos estudian-  
tes doce de zaragora los demas de la Diocesis de ella  
q. á cada uno se le diese 126. d. cada semana, q.  
entonces era mucho, y viendo q. no bastaban la ren-  
ta hicieron se diese á 12. Estudiantes q. estudias-  
sen latinidad y Artes en Caragora, y si algunos va-  
lian de talento para otras sciencias mayores los  
imbiassen á otras Universidades q. entonces no se  
leya aqui sino artes, y le diessen á cada uno cin-  
co escudos cada año como parece todo esto en el  
Libro del Supriorado del asco, y tambien las Escri-  
turas originales de ello hay noticia cierta estan  
en el archiu del Capitulo del asco esta limona  
con el tiempo ha venido á reducirse á dichas  
2. 2. de trigo en pan cocido q. por no tener noti-  
cia de las escrituras originales q. ahora se tiene  
no se ha podido pedir que toda la renta dicho lu-  
gar se empleasse en sustentar pobres Estudiantes  
q. seria buen collegio que vale hoy mas de mil  
escudos pero la posesion se ganaron á la Cama-  
ra apostolica se diessen las dhas. 2. 2. de trigo en  
proceso hecho con comission del Collector gene-  
ral de la Camara ante el Sic. Domingo Sazon  
Arcidiano de Belchite su collector el qual dio senten-  
cia en favor de la Universidad y se cobró lo q. ha-  
bian dexado de dar en la sede vacante del Arceobis-  
po D.<sup>n</sup> Hernando de Aragon ó D.<sup>n</sup> Andres Santos co-

f. 104.

f. 104. b.

mo está dicho arriba y assi despues se han dado por los SS. Arcobispos q. han sido D.<sup>no</sup> Andres Santos, D.<sup>no</sup> Andres de Bobadilla, y D.<sup>no</sup> Alonso Fregorio, aunque sus señorías han dado mas pero sería necesario q. se entendiese q. dan estas 2. l. por la dha. obligacion, q. no se allegue en lo venidero q. son voluntarias de este proceso q. fue el Notario Francisco de Acuña. na hay copia fe. faciente en el Arca de la Escritura de la Universidad.

Hay otra limosna que dicen del signo y es q. los SS. Canonicos del aseo de lo q. los Rabotes estan obligados a dar a pobres cada dia en pan y vino y compaña. qe desde el dia de S.<sup>no</sup> Lucas hasta el dia de Pasqua de resurreccion dan seis porciones a seis Estudiantes pobres, y desde el dia de Pasqua de resurreccion hasta S.<sup>no</sup> Lucas a dos q. estos van por orden y es q. el

fl. 105. Bedel de la Universidad tiene cuenta de asentar todos los pobres q. han de ir a esta limosna y le dá cada uno por esto 2. l. d. y los Jueves de cada semana por su orden saca seis por turno y llevan su albáran para el Refectorio, y allí los admite, y al Bedel le dan 3. dias en la semana una ración como a Estudiante, y entra en lugar de los 6., y de los 2. respectivo estos tres dias, y ha de ir personalmente y asistir quando comen los Canonicos en Refectorio.

Hay otra limosna q. el limosnero del Aseo dá desde el dia de S.<sup>no</sup> Martin, hasta el de Resurreccion media pesa de pan cocido cada dia a Estudiantes esta se la reparte el en su casa a los Estudiantes pobres q. el elige.

Otras limosnas dan en monesterios y casas particula-  
res pero son voluntarias.

f. 105. b. Hay tambien que el limosnero de la Universidad repar-  
te las almas á estudiantes pobres q. van los Domingos  
á los lugares convecinos con una cedula firmada  
del Rector ó Limosnero para los Curas encomendan-  
doles les favorezcan y cogen bien algunos para toda  
la semana y vuelben á estudiar el mismo Domingo.

f. 106. "Las scripturas y privilegios q. ay en el arca de la Uni-  
"versidad.

Primo una bula plumbea concedida por el Papa Sixto IV.  
donde erige la Universidad de artes y filosofia solam.  
con poder de dar grados en Taragona. Dat. ut s.

Otra bula del mismo reformativa de la primera. Dat. ut s.

Otra bula del Papa Leon X. donde comete al Arzobispo de  
Taragona q. haga pagar los salarios á los Maestros de  
Universidad de Artes y latinidad, y q. no puedan  
oir ni leer artes en monasteria personas seculares,  
sino q. paguen á los Maestros de la Univer. de artes. Dat. ut s.

f. 106. b. Un privilegio del Rey D. Juan en papel firmado de su  
mano q. fué padre del Rey D. Fernando el Catolico  
por el qual confirma y manda q. se executen las  
bulas del dicho Sixto IV. por las quales erige dha. Uni-  
versidad en artes. Dat. ut s.

Un transunto hecho en la Corte del Justicia de Aragon  
de un privilegio de Carlos V. Emperador y Rey de  
Aragon y España nad. v. donde erige Universidad  
en Taragona y estudio general en todas las scien-  
cias y le concede todos los privilegios de todas las  
Universidades. Dat. ut s. fol. 4. et 5. el original pri-  
mero está en el archiu de la Ciudad.

Item otro transumpto por dicha Corte de una bula con-  
cedida por el Papa Paulo IV. en forma rationi congruit  
de la concession y ereccion q. hizo Julio Papa III. en  
universidad y estudio general en Caragoça en todas  
sciencias comunicandole todos los privilegios & todas  
las Universidades & España in genere et in specie  
Datt. el mismo dia q. el precedente prout supra el  
original esta en el archiu de la Ciudad.

f. 107. Item otro transumpto por dha. Corte de una bula de Pau-  
lo IV. conservatoria de la bula de ereccion arriba dha. p.  
Julio III. donde nombra executores y conservadores  
al Prior del asco y al Prior de santa Engracia de  
Caragoça dada dho. dia mes y año q. los otros 2. el  
original esta en el archiu de la ciudad dho. transumpto, pro-  
ut supra fol. 4. y 5.

Otro transunto de la exemption de Alcalá hecho por el au-  
ditor de la Camara el qual esta arriba calendado.

Otro transunto de la bula de Eugenio Papa concedida á  
la universidad de Salamanca sacado y subscripto  
p. Andres de Guadalupe secretario con orden del Ma-  
estrescuelas sobre fructib. in absentia y otras cosas arriba dhas.

Otro transunto de los privilegios asi reales como de los Pon-  
tifices en donde conceden á la Universidad de Lerida

f. 107. b. muchos privilegios del Rey D.º Alfonso y el Rey D.º Jayme au-  
tentificado p. el Secretario de dha. Universi. y es de ver.

Item unas letras concedidas por D.º Pedro Cerbuna Prior  
del asco como Conservador de esta Universidad inhibien-  
do en virtud de la exemption de Alcalá á todos los  
Jueces y Personas, q. no impidan la Universidad ni  
se entremetan contra las personas de ella por ser exemo-  
tas selladas y firmadas de su mano y sello.

Item un libro impreso de los estatutos de la Universidad de Salamanca en el qual esta inserta la bula de Martino V.

Otro transunto del privilegio del Rey D. Pedro concedido á la Universidad de Nueva España por la Corte del Justicia de Caragoca arriba calendado.

f. 108.

Item otro transunto de las reformationes que hicieron el Prior del pilar y el obispo sanguesa commissarios por Paulo Papa 2.º nombrados de la Universidad de Nueva España y sus privilegios arriba calendados por la misma corte despachado y por el parece que los de Nueva España en la suplica de la bula dicen que el Rey D. Pedro no prohibe sino á los que no tuvieran costumbre ó privilegio y así Caragoca pues lo tiene no está comprendida.

Item unas letras narrativas de una firma que concedieron los lugartenientes de Caragoca contra la sentencia que dieron los Jueces catalanes contra Caragoca en las quales esta inserta la nula sentencia fueron dados á 21 del mes de agosto año de 1586. y se intitula la firma Pro-  
cesus Jurisfirma Illustrum dominorum Juratorum Civitatis CesarAuguste despachada á 10. de Febrero 1586. por la Coruña de Sarate.

f. 108. b. Item la firma original de dichas letras narrativas sellada y firmada á 10. del mes de febrero, año de 1586. y ay una sentencia dada por los Jurados de Caragoca sobre las vistas en favor de la Universidad año 1586. á 10. de Febr. testificada por mis. frances. not. p. de el.

Item unas letras narrativas selladas y firmadas de la sentencia que por el audiencia r. se dio en favor de Caragoca revocando y anulando la sentencia de los catalanes en un proceso ordinario que Caragoca llevó contra Nueva España por la Coruña de Paulo Turca.

Item una copia de un proceso hecho en la corte de Justicia de Aragón en la Coruña de Incausti á instancia de los de Nueva España por el que



f. 109.

al parece q. repeliaron la firma y eleccion q. hicieron los de  
Nueva de dha. sentencia q. se dio en la audiencia r. aung.  
no está signada, porq. la signada se imbio á Avian Bayane  
á la Corte q. la tiene allá con las letas de la audiencia r. q.  
se imbiaron á Cortes tambien autenticadas otras sin las que  
aqui quedaron y está signada.

Item una firma q. la Corte del Justicia de Aragon concedió á la Uni-  
versidad q. no paguen sisa los 3. años q. es de la Ciudad en la Es-  
cribania de Baptista en el Proceso q. arriba se intitula, y advier-  
tese q. en dha. Escribania quedó un acto de Corte q. declara ser  
francos los estudiantes y unas sentencias dadas p. los Jurados q. de-  
claran lo mismo estos se han de cobrar

Item una sentencia dada p. los Jurados p. la qual declaran ser los estudian<sup>tes</sup> francos e sisa.

Item se advierte q. el P. M. Savega quando fué á la Corte llevó 4. ac-  
tos uno quando la Ciudad dió al O. Obispo los patios de las escuelas  
para hacer Universidad otro de la revocacion del beneplacito duran-

fol. 109. b.

te el qual tenia dado al maestro mayor y maestros del estudio  
viejo por los de nuevo hecho por dha. Ciudad otro de como lo dio á  
dichos maestros por no. nuevo á su beneplacito otro de la posesion  
del primer rector y obispo tomaron de la Universidad general ar-  
riba calendadas e los quales ha de dar razon dho. M. Sava.

Item de una imponicion de nuevo de 1594. cada año con 1594.  
de capital con carta de gracia sobre unas casas de la Villa de  
Buita, hecho en favor del Maestro mayor y maestros de la Univer-  
sidad antiguos que son para las mueras del Canonigo Olivan e  
las quales hace arriba mencion este Lucidario hecha á 3. del  
mes de marzo año de 1543. notario Joan Campi y en esta ay loa-  
cion de la cofradia de S. Miguel y S. Martin del aseó, he-  
cha á 12. de Jbre. y un reconocimiento de los maestros mayo-  
res y los demas del estudio viejo que son por las mueras del  
Canonigo Olivan hecho en el mismo acto por el mismo notario.

f. 110.

Item un acto censal de T. de renta pagaderos el 3.º de Julio, con 14000 de propiedad hecho en favor de la Universidad p. la Ciudad de Zaragoza á 1.º de Agosto año de 1583. notario Miguel Español.

Item otro acto Censal de T. de renta pagaderos el 10.º de Abril por dña. Ciudad en favor de la Universidad con 14000 de propiedad á 2.º del mes de Abril año 1586. notario Martin español en el registro de la ciudad.

f. 110. b. Item una copia de Proceso signada hecho ante el Oficial Esc. de Zaragoza como Conservador del Estudio viejo en virtud de la bula de Leon X. por el qual condena á ciertos estudiantes que habian oido antes en la Compañia de Jesus y en monesterios otros q. paguen el salario á los maestros q. leian antes en el dicho estudio porq. no podian oir sin pagar y ser matriculados en el estudio.

Item una copia de un Proceso hecho ante el Lic.º Domingo lacon Arcidiano de Belchite su collector apostolico en virtud de comision particular hecho á instancia del Maestro mayor contra el Fiscal de la Camara Apostolica sobre la limosna q. la dignidad Archiepiscopal esta obligada por tener y porher á Rosen á los pobres Estudiantes por el qual condena á dña. Camara ser obligada de pagar y dar 2 f.º de pan cocido cada dia á los pobres estudiantes, y le condena á q. pague todo lo q. habia dexado de dar en la sedevacante del CA.º D.º Hernando de Aragon ó D.º Andres sanctos, y consta de como lo pagó Notario Francisco de Arcañna impotta.

f. 111. Item un Acto por el qual los Jurados, <sup>del año</sup> de 1581 declararon q. los dineros q. habia para la obra dado el Sr. Arzobispo se gastassen como ordenassen los ss. Jurados con esto q. ellos y el Rector y Consiliarios nombren personas q. entiendan en la obra, y les den cuenta á los Jurados y al Rector y Consiliarios,

hecho á 9. del mes de marco año de 1591. Not. Martin Español.  
Otro acto p. el capitulo y consejo de caragoca promete q. es  
pues de muerto el Obispo de tarazona D. Pedro cerbuna, q.  
era entonces Prior del aseu, q. dara cada año 20 d. para  
las catedras hasta q. tenga la Universidad otros tantos  
de renta y q. pagará los gastos y costas de supresiones y  
embaxadas y otras cosas hecho á 25. de Jbre. año 1583. Nota-  
rio Miguel Español.

f. 111. b. Item un acto de concordia hecho entre los maestros mayor,  
y maestros del estudio viejo, y los Regidores del Hospital  
de N. S. de Gracia p. el qual los Regidores se obligan dar 2.  
camas y sustentanlas en lugar secreto y darles lo necesario  
p. ciertos trevedos y camaras q. les dieron hecho en caragoca

Item los estatutos q. se hicieron á 20. de mayo de 1583. en el  
principio de la Universidad sacados en publica forma p.  
Miguel Español en un libro de cubiertas negras en el qual  
estan otras estatutos particulares q. hicieron en diversas veces los  
S. S. Jurados.

Item en este mismo libro está la Concordia q. hizo la Universi.  
con los medicos y cirujanos y colegio de ellos de caragoca sa-  
cado p. Miguel español el dho. acto testificado á 26. del mes de  
Junio año de 1584. y en este mismo libro estan la forma q.  
se ha de tener en darse los Grados y las cartas de ellos

Hay otros actos q. son del tiempo del estudio viejo y no importan  
para agora, q. por ser prolixidad no los calendo.

f. 112. Hay tambien los paperes y quantas originales q. algunos años han  
dado los receptores y albaranes de q. el libro de las quantas y  
remate de ellas esta en poder del secretario de la Universidad,  
ó su substituto q. se ha de poner en el Archiu.

Tambien hay en poder del Secretario de la Universidad q. es mar-  
tin español un libro de los Grados q. se han dado despues q.

es Universidad y creo son 2. y otros de gestis Claustri, y otros de las  
probanzas de los cursos, q. se habian de poner en el archiu por  
muchas veces vienen á buscar los cursos y Grados á los Registros.

Hay tambien paperes en el arca de mano del Sr. Obispo y otros y cartas  
sobre informaciones en cosas de la Universidad de Huesca y otras  
q. importan q. alli se podran ver q. daran luz quando se opeciere.

Item un libro impresa q. hizo el Sr. Gaspar Ortigas en favor de la Uni-  
versidad de caragoca y contra la de Huesca.

Item unas allegaciones de Salamanca en las pretensiones q. tienen los  
PP. de la Compania de leer á hora q. leen en la Universidad.

Item una copia de un transunto de actos q. parece por ellos las ren-  
tas de roden se han de distribuir en sustentar pobres estudiantes  
de caragoca y su Diocesis p. el Sr. Arceobispo q. está en el archiu  
del aser y haze de sacar autentico.

f. 113. " Los actos y escrituras necesarias q. se han de sacar en forma q.  
" son muy necesarias son las siguientes.

Primo la deliberacion del capitulo y consejo de caragoca hecha año 1581.  
á 5. el mes de Julio p. la qual deliberó q. se cargasen 20000 de renta con  
20000 de propiedad á Censal sobre otros Pueblos á nombre de la Ciu-  
dad y q. dho. 20000. sirviesen cada año los 10000 para las catre-  
das y los otros para gastos q. despues en diversos dias y meses de  
dicho año se cargaron notario Miguel Copanól.

Item otra deliberacion del capitol y consejo hecha en 1586.  
donde dar posesion á los Sr. Jurados de consignar 20000 de renta pues no  
sea del patrimonio de la ciudad para catredas y otras cosas de la

f. 113. b. Universidad y q. los Sr. Jurados los partan. Y así mesmo dho. año los  
Sr. Jurados consignaron sobre la administracion de las Carnicerias dho.  
20000. á la Universidad, y los parten y consignan allí, hecho á 6. de  
Jue. de dho. año y despues luego otra declaracion q. hacen donde los  
consignan á las personas q. entonces tenian las catredas y á sus suc-  
cesores todo esto está en el Registro de la Ciudad de dho. año.

Item el instrumento censal de 600 q. cargo la ciudad de Caragoça año de 1598. á la Universidad de dineros del Obispo con 120 d. & proprie.

Not. Martin español esta en sus notas ó registro de la Ciudad. año, en 31. de Oct.

f. 114.

Item un acto q. hizo la Universidad p. q. se tomasen las 2100 q. antes q. muiese el Obispo se giraron á los Ss. Jurados á 2. de marzo de 1597. p. la obra conq. de las pensiones & los demas censales del Obispo se estuviesen y recuperasen y se cargasen hecho en el mes de Julio 1597. Martin español Notario.

Item los estatutos q. hicieron á 6. de Nobre. 1597. y locacion de aquellos de capitol y consejo en 7. dias del año. mes porq. se revocan todos los ante. hechos en quanto son contrarios, estan en el Registro de año de la Ciudad notario Martin Español.

Item se ha de sacar la sentencia q. dieron los Ss. Jurados sobre la sissa de los estudiantes arriba alegada en el processo arriba intitulado q. lo tiene Martin español y aun el acto de la exención q. hizo la Ciudad de las sissas con ese cargo hiziendoles libres conforme á la sentencia.

f. 114. b.

Item se han de sacar un privilegio ó 2. de Huesca q. estan transuntados en la Corte del Sr. Justicia de Aragon el Rey D. Fernando sobre la Jurisdiccion concedidos á Huesca q. importan p. estar comunicados á Caragoça estan donde los 2. transuntos q. arriba se dice de Huesca y en la misma escribania.

Item se ha de procurar haber transunto de algunos privilegios de Salamanca lerida y otras Universidades assi apostolicos como reales y otros.

Item se ha de signar la copia del Processo de la repulsion de firma de Huesca sobre la sentencia de los Cathalanes & q. arriba se dijo.

Item se ha de sacar en forma el acto de la venta de las casas q. vendió Pedro monterde á la Universidad de q. se hace mencion en el tt. del edificio y cobrar los derechos q. tenia Pedro monterde y asi mesmo el acto de la locacion q. hizo el Sr. Soldevilla beneficiado en S. Felipe de cierta parte de otras casas q. le son treudas á su be-

f. 115. neficio q<sup>e</sup> estos actos tiene Martin español año 1593, ó 1594.

Asi mesmo ha de dar Pedro monterde el acto de la luicion q<sup>e</sup> hicieron los beneficiados de S.<sup>t</sup> Leonardo de 200 q<sup>e</sup> tenian con carta de gracia pues la Universidad sobre ella se los cargó á el y assi los ha entregado ya y estan en el archiu de la Universidad.

Mas ha de dar Pedro monterde los testamentos de moxen Miguel monterde q<sup>e</sup> lo tiene Chrystoval navarro donde sera heredero á m<sup>r</sup> Joan de ribas, y el testam.<sup>to</sup> de m<sup>r</sup> Joan de Ribas donde sera las casas á Pedro monterde Vendedor de ellas tienclo Martin de Abiego.

Assi mismo ha de dar Pedro monterde el acto q<sup>e</sup> vendió á Pedro Villanueva las 200 q<sup>e</sup> la Universidad le habia de dar p<sup>r</sup> haber luido un Censal de otras tantas q<sup>e</sup> las Casas hacian á una cofradia de S.<sup>t</sup> Leonardo el asco hecho á 3 de Julio de 1598. martin español Nota.

f. 115. b. Item ha de dar Pedro monterde un acto hecho p<sup>r</sup> sebastian moles mayor año 1516. á 6 de tobre. p<sup>a</sup> donde se luye un treudo perpetuo, q<sup>e</sup> estas casas hacian al asco

Y si estos actos no se cobran el p<sup>r</sup> ser tan necesarios habrá de sacallos la Universidad en forma

Item unos transuntos de dos Privilegios ó mas de salamanca q<sup>e</sup> arriba se hace mencion.

Item los libros de la quenta de la obra de la Universidad q<sup>e</sup> tiene Pedro Villanueva y otros.

Item se han de poner en el archiu todos estos actos y libros y mas los q<sup>e</sup> tiene el Notario de la Universidad de las cuentas q<sup>e</sup> se pasan cada año por los Contadores matriculos libros de los grados y de gestis clauf. tri y de Procesos q<sup>e</sup> se han hecho y hacen ante el Director de causas civiles y criminales.

f. 116. En el año de 1599 á once del Mes de Noie. las Magestades D. Felipe 2.<sup>o</sup> de este nombre y D.<sup>a</sup> Margarita su muger Reyes y Señores nuestros vinieron á la presente Ciudad de Zaragoza y para entrar en ella por la puente de la Huerba á los quales salieron á reci-

bix los diputados del Reyno de Aragon el Rector y Doctores de la Uni-  
 versidad q<sup>e</sup> era entonces Rector de ella el D<sup>o</sup>. Pedro Cenedo canonigo de  
 la Iglesia de nuestra señora del Pilar con sus bozales y capixotes los lu-  
 garestenientes del Justicia de Aragon que no habia entonces nombrado  
 Justicia los Consejeros de la Audiencia r. el S<sup>o</sup>. Arzobispo de Tarag<sup>a</sup>. D<sup>o</sup>. Alonso  
 Gregorio y Miguel de Almazan, Domingo Nimeno, Antonio Frances, Pedro  
 Molino, y Juan Mauran de Leon los Jurados de esta Ciudad todo con  
 sus macas y insignias delante y habiendo diferencias en q<sup>e</sup> lugar  
 irian Rector y Doctores porq<sup>e</sup> los lugarestenientes del Justicia de Ara-  
 gon pretendian ir luego despues de los Diputados del Reyno q<sup>e</sup> iban los  
 primeros Se consultó con S. M. y seclaró q<sup>e</sup> fuesen primero los Dipu-  
 tados del Reyno y luego despues de ellos fuese la Universidad y  
 aung<sup>e</sup> se querellaron los lugartenientes teniendo pretension q<sup>e</sup> iban  
 luego despues del Reyno, se les replicó q<sup>e</sup> callasen y q<sup>e</sup> fuesen en  
 tercio grado y dieron la raxon los q<sup>e</sup> tuvieron la Consulta de S. M.  
 q<sup>e</sup> era raxon q<sup>e</sup> precediese la Universidad pues de ella valian los  
 Jueces, Presidentes, y Arzobispos y Obispos y otros Prelados y personas  
 q<sup>e</sup> governaban los Reynos y q<sup>e</sup> asi era raxon honrarlos y assi  
 fueron en V. lugar el Rector y Doctores q<sup>e</sup> iban so. y mas y  
 llegados donde sus Magestades venian se apeó el Rector y 4.  
 Doctores theologos los mas antiguos q<sup>e</sup> alli iban y llegaron a la  
 carroza á besar á sus Mag<sup>es</sup> las manos pero p<sup>r</sup> ser sacerdotes  
 no se las dieron diéronles la bienvenida, y les respondieron con mu-  
 cho amor y contento.

f. 117. Despues estando sus Mag<sup>es</sup> en casa del S<sup>o</sup>. Arzobispo donde se aparen-  
 taron á 15. del oho. mes y año el dho. Rector y 2. Doctores fueron  
 á darle la bien venida en nombre de la Universidad, y con es-  
 tar aguardandole muchas personas de calidad entendiéndo q<sup>e</sup>  
 estaban alli luego mandó entrasen el Rector y Doctores y en-  
 triando luego y dandole la bienvenida y un memorial q<sup>e</sup> en efec-  
 to contenia q<sup>e</sup> la Universidad hacia un paseo y habia una

bolta de D.<sup>or</sup> en la facultad de leyes el dia q.<sup>e</sup> para ello S. M. fuesse  
servido señalándole le suplicaban les hiciesse merced de honrar  
á la Universidad con su r.<sup>ta</sup> presencia el Rey respondió yo asis-  
tixé á lo q.<sup>e</sup> me pedis y se os avisará el dia q.<sup>e</sup>, y en todo lo q.<sup>e</sup>  
pudiere favorecer á la Universidad lo hare con mucho conten-  
to quese á vuestro cargo el avisarme las ocasiones q.<sup>e</sup> hubiere  
f. 117. b. para ello y así señaló el dia despues para el paseo q.<sup>e</sup> fué á 18. y  
19. para la bolta del año mes.

La Universidad orenó un paseo famoso en el qual fueron seis car-  
ros todos muy bien aderezados con sus representaciones y enigmaz  
muchas mascaraz musica de menestriles, viguelas de arco, trom-  
petas, y atambores, fueron delante de todos uno despues de otro  
iban despues mas de 30. Doctores de todas sciencias con sus  
boltas y capirotes los artistas de morado, medicos de paxiro,  
Juristas de colorado, **Theologos** de blanco llevaban este orden las  
trompetas y atabales delante con el Aquacil de la Universidad,  
luego los maestros en artes en segundo puesto los medicos en  
tercero, los Juristas en quarto los theologos todos de dos en 2. se-  
gun la antigüedad del Doctorado y magisterio todos los de  
mas antiguos porteros todos á caballo, iban despues los mi-  
nistriles y luego el Doctorado en cuerpo sobre su caballo  
f. 118. con 2. lacayos y quatro pages con su librea y á su lado á la  
mano derecha su padrino y delante un viejo con su cavallo lle-  
vaba la bolta en una fuente de plata, despues del graduando  
y su padrino iban 2. Andadores de los S.<sup>os</sup> Jurados, y 2. el Cal-  
medina y llevaban enmedio al Redel de la Universidad q.<sup>e</sup>  
iba con habito de lega y la maça de la Universidad. Des-  
pues de ellos el Jurado en cap y el Calmedina llevaban  
enmedio al Rector de la Universidad, y consecutivam.<sup>te</sup> iban  
los demas Jurados ladeados de Ciudadanos saliere de la Uni-  
versidad y por la Portaza y delante el sepulchre por ori-



lla á ebro sus magestades se pusieron en la ventana de la sala dorada del S.<sup>r</sup> Arzobispo, q.<sup>e</sup> sale al rio con su dosel y pasó todo el paseo por su orden como esta dicho de q.<sup>e</sup> mostraron mucho contento sus Mag.<sup>des</sup> y entraron por la puerta del Puente la Cuchilleria arriba al cabo la calle, la calle mayor adelante y por el mercado la cedaceia arriba por todo el Coso abajo hasta llegar á la Univer- sidad con muy buen dia y sosiego, grande numero de gente assien- ventanas como p.<sup>r</sup> las calles hubo, dio mucho contento y regocijo la Ciudad y toda la gente la juzgó por la mejor fiesta.

f. 118. b.

El siguiente dia luego q.<sup>e</sup> fué á 13. de dho. mes de Torre. sus Mag.<sup>des</sup> vini- eron á la Universidad en su carroza acompañados de todos los gran- des en coches y carrozas entraron sus Mag.<sup>des</sup> por la Puerta de la Ca- lle de la Pitara por donde entraron á las Escuelas Mayores, to- maron puesto en la ultima camaxilla del theatro de las q.<sup>e</sup> sa- len á dha. calle de la Pitara en la qual estava su dosel almo- hadas de brocado y sillas para sus magestades, las demas cama- xillas con almohadas bien puestas y almohadas de terciopelo para las damas la cattedra donde se habia de dar la boila con un paño de terciopelo sobre la cattedra estava otro con las armas del graduando.

f. 119.

Los alabareros de la guarda de S. M. guardaban las puertas de la Universidad y en la del teatro para q.<sup>e</sup> no entrasse gente excepto los Doctores porq.<sup>e</sup> no hubiesse calor el Rector y Doctores eran mas de 80. de todas facultades tambien con sus boilas y capirotes cada uno segun de la facultad que era, de esta manera q.<sup>e</sup> desde la silla q.<sup>e</sup> está en medio del teatro hacia la parte q.<sup>e</sup> está dha. Camarilla estavan el Rector y 4. doctores los mas antiguos theologos, y no mas porq.<sup>e</sup> no estuiesen de espaldas á sus Mag.<sup>des</sup> y en los van- cos hacia el otro lado de la silla estavan los demas doctores hasta la cattedra los q.<sup>e</sup> cabian y los demas en el banco de abajo los balagotes los theologos primeros luego los Juristas, despu.

f. 119. b. es los medicos y portueros los artistas todos asentados segun su anti-  
quedad los mas antiguos primexas despues los q.<sup>e</sup> se seguian en anti-  
quedad en todas las facultades salieron el Rector y 4. theologos los mas  
antiguos, y otros 6. de cada facultad con sus capirotes hasta las puer-  
tas & las Escuelas donde sus Mag.<sup>des</sup> se aparearon y hiziendoles su cor-  
tesia los grandes q.<sup>e</sup> alli estaban dieron orden para q.<sup>e</sup> el Rector y Doc-  
tores viniessen luego delante de sus Magestades subiendo por unos cor-  
redores llegaron a donde estava el dosel con sus assientos, y assenta-  
dos S. M. y la Reyna nuestra S.<sup>ra</sup> al lado izquierdo el Rector y DD.  
se pusieron p.<sup>r</sup> el orden q.<sup>e</sup> está dicho, y estuviéron en pie entretanto  
q.<sup>e</sup> todos entraron y las damas se sentaron en sus estrados en las  
demas camarillas junto al Rey no entio otra gente excepto los q.<sup>e</sup> eran  
f. 120. de su Magestad y Doctores y limosnero y Protomedico que se sentaron  
en medio & los Doctores luego despues del mas antiguo, por q.<sup>e</sup> adverti-  
eron los & la camara de S. M. q.<sup>e</sup> no viniesse otra gente, estando  
ya todos puestos en sus lugares & alli á poco mandó S. M. q.<sup>e</sup>  
se sentassen el Rector y Doctores q.<sup>e</sup> estaban con sus insignias y  
estuvieron sentados y sin bonetes & alli á poco mandó S. M. q.<sup>e</sup> se  
cubriessen, y asi estuvieron cubiertos y sentados mientras duró el  
grado.

Estando ya cubiertos y sentados hicieron señal & donde S. M. estava  
q.<sup>e</sup> principiassen estava el Patrino q.<sup>e</sup> era el D. Calisto Ramirez doc-  
tor en leyes catredatico de prima de derecho civil con su insignia  
y burla en la catreda y el graduando cuyo nombre es el D. Andres  
Francisco Seran subió con su capirote al tablado y hiziendo  
su cortesia el Patrino á sus Mag.<sup>des</sup> pusiendose & rodillas 2. veces

f. 120. b. principió su Oracion en latin ensalzando la merced grande q.<sup>e</sup>  
sus Mag.<sup>des</sup> hacian á la Universidad con sus presencias y des-  
pues propuso en latin al graduando una question; *Utum*  
*aliquis fuerit dominus totius orbis in temporalibus?* y con ar-  
gumentos ad utramque partem la ventilo y dexó indecisa p.<sup>a</sup>

q<sup>e</sup> el graduando la ventilase el qual hiziendo su obediencia como  
 el Padrino comenzo en romance á ventilar la question ad utramq.  
 partem y resolviendola concluyó con 2. conclusiones probandolas con  
 autoridad textos y leyes. La primera q<sup>e</sup> no habia habido ni habia  
 alguna persona q<sup>e</sup> fuese señor in temporalibus de todo el mundo,  
 ni los Romanos, la 2.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> si alguno se podia decir aliquo modo q<sup>e</sup>  
 lo hubiese sido y sea eran sus Mag<sup>ses</sup> porq<sup>e</sup> tienen su señorio por  
 donde pasa y rodea todo el Zodiaco y por otras razones y con  
 esto concluyó y se sentó en un banquillo donde estuvo cubierto  
 con su capirote mientras duró el vexamen el qual mandó S. M. se  
 dicesse y lo dió el D<sup>r</sup>. Avenia D<sup>r</sup>. en la facultad de leyes estando senta-  
 do y cubierto con muy buen termino y sin decir de otro alguno si-  
 no el graduando y con brevedad dixo porq<sup>e</sup> en las Universidades  
 se habian intraducido los vexámenes q<sup>e</sup> era p<sup>r</sup>. humillar al gradu-  
 ando porq<sup>e</sup> con el grado no se ensobreviciesse y se ay discursió  
 diciendo cinco ó 6 cosas muy bien dichas graciosas q<sup>e</sup> causaron  
 respeto al auditorio acabado el vexamen principio el Padrino  
 en latin á alabar al graduando y declaró el grado q<sup>e</sup> habian  
 dado y calidades del procedió á darle las insignias y bolla con  
 sus arengas adaptadas á cada insignia y en concluyendo  
 esto el Rector subió á donde estaban sus Mag<sup>ses</sup> y dió pro-  
 pina al Rey n<sup>ro</sup> S<sup>r</sup>. q<sup>e</sup> fué un real de á diez con las ar-  
 mas de Aragon y unos guantes de ambar muy escogidos,  
 y á la Reyna N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>. dos reales de á diez con las propias, y  
 dos pares de guantes de ambar muy escogidos no se les dió  
 mas porq<sup>e</sup> por los grandes q<sup>e</sup> allí estaban fué advertido no se  
 les dicesse mas q<sup>e</sup> á un D<sup>r</sup>. Examinador q<sup>e</sup> son lo r<sup>o</sup> por el gra-  
 do del D<sup>r</sup>. quando el Rector le dió la propina á sus Mag<sup>ses</sup> le  
 respondió yo la recibo de muy buena voluntad, despues el  
 Bedel dió propinas á todas las damas cada 4. r<sup>os</sup> y quan-  
 tes de flores, á los r<sup>os</sup> y grandes dió el Rector de q<sup>e</sup> to-

f. 121.

f. 121.b.

dos gustaron mucho, hecho esto el graduando dió las gracias á sus  
Mag.<sup>des</sup> por la merced q.<sup>e</sup> le habian hecho / sus Mag.<sup>des</sup> se levantaron lue-  
go bajaron todos los Doctores y les acompañaron hasta la puerta de  
las escuelas y ponerse en la carroza, y aguardaron hasta q.<sup>e</sup> todas  
las damas y grandes se pusieron en las carrozas á todas estas co-  
sas dende q.<sup>e</sup> entraron sus Mag.<sup>des</sup> en la Universidad hubo mucho es-  
tuyendo de trompetas y mucha musica de menestales muy prin-  
cipal cosa. Al tiempo q.<sup>e</sup> el Rey n.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> bajó el Rector le dió un me-  
morial suplicandole en efecto les hiciesse merced de algunas ren-  
tas caidas de dignidades vacantes q.<sup>e</sup> estaban en ser p.<sup>a</sup> acabar  
el edificio y cantas para su Sanctidad para supresiones de unas  
rectorias rurales ó beneficios ó pensiones sobre el Arcobispado, Obis-  
pado ó otras dignidades del Arzobispado de Caragoca p.<sup>a</sup> renta á los  
Catedaticos S.<sup>o</sup> M. lo recibió y luego el otro día lo remitió al Vi-  
cencanceller y se entendió del y de otros q.<sup>e</sup> S.<sup>o</sup> M. iba muy conten-  
to de la Universidad y de lo q.<sup>e</sup> habia hecho y q.<sup>e</sup> les haria mer-  
ced si lo solicitaban y quedó q.<sup>e</sup> imbrásem persona á Madrid,  
fue gran merced para la Universidad el haber sus Magesta-  
des autoricadola con sus reales presencias, y queda confirma-  
da para q.<sup>e</sup> los emulos no se atrevan á decir ni hacer contra  
ella.

f. 122. b. // En lo del Patronado de su Magestad con la Universidad.

El año 1583. á 20. de mayo q.<sup>e</sup> se hizieron Estatutos para poner en  
exegucion la Universidad testificados por Miguel español entre  
otros hay uno q.<sup>e</sup> nombran por Patron y Protector de la Univer-  
sidad á la buena memoria del Rey Don Felipe nuestro Se-  
ñor primero de este nombre, y fenecidos sus largos dias á los Se-  
ñorissimos Reyes q.<sup>e</sup> serán el Reyno de Aragon. Por parte de  
la Ciudad y Universidad por muchas veces se le dixeron me-  
moriales para q.<sup>e</sup> S.<sup>o</sup> M. lo aceptasse, y nunca mientras vi-  
vió lo hizo fueron causa las pretensiones q.<sup>e</sup> Nueva tenia

y algunos emulos q.<sup>e</sup> deseaban no pasasse adelante la Universidad.  
 Muerto S. Magestad despues q.<sup>e</sup> estuvo en esta Ciudad el Rey D.  
 Felipe 2.<sup>o</sup> nuestro Señor, q.<sup>e</sup> hoy felicissimamente reina y hizo mer-  
 ced de autorizar la Universidad con su N.<sup>l</sup> presencia como está di-  
 cho la Ciudad y Universidad imbiaron á la Corte al Padre maes-  
 tro fray Pedro la Vega catedratico de theologia para suplicar á  
 su Magestad dresse favor y cartas para Roma para supresio-  
 nes de rectorias rurales y otros beneficios simples y le aplicasse  
 otras rentas para la Universidad dió memorial de ello y le dixen-  
 ron q.<sup>e</sup> como no podia aceptarse el patronado su magestad q.<sup>e</sup>  
 muchas vezes lo habian suplicado? Respondió, que no llevaba  
 orden, pero que el escribiria á los Señores Jurados sobre ello,  
 y escribió y le respondieron que lo pidiesse, pidiólo, y se en-  
 tendió que su Magestad lo aceptó en 8. de Agosto año de  
 1600. y pidieron por parte del Consejo que assi la Ciudad  
 como la Universidad hiciesen de nuevo acto dandole el  
 patronado y escribió el Secretario Agustin de Villanueva al

f. 123. b. Abogado Fiscal de su magestad el Doctor Martin de Mi-  
 ravete para que pidiesse este acto y assi lo hizo y aunq.<sup>e</sup>  
 se ha tratado sobre ello por los Señores Jurados no se ha  
 deliberado hasta ahora y ansi no han respondido por que  
 ha habido y hay diversos pareceres sobre ello

Concordado  
 Nassarre.

No saqué esta copia el año de 1768. el q.<sup>e</sup> tiene la Universidad en el li-  
 chivo: D. D. Inocencio de Camonza



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Indice

fol. 1.

69

De todos los Papeles del Archivo de la Universidad Literaria de Tarag<sup>a</sup>, dividido por claves de materias, i cada clase por orden de tiempo; formado en cumplimiento del Auto acordado del R.<sup>o</sup> i supremo Consejo de 14. de Febrero de este año de 1769., con comision del Claustro Pleno de 28. de Abril del mismo año, por los Doctores D.<sup>o</sup> Joseph Bernè y Fraire Leslog, D.<sup>o</sup> Joseph Arpas y Perez Canonista; D.<sup>o</sup> Jauvino de Acha, y Descartín Legista; D.<sup>o</sup> Fran. de Larranz y Mey Medico; y D.<sup>o</sup> Jph de Mendoza y Perez Maestro en Artes; con asistencia del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Inocencio de Canon, y Tramullas, q.<sup>o</sup> tambien lo es de Leyes, nombrado por parte del Señor Rector D.<sup>o</sup> Jacinto Mariano de Blancas, y Cipeleta.



Sigamen 1. Nulas y Privi- ilegios 1.	Sigamen 3. Receptoría Parte 2. <sup>a</sup> del sig. <sup>n</sup> 3. <sup>o</sup> 4.	Sigamen 5. Rectorado. Sigamen 4. Honorífico 7.	10.	13
Sigamen 2. Ejecutoria y Estatutos 2.	5.	Sig. <sup>n</sup> 6. Cateoay Sig. <sup>n</sup> 7. Provif. de Cat. Sig. <sup>n</sup> 8. Temp. y Jubil. Sig. <sup>n</sup> 9. y Grados. Sig. <sup>n</sup> 10. S. Varias.	11.	14.
Sigamen 3. Censales y C. curatay 3.	6.	Sig. <sup>n</sup> 11. Papeles y Libros vitelatos 9.	12.	15.
16.	19.	Sigam. <sup>n</sup> 16. Procesos civiles 22.	Sig. <sup>n</sup> 12. Libros de Gestij 25.	Sig. <sup>n</sup> 13. Libros de matricu- lay 28.
17.	20.	Sigamen 17. Procesos crimina- les 23.	Libros de Gestij 26.	Sigam. <sup>n</sup> 14. Libros de aproba- ciones & cursos 29.
18	21.	24.	27.	Sigamen 15. Libros de examen de latinidad 30.





En cumplimiento del Auto acordado ha parecido dividir los Papeles del Archivo por claves de materias, en esta forma

- 1. .... Titulos de Establecimiento, y execucion de la C<sup>ta</sup> cuenta
- 2. .... Los de su aprobacion, y confirmacion
- 3. .... Los de sus rentas actuales, y eventuales
- 4.<sup>o</sup> .... Los de sus prebeminencias, y honorificos
- 5.<sup>o</sup> .... Los de su gobierno y economia
- 6.<sup>o</sup> .... Los q<sup>e</sup> califican, el uso de su jurisdiccion

Y como el Archivo de la Universidad tiene Diez Armarios distintos, y en cada uno de ellos tres cajones (q<sup>e</sup> al todo son treinta) numerados por la parte exterior del Almario; llevando el primero de estos los numeros 1. 2. y 3.; El segundo, los numeros 4. 5. 6.; El tercero los numeros 7. 8. y 9.; y asi sucesivamente; se han formado lios ó Ligamenes de los Papeles, numerando con distincion cada Ligamen, y señalando numero distinto á cada uno de los Papeles de q<sup>e</sup> se componen estos, para facilitar q<sup>e</sup> se hallen prontamente, y los Ligamenes se han colocados en Armarios distintos; advirtiendose

R. S. L. O. S. O. S.

en este Índice, el numero del Ligamen de  
Papeles lo primero; en vezida, el numero  
del Caxon, q<sup>o</sup> dho Ligamen ocupa en el  
Armarío; y lo ultimo el numero bajo  
del qual se hallará el Papel dentro del  
Ligamen, en la forma q<sup>o</sup> por menor se  
sigue en este

{ Ligamen Primero, q<sup>o</sup> existe en el  
Caxon primero del primer Armarío }

Titulos de establecimientos, y ereccion de la  
Circuela, q<sup>o</sup> consisten en Bulas Pontificias, Privi-  
legios Reales, y Sentencias de los tribunales  
superiores..... folio 13

{ Ligamen Segundo, q<sup>o</sup> se ha colocado  
en el Caxon segundo de dho Armarío }

Titulos de Aprobacion, y confirmacion de la Uni-  
versidad; q<sup>o</sup> consisten en Bula para q<sup>o</sup> se ense-  
ñare á seculares en ella, y no en otra par-  
te; en Cpecutoria q<sup>o</sup> la reconoce por tal; y  
en las ordinaciones, y Estatutos de la misma  
Circuela para su regimen, y gobierno apro-  
vadas por los Señores Monarcas repetidas  
veces, en forma especifica..... folio 17

{ Ligamen tercero q<sup>o</sup> existe en  
 { el Cason de los numeros 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>  
 { y 3.<sup>o</sup> en dho Arm<sup>o</sup>, bajo el n<sup>o</sup> 3. }

Titulos de las rentas actuales, y eventuales de  
 la Universidad; q<sup>o</sup> consisten en los Conja-  
 ler conq<sup>o</sup> la dotó el Señor Fundador; en  
 los q<sup>o</sup> aumentaron los hijos de la Circuela, q<sup>o</sup>  
 son las actuales; en el cargo ordinario  
 de la Ciudad de Zaragoza; cargas q<sup>o</sup> suscri-  
 bió sobre ellas, y ha redimido; en los llamami-  
 entos, u esperanzas, q<sup>o</sup> tiene de otras; y en  
 las q<sup>o</sup> le proporcionó alguna vez el So-  
 verano, q<sup>o</sup> son eventuales. . . . . folio 21

Parte Segunda

Como renta percibida, y satisfecha se pone  
 en este lugar la q<sup>o</sup> ha entrado, y valido p<sup>o</sup>  
 el Oficio de la Receptoría de la Universi-  
 dad, y está en el Arm<sup>o</sup> del n<sup>o</sup> 1. . . . . folio 22

{ Ligamen Quarto q<sup>o</sup> existe en  
 { el Armario numerado p<sup>o</sup> de pu-  
 { era con los numeros 7. 8., y 9. }

Titulos de preheminenas, u honrrificios de la Uni-  
 versidad literaria de Zaragoza; q<sup>o</sup> consisten  
 en Actos positivos de haberla admitido al  
 Beramano las Personas Reales, y en las fol. 8. b.

memorias q.<sup>o</sup> ha merecido á los Sobexanos  
de los casamientos de sus hijos y parientes,  
de las muertes de Personar Reales, de  
sus exaltaciones al trono; Conquistar, Vic-  
torias, Paces, y otros Proyectos; están en el  
Caxon del n.<sup>o</sup> 7.º..... folio 39

Ligamen Quinto, q.<sup>o</sup> se ha colocado  
en los Armarios, q.<sup>o</sup> llevan los  
numeros 7.º 8.º y 9.º. —  
con el orden q.<sup>o</sup> se especifica-  
rá mas adelante en cada uno  
particularmente

Titulos de Gobierno, y Economia de la Univer-  
sidad; q.<sup>o</sup> consisten en Cédulas Reales para  
el regimen particular de la misma; en  
quanto á las Calidades de sus Rectorer,  
modo de elegirlos; Provisiones de sus Cate-  
dras en General, y en particular; calidades  
de sus graduados; metodo de sus estudios;  
Libros de fechos de sus Claustros, Matriculas,  
Aprobaciones de Cursos, y otros, q.<sup>o</sup> forman los  
Ligamenes 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º en  
esta forma.

Providencias del Rectorado n.<sup>o</sup> 5; en el Arma-  
rio de los numeros 7.º 8.º y 9.º, Caxon del n.<sup>o</sup> 7.º..... folio 45.

Ligamen Sexto: Catedras en General; en los  
mismo Armario de los numero 7.# 8.# y 9. Ca:  
xon 8.# folio 119

n. 7. Catedras en particular, Provisiones; en el  
Caxon del numero 8; en dho. Armario 7. 8. y 9. folio 63

n. 8. Catedras en quanto á sus perpetuidades, y  
jubilationes; en dho Armario, Caxon del n. 8. fol. 79.

n. 9. Providencias en quanto á Grados, y Gra:  
duados: Caxon 8. fol. 87.

n. 10; Provisiones Varias; en el Caxon del n. 8.# fol. 95

n. 11.; Papeles, y Libros vueltos; en el Armario y  
Caxon señalado con el n. 9. fol 103

n. 12; Libro de Grados, y Hechos de los Claveros; en  
el Armario de los n. 25.# 26.# y 27, bajo los Caxo-  
ner 25.# y 26. fol. 111.

n. 13. Libro de Matriculas; en el Armario de los  
numero 28.# 29.# y 30, bajo el Caxon 28. fol. 118.

n. 14. Libros de Aprobaciones de Curvos; en el mismo  
Armario: Caxon del n. 29. fol. 126.

n. 15. Libros de Exámenes de Latinidad; en el  
mismo Armario, y Caxon del n. 30. fol 131

{ Ligamen Decimo Sexto: que ha }  
{ colocado en los Armarios q<sup>e</sup> llevan }  
{ los n. 22. 23, y 24. }

titulos q<sup>e</sup> califican el uso de la Jurisdiccion de la

Universidad Literaria de Zaragoza; y consisten en Proceso de la Real Audiencia que la calificó por su sentencia; y en distintos Procesos Criminales, y civiles actuados ante el Señor Rector de la misma, q<sup>o</sup> es su Juez privativo.

Procesos Civiles; en el Capon, n<sup>o</sup> 22. . . . . fol 151

n<sup>o</sup> 17. Procesos criminales; en el Capon n<sup>o</sup> 23. . . . . fol 153

Levantamientos del Indice; y su Compravacion fol 162

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the top half of the page.

1161

1162

1163



### Ligamen Primero

Titulos de establecimientos, y ereccion de la G-  
cueta, q<sup>e</sup> consisten en Privilegios Reales, Bu-  
las Pontificias, y sentencias de los Tribunales  
Superiores.

1.<sup>o</sup>..... Privilegio del Papa Sixto IV. á supli-  
car del S.<sup>or</sup> Rey D.<sup>o</sup> Fernando el Catoli-  
co, siendo aun Rey de Sicilia, y Prin-  
cipe de Aragon; dado en Roma, á 13.  
de Diciembre de 1474; por el qual, con  
narrativa de florecer en Zarag.<sup>a</sup>, de  
muy antiguo, un vigoroso Estudio de  
Artes; lo erige en Estudio General en  
dha Facultad; con oficio de Cancelario  
perpetuo, debiendo serlo el Maestro  
Mayor q<sup>e</sup> habia en el mismo anci-  
ano Estudio

Hay copia del, al fin de la obra impresa del  
D.<sup>o</sup> Juan Lopez Hortigar, intitulada: Patro-  
cinium pro inclito, ac florentissimo Cavaarau-  
gartano Gymnasio, q<sup>e</sup> es en 1.<sup>o</sup> folio, apud Si-  
mono á Portonotariis, año 1586.; y se halla  
la copia despues del Índice 21/3024

2.<sup>a</sup>..... Bula del mis.<sup>mo</sup> Pontifice Sixto IV. á su-  
plicar del expresado S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Fernando

dada en Roma á 30 de Noviembre de 1476.  
por la q<sup>e</sup> se concreta el Oficio de Cancela-  
rio perpetuo al Arzobispo de Tarag<sup>a</sup>, de-  
biendo ser su Vicecancelario el Maestro  
Mayor del anciano Estudio; habiendo de  
valer la Gracia de 13. de Julio de 1474.  
como si en ella no estubiere nombrado  
Cancelario el Maestro Mayor, y lo estubie-  
ra el Arzobispo.

Tambien hay copia al fin de la citada  
obra de Hortiguar, y ni de este, ni del ante-  
cedente se hallan los originales, q<sup>e</sup> podri-  
an extraerse de los Registros de la Cance-  
leria Apostolica, á ven necesarios; pues con-  
sta del dia, mes, y año fijo de sus concepciones.

3.<sup>o</sup> ... Privilegio del Sexenivimo S.<sup>or</sup> Rey D.<sup>n</sup>  
Juan el II., dado en Taragona á 25.  
de Enero de 1477, referendado por su  
Secretario D.<sup>n</sup> Juan Coloma; en que  
manda cumplir las Bulas antece-  
dentes de Sixto IV., dandoles el Pla-  
cet, y Exequatur Regio

f. 13. b. Tambien hay copia del, al fin de la obra de  
Hortiguar; y puede extraerse original del  
Archivo de Barcelona, y Registros del S.<sup>or</sup> Rey

D.<sup>n</sup> Juan, quando se necesite, pues no se halla en el de la Universidad, ni noticia de su saca.

1.<sup>o</sup> . . . Privilegio del Serenissimo S.<sup>or</sup> Emperador D.<sup>n</sup> Carlos V., dado en Monzon a 10. de Setiembre de 1542., reprimado por su Secretario D.<sup>n</sup> Mig.<sup>l</sup> Clemente, p.<sup>o</sup> el qual exige Universidad de Estudio General en Zaragoza de Theologia, derecho canonico, y civil, Medicina, Filosofia, Artes, y qualquier otra Facultad de licitar, y honerlar; concediendole todos los privilegios de qualquier Universidad general.

Esta manuscrito p.<sup>o</sup> la Corte del V.<sup>or</sup> Justicia Mayor q.<sup>o</sup> hubo en Aragon, y p.<sup>o</sup> la Cribania de Pedro Martinez de Yrivarra, en 8. de Febrero de 1581.; y hay extracta del original manuscrito, signada por Juan de Morellon Cribano de la misma Corte, sellada, y en publica forma

3.<sup>o</sup> . . . . Bula del Papa Paulo IV., en q.<sup>o</sup> va innovada otra de su antecesor Julio III., dada en 6. del mes de Agosto de 1551., y la data de aquella es, de 26. de Mayo, del

del año 1555. por la qual, (á suplicas del mis-  
mo Señor Emperador) se exige en Tarag<sup>a</sup>, con  
autoridad Apostolica, Universidad de Estudios  
general en todas las Facultades, y ciencias li-  
citas; del mismo modo q<sup>o</sup> las Universidades  
de Salamanca, Valladolid, Lerida, y las demás  
de los Reynos de España; concediendo á sus Rec-  
tor, Maestros, Doctores, Estudiantes, Procura-  
dores, Bedeles Oficiales, y demás Personas  
quantos honores, privilegios, y gracias estavan  
concedidas en general, ó especialmente á las  
referidas Universidades; y tambien las que  
por legitima prescripcion habian adquirido,  
y las demás, q<sup>o</sup> se les concedieren, ó prescribi-  
eren en lo venidero.

Hay transumpto fe faciente, extrahido, y rignado  
por Juan de Moxellon Cribano de la Corte del  
Justicia de Aragon, y con el vello de esta; y  
se halla en el Registro de Actos Comunes de  
la misma, del año 1584., baxo el 8. de Febrero  
p<sup>o</sup> el Oficio de Pedro Martinez de Ynrausti, se-  
gun se ha advertido en el numero 1.<sup>o</sup> de  
este Ligamen.

6.º . . . . . Letras narrativas, y Certificatorias del Proceso de Firma obtenida en la Corte del S.º Justicia Mayor por los Jurados de Tarag.<sup>a</sup> contra los de Huerca, en 21. de Agosto de 1586.; para q<sup>e</sup> estos no pudiesen valerse de la Sentencia dada á su favor en Barcelona por los Comisarios Thealer en 28. de Abril del mismo año de 1586.; declarando no haberse podido erigir Universidad en Zaragoza; Respecto de ver contra los fueros, y libertades de Aragon el conocer de las causas de sus Universidades fuera del Reyno, y Jueces extrangeros del mismo, y haber opuesto Zaragoza á dho<sup>s</sup> Comisarios la fori declinatoria.

Están impresas con licencia en Tarag.<sup>a</sup> p.<sup>o</sup> la Oficina de Juan de Altaraque en A.º folio, del mismo año de 1586.; y parece habia firmado el despacho original el Lugarteniente Batija, y q<sup>e</sup> perdieron p.<sup>o</sup> la Circuñaria de Bartolome Garate; por cuyo oficio las dió Juan de Haro; y van dirigidas á todos los Jueces

7.º . . . . . Otras letras narrativas, y Certificatorias

del Proceso Civil introducido p.<sup>a</sup> la D.<sup>a</sup>  
Audiencia de este Reyno en 18. de Julio  
de 1586 por los Jurados de Tarag.<sup>a</sup> y  
contra los de Huerca, dada en 26. de  
Agosto del mismo año; por la q.<sup>a</sup> parece  
haber conuertido Huerca la causa vna  
nubidad de la Sentencia pronunciada  
en su favor por los Comisarios Reales  
en Barcelona.

Tambien estan imprevar en v<sup>g</sup>uida de las pre-  
cedentes; y parece por la Copia haberlas firma-  
do D.<sup>o</sup> Joseph Pueyo Regente de la Cancelloria, y  
Pablo Guarea por cuius oficio pendió dho Pleito.

8.<sup>o</sup> . . . . . Copia se faciente de la preventacion de  
firma despachada especificamente por  
la Corte del S.<sup>or</sup> Justicia contra los de  
Huerca en 2. de Agosto del mismo año  
de 1586.; de la q.<sup>a</sup> conrta habersele intimis-  
mado á los Jurados de Huerca en 27, y  
26. de Noviembre del propio año el decre-  
to de firma; inhibiendoles el uso de la  
Sentencia de Barcelona.

Cota original en forma por Juan de Ullizanda  
y Latorre Escrivano Real habitante en Tarag.<sup>a</sup>  
y dimanada del Oficio de Garate, como al n.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup>

de este Ligamen ve ha dicho en quanto al mismo  
decreto de firma, dirigida contra todos los Jueces; pero  
es uno mismo el Auto, y distintas las Sobrecartas,  
ó cartas del.

9.º . . . . . Copia íntegra, y fe faciente del Proceso requi-  
do en la antigua Audiencia de este Reyno,  
y por la Escribania de Pedro Modat; á ins-  
tancia de los Jurados de Tarag<sup>a</sup>, contra los  
de la Ciudad de Huerca; sobre nulidad de  
la Sentencia, y Ejecutoriales obtenidos por  
estos últimos en Barcelona, ante los Comi-  
sarios Reales en 28. de Abril de 1586: que  
prohibia q<sup>º</sup> hubiere en Tarag<sup>a</sup> Universi-  
dad de Estudios General; del q<sup>º</sup> resulta  
haberlo introducido Tarag<sup>a</sup> en 18. de Julio  
del citado año de 1586; y q<sup>º</sup> el día 12. de  
Febrero de 1588 se pronunció Sentencia  
definitiva, declarando nula, y de ningún  
efecto la pronunciada en Barcelona, y  
q<sup>º</sup> los Jurados, y demás Personas de Hu-  
erca no podían ayudarse de la misma;  
y aunq<sup>º</sup> los referidos Jurados, y Escriban-  
tes de Huerca no podían ayudarse  
de la misma; y aunq<sup>º</sup> los referidos Jurados  
y Escribanes de Huerca hicieron elección

de firma á la Corte del S.<sup>o</sup> Justicia mayor (era ape-  
rar) y este se les admitió, no consta el éxito q<sup>o</sup> hubo  
en aquel Tribunal (A)

Está vizgada en pública forma p.<sup>o</sup> Pablo de Guzmán  
Notario Público, y del numero de Tarag.<sup>a</sup>; q<sup>o</sup> dió la  
extracta del Proceso original

(A) Nota

El D.<sup>o</sup> Diego Fraglla en el Lucidario fol. 108. b.  
de la Copia, q.<sup>o</sup> tiene la Universidad: dice  
haberles repetido la firma (q<sup>o</sup> era confir-  
mar la sentencia) por la Cerubania de  
Ynaustra, en cuyo oficio se hallaria v.<sup>o</sup>  
conviniere.

10. ... Certificación dada por D. Pedro Texaun Archivero del Reyno,  
dada de Orden de D.<sup>o</sup> Antonio Jimenez Navarro Intenden-  
te de Aragón, de la Deliberacion de la Diputación de la Pi-  
putacion de 1580, á 26. de Set.<sup>o</sup> sobre la Fundación de la  
Universidad; y el Arrendamiento de las Generalidades de  
el Reyno, de 1581, á 1.<sup>o</sup> de Mayo; con pacto de depositar  
51 Libras en la tabla de los Depositos de Tarazona para  
la Fundación de la Universidad; y de los pagos hechos por  
Jayme de June Arrendador de dhas. Generalidades.

Gran originales en el Archivo.

11. ... Capitulación y Concordia otorgada entre el Presimiente  
de Tarazona, <sup>la antigua Diputación del Reyno, y el</sup> Justificado por el Notario Miguel Maza de  
Lizana Extracto de la Diputación, y Miguel Espáñol  
de Tarag.<sup>a</sup> en 1581, á 29 de Mayo; Extractada por los Conijarios  
en sus Notas Pedro Maxim, y Francisco Antonio toxisor.

Original, y en pública forma se halla en el Ar-  
chivo, y se otorgó en Tarazona.

12

Escritura de Renunciación al derecho q.<sup>o</sup> tenía en la Uni-  
versidad hecha por el v.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Cerbuna en Tarazona, sien-  
do su Obispo, en 1588 á 16. de Set.<sup>o</sup>.

Gran original; extractada por v.<sup>o</sup> de la Iglesia y Miranda  
Conijario de sus Notas.



*fol. 13.*

78

... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...

... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...

... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...

... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...

... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...  
... della ...

Ligamen Segundo

Titulos de aprobaciones, y confirmacion de la Uni-  
versidad, q<sup>e</sup> convierten en Bula para q<sup>e</sup> se enve-  
ñave á Seglares en ella, y no en otra parte;  
en Executoria, q<sup>e</sup> la reconoce como tal; y en las or-  
denanzas, y Estatutos de la misma Escuela para  
su régimen, y gobierno, aprobadas por los Señores  
Monarcas repetidas veces en forma específica.

1.<sup>o</sup> Bula del Papa Leon X., dada en Roma  
á 5. de Jbre. del año 1516., á replicar del  
Vicecanciller, Rector, Maestro Mayor,  
Bachilleres, Camerarios, y Cubicularios del  
antigo Estudio de Tarag<sup>a</sup>, comedido al  
Arzobispo de esta Ciudad; para q<sup>e</sup> proce-  
diere contra los Regulares de S.<sup>ta</sup> Fran.  
y qualquiera otros Religiosos, q<sup>e</sup> enve-  
ñaven ó dieren quados á los Seglares.

Esta original en Pergamino, firmada, y plumbada  
con todas las solemnidades de estilo de la Can-  
celleria Apostolica; y tambien hay una copia simple  
de ella, hecha por mi, p.<sup>a</sup> facilitar su lectura.

2.<sup>o</sup> Copia fe faciente de Sentencia dada p<sup>r</sup> los  
Jurados de la Ciudad de Tarag<sup>a</sup> en 2.<sup>o</sup>  
de Jbre de 1516. ante su Secretario  
Miguel Frances, Notario publico, y del

numero de la misma Ciudad, en la causa  
q<sup>e</sup> instaban ante aquellos Domingo Az-  
narer Arrendador de las Sivas, y Ma-  
estre D.<sup>n</sup> Juan Tarabal Ciudadano, y Ma-  
estro mayor del Estudio de Tarag<sup>a</sup>; por la  
q<sup>e</sup> declararon, q<sup>e</sup> los Estudiante matricu-  
lados en d<sup>ha</sup> Escuela, q<sup>e</sup> verian verda-  
deros Estudiante no estaban obligados a  
pagar las Sivas; pues eran exemptos, asi  
por derecho comun como p<sup>r</sup> Actos de Corte.

f. 176. Crtá vignada por Martin Español Notario del nu-  
mero de la Ciudad de Tarag<sup>a</sup>, y su Secretario, ex-  
traida del original Registro en donde ve continuo.

3.<sup>o</sup> ... Una Escritura intitulada: Fundacion, y Cre-  
cion de la Universidad, y Estudio General  
de la Ciudad de Tarag<sup>a</sup>, y estatutos p.<sup>a</sup>  
su gobierno, otorgada en 20. de Mayo de  
1583; en las q<sup>e</sup> hay marginado un apar-  
tadillo de letra del Señor Fundador, testi-  
ficados por Miguel Español menor, No-  
tario del numero, y Secretario de Tarag<sup>a</sup>.

Crtá la original extracta, vignada por Martin Espa-  
ñol Notario del numero de Tarag<sup>a</sup>, y Secretario  
de los Jurados, y Regimiento.

4.<sup>o</sup> ... Los Estatutos de la Universidad Literaria de

Tarag.<sup>a</sup> hechos, y otorgados en 3 de Mayo de 1697 q<sup>e</sup> suenan otorgados por los Jurados, de convenio, y parecer de los Doctores antiguos, y expertos de d<sup>ha</sup> Universidad; dados en virtud en virtud de Acuerdo del Ayuntamiento de la Ciudad de Tarag.<sup>a</sup>, de 23 de Febrero de 1769 por D.<sup>n</sup> Pedro Borque, y Donce, Archiveros de los R.<sup>os</sup> Privilegios, Escrivanas, y Papeler de la Ill.<sup>ma</sup> Ciudad de Tarag.<sup>a</sup> en 12 de Abril de 1769.

Están firmados de mano del d<sup>ho</sup> Archivero, y en papel vellado del mismo año en entrada y valida.

5.<sup>o</sup> . . . . . Otros Estatutos de la misma Universidad Literaria, otorgados por los Jurados de Tarag.<sup>a</sup> en el día 2. de Mayo de 1618. p.<sup>o</sup> el Capitulo, y Consejo en 3., y por el Concello General en el día 6.; verificados p.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Español Notario del Numero y Secretario de la Ciudad; q<sup>e</sup> los imprimió en folio patente en Tarag.<sup>a</sup> el mismo año Jan de Lanasa y Quaxtanet; y llevan Dedicatoria á la Ciudad del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Calixto Barriza.

Están extraídos de la Libreria del R.<sup>o</sup> Convento de

Predicadores de Zaragoza por el Censurero Real  
Dr. Domingo Samitier, con su entrada, y valida  
en papel vellado de este año

6.º . . . . . Otros Estatutos de la misma Universidad  
Literaria, otorgados por los Jurados, Capitulo,  
y Concello sin dia de fecha año 1626.,  
certificados por el Secretario Francisco  
Antonio Cipañol; impresos igualmente  
en folio, en la Oficina del citado La Xasa,  
q.º llevan Dedicatoria á la Ciudad del Dr.  
Dr. Matiar de Bayetola, y Cabanillas  
Están impresos en folio en Zarag.ª p.º Juan de  
Sanasa, y Quartanet impresores del Reyno Ara-  
gon, y de la Universidad, año de 1628.

7.º . . . . . Otros Estatutos del día 26. de Mayo del  
año del Señor de 1640., q.º volviéron á otor-  
garse en el año 1642., y ultimamente los  
confirmó el Rey V.º Señor en Madrid,  
el día 26. de Enero de 1645., reimpresos  
en Zarag.ª por los Herederos de Pedro Sa-  
nasa impresores de la Universidad en 1659.

Están de la 1.ª y 2.ª impresion, quedando no mas  
la 1.ª aqui.

8.º . . . . . Otros Estatutos, firmados por V. M. en Madrid  
á lo de Agosto de 1681., q.º tambien ve im-

fol. 18.

primieron en folio por los herederos de  
Don Domingo La Puyada.

Existen originales escritos en vitela, firmados del Rey  
Nro S.<sup>or</sup>, referendados de los Señores del Consejo an-  
tiguó de Aragón, y del Proto-Notario, y con el Sello  
N.<sup>o</sup> pendiente, y tambien hay impreso de los mismos.

9.<sup>o</sup> . . . . . Otros Estatutos q.<sup>e</sup> son Sobrecarta de los ante-  
cedentes encuadernados en parte, con-  
firmados por el Señor Rey D.<sup>o</sup> Felipe V.,  
de gloriosa memoria, en 7. de Agosto de  
1722.

Están originales firmados por los Señores del Consejo,  
sellados en forma, y referendados por D.<sup>o</sup> Joseph de  
Bondonaba.

10. . . . . Estatutos hechos por el Rey D.<sup>o</sup> Fernando  
VI. firmados de su Real mano, y rubrica-  
dos por los S.<sup>s</sup> de su N.<sup>o</sup> Cámara, referen-  
dados por D.<sup>o</sup> Andrew de Otamendi, que  
basaron por la Escribanía de Penúclas  
en el 19. de Agosto de 1753., con fecha  
en Buen-Astias

Están originales, encuadernados en parte, y tam-  
bien hay distintos exemplares impresos de ellos por  
la oficina de Luis de Cucto en folio, con Prologo del D.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Manuel Vicente Arambau.

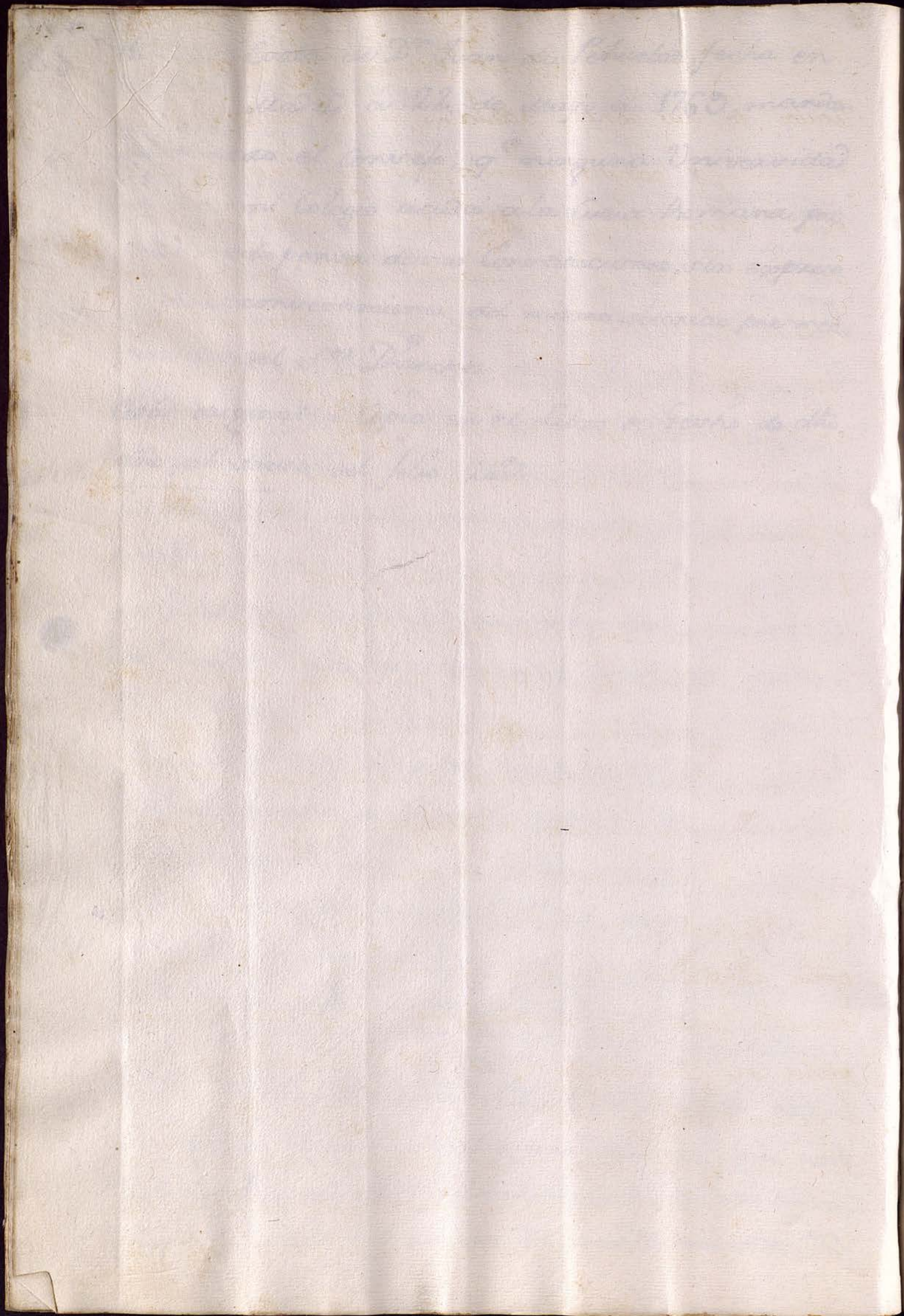
11. . . . . Carta de D.<sup>o</sup> Juan de Peñuelas, fecha en Madrid á 22. de Mayo de 1763, mandando el Consejo; q<sup>o</sup> ninguna Universidad ni Colegio acuda á la Curia Romana por dispensa de sus Constituciones, sin expreso consentimiento del mismo, obtenido por medio del Sr. Director.

Está original; i copia en el libro de Gov<sup>o</sup> de dho. año, al dorso del folio 203.

←



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]*



Ligamen Tercero

Titulos de las rentas actuales, y eventuales de la Uni-  
versidad; q<sup>e</sup> consisten en los Censales con q<sup>e</sup> la dotó  
el S.<sup>or</sup> Fundador, en los q<sup>e</sup> aumentaron los hijos  
de la Escuela; q<sup>e</sup> son las actuales; En el cargo  
ordinario de la Ciudad de Tarazona, cargo q<sup>e</sup> su-  
fió sobre ellas, y ha redimido; en los llamami-  
entos, ú esperanzas q<sup>e</sup> tiene de otras; y en las que  
le proporcionó alguna vez el Soberano, que son  
eventuales

1.<sup>o</sup> Censal de siete mil sueldos Jaqueres  
de anual pensión, pagadera en 2.<sup>o</sup> de  
Julio, con 1409 de propiedad, impuesto  
por la Ciudad de Tarazona en favor de  
la Universidad, en 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1583.  
certificado p.<sup>r</sup> Miguel Cuyañol Notario  
y Secretario de aquella.

Cota extrahido en publica forma p.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> An-  
tonio Cuyañol Notario del numero, y Secretario  
de dha Ciudad; y resulta del Acto q<sup>e</sup> dió el dinero  
para su cargamiento el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Corbuna  
su Fundador.

2.<sup>o</sup> Otro Censal de siete mil sueldos de pen-  
sion pagadera anualmente en 12. de Abril,  
cargado tambien por la Ciudad de Tarazona.

en favor de la misma Universidad en  
2 de Abril de 1596, con 1409 de propie-  
dad ante el Notario Martin Cipañol  
tambien hay extracta fe faciente, dada por el ex-  
prensado D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio Cipañol, y conueta del  
Acto rex caudal del mismo S.<sup>ra</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Cerbuna  
Fundador de la Cruzeta.

f. 21. v. 3. Otro Censual, de seis mil vueldos saqueven  
de pension, pagadera anualmente en los  
dias 23. de Marzo, 11, 12, 13 y 14. de Junio,  
con 1209 de Capital, impuerto p.<sup>ra</sup> d.<sup>na</sup> Ciudad  
en favor de la Universidad, en 31. de mes  
de Mayo del año 1598, ante el Notario  
Martin Cipañol

Se halla extractado en publica forma p.<sup>ra</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
Antonio Cipañol Notario del numero de Tarazona  
y Secretario del Ayuntamiento; y resulta de la Es-  
critura rex caudal del S.<sup>ra</sup> Fundador.

4. Arignacion de nuebe mil libras saquevar  
de Capital, para q.<sup>e</sup> con su pension se satis-  
facieren los salarios de los tres Catedraticos  
de Artes de la Universidad de Tarazona, á  
razon de 1509 cada uno, con ciertas  
condiciones; hecha por el Venorabile, y Re-  
uerendissimo S.<sup>ra</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Apaulada, en

84  
favor de la Universidad, con la aceptación de ella,  
en 27. de Mayo de 1612, ante D.<sup>n</sup> Juan Francisco  
Antonio Cipañol.

Está en pública forma, y hay extractas dupli-  
cadas de ella; la una dada por Blas Fran.<sup>co</sup> Cipa-  
ñol, Nieto del testificante; y la otra por Miguel Jph.  
Nos entrambos Notarios del numero, y Comisarios  
de las Notas de aquel.

5. ... Censual de nueve mil sueldos de pensión  
pagadera en los dias 23. de Marzo = 11 =  
12 = 13 = y 14 de Junio de cada un año;  
con 1809 de propiedad, impuesto por la  
Ciudad de Zaragoza en favor de la Univer-  
sidad, á 5. de Diciembre de 1612., ante  
el Notario Fran.<sup>co</sup> Antonio Cipañol.

Hay dos extractas autenticas de este Censual;  
la una dada por Fran.<sup>co</sup> de Vierge, Notario del nu-  
mero de Zaragoza; y la otra por Fran.<sup>co</sup> Antonio Ci-  
pañol. Comisarios entrambos de las Notas de aquel;  
pero este lo dió comprobado; y consta del Acto  
con este caudal del Señor Apaulana, ariznado  
para las Catenas de Arter, segun se dice arriba  
al numero 4 de este ligamen.

6. ... Instrucción del Pío Legado de D.<sup>a</sup> Clara fol. 22.  
Ygnor Descartim, hecha por el Juez Cle-

vicario y de Pias Cauvas del Arzobispado de Zaragoza  
por sentencia dada en el Proceso: Executorum ul-  
timi Testamenti Domine Clarae Agnetis Descax-  
tin; super decreto comutandi, bajo el dia 10. de Junio  
del año 1664 Actuario Jayme Vicencio Borrul; en  
la q.<sup>o</sup> (en defecto de Parientes de dña D.<sup>a</sup> Clara  
y de los descendientes de D.<sup>n</sup> Felipe de Poma) su-  
ceden en la renta de dho legado la Universidad  
literaria, y el Hospital de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Gracia; con  
obligacion de ciertas misas.

Crtá por Copia, y fué Notario el referido Jayme  
Vicencio Borrul, Escribano Principal de Pias Cauvas

7. . . . . Imposicion de Censual de 600) de pension  
con seiscientas libras de propiedad, otorgada  
~~otorgada~~ por la Universidad, y Estudio  
General de Zaragoza, en favor del Capitulo  
Eclesiastico del S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Tiago de la misma,  
en 20. del mes de octubre de 1665, y loada  
por los Jurados de dña. Ciudad en el dia  
4. de Enero de 1666., Notario D.<sup>n</sup> Miguel  
Antonio de Villanueva.

Crtá el Acto original barrado, y cortado, con Nota  
de su Cancelacion al pie del mismo; firmada  
por el Notario Diego Jeronimo Montaner, y dopo  
q.<sup>o</sup> la certifié

8.<sup>o</sup> ..... Certificacion de D.<sup>n</sup> Geronimo de Villanueva 85

Marques de Villalba, Protomotario de la  
Corona de Aragon, de 13 de Febrero 1672.  
p.<sup>ra</sup> la q.<sup>ta</sup> consta haber hecho merced S. M.  
á consulta del Consejo de Aragon, de 4.  
del dho mes; de q.<sup>ta</sup> en la primera vacan-  
te del Arzobispado de Tarag.<sup>a</sup>, se situasen  
á la Uniuersidad 7033A reales de plata,  
q.<sup>ta</sup> le faltaban al cumplimiento de los mil  
ducados, q.<sup>ta</sup> el S.<sup>or</sup> Rey D.<sup>n</sup> Felipe IV. le  
hizo merced en el año del S.<sup>or</sup> 1658.,  
para tener ya situados los 30666 reales  
restantes, quando se presentó á su San-  
tidad el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> J. Fran.<sup>co</sup> de Gamboa: y  
q.<sup>ta</sup> se le aumentaren hasta mil du-  
cados p.<sup>ra</sup> lo. años.

Esta original, sellada con el sello R.<sup>o</sup>, y referendada  
por dho Marques de Villalba Protomotario.

9. .... Testamento de D.<sup>n</sup> Luis de Creca, y Talayre - f. 22. b.  
ro Justicia de Aragon, hecho en la Ciu-  
dad de Zaragoza, á 2 de Creca de 1687,  
ante Pedro Sanchez del Cartellax Notario  
del numero; en q.<sup>ta</sup> dispuso se hiciera In-  
ventario de sus bienes, quedando este en  
el Archivo del Convento de Predicadores.

de Zaragoza, de los q<sup>e</sup> forma un Mayorazgo regular, llamando á varias lineas, y en defecto de ellas quiso se tomaren dos mil libras para fundar una Catedra, á Lectura en la Universidad de Zaragoza, en q<sup>va</sup> se leyere algunas de las materias de Santos Tomas.

Está extractado p<sup>o</sup> el Sr. Joseph Pros, Notario del numero, y Comisario de las Notarías de dho Pedro Sanchez del Cartellan, y en publica forma

10. . . . Poder del Claustro Pleno de la Universidad de Zaragoza, para cargar á Cenval 34595 din. Jaqueres de pensión, con doce mil vueldos de principalidad, otorgado en el dia 9. de Febrero del año de 1688., ante el Notario Fran.<sup>co</sup> Antonio España.

Existe original, con una Nota al pie, del mismo Notario de haber loado la Ciudad de Zaragoza este poder en 28 de Febrero del mismo año 1688., y q<sup>o</sup> con este dinero se buyó el Cenval del Capitulo de S.<sup>n</sup> Tiago, referido en el numero 7 de este ligamen.

11. . . . Carta del Rey Nro S.<sup>o</sup>, con fecha en Madrid, á 5 de Junio de 1688., p.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> el Fiscal convintiere en su R.<sup>o</sup> nombre, q<sup>o</sup> el Cenval



de 600<sup>l</sup> q.<sup>o</sup> la Universidad pagaba al 86  
Capitulo de S.<sup>ta</sup> Triago (referido al nume-  
ro 7) se redimiese á favor de la perso-  
na, q.<sup>o</sup> le toma á 22. por millar, en  
dos pagav.

Existe original, referenciado del Proto-Notario Villa-  
nueva, sellada con el de S. M., y firmada del mis-  
mo, y S. S. del Consejo, y vá inserta en la Ympar-  
cion del Cenval, q.<sup>o</sup> ve referirá al numero 13.  
de este ligamen

12. . . . . Conclacion del Cenval referido al n.<sup>o</sup> 7, ob-  
gada p.<sup>ta</sup> el Capitulo del S.<sup>ta</sup> S.<sup>ta</sup> Triago de  
esta Ciudad, en favor de la Universidad,  
de 30 de Junio de 1688., Notario Diego fol. 23.  
Gerónimo Montañez, y Lope, del numero  
de Zaragoza.<sup>a</sup>

Esta original en publica forma, dentro del Perga-  
mino en q.<sup>o</sup> existe el cenval del n.<sup>o</sup> 7., luido, y conta-  
do á q.<sup>o</sup> hace referencia.

13. . . . . Cenval de quinientos quarenta, y cinco su-  
eldos, y cinco dineros saquever de anual  
pension, impuesto por la Universidad  
Literaria de Zaragoza.<sup>a</sup> en 30 de Junio de  
1688., en favor del D.<sup>o</sup> D. Joseph de  
Torres, y Arpayon, con 120<sup>l</sup> de p.<sup>o</sup>ncipa

lidad, pagadera dha pensión en 1.º de Julio: Notario Diego Gerónimo Montañes

Se halla original, barrado, y con Nota de su Cancelación al pie del mismo; y dentro del certí Original la carta de S. M. en q<sup>ta</sup> convénia el cargo miento, referida arriba al n.º 11.º de este Sigamen.

14. . . . Censual de mil ciento trenta vueldos, y seis dineros Jaqueres de pensión anual, pagadera en 11. de Octubre; con 27013392 d.º de propiedad, impuesto por la Ciudad de Zaragoza, en favor de la Universidad literaria de la misma Ciudad. en 21. de Noviembre de 1688. ante el Notario Fran.º Antonio Español del numero de dha Ciudad.

Copie original, y en publica forma, librada su extracta por el mismo Notario Fran.º Antonio Español; y de el se vé proceder de caudal, q<sup>ta</sup> la Universidad habia recogido.

15. . . . Censual de seis mil vueldos pensión, pagadera anualmente en 2 de lobre, con 1209 de Capital, impuesto por la Ciudad de Zaragoza en favor de la Universidad literaria de la misma, en 4. de Dize de 1689, ante Fran.º Español Notario del numero de dha Ciudad

87

Csta la original extracta, dada por el referido  
Notario Juan<sup>o</sup> Antonio Español, Secretario de la  
Ciudad; y de ella resulta ser este caudal del  
Sr. D.<sup>n</sup> Gerónimo Isonza Obispo q<sup>e</sup> fué de Tarazona,  
y para aumento de las Catedras Teologicas,  
de Prima, Vespersas, y Circunscion.

16. Testamento de D.<sup>n</sup> Luis Crea y Decan<sup>o</sup>  
del Consejo de S. M. en q<sup>e</sup> funda un Mayoraz  
go regular, formando varias lineas, y en f. 23. b.  
defecto de ellas quiere vengas sus bienes  
en la Universidad, para q<sup>e</sup> sus rentas  
se empleen en aumento de salarios de  
las Catedras de Leyes, y Canones; fecho  
en esta Ciudad de Zaragoza en 8. del mes  
de Mayo de 1698, ante el Notario del  
numero Pedro Sanchez del Castellon.

Csta la original extracta en publica forma,  
dada por Miguel Joseph Ros, Comisario de las  
Notas de aquel.

17. Certificacion de D.<sup>n</sup> Joseph Torrero Contador  
de la Ciudad de Zaragoza, dada en la  
misma, en 13. de Abril. de 1733, de los  
Censos q<sup>e</sup> la Ciudad hacia á la Univer-  
sidad, y asignaciones hechas p<sup>r</sup> el Sr.  
Sr. Apaulaza para rentas de las Cate-

mas de Arter, q.<sup>e</sup> van referidas á los nu-  
meros 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> 14.<sup>o</sup> y 15.<sup>o</sup> de este  
Ligamen.

Copie firmada del sobredito Contador, y empapel  
de vello quarto del mismo año.

18. Real Provision del Consejo, fecha en Madrid  
á 11. de Enero de 1748., á consulta de S. M.  
para q.<sup>e</sup> la Ciudad de Tarag.<sup>a</sup> vitue, y  
pague con la mayor puntualidad á la  
Universidad el cargo ordinario de mil  
cientos veintenta, y cinco libras fuertes,  
en cada un año; del producto de Car-  
nicerías.

Está Original, y hay Copia al folio 312. del  
tomo de Fertis de este año 1748.

19. Cabreacion hecha por el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel  
Vicente Aramburu, firmada de su mano  
en Tarag.<sup>a</sup> á 20 de Febrero de 1758. por  
la q.<sup>e</sup> parece haberse agencado el Cenval  
referido al n.<sup>o</sup> 13.<sup>o</sup> de este ligamen, la me-  
rada en favor de la persona q.<sup>e</sup> dixere  
el M.<sup>o</sup> Fr. Luis Puyo, y Abadia; por vendi-  
cion hecha por Joseph de Torres, y Arpa-  
yon dueño del referido Cenval, en el  
dia 11. de Julio de 1688., ante el Notario

Fran.<sup>co</sup> Antonio Salanova; y q<sup>da</sup> la otra  
metad se arignó en favor del Cap:  
llan Tesorero de N<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> del Portillo de  
Lanaq<sup>a</sup>, mediante Escritura de 28. de T<sup>bre</sup> fol. 24.  
de 1766., ante el Notario Diego Teo:  
rino Montaner

Crtá de letra de D.<sup>n</sup> Manuel Vic<sup>te</sup> Aramburu.

2.<sup>o</sup> Certificacion de D.<sup>n</sup> Curraquis Vidal, y La:  
torre Notario del N<sup>ro</sup>ro de Lanaq<sup>a</sup>  
y Secretario de su Ayuntamiento, fecha  
en la misma á 14 de T<sup>bre</sup> de 1761 por  
la q<sup>da</sup> parte resulta haberse cancelado  
ante el d<sup>ho</sup>. Cenral del n.<sup>o</sup> 13. de este liga:  
men bajo el dia 18. del mes de Marzo;  
del referido año 1761., por la parte que  
cupo del mismo al Convento del Carmen.

Se halla á continuacion del Cenral barreado,  
referido al n.<sup>o</sup> 13. de este ligamen.

21. Cabreacion de los seis actos Cenrales ex:  
preuados á los n.<sup>os</sup> 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> 11.<sup>o</sup> 15.<sup>o</sup> de  
este ligamen, q<sup>da</sup> unidos forman el Capital  
de 360356 \$ 13 2/3, en favor de la  
Univeridad, habilitados, y puestos á su  
nombre en el Cabrio de la M.<sup>ta</sup> Junta  
de Cenralistas de Lanaq<sup>a</sup>, bajo el numero

auto al 96, y folio 385 dada en d<sup>ha</sup> Ciudad  
a 6 de Julio de 1763.

Cota en papel simple firmada p<sup>a</sup> Febronio Rodriguez  
22. . . Certificación de D<sup>o</sup> Custaquio Vidal, y  
Latorre Notario del numero de Zaragoza  
dada en 3 de Febrero de 1765, p<sup>a</sup> la q<sup>e</sup>  
conviene haber cancelado los Patronos  
Mayordomov, y Capellan Tesoreros del  
Portillo 300 89 de Conval referido al n.º 13.  
de este Sigamen, por la parte, q<sup>e</sup> cupo  
del mismo, al Capellan Tesorero del Portillo.

Existe á continuacion del Conval barreado  
referido arriba al n.º 13.

23. . . Real Proovision del Consejo fecha en  
Madrid, á 27 de Mayo de 1767, para  
q<sup>e</sup> la Junta de Propios de Zaragoza  
informare sobre la situacion del car-  
go ordinario en el producto del arbi-  
trio de Carnes pedida por la Univer-  
sidad; por la q<sup>e</sup> se manda á la  
misma Junta pague los atrasos adeu-  
dados, del Caudal mas pronto, y efec-  
tivo q<sup>e</sup> hubiere

Original existe en el Tomo de Febris Clavertu  
del d<sup>ho</sup> año de 1767, al folio 201.

← →

24 ..... Bula del Papa Clemente IX. dada en Roma  
en 21. de Junio de 1668. concediendo á la Univer-  
sidad de Tarazona una pensión sobre su Ar-  
obispado de 239. ducados de oro de cámara, y  
dos reales y medio real anuales, q.<sup>e</sup> habia de durar  
por solo diez años; en consecuencia de haberla  
concedido Alejandro VII. en la promoción de  
Fran.<sup>co</sup> de Gamboa, y de no haberse efectuada.

N.<sup>o</sup>  
89

Copia original firmada del Subdecano, sellada en lacre  
rojo, y Resignada al lib. 4. el año 2. del Pontificado de  
Clemente IX. al folio VII.

25 ..... B. Orden del Sr. D. Carlos III. dada en Tarazona á los  
27. de Dize. el año 1739. por la q.<sup>e</sup> mandó dispu-  
siera el Marques de la Frigüera q.<sup>e</sup> la Universidad  
fuere puntualm.<sup>te</sup> pagada de las 1632 q.<sup>e</sup> tenia se-  
ñaladas sobre las Rentas de esta Ciudad, sin permitia  
q.<sup>e</sup> se diese lugar á atraso alguno

Copia por Concuerda extrañada de la original firmada por el  
Marq. de Squilace, f. del Negotio de Arrendos y Resoluciones de la  
Ciudad dio de orden de esta en 26. de Mayo de 1772. su S. M. Rey.  
taquío fidal.

26 ..... Carta de D. Juan de Penuelas, fecha en Madrid á 13.  
de Agosto del año de 1772, por la q.<sup>e</sup> comunica  
haber mandado el Consejo, q.<sup>e</sup> las Universidades me-  
vengan á sus Agentes y Apoderados en la Corte, q.<sup>e</sup>  
los asuntos q.<sup>e</sup> ocurran y se ofiercan tocantes á  
las mismas Universidades las soliciten y paga-  
ren en las oficinas y á los Relatores los legítimos de-  
rechos que les causaren.

Copia firmada por D. Juan de Penuelas, y quedó copiada en el  
libro de Gestas de este año.





## Segunda Parte del Sigamen Tercero.

Continúa el Sigamen tercero de Rentas actuales, y eventuales de la Universidad: y como renta percibida se pone la q<sup>ta</sup> entro, y valió por el oficio de Receptoría.

1.º ... Libro antiguo de Receptorías, en q<sup>ta</sup> están continuados los levantamientos de cuentas de Catedráticos, y Maestros de la Circula, y de los demás gastos en q<sup>ta</sup> se han invertido sus rentas; desde las q<sup>ta</sup> se pararon en el año 1610, hasta las apuntadas en esta Centuria, año 1732.

Existe en folio, con cubiertas de Pergamino, y firmados en los dichos levantamientos de los Señores Rectorer, y demás á quienes incumbió intervernilo; y dá principio con las cuentas del Curso de 1608.

2.º ... Otro Libro en folio, con cubiertas de pergamino, y es de Documentos de Receptoría, y salarios correspondientes á 1612.

Está encuadrado, y dentro dél se han colocado unas Notas sueltas de Cuentas de Receptoría, de los años de 1637, 1638, 1653, 1655, 1657, y 1659.

3.º ... Un Libro de Documentos de Receptoría expendeda

desde el año 1645 al de 46 p.<sup>o</sup> el D.<sup>o</sup> Domingo Perez;  
en los de 1647 y 1648 el D.<sup>o</sup> Felipe de Baadapi;  
p.<sup>o</sup> el año 1650, el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Clemente Soriano; en  
los años de 1651 y 1652. el D.<sup>o</sup> Domingo Perez, y  
en los años 1653 y 1654. D.<sup>o</sup> Pedro Ladrón, y  
por los de 1655, y 1656. D.<sup>o</sup> Pedro Alegre, como  
en los de 1657 y 1658. D.<sup>o</sup> Joseph Cavante, y  
p.<sup>o</sup> los años 1659 y 1660 D.<sup>o</sup> Luis de Crea  
Están en un paquetillo, q.<sup>o</sup> forma este legajo, di-  
vidido, y se por si los de cada una de las recep-  
cionar; y parece q.<sup>o</sup> falta unicamente para la  
vizuida de este Sio, el año de 1649.

A. . . . . uno lio de instrumentos de Receptoría como el antec.<sup>te</sup>  
de los años 1661 y 1662 p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joseph Ubente;  
de los de 1663, y 1664 p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joseph Cavante;  
de los de 1665 y 1666, de D.<sup>o</sup> Antonio Vidania;  
p.<sup>o</sup> los de 1667 y 1668, de D.<sup>o</sup> Pedro Sanna;  
de los de 1669, y 1670 de D.<sup>o</sup> Nicolás Monera;  
p.<sup>o</sup> los de 1673, y 1674, de D.<sup>o</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Piedrafita;  
de los de 1675, y 1676 de D.<sup>o</sup> Agustín Serrano;  
p.<sup>o</sup> los de 1677, y 1678. de D.<sup>o</sup> Gasparino Palacin;  
del dho de 1678 y 1679, de D.<sup>o</sup> Juan de Chubain;  
y de los de 1680, y 1681 de D.<sup>o</sup> Joseph Cavante.

Tambien están divididos por Receptorías, y liados  
de p.<sup>o</sup> . . . . .

f. 226.

5.º . . . . . Otro día de documentos de Receptoría q<sup>ta</sup> conti

ene los años de 1682 y 1683 de D.<sup>no</sup> Felix Casalate

por los de 1684 y 85, 86 de D.<sup>no</sup> Jeronimo Palacian

de los de 1687 y 1688 de D.<sup>no</sup> Matias Blasco.

por los de 1689, y 1690 de dho. D.<sup>no</sup> Felix Casalate

de los años 1692 y 1694 de D.<sup>no</sup> Juan de Sierra

por los de 1695, y 1697 de D.<sup>no</sup> Custodio de Liza

de dho. de 1697 y 1698 de D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Arnan

de los de 1699 y 1700 de D.<sup>no</sup> Vicente Sanz

por los de 1701, y 1703 de D.<sup>no</sup> Jph de Torres

y de los de 1704 y 1705 de D.<sup>no</sup> Lorenzo de Ariza

Formar otro libro como los antecedentes en que  
están divididos.

6.º . . . . . Otro día de instrumentos de Receptoría por ten

cientes a los años de 1706, 11 y 7 de D.<sup>no</sup> Jph. Clavero

por los de 1710, y 1712 de D.<sup>no</sup> Raymundo Andorilla

en los de 1713 y 1714 de D.<sup>no</sup> Antonio Borbon

de los de 1729 y 1730 de D.<sup>no</sup> Jph. Salvador

por los de 1734, y 1735 de D.<sup>no</sup> Chiverto de Navarques

de los de 1736 y 1737 de D.<sup>no</sup> Sebastian Castiño

por los de 1738, y 1739 de D.<sup>no</sup> Clemente Alpuente  
de los años de 1743, y 1744 de D.<sup>no</sup> Baltasar Dutari  
por los de 1751, y 1752 de D.<sup>no</sup> Man.<sup>l</sup> Aramburu  
de los de 1753, y 1754 de D.<sup>no</sup> Fernando de Liza  
y p.<sup>o</sup> de los de 1755 y 1756 de D.<sup>no</sup> Joa.<sup>n</sup> Lecina  
Componen otro Paquetillo en q.<sup>ue</sup> se hallan con distincion  
7.<sup>o</sup> -- Otro dia de documentos de recepciones q.<sup>ue</sup> contiene  
los de los años de 1757 y 1758 de D.<sup>no</sup> Juan Co. de Liza divi-  
didos en tres paquetos; y en otros tantos por los  
años de 1759 #60 #61 los de D.<sup>no</sup> Eugenio Novello  
por los de 1757 y 1761 de D.<sup>no</sup> Joa.<sup>n</sup> Lecina  
los años de 1762, y 1763 de D.<sup>no</sup> Pedro Padilla  
el dho. de 1765 y 1766 de D.<sup>no</sup> Juan Co. de Liza  
y por los de 1766 y 1767 el dho. D.<sup>no</sup> Juan Co. de Liza

Componen otro dia q.<sup>ue</sup> formado de distintos paque-  
tillos; y en cada uno estan los de las respectivas recep-  
ciones.

←



1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800

Titulo de preheminencias, u honorificas de la Universidad litteraria de Tarag<sup>a</sup>, q<sup>e</sup> conviszen en Actos positivos de haberla admitido al Beramano las Personar Reales, y en las memorias q<sup>e</sup> ha merecido á los Soberanos de los cavamientos de sus hijos, y Parientes; de las muertes de Personar Reales; de sus exaltaciones al trono Conquistas, Victorias, Paces, y otros Proyectos

1.<sup>o</sup> . . . En el dia once del mes de Setiembre del año de N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> Jern Christo de 1599. el Señor D.<sup>n</sup> Felipe III, y la Señora D.<sup>a</sup> Margarita su muger nuestros Reyes, y Señores admitieron al Beramano al Rector, y Doctores de la Universidad en cuerpo de tal; en requida de los Diputados de este Reyno, q<sup>e</sup> iban los primeros, y el dia 19 del mismo mes honzaron con sus Reales Prebencias el Grado de Doctor en Leyes q<sup>e</sup> se dio á D.<sup>n</sup> Andres Fran.<sup>co</sup> Serian mandando á los Doctores ventear, y q<sup>e</sup> se cubrieren

Contra del Lucidario del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Diego Fraylla q<sup>e</sup> está al n.<sup>o</sup> 4. del ligamen II. en donde se puede leer desde el folio 116.

2.<sup>o</sup> Los Bevamanos de la Universidad á los Señores Reyes D.<sup>o</sup> Carlos II, y D.<sup>o</sup> Carlos III (q.<sup>o</sup> Dios q.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> f.) y al Sr. D.<sup>o</sup> Felipe Infante de España, y Duque de Parma, y á la Sr.<sup>a</sup> Infanta D.<sup>a</sup> Maria Antonia Fernanda Princesa de Saboya; resultan de los Libros de Gessi de los años de 1677, al folio 74, 1759, al folio 16.<sup>ta</sup> 1742, al folio 23, y 1750, al folio 28.

3.<sup>a</sup> Carta del Rey N.<sup>o</sup> por D.<sup>o</sup> Felipe V, fecha en Madrid á 4. de Julio de 1709, respondida p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Juan Milan de Aragon, dirigida al Rector, manifestando á la Circula su Pl.<sup>a</sup> animo de entrar á una Paz universal, honrosa á la Nacion; y no á la q.<sup>o</sup> habian publicado los Enemigos, haciendo trozos, y repariendore entre ellos la Monarquia Española.

Copie original firmada de S. M.

4. Carta del Rey N.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> fecha en Madrid á 20. de Enero de 1714, p.<sup>a</sup> la q.<sup>o</sup> participó á la Universidad la indisposicion de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, pidiendo se hiciesen rogativas, y oraciones publicas



en ella p<sup>ta</sup> su valor.

94

Copia por copia en Libro de Gestis de dho año fol. 1  
5. . . . Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ra</sup> fecha en Madrid  
á 16 de Febrero de 1714. en q<sup>ta</sup> partici-  
pa á la Cruzada la muerte de la Rey-  
na N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> D.<sup>ca</sup> Maria Luisa de Sa-  
boya, encargando las exequias acor-  
tumbradas.

Tambien se halla copiada en el mismo Tomo  
de Gestis, bajo el folio 3.

6. . . . Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ra</sup> fecha en N.<sup>ra</sup> Lorenzo  
el 12.<sup>o</sup> á 21 de Torre de 1717, participan-  
do á la Universidad haber permitido el  
uso de sus facultades al Nuncio D.<sup>no</sup>  
Pompeyo Aldobrandi, en la forma q<sup>ta</sup>  
sus Antecesoros; para q<sup>ta</sup> no se le pusi-  
era embarazo con motivo de los Decre-  
tos anteriores sobre interrupcion de  
Comercio con la Curia Romana, y recau-  
dacion de los frutos en las vacantes de las  
mitras

Existe original, firmada p<sup>ta</sup> S. M., referendada p<sup>ta</sup>  
D.<sup>no</sup> Juan Milan de Aragon su Secretario, y  
tambien hay copia en el Tomo de Gestis de  
dho año folio 80.

7.<sup>o</sup> . . . Una Carta de S. M., dada en Madrid  
á 3 dias de Obre de 1717, comunicando  
á la Circuela su Real revolucion á con-  
sulta del Consejo, para q<sup>e</sup> los Capítulos  
de los Arzobispos, y Obispos de Aragon,  
Valencia, Mallorca, y Cataluña conran  
á cargo de la Camara Apostolica, y Colec-  
tores nombrados p<sup>r</sup> el Nuncio de su San-  
tidad en la forma q<sup>e</sup> se practicaba q<sup>e</sup>  
antes de la extincion de los fueros de  
Aragon.

Se halla original, firmada p<sup>r</sup> S. M. referendada  
de D.<sup>n</sup> Juan Milan de Aragon su Secretario;  
y existe copia de la misma en el Libro de Festiv  
de este año, folio 84

8. . . . Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ra</sup> fecha en Balvaín,  
á 20 de Obre de 1720., encargando roga-  
tivas p<sup>r</sup> el feliz suceso de sus M.<sup>as</sup> Armas  
en Africa, y para conseguir se libantas  
el Sitio de Leuta.

Hay original, firmada de S. M. y referendada  
p<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan Milan de Aragon su Secretario, y  
Copia en el Libro de Festiv de este año, folio 86.

9.<sup>o</sup> . . . Una Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ra</sup> fecha en Ma-  
drid á 3 de Obre de 1720., p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se cantare

el Te Deum, p.<sup>a</sup> el feliz vucero de v.<sup>a</sup>  
N.<sup>o</sup> Armar contra los Infieles de Leuta.

Esta original, firmada de S. M. y rephendada por  
el dho D.<sup>o</sup> Juan Milan de Aragon su Secretario  
y ademas hay copia en el Tomo de Decretos de ese año, fol. 208.

10. . . . Otra Carta del Rey N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>, fecha en Madrid,  
á 27 de Iobre de 1720, comunicando 2.<sup>a</sup> victo-  
ria de sus Reales Armas conseguida con-  
tra los Infieles de Leuta.

Hay original como de las antecedentes, y copia  
en el Tomo de Decretos de dho año folio 209.

15.<sup>o</sup> . . . Otra Carta del Rey N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>, fecha en  
Madrid á 1. de Enero de 1721, para que  
se cantase el Te Deum p.<sup>a</sup> el feliz vucero  
de sus reales armas en el Campo  
de Leuta contra los Moros.

Existe original, firmada de su R.<sup>a</sup> mano, y rephendada  
por el dho Secretario

12.<sup>o</sup> . . . Carta del Rey N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>, fecha en Madrid a 8.  
de Febrero 1722 participando á la Univer-  
sidad el efectuado casamiento del Prin-  
cipe su hijo, con la Princesa de Orleans,  
bajo el dia 20 de Enero del mismo año.

Esta original firmada de S. M. y rephendada  
por D.<sup>o</sup> Lorenzo de Vivanco Angulo, y tambien hay

Copia en el Libro de Fests del mismo año, fol 66.

13. . . . Carta del Rey N<sup>ro</sup> Sr. fecha en Madrid, á 23. de Enero de 1724., enq<sup>e</sup> comunica haberse apartado absolutamente del Gobierno de esta Monarquía vna Sr. Padre D.<sup>n</sup> Felipe V., y aceptádolo dho. Sr. D.<sup>n</sup> Luis I. vno hijo primogénito.

fol. 40. b. Carta original firmada de S. M., y referendada p<sup>o</sup> vno secretario D. Lorenzo de Vivanco Argués; y hay copia en el Tomo de Fests de dho. año, folio 139.

14. . . . Carta del Rey N<sup>ro</sup> Sr., fecha en S.<sup>ta</sup> de Joforo á 17. de Febr. de 1724., dando cuenta á la Universidad de haber fallecido el Sr. D.<sup>n</sup> Luis I., encargando las honras acostumbradas por vna Alma.

Se halla original, firmada de S. M., y referendada de su secretario D.<sup>n</sup> Lorenzo de Vivanco Argués, y ve copia en el Tomo de Fests del mismo año al folio 225.

15.<sup>o</sup> . . . Carta del Rey N<sup>ro</sup> Sr. fecha en Buen Retiro á 28 de marzo de 1727., participando á la Universidad el fallecimiento del Duque de Parma vno suegro, y encargando se le hiciesen las funerales de Costo.

Existe firmada en su original del S. M. y referen-  
dada p<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo de Vivanco Angulo, y hay co-  
pia en el libro de Fechos del mismo año folio 333

96

16.<sup>o</sup> Carta de S. M., fecha en la Ciudad de Sevi-  
lla á 21. de Torre, de 1732; paraq<sup>e</sup> la Uni-  
versidad replicare p<sup>a</sup> su parte á su San-  
tidad la definicion del misterio de Concep-  
cion de Nuestra Señora

Hay original, firmada de su R.<sup>l</sup> mano, y referen-  
dada p<sup>a</sup> su Secretario D.<sup>n</sup> Lorenzo de Vivanco Angulo,  
y tambien hay copia en el Tomo de Fechos de  
dho año, folio 221.

17.<sup>o</sup> Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ra</sup>, fecha en S.<sup>n</sup> Ydefon-  
so á 21. de Julio de 1740., enq<sup>e</sup> dá cuen-  
ta á la Ceca, de la muerte de la Reyna  
D.<sup>a</sup> Maria Ana de Neoburg su Tia.

Existe original, firmada p<sup>a</sup> su M. referendada p<sup>a</sup>  
su Secretario D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Campo de Arbe, y copia  
en el libro de Fechos de este año, folio 354.

18.<sup>o</sup> Otra Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ra</sup>, en Buen-  
Retiro á 4. de Julio de 1742, participan-  
do á la Universidad el fallecimiento de  
la Serenissima Reyna D.<sup>a</sup> Luisa Tru-  
bel de Orleans su hija, encargando se  
ruegue á Dios p<sup>a</sup> su Alma.

Carta original firmada de S. M., referendada  
p.<sup>a</sup> Don Juan. Campo de Arce; y tambien hay  
Copia en el libro de Fechos de este año, folio 106.

fol. 41.

19. . . . Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup>, fecha en Buen-Are-  
tiro á 31. detobre de 1744., enq.<sup>e</sup> parti-  
cipa á la Universidad el afuerrado  
Cavamiento de la Infanta D.<sup>a</sup> Maria  
Theresea su hija, con el Delfin de  
Francia.

Carta original firmada de S. M., referendada  
por D.<sup>n</sup> Juan. Campo de Arce, y hay Copia en el  
Libro de Fechos del mismo año folio 102.

20. . . . Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup>, fecha en Buen-  
Aretiro, á 3 de tobre. de 1754.; p.<sup>a</sup> laq.<sup>e</sup> co-  
municó á la Universidad el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup>  
Fernando VI., haber fallecido la Reyna  
de Portugal su suegra; encargando las  
funerales acostumbradas.

Se halla original firmada de su mano, re-  
ferendada p.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Andres de Otamendi, y tambien  
Copia en el Libro de Fechos del mismo año, folio 112.

21.<sup>o</sup> . . . Carta del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup>, fecha en Villa-  
viciosa á 8 de tobre de 1758., partici-  
pando la muerte de la Serenissima  
Reyna D.<sup>a</sup> Maria Barbara de Portugal

su Corpora, y encargando la execucion de este.

Existe original, firmada de S. M. en el Tomo de Fests de este año, al folio 402.

22º Carta Orden de la R<sup>a</sup> Camara, fecha en Madrid á 1 de Diciembre de 1758, comunicando á la Arcuela la indisposicion del Rey N<sup>ro</sup> Señor, y encargando se hicieren rogativas p<sup>a</sup> su salud.

Carta original firmada de D.<sup>n</sup> Juan Mig<sup>l</sup> Benedit en el Tomo de Fests de este año, parado folio 7.

23º Carta de la Reyna Gobernadora D.<sup>a</sup> Isabel Farneve n<sup>ra</sup> Señora, fecha en Buen Retiro á 27 de Agosto de 1759, en q<sup>e</sup> participa á la Universidad haber fallecido el S.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Fernando VI, y quedado Gobernadora de estos Reynos, p<sup>a</sup> poder del Señor D.<sup>n</sup> Carlos III. (q<sup>e</sup> Dios q.) y disposicion del S.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Fernando, q<sup>e</sup> está en el Cielo.

Se halla original en el Libro de Fests del mismo año folio 40.

24º Carta del Rey n<sup>ro</sup> S.<sup>o</sup> (q<sup>e</sup> Dios q.) en Buen Retiro, á 14 de Setie de 1760, participando á la Arcuela la muerte de su Corpora D.<sup>a</sup> Maria Amalia de Saxonia, en = fol. 416.

cargando se le dispusieron las exequi-  
as acostumbradas.

Cota original en libro de Fests de ese año al folio 80.

25. Carta del Rey nro señor, fecha en San  
Mateo a 21. de Febr. de 1765, partici-  
pando á la Universidad el casamiento  
de su hijo el S.<sup>or</sup> Principe de Asturias  
nro señor (q.<sup>o</sup> Dios q.) con la serenísima  
Princesa de Parma su sobrina nra y a  
Corte original en el tomo de Fests del mismo  
año al folio 211., referendada p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Nicolás  
Marrano y Manañón.

26. Carta del Rey nro S.<sup>or</sup> fecha en Aranjuez á 11. de  
Junio de 1771, por la q.<sup>o</sup> comunica á la Esue-  
la hallarse la S.<sup>a</sup> Princesa su Nieta y Sobrina en  
el 6.<sup>o</sup> mes de su preñado, y pide rogativas publicas y  
secretas p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> Dios nro S.<sup>or</sup> la continúe un preñado  
feliz, y dichoso alumbramiento

Cota original, firmada de S. M. referendada de D. Tomas  
del Arco, y quedó copia en el libro de Fests de ese año, folio . . .

27. Carta del Rey nro S.<sup>or</sup> fecha en S.<sup>a</sup> Mateo a 23.  
de Agosto de 1771, encargando se hagan rogativas  
publicas y generales para implorar á su divina  
Majestad un feliz parto á la S.<sup>a</sup> Princesa N.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se  
halla próxima á entrar en los 3. meses de su preñado.

Cota original, firmada de S. M. (q.<sup>o</sup> Dios q.) referendada de D. Tomas  
del Arco, y hay copia en el libro de Fests de ese año, fol. . . .

28. Carta del Rey nro S.<sup>or</sup> fecha en S.<sup>a</sup> Mateo en el 26.  
de Febr. de 1771, comunicando á la Esuela el feliz parto  
de la S.<sup>a</sup> Princesa N.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> no á luz un infante á las 6. y 1/2.  
minutos del día 13. p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se le diesen á su divina Majestad  
las debidas gracias.

Cota firmada de S. M. (q.<sup>o</sup> Dios q.) referendada de D. Tomas del Arco, y  
hay copia en el libro de Fests, fol.



Segunda Parte

Titulo de Gobierno y Economia de los Indios  
 q<sup>o</sup> convencion en la d<sup>ca</sup> de ...  
 particular de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

P<sup>o</sup> ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

## Ligamen Quinto

fol. 46.  
99

Titulo de Gobierno y Economia de la Universidad,  
q<sup>e</sup> convierten en Cédulas Reales p<sup>a</sup> el regimen  
particular de la misma, en quanto á las calida-  
des de sus Rectoros, modo de elegirlos, Provisiones  
de sus Catedras en General, y en particular, ca-  
lidades de sus Graduados, metodo de sus Cursos,  
Libros de fecho de sus Claustros, matriculas, Apro-  
baciones de Cursos, y otros, q<sup>e</sup> forman lo Ligame-  
nto 5<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> 7<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> 10<sup>o</sup> 11<sup>o</sup> 12<sup>o</sup> 13<sup>o</sup> 14<sup>o</sup> 15<sup>o</sup>, en esta forma.

### Providencias del Rectorado.

1.<sup>o</sup> Carta del Rey n<sup>ro</sup> señor, fecha en Madrid  
á 19. de Agosto de 1673., dirigida al Sr.  
D.<sup>n</sup> Juan de Austria, p<sup>a</sup> la qual el señor  
D.<sup>n</sup> Carlos II. prorogó por otro año en el  
Rectorado al D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Mig.<sup>o</sup> Manta, y  
Mendoza.

Existe p<sup>a</sup> Copia en el Libro de Fests de dho año fol. 148.

2.<sup>o</sup> Carta orden del Sr. Consejo, fecha en  
Madrid á 3. de Dize de 1726., para que se  
mantubiere en el Rectorado de la Uni-  
versidad á D.<sup>n</sup> Clemente Comenge inte-  
rim se deliberaba lo conveniente sobre  
este punto.

Hay original, firmado de D.<sup>n</sup> Pedro Afan de Arri-

bera, y tambien copia en el tomo de Fests de  
este año al folio 109.

3.º... Provisión del Real Consejo, á Consultarse  
su Magestad, fecha en Madrid á los 25  
dias del mes de Feb. de 1728, para q.º se  
hiciera p.º sorteo la eleccion de Vice-Rector  
entre todos los Capitulares del Cabildo  
Metropolitano de Zaragoza.

f. 43. b. Existe original sellada, y reprendada por D.º  
Bartolome Garcia Vivo; y tambien hai copia en el  
Libro de Fests del mismo año f. 28.

4.º... Carta orden del Real Consejo, fecha en  
Madrid á 17 de Febrero de 1729, á instan-  
cia de D.º Nicoban Cortázar, Capellan de  
honor de S. M., para q.º informase el clau-  
stro, de los exemplares q.º hubiere antes  
de la providencia del sorteo, en orden á  
elegirse Vice-Rector, q.º no hubiere sido  
Prebendado; y de la inteligencia del Cortázar  
sobre la expresion: y otras personas  
constituidas en dignidad

Carta original firmada de D.º Agustin Francisco  
Montiano, y hay copia de ella en el Libro de Fests  
del mismo año, f. 43.

5.º... Carta orden del R.º Consejo, fecha en Madrid

á 20. de Mayo de 1729, para q<sup>e</sup> informa- 100  
se la Universidad, si D.<sup>o</sup> Joseph Saldiz  
Beneficiado de S.<sup>o</sup> Gil, y Mayordomo del  
Hospital de Peregrinos de Zaragoza fué Vice-  
Rector antes, ó despues de los Estatutos de  
1684.<sup>o</sup>

Carta original, firmada p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Agustín Fran.<sup>co</sup> de Montano

6.<sup>o</sup> . . . . Provisión del Real Consejo, fecha en Madrid  
á 19 de Dñe de 1735, para q<sup>e</sup> la Univer-  
sidad remitiera copia del Estatuto q<sup>e</sup> dis-  
pone las calidades del q<sup>e</sup> ha de ser ele-  
gido Vice-Rector; mandando suspender  
la elección de este y la del Rector, y Con-  
siliaris Primero, hasta q<sup>e</sup> se decidiera  
la duda pendiente sobre ello á instan-  
cia de D.<sup>o</sup> Nicolás de Cortázar.

Existe original, firmada y sellada en forma,  
reprendada p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Manuel de Contreras;  
y hay copia en el libro de Gervis de dño año,  
al folio 68.

7.<sup>o</sup> . . . . Provisión del Real Consejo, fecha en Ma-  
drid á 7 de Julio de 1737; mandando em-  
bolvar p.<sup>a</sup> la elección de Vice-Rector, y  
Rector de la Universidad al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan  
Jph de Roda y Arrieta, como Capellan

de honora de S. M., y á los q<sup>e</sup> en adelante  
concurrieren con semejantes dignidades.  
Hay original, y copia en el Tomo de Gestas del  
mismo año affolio 166.

f. 46.

8. Carta de D. Juan de Penúela, fecha en Madrid  
á 14. de Agosto de 1770. avisando haber nom-  
brado el V.º. Presidente en Director de la  
Universidad al Illmo. Sr. Marq. de Montenu-  
evo por muerte del Illmo. Sr. D. Fran. Jhn.  
de las Infantay

Está original; y hay copia en el libro de Gestas, al folio 102.  
9. Carta de D.º. Francisco de ~~Castellón~~, fecha en Madrid,  
á 12. de Setie. de 1778. avisando haber nombra-  
do en Director de la Universidad el V.º. Presi-  
de á D.º. Pedro de Arila y Uta, por muerte del  
Illmo. Sr. Marq. de Montenuvo.

Está original; y en copia en el Gestas de ese año, folio 123.  
10. Carta de D.º. Pedro de Arila, fecha en Madrid, á  
20. de Octubre de 1770. pidiendo en confianza  
noticias relativas al buen gobierno de los Estudios.

Está original; y hay copia en el Tomo de Gestas, fol.  
11. Siete Cartas Certificadas por el Archivero del Reino  
de orden de su Intendente, de lo q<sup>e</sup> el Diputado  
del dho. en 1581, á 17 de Mayo escribían p. fundar  
la Universidad; al Rey = Arzobispo = Conde de Chinchon =  
Rey de Campi = Vicanceller de Isolea = y Dionisio Montañana =  
y otra al Rey.

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

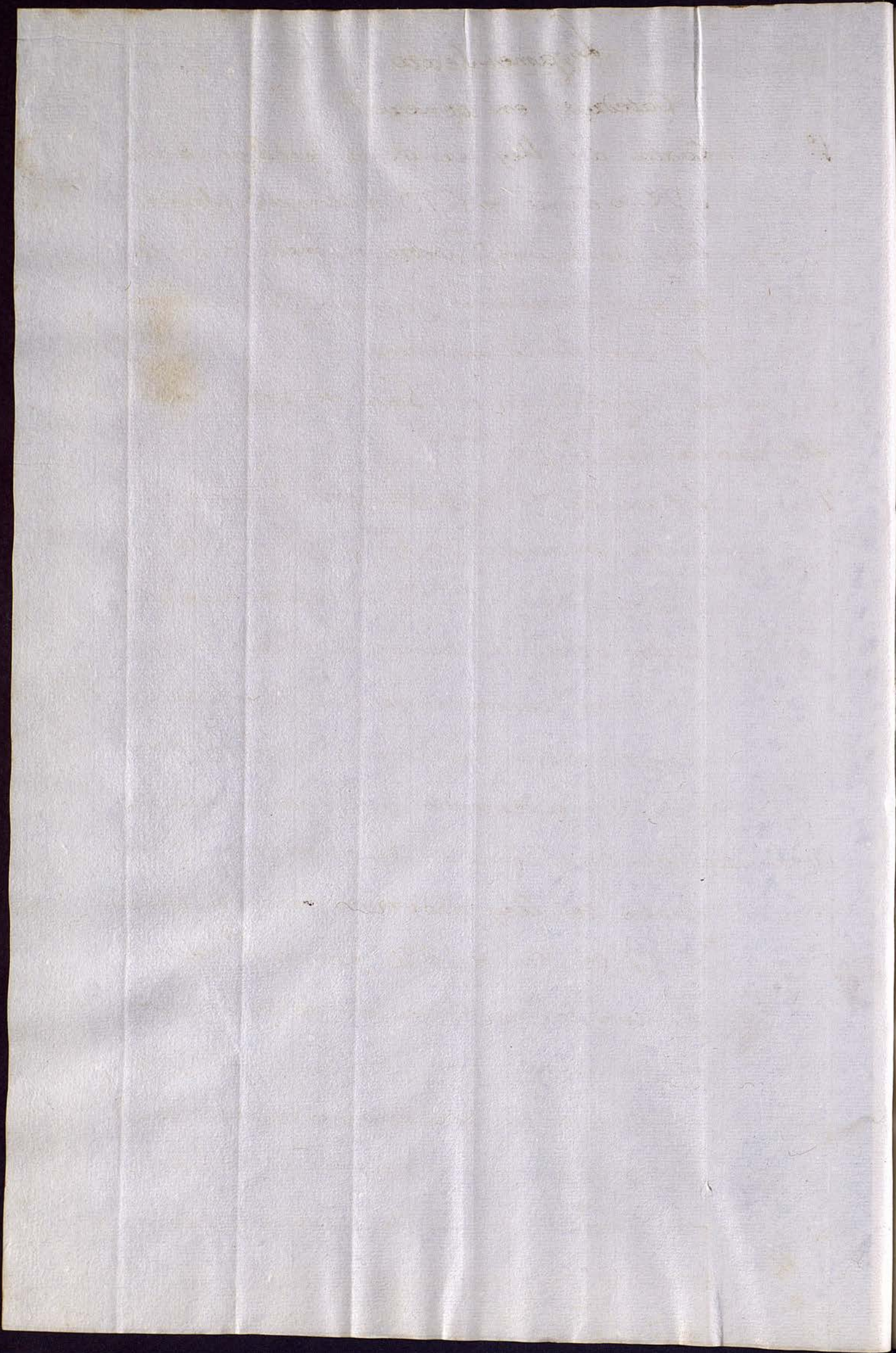
América Latina

América Latina

América Latina

América Latina

América Latina





Ligamen Sexto.

fol. 42  
102

Catedras en general

1.º . . . Carta del Rey nro señor, fecha en Madrid á 22. de Junio de 1679, pidiendo informe á la Universidad, sobre el modo de evitar los inconvenientes de darse las Catedras p<sup>r</sup> votos de Estudiantes.

Se halla original en el Libro de Fervis de dho año, al folio 192.

2.º . . . Decreto del S.<sup>a</sup> Suplicante F.<sup>o</sup> del Rey no, fecha en Zarago.<sup>a</sup>, á 15. de Junio de 1683, p<sup>r</sup> el q<sup>o</sup> confirmó los Estatutos aumentados sobre la provision de las catedras de Artes, concretando una á la Escuela Comerta; otra á la contraria q<sup>e</sup> se dice Suarista; y dexando indifente la tercera.

Está original en el tomo de Fervis de dho año, f. 292.

3.º . . . Carta del Rey nro señor, fecha en Madrid á 22. de J<sup>o</sup> de 1685, por la q<sup>e</sup> declaró q<sup>e</sup> con la confirmacion de los Estatutos no fué su d.<sup>o</sup> animo derogar el Estatuto antiguo, ni la Concordia otorgada con los Jesuitas en el año 1638, sobre la enseñanza de la Gramatica, y otras lecciones de Teologia.

Existe original en el Tomo de Festiv de dho año, f. 39.

4.º . . . Carta del Rey nro señor al Capitan G.º del Reyno, fecha en Mad., á 20. de Julio de 1691., pidiendo informe sobre el memorial del D.º Martinez, para q.º se leyere p.º Substituto en la Catedra indifferente de Artes el año q.º restaba de su lectura, por muerte del D.º Perez.

Se halla copia en el Libro de Festiv de este año f. 267

5.º . . . Carta de S. M. al dho Capitan G.º, fecha en Mad. á 8. de Febr., de 1691., mandando nombrar Substituto Suarista para la Catedra de Artes vacante p.º muerte de dho. D.º Perez, q.º la leyere quatro años.

Carta copiada en el Tomo de Festiv de dho. año, f. 279.

f. 496. 6.º . . . Carta del Rey nro señor, fecha en Madrid á 23. de Marzo de 1692., para q.º se alternare en la Catedra indifferente de Artes, en términos, ó Suaristas por trienios ó sexenios, sorteando quien habia de comenzar, y q.º en adelante solo votasen los Estudiantes de la opinion en q.º fuera la vacante, formando para ello nuevo Estatuto, y susponiendo en el interin la publicacion de Cédulas.

103

En copia fe<sup>a</sup> faciente, y se halla en el Tomo  
de Gestis de dho año, folio 313

7.º . . . Orden del S.º Lugar teniente General, fecha  
en Zaragoza á 14. de Abril de 1696, para  
q<sup>º</sup> se suspendiere la provisión de las  
Catedras de Filosofia.

Carta p.<sup>ª</sup> copia fe<sup>a</sup> faciente en el Tomo de Gestis  
de dho año, fol 31.

8.º . . . Carta del Rey nro señor, fecha en Madrid  
á 21. de Agosto de 1699, mandando sus-  
pender la provisión de una Catedra de  
Artes hasta nueva orden

Cierta copia en forma q<sup>º</sup> hace fe, en el libro  
de Gestis folio 21.

9.º . . . D.<sup>ª</sup> Provisión de S. M. á consulta del Con-  
sejo en Madrid, á 17. de Mayo de 1721.  
p.<sup>ª</sup> que el Rector y Claustro informase  
sobre la pretension de concretar á la  
opinion Arcofica la Catedra de Artes indi-  
ferente, q<sup>º</sup> pedia la Religión de S.º Fran.º

Se halla original, referendada por D.<sup>n</sup> Joh de Bor-  
donaba, y tambien hay copia en el libro de Gestis  
de dho año, folio 230.

~~10.º . . . Orden de S. M. á consulta del Consejo fecha en  
Madrid á 17. de Mayo de 1721 para q<sup>º</sup>~~

10.ª Otra R.ª Provision del Convento, fecha en M.ª  
á 14. de Agosto de 1721, aprobando el Acta  
del Pleno del 1.º de Agosto de 1691, q.ª habia  
concretado la Catedra indiferente de Artes,  
á la opinion Errotica.

Está original, y tambien hay copia en el Libro  
de Fests del referido año, parado el folio 1.º

11.ª R.ª Provision del Convento, fecha en Madrid  
á 25. de Sete de 1721, para q.ª sin embargo  
de la oposicion de los Padres J. Bruno  
Brunon, J. Manuel Galerias, y J. Miguel de  
Cecobano, se cumpliera, y guardare la de  
14. de Agosto q.ª vá en el n.º 10 de este  
Ligamen.

Hay original, y vá referendada p.ª D.ª Joseph de  
Bordonaba, y tambien existe copiada en el Tomo  
de Fests del referido año, folio 28.

fol. 50. 12.ª Otra R.ª Provision del Convento, fecha en M.ª  
á 29. de Sete de 1721, pidiendo Informe  
al Clauro Pleno, sobre la representa-  
cion de la Ciudad de Tarag.ª, para q.ª la  
Catedra de Artes concretada á la opinion  
Errotica fuere perpetuamente para la de  
esta doctrina, sin q.ª se pudiesen oponer  
á ella los q.ª no hubieren curvado M.ª.

104

opinión; para q<sup>e</sup> las tres Catedras de Ar-  
tes hubieran de proveerlas los Estudi-  
antes de cada opinion: y ningun Cate-  
dratico de Filosofia pudiese leer mas  
de veis años

Existe original, y hay copia de ella en el libro  
de Ferris al folio 33.

13.<sup>o</sup> Real Provision del Consejo, fecha en Madrid  
á los 7. de marzo de 1722, por la q<sup>e</sup> con-  
firmó S. M. los tres puntos, ó estatutos en  
quanto á las Catedras de Artes, q<sup>e</sup> van  
expresados en la antecedente del n.<sup>o</sup> 12.  
de este ligamen.

Hay original, y una copia en el Tomo de Ferris f. 11.

14. Otra R.<sup>a</sup> Provision del Consejo, fecha en  
Madrid á 17. de Agosto de 1731; para q<sup>e</sup>  
informare el Claustro sobre la repre-  
sentacion de Zaragoza relativa á q<sup>e</sup> las  
Catedras de Estudiantes se proveyeren  
por votos de 5. Doctores, y 5. Regidores

Existe original, y hay copia en el libro de Ferris  
de dho año, al folio 160.

15.<sup>o</sup> Real Provision del Consejo, fecha en M.<sup>d</sup>,  
á 11 de mayo de 1736., para q<sup>e</sup> la Uni-  
versidad procediere á la operacion de las

Catedras vacantes, y remitiere los titulos  
de los opositoros para proveerlas S. M.;  
executando lo mismo en adelante, y q<sup>e</sup>  
se abraze la Universidad, q<sup>e</sup> estava  
cerrada de orden de la Audiencia

Se halla original, y hay una copia simple, y  
una fe faciente en el Libro de Gov<sup>no</sup> del referi-  
do año al folio 79, con una Carta orden de un  
remitiva, firmada por D.<sup>o</sup> Gregorio Quiro de Sano.

16.<sup>o</sup> Una R.<sup>a</sup> Provision del Consejo, fecha en  
Madrid á 7 de Febr de 1736, para q<sup>e</sup> in-  
formare el Claurno Pleno, sobre la in-  
tancia de los Padres Fray Antonio Clave-  
ria; el Procurador General, y otro de la  
orden de S.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup>; para q<sup>e</sup> se les decla-  
rare habiles opositoros á la Catedra de  
Crcoto, observando en la Provision de Ca-  
tedras las costumbres q<sup>e</sup> habria habido

Hay original, y tambien copia en el Libro de  
Gov<sup>no</sup> de dho. año, folio 101

17.<sup>o</sup> Carta orden del Sr. D.<sup>o</sup> Juan Joseph Mutila,  
fecha en Madrid 13. de Febr de 1736, para  
q<sup>e</sup> la Universidad hiciere nombramien-  
to de substitutos á las Catedras de Filoso-  
fia e Yuristia vacantes, y consultadas

fol. 50. b.

a S. M. conforme lo habia practicado  
segun sus estatutos

Esta original, y tambien hay copia en el tomo de  
Fertis del mismo año al folio 106.

18.º . . . R.ª Provision del Consejo fecha en 16.ª  
a 22 de Diciembre de 1736 declarando  
habiles opositores a tres Religiosos Fran-  
cisco para las Catedras de Arter.

Hay copia en el libro de Fertis de este año f. 113.

19.º . . . Carta Orden del Sr. D.ª Juan Mutiloa fecha  
en Madrid 25 de Mayo de 1737 a repreen-  
tacion de la Universidad p.ª q.ª el P.ª J. An-  
dres Lopez Trinitario continuare en la  
Catedra Teologica de Arcote; y si vucediere  
vacante se publicaran Edictos, y remitiesen  
los Titulos de los Opositores al Consejo

Existe original y hay copia de ella en el libro de  
Fertis del mismo año al folio 127.

20.º . . . Carta Orden del mismo Sr.ª Mutiloa fecha en  
Madrid 19 de Ene de 1738 para q.ª informa-  
re la Universidad en las Substituciones  
de Catedras de Ynstituta pretendida p.ª  
D. Salvador Alfranca, y D. Andres Lapi-  
ente, y de Circutura que pidia J. Ma-  
nuel Gallinero.

Hay original, y tambien Copia en el Tomo de Fevris  
del mismo año, folio 235

21. . . . Carta, Orden del dho. S.<sup>ra</sup> Mutiſoa, fecha en M.<sup>d</sup>  
á 14. de Dize de 1738. avisando haber a-  
probado el Conveſo los nombramientos de  
Substitutos hechos p.<sup>ta</sup> la Universidad en  
fol. 51. D. Joaquin Calvo para la Cateſra de  
Inſtituta; en D. Pedro Dexe para la de  
Crecitura; y Fray Bruno Bruvan para  
la de Durando.

Cita original, y hay Copia feſiciente en el Libro  
de Fevris del dho. año al folio 241.

22.<sup>o</sup> . . . Carta Orden del dho. S.<sup>ra</sup> Mutiſoa, fecha en M.<sup>d</sup>  
á 21. de Febrero de 1739. para q.<sup>o</sup> se hicieren  
las Oporiciones á las Cateſras vacantes  
segun el Estatuto 21, suspendiendo solo  
la de Durando hasta 1.<sup>o</sup> de Abril.

Se halla original, y tambien por Copia en el Libro  
de Fevris folio 265.

23.<sup>o</sup> . . . Carta orden del Conveſo, firmada p.<sup>ta</sup> D.<sup>no</sup>  
Bernardo Santos, M.<sup>d</sup> á 18. de Dize de 1739,  
para q.<sup>o</sup> informare la Universidad sobre  
el Memorial del Ministro G.<sup>l</sup> de S. Francisco  
q.<sup>o</sup> se remitida, pretendiendo un Religioſo  
fundar en esta Crcuela dos Cateſras de



Teologia Escolastica, una de Prima, y de  
Virperar otra, de la doctrina de Cicoto  
Corta original, y tambien hay copia en el tomo de  
Fertis de ese año, folio 303.

24.º . . . Carta Orden de D.º Mig.º Ferníz Murulla,  
fecha en M.º á 18. de Dbre. de 1741, por la q.  
<sup>se dictasse y explicasse el día N.º</sup>  
mandó el D.º Consejo, y Seyer patuar pexte-  
necienter al título, Materia, ó Parrafo de  
la lectura ordinaria

Hay original, y tambien copia en el libro de Fertis  
al folio 76.

25.º . . . Provision de S. M., á consulta de Consejo,  
fecha en M.º, 22 de Julio de 1747, por  
la q.º mandó, q.º los cinco Doctores, y cinco  
Regidores, q.º ovistieren al Concurso de  
opovicion en las vacantes de Catedras  
mayores, informaren al Consejo, y en las  
de Filosofia un Regidor

Hay traslado autorizado de ella, y una copia  
en el libro de Fertis de ese año de 1747, folio 312.

y parece reprehendida p.º D. Juan de Peñuelas

26.º . . . Carta Orden del Ytmo.º Sr. D. Jph. de Bus-  
ramante, y Loyola, fecha en Madrid á los  
24. dias de Febrero de 1748, p.º la q.º co. f. 31. b.  
munica haber revuelto el Consejo q.º

en las Provisiones de Catedras de Artes  
informaron cinco Maestros en ellas, y  
cinco Regidores conforme en las Facultades  
mayores.

Carta original, y copia en el libro de Fertis, folio 258.

27.º ..... Carta orden del Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>ra</sup> D. Fran.<sup>co</sup> del Palle  
Calderon, fecha en Madrid á los 16. dias de  
Diciembre de 1752; por la q.<sup>ta</sup> mandó el Con-  
vexo, q.<sup>ta</sup> vacando Catedra alta leyesen  
precisamente á ella los Catedraticos in-  
feriores, y otros Opositores.

Se halla original, y tambien copia en el libro de  
Fertis, folio 138.

28.º ..... Carta Orden de dho. Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>ra</sup> Palle, fecha en Madrid  
á 7. de Abril de 1753. mandando el Convexo  
cumplir la antecedente, q.<sup>ta</sup> en tá al n.º 27.  
de este ligamen; sin embargo de las repre-  
sentaciones de la Universidad, leyendo  
los Catedraticos inferiores á las Catedras  
altas, y escuchando representaciones;  
por q.<sup>ta</sup> nadie puede ser Catedratico de La-  
rag.<sup>a</sup> sin q.<sup>ta</sup> el Rey lo nombre.

Carta original, y tambien copia en el Tomo de  
Fertis de este año, despues del folio 112.

29.º ..... Carta orden de dho. Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>ra</sup> Palle, fecha.

en Madrid á 3. de Junio de 1753, para q<sup>o</sup> ni se desubieron, ni abargaren las provisiones de Catedras por estar enfermos los Catedraticos, y se remitiese copia de uno mexicano, con certificacion de su enfermedad era por la q<sup>o</sup> padecia el P.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Fr. Manuel de Sedaerma Mercenario, Povedor de la de Coto.

Existe original, y tambien hay copia en dho. Libro de Fechos, despues del f. 155.

30.<sup>o</sup> Carta Orden de dho. Ill.<sup>mo</sup> Sr. D. D. de Alcazar, fecha en Madrid á 28 de Agosto de 1753, habilitando el Convento á Fray Onofre de S. Carmelita, p.<sup>o</sup> leer á las Catedras de S.<sup>to</sup> Tomas, y Coto.

Se halla original, y copia en el Libro de Fechos pasado el folio 167.

31.<sup>o</sup> Carta Orden de dho. Ill.<sup>mo</sup> Sr. D. D. de Alcazar, fecha en Madrid á 15 de Mayo de 1753, decidiendo la duda propuesta p.<sup>o</sup> la Universidad sobre si habia de suspender la remision de las Catedras de S.<sup>to</sup> Tomas, y Coto con la mas antigua; p.<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> mandó remitirlas juntas, y no separadas.

f. 52.

Existe original, y copia en el Libro de Fechos pasado 171.

32. Carta Orden de dho. Ill.<sup>mo</sup> Sr. D. D. de Alcazar, fecha en M.

á 20 de Abril de 1754., comunicando haber  
denegado el D.<sup>o</sup> Consejo. la habilitacion á Fr.  
Fran.<sup>o</sup> Tahuerca Franciscano, para oponer  
á la Catedra de Arter. Arctica  
Hay original y copia en el libro de Ferris, f. 43.

33. . . . Real Provision del Consejo, fecha en M.<sup>d</sup> á 11.  
de Julio de 1754., pidiendo informe sobre  
suspenderse la provision, y Consulta de  
Catedra de Arter. Arctica, por haber habilitado  
á Fr. Nicolas Trayer Agustinop.<sup>o</sup> Opositor.  
Csta original en el tomo de Ferris f. 101.

34. . . . Real Provision del Consejo, fecha en Madrid  
á 6. de Febr. de 1754., pidiendo informe sobre  
la instancia de los Carmelitas observantes,  
para poderse oponer á las Catedras de todas  
las Sentencias, aunq.<sup>o</sup> no las hubieron  
curado.

Csta original en el tomo de Ferris, f. 150.

35.<sup>o</sup> . . . Carta Orden de D.<sup>o</sup> Juan de Penublan fecha  
en Madrid á 13 de Febrero de 1754.,  
avisando el recibo del informe sobre la  
instancia de los Carmelitas del numero 34.  
de este ligamen.

Se halla original en el tomo de Ferris, folio 169.

36. . . . Real Provision del Consejo, fecha en M.<sup>d</sup>

á 1. de Febrero de 1755; para q<sup>e</sup> concretando-  
se los Carmelitanos en la Universidad á una  
de las 3 opiniones, pudiesen oponerse á  
sus Catedras, sin perjuicio de la q<sup>e</sup> rigian  
en sus Claustros

Hay copia en el libro de Fevris de este año, f. 237.

37. . . . Carta del Ill.<sup>mo</sup> Sr. D.<sup>no</sup> Juan. Mallo, fecha  
en Madrid á 21 de Febrero, de 1755. dis-  
pensando á D.<sup>no</sup> Pedro Padilla para o-  
ponerse á Catedras menores de Jurispru-  
dencia, respecto de estar habilitado para  
la de Visp.<sup>s</sup> de Canoner.

Carta original, y una copia en el tomo de Fevris f. 249.

38. . . . Real Provision del Consejo, fecha en Madrid,  
á 23 de Octubre de 1755, pidiendo Informe  
en la pretension de D.<sup>no</sup> Juan Saracho =  
D.<sup>no</sup> Juan Grau, y D.<sup>no</sup> Fermín Mig.<sup>?</sup> sobre q.<sup>e</sup> fol. 52. b.  
se les habilitare para la oposicion de la  
Catedra primera de Curro Medico

Existe original en el libro de Fevris f. 67

39. . . . Carta de D. Juan de Penueclar, fecha en  
Madrid á 27. de Ibre. de 1755., pidiendo in-  
forme sobre la representacion de D.<sup>no</sup>  
Manuel Cuvó para leer de 11 á 12, y no  
de 4 á 5, la materia de extraordinario

en Teología, de opinion Suarezista  
Carta original en el tomo de Fentis f. 101, y aviso del  
Recibo, del informe en Carta de D. Juan de Pónuelas,  
fecha en 17 de Enero, de 1756. en el folio 110.

40. . . . Carta Orden de D.<sup>o</sup> Juan de Pónuelas, fecha  
en Madrid 31 de Enero de 1756 para q<sup>e</sup> la  
Universidad informare con brevedad, sobre  
la instancia de los D. D. Saraso, Grau, y Mig.<sup>e</sup>  
segun vele mandaba en la Provision, re-  
ferida (al n.<sup>o</sup> 38) de este Sigamen

Se halla en el libro de Fentis f. 112

41. . . . D.<sup>o</sup> Provision del Consejo, fecha en Madrid a  
12 de Febrero de 1756 declarando q<sup>e</sup> la de-  
terminacion tomada en favor de los Carrandi-  
tar en 1 de Febrero del año antecedente (re-  
ferida al n.<sup>o</sup> 36 de este Sigamen) no levan-  
ba la libertad de poderse oponer y obtener  
Cotidianas de las tres Sentencias sino solo  
para aquella aq<sup>e</sup> se concretare la Peligrosidad

Carta copiada en el tomo de Fentis del referido  
año de 56 al folio 126.

42. . . . Carta Orden del Ill.<sup>mo</sup> Sr. D.<sup>o</sup> Pedro Colon  
de Sarriategui fecha en Madrid a 3 de  
Enero de 1757 para q<sup>e</sup> qualquiera Profe-  
sor teologo Secular o Regular elija Cau-

ela en la primera Oporicion q<sup>e</sup> hicieren  
y una vez elegida no pueda pavar a  
otra

Original esta inserta en el libro de Ferris del dho.  
año de 1757 al folio 32A

43. Carta orden del mismo <sup>Frmo</sup> Sr. D. Pedro  
Colon de Larriategui, fecha en Madrid  
á 8 dias de Abril de 1758. para q<sup>e</sup> en los fol. 53.  
Meritos de los Oporitores de Teología se  
anotase al margen de q<sup>e</sup> escuela eran  
y se tubiere por Swarista al P. Fr. Nico  
las Frayre

Se halla original en el libro de Ferris folio 445

44. Carta Orden de dho. <sup>Frmo</sup> Sr. Colon fecha en  
Madrid a 5 de Mayo de 1759 para q<sup>e</sup> en  
embargo de la larga indisparicion de S. M.  
se leyere a las Catedras q<sup>e</sup> hubieren va  
cantes

Existe original en el tomo de Ferris de dho. año  
parado el f. 36.

45. Carta Orden de dho. <sup>Frmo</sup> Sr. Colon fecha  
en Madrid a 15 de Abril de 1765 pidi-  
endo informe de orden del R. Convento so-  
bre la habilitacion q<sup>e</sup> pretendia

0.9.1.1.1.2

15. Carta Orden de dho. Illmo Sr. Colon fecha en Madrid a 15 de Abril de 1761 mandando se admita ve admitta a F. Joseph Barela Titulario alav oposiciones de Catedras de Arter.

Se halla en el tomo de Fests de dho año f. 140

16. Carta Orden de D<sup>no</sup> Juan de Penuebar fecha en Ma<sup>d</sup> a 20 de Abril de 1765 pidiendo informe de orden del R.<sup>o</sup> Consejo sobre la habilitacion q<sup>e</sup> pretendia p.<sup>a</sup> oponerse ala Catedra de Arter de opinion Tomista  
F. Manuel Romeo Mercenario

Carta inserta en el libro de Fests f. 150.

17. Carta del R.<sup>o</sup> Consejo fecha en Ma<sup>d</sup> a 3 dias de Octubre de 1766 para q<sup>e</sup> no se atiendan el turno sino el merito de los Opositores para la provision de las Catedras con relacion a diferentes resoluciones de S. M.

Se halla firmada p.<sup>a</sup> D<sup>no</sup> Inacio Izaxeda, y hay copia impresa en el tomo de Fests de dho año f. 344

18. Carta orden del R.<sup>o</sup> Consejo fecha en Madrid a 10 de Enero de 1767 comunicando la real revolucion tomada.



a consulta de aquel p.<sup>o</sup> S. M. en 23 de  
lobre de 1764 quitando el turno o alter-  
nativa de opiniones para las Catedras  
de Teologia, y Filosofia, mandando admi-  
tir indiferentemente los Profesores de  
todas las Circulas atendiendo al ma-  
yor merito de cada uno.

f. 53. b.

Hay original y tambien copia en el Tomo de  
Fertis de dho año de 1767 al folio 23.

49. Carta del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marques del Castellar  
fecha en 2 de Abril de 1767 dirigida  
al S.<sup>or</sup> Rector p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> sin perdida de ti-  
empo nombrare el Claustro personas  
para la enseñanza de Gramatica, y  
Lemas menores q.<sup>o</sup> estabas a cargo de los  
Regulares de la Compania, y se le diere  
aviso de la providencia.

Se invento original en el Libro de Fertis de  
dho año f. 42

50. Carta orden del R.<sup>o</sup> Consejo fecha en  
Madrid a 17 de Feb de 1767 para q.<sup>o</sup>  
informare el Claustro el numero  
de Catedras sus exercicios de oposicion  
y formalidades con q.<sup>o</sup> se hacian  
en inteligencia q.<sup>o</sup> debia ser abienso

El Concurso para admitir opositores de  
las demas Universidades, y partes del  
Reyno y si podian reunirse, o aumen-  
tarse algunas.

Carta original firmada p.<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Juan de Penuelas  
y hay distintas copias, una el tomo de Fextis  
de 1767 al folio 1331, y otra en el de 1768 f. 9

51. ... D.<sup>no</sup> Cedula del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ra</sup> fecha en Ma.<sup>d</sup>  
a 12 de Agosto de 1768 por la q.<sup>e</sup> extinguió  
S. M. las Catedras de la Cruzeta Teruini-  
ca, y mando no usen de los Autores de ella  
para la Conuencianza

Carta original y tambien la Carta de D. Juan de  
Penuelas, q.<sup>e</sup> la remite de orden del Consejo con  
fecha de 22 de Agosto de dho año f. 136

52. ... Carta de D. Juan de Penuelas fecha en Ma.<sup>d</sup>  
a 7 de Dho de 1768 acordando el Concilio  
de los exencciones de las oposiciones a las Ca-  
tedras vacantes de esta Universidad y  
sus informes

Original carta en el libro de Fextis del mismo año f. 8

53. ... Auto acordado del N.<sup>ro</sup> y supremo Consejo fe-  
cha a 20 de Dho de 1768 para q.<sup>e</sup> en adelante  
se expresare en las Consultas el n.<sup>o</sup> de  
votos q.<sup>e</sup> tubiere cada opositor en el lugar

111  
correspondiente: Que los informes de oposición  
a Catedras vayan p<sup>r</sup> las Escrivanias de Ca-  
mara de Gobierno, las q<sup>e</sup> formalicen el expe-  
diente, y lo paven al S.<sup>r</sup> Fiscal para q<sup>e</sup> ex-  
ponga lo q<sup>e</sup> ve la ofensa, de cuenta al Con-  
sejo, y este venale dia para la votacion, y q<sup>e</sup>  
para cada Universidad se nombre p<sup>r</sup> Di-  
rector un vlinistrado del Consejo, q<sup>e</sup> no haya  
sido individuo de la misma

Existe p<sup>r</sup> copia impresa certificada de D.<sup>n</sup> Ignacio  
Ygareda en el Libro de Certis de dho. año f. 30.

54. . . . Carta de D.<sup>n</sup> Juan de Penuebas fecha en Mad.<sup>d</sup>  
a 20 de Setie de 1768 participando el nom-  
bramiento del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan. Joseph  
de las Infantas p<sup>r</sup> Director de esta Uni-  
versidad en consecuencia del Acto acor-  
dado del Consejo pleno de 20 de Setie, refe-  
rido al no 53 de este Sigamen de que re-  
mite copia Certificada.

Existe original en el Libro de Certis de este año f. 29  
55. . . . Carta del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan. Joseph de las  
Infantas Director nombrado p<sup>r</sup> el Consejo  
p<sup>r</sup> esta Universidad con fecha en Mad.<sup>d</sup>  
a 11 de Enero de 1769 en q<sup>e</sup> con dho. motivo  
pide un exemplar de sus estatutos asi

antiguos como modernos p<sup>ra</sup> reformes, o p<sup>ra</sup>  
qualquiera otra providencia: noticia de sus  
rentas, y distribucion: numero de Catedra-  
ticos en cada una de las facultades: sus  
salarios, y emolumentos: sus exercicios p<sup>ra</sup>  
obtener las Catedras, y p<sup>ra</sup> q<sup>o</sup> medios se in-  
forma al Consejo, los Exercicios de los Cate-  
draticos en la Universidad comunes, dia-  
rios, y extraordinarios, y de sus horas  
y de los q<sup>o</sup> hacen los demas Graduados: del  
numero de ellos en cada facultad; y el  
de los Estudiantes, segun los ultimos años  
antecedentes.

Se inicia original en el Tomo de Fechos de este  
año f. 84, y la Copia del Informe q<sup>o</sup> se le hizo f. 88  
56. . . Carta del dho. S. M. <sup>ra</sup> Infantas fecha en ill<sup>d</sup>  
a 29 de marzo 1769 avisando el Recibo  
del Informe, y de los Estatutos p<sup>ra</sup> man del  
Sr. Presidente

fol. 54. b.

Carta original en el Libro de Fechos de este año al f. 112  
57. . . Carta del dho. S. M. <sup>ra</sup> Infantas fecha en ill<sup>d</sup>  
a 22 de Abril de 1769 en q<sup>o</sup> avisa lo acorda-  
do p<sup>ra</sup> el Consejo sobre pedir á la Universi-  
dad copia autentica de sus Estatutos, Ca-  
pítulos de visita ó reformes con las decla-

112  
raciones posteriores del Consejo duplicado todo  
en conformidad de lo prevenido en el capi-  
tulo I de la instrucción q<sup>o</sup> se refiere en  
en el diligamen to al n.º 13.

Existe original en el tomo de Gervás al f.º 160.

58. . . Carta del dño. Ill.º Sr. Infantas fecha en  
Mad.º a 7 de Junio de 1769 respondiendo  
ala del Sr. Rector sobre el modo de remitir  
los informes secretos, y relacion de meritos  
de la Catedra de Filosofia en conformidad  
del Auto acordado de 20 de Diciembre, y  
su Artículo II p.<sup>a</sup> la Cruzibania de Camara  
y de Gobierno; previniendo se remita todo  
p.<sup>a</sup> esta; pero poniendo los secretos en pliego  
cerrado, y separado con la Nota de: Re-  
servado para el Ministro Director de la  
Universidad.

Se halla original en el tomo de Gervás f.º 217

59. . . Carta de D.<sup>o</sup> Juan de Peñuelar, fecha en Mad.<sup>o</sup>  
a 19 de Junio de 1769, acusando el tle-  
cibo de los títulos, y ejercicios para la Cate-  
dra de Artes vacante

Existe original en el libro de Gervás folio 231.

60. . . Carta de D.<sup>o</sup> Juan de Peñuelar, fecha en Madrid,  
a 7 de Julio de 1770, pidiendo el motivo de ha-  
ber informado votos 3.º Negadores p.<sup>a</sup> la Catedra  
de Historia, debiendo ser 3.º según el Estatuto.

Esta por copia en el libro de Fests y este año, al folio 92.  
61. Carta de D. Juan de Penúelas, fecha en Madrid  
á 16. de Set. de 1770, para q. los Catedraticos  
ausentes se restituyesen inmediatamente al  
ejercicio y lectura de sus Catedras; y q. no lo  
haciendo en el preciso termino q. correspondia se  
suspendan el pago de sus sueldos y obviaciones.

Esta original; y hay copia.

f. 55.

62. Carta de D. Ignacio de Laxeda fecha en Madrid  
á 23. de Set. de 1770. remitida con otra de D. Juan  
de Penúelas de 17. de Enero de 1771. sobre que se  
obtuvieron ciertas N. resoluciones relativas á la  
provision de Catedras.

Esta original, y hay copia.

63. N. Cedula de S. M. á Consulta de los Sr. del Consejo fecha  
en el Pardo á 17. de Enero de 1771. para q. en ausen-  
ta de todas las Catedras de las Universidades se sir-  
van por Regencia; sin perjuicio de los actuales Ca-  
tedraticos q. hoy las obtienen en propiedad.

Esta original, firmada de D. Ignacio de Laxeda; y hay copia  
original de D. Juan de Penúelas remitiendola; y copia en el tomo  
de Fests.

64. Carta de D. Juan de Penúelas, fecha en Madrid á 31.  
de Agosto de 1771. en q. de orden del Consejo se manda  
q. en las Catedras á q. no se hubiere leído se lea desde  
ahora, y q. evaguados los ejercicios de sus oposiciones  
se remitan al Consejo como estava mandado por Auto  
de 1. de Set.

Esta firmada original, y hay copia en el libro de Fests.

65. N. provision de los Sr. del Consejo fecha en Madrid, á 12.  
de Set. de 1771. declarando q. los Opositores á Catedras, q.  
no completaren sus ejercicios en la 1.ª y 2.ª lista, no se ten-  
gan por legitimos Opositores.

Esta original, con la carta de su direccion, firmada de D. Juan de Penúelas.  
66. Carta de D. Juan de Penúelas, fecha en Madrid á 12. de Set. de  
1771. para q. las Catedras se abran á concurso por el señali-  
no inaprovechable del Estatuto, remitiendo los Pliegos á las Uni-  
versidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Santiago, Oviedo, Sevilla,  
Granada, Zaragoza, Huesca, Cervera, y Salamanca; y q. esta provision  
se imprima con las señas de las Universidades.

Esta original.

1<sup>o</sup> Cacao de ...  
 2<sup>o</sup> Cacao de ...  
 3<sup>o</sup> Cacao de ...  
 4<sup>o</sup> Cacao de ...  
 5<sup>o</sup> Cacao de ...  
 6<sup>o</sup> Cacao de ...  
 7<sup>o</sup> Cacao de ...  
 8<sup>o</sup> Cacao de ...  
 9<sup>o</sup> Cacao de ...  
 10<sup>o</sup> Cacao de ...

*[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*



Catedras en particular

Provisiones

1.º Carta del Sr. D.º Juan Jph Mutiloa fecha en Madrid a 1 detobre de 1736 p.º la q.º revul- ta haber nombrado S. M. para la Catedra de Inuituta a D. Joseph La Cruz

Es original, y hay copia en el Libro de Gov.º de dho año al folio 110.

2.º Carta del mismo Sr. Mutiloa fecha en Mad.º a 27 de Julio de 1737 avisando haber nombrado S. M. p.º la Catedra de Arter de opinion Circotica a D. Jph Dominguez, y p.º la de opinion Feruita a D. Fran.º Castillo

Hay original y tambien copia en el libro de Gov.º f.º 162

3.º Carta del dho. Sr. Mutiloa fecha en Madrid a 31 de Mayo de 1738 en q.º revulta nom- bado p.º la Catedra de Visperas de teologia a D. Fran.º Louren

Esta original y copia en el tomo de Gov.º fol. 208.

4.º Carta del dho. Sr. Mutiloa fecha en Madrid a 27 de Febr.º de 1738 participando haber nombrado el Rey Nro. Sr. para la Catedra Canonica de Sexto a D. Ignacio de Lisa

p.<sup>a</sup> la de Codigo a D.<sup>no</sup> Jph La Cruz, y para  
la de Arxer Tomista a Fray Manuel Can-  
terea Carmelita

Existe original, y copiada en el tomo de Fevris f. 223

5.<sup>o</sup> Carta del dño. S.<sup>r</sup> Mutiloa fecha en Madrid  
a 13 de Fev de 1738 p.<sup>a</sup> la q.<sup>a</sup> avisa aver  
nombrado S. M. p.<sup>a</sup> la Catedra medica de  
Aforismos a D.<sup>no</sup> Miguel Borbon.

Se halla original y copia en el libro de Fevris f. 220.

6.<sup>o</sup> Carta del dño. S.<sup>r</sup> Mutiloa, fecha en Madrid  
a 21 de Enero de 1739 nombrando Cate-  
dratico de Cirujana a J. Bruno Brusau  
Mercenario, de S.<sup>to</sup> Tomas a J. Manuel  
Gallinero Dominico, y a D. Salvador Alfan-  
ca sin decir para q.<sup>a</sup> Catedras pero fue p.<sup>a</sup>  
la de Ynstituta)

fol. 63b.

Se guarda original en el Archivo, y tambien hay  
copia en el tomo de Fevris de ese año f. 253.

7.<sup>o</sup> Carta del dño. S.<sup>r</sup> Mutiloa fecha en Madrid  
a 15 de Agosto de 1739 nombrando S. M.  
p.<sup>a</sup> la Catedra teologica de Durando a  
D. Pedro Dorre

Esta original, y copia en el libro de Fevris f. 225

8.<sup>o</sup> Carta del dño. S.<sup>r</sup> Mutiloa fecha en Madrid  
a 12 de Fev de 1739 comunicando el

nombramiento de D. Pedro Azpuru para la  
Catedra de Decreto; de D. Jp̄. Villalba para  
la de Prima de Medicina de D. Jp̄. Marco  
para la de Anatomia, y de Fray Antonio  
Claveria Franciscano p<sup>a</sup> la de Artes Escotica

Hay original y tambien copia en el tomo de Ferris f. 297.

9. Carta del dho. S. Mutiloa fecha en Madrid  
á 19. de Febr de 1739 avisando la equivocacion  
de q<sup>o</sup> la Catedra provista en D. Joseph  
Villava era la primera de curso medica  
y no la de Prima.

Tambien cria original y copia en el libro de Ferris f. 306.

10. Carta del dho. S. Mutiloa fecha en Madrid  
alos 3 de Ebre de 1739. en q<sup>o</sup> hizo saber la  
vez nombrado S. M. p<sup>a</sup> la Catedra de Prima  
de Medicina a D. Clemente Alpuente.

Existe original, y hay copia en el tomo de Ferris f. 311

11. Carta del dho. S. Mutiloa, fecha en Madrid á  
16. de Enero de 1740. por la q<sup>o</sup> resultan  
nombrados para la Catedra de Vesperas de  
Medicina D. Baltasar Dutari, para la  
segunda de curso medico D. Manuel Say.

Se halla original, y tambien una copia en el  
Libro de Ferris f. 339

12. Carta del dho. S. Mutiloa fecha en Madrid

a 9 de Febr de 1740 avivando haber nombrado  
S. M. para la Catedra de Artes a J. Bartolome  
Naval Aguirre

Carta original, y tambien copia en el tomo de Ferns f. 359

fol. 64.  
13. . . Carta del mismo S.<sup>o</sup> Mutiloa fecha en Madrid  
a lo de Febr de 1740, p.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> resulta conferida la  
substitucion de la Catedra de Vesperas de Canones  
a D. Manuel Vicente Aramburu

Carta original firmada de dho. V.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Jph Mutiloa

14.<sup>o</sup> Carta del dho. S.<sup>o</sup> Mutiloa fecha en Madrid a 11 de  
Enero de 1741 en q.<sup>o</sup> consta haber sido nom.  
brado por S. M. Catedratico de Prima de Teo  
logia D. Fran.<sup>co</sup> Loxien<sup>o</sup>

Se halla original en el Archivo

15.<sup>o</sup> . . Carta del mismo S.<sup>o</sup> Mutiloa fecha en Madrid  
a 18 de Marzo de 1741 p.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> resulta ha  
ber dado S. M. la Catedra de Vesperas de  
Canones a D.<sup>o</sup> Pedro Azpuru.

Tambien esta original.

16.<sup>o</sup> . . Carta de dho. S.<sup>o</sup> Mutiloa fecha <sup>en Madrid</sup> de Julio de  
1741 de la q.<sup>o</sup> parece haber nombrado el Rey  
Catedratico de Vesperas de Teologia a Fray  
Bruno Bruvan Mercenadio, y de Artes  
tomista a Fray Manuel Cantaria  
Carmelita.

Hay original, y copia en el Libro de Ferris de este año folio 13

17. . . . Carta de dho. S.<sup>r</sup> Mutiloa, fecha en Madrid a 16 de Febr. de 1741 por la q<sup>e</sup> se nombra Catedratico de Decreto a D.<sup>o</sup> Jph. La Cruz

Carta original, y copia en el tomo de Ferris f. 61

18. . . . Carta del mismo S.<sup>r</sup> Mutiloa fecha en Mad.<sup>d</sup> a 21 de Febr. de 1741 para q<sup>e</sup> el P.<sup>o</sup> Fray Bruno Bauwau tomare posesion de la Catedra de Vesperas Teologica dentro de 8 dias con apercibimiento de que se daria por vacante

Existe original, y copiada en el Libro de Ferris f. 62

19. . . . Carta del mismo S.<sup>r</sup> Mutiloa, fecha en Mad.<sup>d</sup> a 13 de Enero de 1752 de la q<sup>e</sup> constan nombrados Catedraticos de Circutura D. Pedro Dorre, de Artes Tomista J. Manuel de Serma Mercenario, de Circo de Teologia D.<sup>o</sup> Tomas Lorenzo, y de Logic D. Ignacio de Liva.

Se halla original y copia en el tomo de Ferris f. 83

20. . . . Carta de dho. S.<sup>r</sup> Mutiloa fecha en Madrid, fol. 61.6 a 30 de Junio de 1742., nombrando Catedraticos, de Durando a J. Manuel Gallinero Dominicico; de Sexto a D.<sup>o</sup> Manuel Viconse

Aramburu, y de Artes, a F. Antonio Clave  
ria

Carta original, y hay copia en el libro de Ferris f. 103

21. . . Carta del mismo S.<sup>r</sup> Mutiloa, fecha en Madrid  
a 20 de Mayo de 1742 por la q<sup>e</sup> resulta nom:  
brado Catedratico de Teología en la de S.<sup>to</sup>  
Tomás F. Bartolome Naval Agustino

Se halla original, y copiada en el tomo de Ferris f. 119

22. . . Carta del Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> D. Joseph de Bustamante  
y Soyola, fecha en Madrid a 27 de Julio  
de 1743 por la q<sup>e</sup> con esta haaca nombra:  
do S. M. en Catedratico de Trinita a D.<sup>r</sup>  
Salvador Alfranca, de Anatomia a D. Jph  
Umar, y de Artes a D. Blas Matias S. Juan

Hay original, y copia en el libro de Ferris f. 125

23. . . Carta de dho S.<sup>r</sup> Ill.<sup>mo</sup> Bustamante fecha en  
Madrid a 26 de Aze de 1743 nombrando  
Catedratico de Curso en medicina a D.<sup>r</sup>  
Jph Villalva.

Existe original en el Archivo.

24. . . Carta del dho S.<sup>r</sup> Bustamante fecha en  
Madrid a 3 de Julio de 1745 en q<sup>e</sup> asiva  
haber nombrado S. M. para la Catedra de  
Artes Circotista a Fray Joseph Bern  
nard Franciscano.

Hay original, y copia en el tomo de Fechos f. 208  
25. Carta del dho. Illmo. S. Bustamante fecha  
en Madrid a 16 de Ene de 1745 enq<sup>o</sup> comu-  
nica el nombramiento de S. M. p.<sup>a</sup> la Catedra  
de Escob de Teologia a D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Castillo.

Carta original, y copiada en el tomo de Fechos f. 225  
26. Carta del Illmo. S. D. Fran.<sup>co</sup> del Rallo Calderon  
fecha en Madrid a los 21 dias de Junio de 1752  
participando los nombramientos de Catedraticos  
para la de Prima de Leyes a D.<sup>no</sup> Juan  
Chrisostomo Garcia de Navarques, y la de Afo-  
riusmos a D. Joseph Amax.

original existe, y p.<sup>o</sup> copia en el Libro de Fechos f. 118.

27. Carta del dho. Illmo. S. Rallo fecha en Madrid  
a 16 de Ene de 1752 comunicando el nombra-  
miento de Catedratico de Decreto, hecho por S. M.  
en D.<sup>no</sup> Jonacio de Lisa.

Se halla original, y hay copia en el tomo de Fechos f. 137

28. Carta del dho. Illmo. S. Rallo fecha en Madrid  
a 13 de Ene de 1753 p.<sup>o</sup> laq<sup>o</sup> resultan nombra-  
dos Catedraticos de Codigo a D.<sup>no</sup> Salvador M.  
Franca: de 2.<sup>a</sup> de Curso medico D.<sup>no</sup> Jph Mar-  
quez; de Anatomia D.<sup>no</sup> Jph Sacambra, y de  
Artes tomista D.<sup>no</sup> Jph Bernè

Carta original, y p.<sup>o</sup> copia en el tomo de Fechos de dho  
año f. 127.

29 . . . Carta del dho. Illmo S.<sup>o</sup> Rallo fecha en Madrid  
a 7 de Nbre de 1754 comunicando los nombra-  
mientos de Catedraticos de Durando a D.<sup>o</sup>  
Blas Matias S.<sup>o</sup> Juan, de S.<sup>o</sup> Tomas  
a J. Antonio Claveria Franciscano de In-  
stituta a D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de Rosa, y de Arugia a D.<sup>o</sup>  
Fran.<sup>co</sup> Bincueyra.

Existe original y copia en el libro de Fechos f. 122.

30 . . . Carta de dho. Illmo S.<sup>o</sup> Rallo fecha en Madrid  
a 21 de Febrero de 1755 comunicando el nombra-  
miento de Catedratico de Vísperas de Canones  
hecho p.<sup>o</sup> S. M. en D.<sup>o</sup> Salvador Alfranca.

Carta original, y una copia en el tomo de Fechos f. 244.

31 . . . Carta del dho. Illmo S.<sup>o</sup> Rallo fecha en Madrid  
a 8 de marzo de 1755 p.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> avia haver  
mandado el Consejo no haber novedad con  
D.<sup>o</sup> Manuel Vicente Arambau en la Catedra  
de Vísperas de Leyes, por su ausencia, y resi-  
dencia en la Corte.

Se halla original y copia en el tomo de Fechos de dho año f. 261

32 . . . Carta del dho. S.<sup>o</sup> Rallo fecha en Madrid a 26  
de Abril de 1755 habilitando a D.<sup>o</sup> Manuel  
Vicente Arambau para la Catedra de Decre-  
to, y mandando insertar sus meritos, y  
exercicios en el Informe, y remitirlos al Consejo



sin embargo de su ausencia?

fol. 65. b.

118

Carta original y copia en el Libro de Fests de dho. año folio 304.

33. . . . Carta del Illmo. Sr. D.<sup>n</sup> Pedro Colon de Sarría tequí con fecha en Madrid a los 20 de Abril de 1755 avisando haver nombrado S. M. Catedrático de Vísperas de Teología a Fray Manuel Gallinero Dominicó, de Decretos a D. Manuel Vicente Aramburu; para la de Código a D. Fran.<sup>co</sup> De Noa; para la de Aforismos a D.<sup>n</sup> Joaquin Secina, y para la de Artes Suavisora a D. Manuel Turmo.

Se halla original y su copia en el Libro de Fests f. 29

34. . . . Carta del dho. Illmo. Sr. Colon fecha en Madrid a 9 de Agosto de 1756 para que se fixasen luego los edictos a la Catedra primera de Curso de medicina suspendida p.<sup>a</sup> el recuso de algunos, q.<sup>os</sup> no habian firmado

Hay copia y original, aquella en el tomo de Fests f. 180

35. . . . Carta del dho. Illmo. Sr. fecha en Madrid a 20 de Abril de 1756 avisando los nombramientos de D.<sup>n</sup> Blas Matias S.<sup>n</sup> Juan para la Catedra de Cirujia de D.<sup>n</sup> Eugenio Novello para la de Seno de D.<sup>n</sup> Faustino de Acha para la de Trinita, y de D.<sup>n</sup> J. Berné p.<sup>a</sup> la de Artes Tomista.

Carta original, y una copia en el libro de Fests f. 195  
36. . . Carta del dño Illmo S.<sup>ra</sup> Colon fecha en Madrid  
a 1 de Diciembre de 1756 nombrando a D. Jph  
Noyo p.<sup>a</sup> la Catedra primera de Curvo medico

Existe original y una copia en el tomo de Fests f. 203

37. . . Carta del dño Illmo S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid a 3  
de Jbre de 1757 nombrando el Consejo para  
substituir de la Catedra de Artes a J. Onofre  
de Aro Carmelita

Se halla original, y tambien copia en el tomo de Fests f. 322

38. . . Carta del dño Illmo S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid a 1  
de octubre de 1757 comunicando el nombra-  
miento de S. M. en D. Jph LaCampa p.<sup>a</sup> la de  
Anatomia; de D. Jph Marquez p.<sup>a</sup> la segunda  
de Curvo; de D. Manuel Turmo para la de Du-  
xando, y tambien de J. Juan Barrera para  
la de S.<sup>to</sup> Tomas

fol. 66. b.

Carta original, y p.<sup>2</sup> copia en el libro de Fests f. 329

39. . . Carta del dño Illmo S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid  
a 23 de Jbre de 1758 p.<sup>a</sup> la q.<sup>a</sup> nombra el d.<sup>o</sup>  
Consejo Substituto de la Catedra de Artes a J.  
Nicolau Fraire

Carta original en el libro de Fests de dño año f. 495

40. . . Carta del dño Illmo S.<sup>r</sup> fecha en Madrid a 6 de  
Jbre de 1759 comunicando haber nombra

do S. M. Catedratico de teologia de Arco  
Jesuitica a D. Manuel Caves, y de la de Artes  
Jesuitica a J. Nicolas Frayre Aguirre

Existe original en el libro de Fechos de dho año f. 53.

41. . . . Carta del dho. Ill. S. Colon fecha en Madrid  
a 13 de Sete de 1759 nombrando substituto  
para la Catedra de Artes a J. Joaquin  
Coxique Dominicano

Carta original en el tomo de Fechos pasado el folio 69

42. . . . En virtud de carta de dho. Ill. S. de Madrid  
a 22 de Sete de 1759 se comunico haver  
dado S. M. la Catedra deCodigo a D. Fran. Co.  
Droa, la de Aforismos a D. Joaquin Lecina  
y a D. J. Salindo la de Artes

Contra de Acta de 27 de Sete del dho año en el libro  
de Fechos f. 12

43. . . . Carta del dho. Ill. S. Colon fecha en Madrid  
a 11 de Sete de 1760 nombrando Substituto de la  
Catedra de Artes Escrica a Fray Onofre de  
Sro Carmelita.

Se halla original en el tomo de Fechos f. 86.

44. . . . Carta del dho. Ill. S. Colon fecha en Madrid  
a 6 de Sete de 1760 participando los nombra  
mientos de D. Blas Matias S. Juan p.  
Catedratico de Circunra; de D. Eugenio Dro

vello de Sexto, de D.<sup>n</sup> Jaurino de fecha p.<sup>a</sup>  
la de Jurisprudencia, y de D. Jph. Broyo p.<sup>a</sup> la  
primera de Cursos medico

Existe original en el libro de Fees<sup>?</sup> f. 108.

15. . . Carta del dho. Ill.<sup>m</sup> S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid a lo  
de Enero de 1761 pidiendo los meritos, y exer  
cicio de los oportunos a la Catedra Circologica de  
Artes, q.<sup>e</sup> vaco en el año de 1758 p.<sup>a</sup>  
provehida

Existe original en el tomo de Fees<sup>?</sup> de este año f. 116.

16. . . Carta del dho. Ill.<sup>m</sup> S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid  
a 3 de Junio de 1761 nombrando p.<sup>a</sup> la Cate  
dra de Artes Circologica a D. Joa<sup>n</sup>. Azpuru

Existe original en el libro de Fees<sup>?</sup> f. 120.

17. . . Carta del dho. Ill.<sup>m</sup> S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid  
a los 5 de Mayo de 1761 de los nombramientos de  
D.<sup>n</sup> Manuel Luano p.<sup>a</sup> la de Durando de  
J. Juan Barrera p.<sup>a</sup> la de S.<sup>r</sup> Tomas, y a  
C.<sup>o</sup> Nicolas Fraire p.<sup>a</sup> la de Artes

Se halla original en el tomo de Fees<sup>?</sup> f. 211

18. . . Carta del dho. Ill.<sup>m</sup> S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid  
a los 14 de Mayo de 1761 avisando haberse  
conferido a D.<sup>n</sup> Fermín Ruiz la substitu  
cion de la Catedra de Sexto

Existe original en el libro de Fees<sup>?</sup> f. 214

49 . . . Carta del mismo Ill<sup>mo</sup> S<sup>o</sup> Colon fecha en Mad<sup>d</sup> 1760  
a 27 de Enero de 1762 mandando poner en  
povecion de d<sup>ta</sup> subdintucion de Catedra  
de Sexto a D. Fermín Baur

Carta original en d<sup>to</sup> Tomo de Ferns f<sup>o</sup> 258

50 . . . Carta del d<sup>to</sup> Ill<sup>mo</sup> S<sup>o</sup> Colon fecha en Mad<sup>d</sup>  
a 18 de Agosto de 1762 participando los  
nombramientos de J. Manuel Gallirexo p.<sup>a</sup>  
la teológica de Lima; de D.<sup>n</sup> J<sup>o</sup> Galindo p.<sup>a</sup>  
la de Arica, y de D.<sup>n</sup> Pedro Padilla p.<sup>a</sup> la de Sexto

Se halla original en el libro de Ferns f<sup>o</sup> 339

51 . . . Carta del mismo Ill<sup>mo</sup> S<sup>o</sup> Colon fecha en Mad<sup>d</sup>  
a 5 de Febrero de 1763 avisando el nombra  
miento de D.<sup>n</sup> Blas Matiar S.<sup>n</sup> Juan p.<sup>a</sup>  
la teológica de Viperav.

Existe original en el Tomo de Ferns de este año f. 366

52 . . . Carta del d<sup>to</sup> Ill<sup>mo</sup> S<sup>o</sup> Colon fecha en Madrid  
a 10 de Febr de 1763 comunicando el nom  
bramiento de D. Manuel de Luano p.<sup>a</sup> la Ca  
tedra de Creitura, de J. Mestre de Arco p.<sup>a</sup>  
la de Durando, y de D.<sup>n</sup> Joa<sup>n</sup> Azpurr p.<sup>a</sup>  
la Artes Circóica

Existe original en el libro de Ferns de este año f 51

53 . . . Carta del mismo Ill<sup>mo</sup> S<sup>o</sup> Colon fecha en Mad<sup>d</sup>  
a 8 de Febr de 1763 avisando los nombra

fol. 67.

entos de D.<sup>n</sup> Manuel Viconte Aramburu  
en la de Vixperas de Leyer, de D.<sup>n</sup> Faustino  
de Acha en la Invidita, de D.<sup>n</sup>  
Jph Noyo en la primera de Curro medi-  
co, y D.<sup>n</sup> Mig.<sup>l</sup> Dominguez en la Ates  
Suazista

Carta original en el libro de Ferris f. 127

54. Carta del dho. Illmo S.<sup>o</sup> Colon fecha en Mad.<sup>o</sup>  
a 6 de Setie de 1761 dandole la substitucion  
de la Catedra de Decretos a D.<sup>n</sup> Mig.<sup>l</sup>  
de Villaba

Carta original en el tomo de Ferris de dho año f. 152

55. Carta del mismo S.<sup>o</sup> fecha en Madrid a 21  
de Setie de 1761 avivando el nombramiento  
del conveso en D.<sup>n</sup> Joseph maria Azara p.<sup>a</sup>  
la de prima de Canones p.<sup>a</sup> substitucion

Se halla original en el libro de Ferris f. 159

X 56. Carta del dho. Illmo S.<sup>o</sup> Colon fecha en Mad.<sup>o</sup>  
a 16 de Enero de 1763 participando haber  
confirmado el Conveso el Substituto q.<sup>o</sup> de xo  
D.<sup>n</sup> Manuel Lay en su Catedra de Vixperas  
de Medicina

Existe original en el tomo de Ferris f. 166.

57. Carta del mismo Illmo S.<sup>o</sup> fecha en Mad.<sup>o</sup>  
a 13 de Marzo de 1765 avivando el

nombramiento de D.<sup>n</sup> Juan de Acha para Ca- 121  
tedrático de Decreto.

Original esta en el Libro de Fechos de este año f. 185

58. Carta del dho. Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Colon, fecha en Madrid  
á 24 de Agosto de 1765, comunicando ha-  
ber dado S. M. la Catedra de S.<sup>to</sup> Tomas  
teológica á J. Juan Barrera, la de Codigos  
á D. Patricio de Acha, y á D. Tomas Muñoz  
la de Artes Comistas.

Existe original en el Tomo de Fechos de dho. año f. 230.

59. Carta del mismo Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> fecha en Madrid  
a 2 de Dho. de 1765 avisando el nombra-  
miento de D. Joseph La Cruz para la Cate-  
dra de Prima de Leyes

Se halla original en el Libro de Fechos f. 256

60. Carta del dho. Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid  
de Febrero de 1766 en q.<sup>a</sup> participa haver  
nombrado S. M. Catedrático de Instituto á  
D.<sup>n</sup> Fermín Buz

Existe original en el Tomo de Fechos f. 281

61. Carta del dho. Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Colon fecha en Madrid f. 676.  
a 6 de Mayo de 1767 comunicando el nom-  
bramiento hecho p.<sup>a</sup> el Rey nro. señor (q.<sup>o</sup> Dios g.)  
en D.<sup>n</sup> Pedro Padilla p.<sup>a</sup> la Catedra de Sereno  
en D. Rafael Sore para la de Artes

yon D. Blas matias S.<sup>n</sup> Juan p.<sup>a</sup> la teo-  
logica de Prima.

Cota original en el libro de Gertis del dño. año f. 112

62. Carta del Sr. D. Pedro Rodríguez Cam-  
pomanes Fiscal del Consejo fecha en Madrid  
a 15 de Junio de 1768 dirigida al Sr. Rec-  
tor para q.<sup>e</sup> se suspendiere p.<sup>a</sup> ahora de la  
Catedra de Prima de Teología a D. Blas Ma-  
tias S.<sup>n</sup> Juan, y la Universidad nombrase  
Substituto de sana doctrina

Está original firmada de dño. S.<sup>n</sup>

← 63. Carta de D.<sup>n</sup> Juan de Peñuelay fecha en Madrid  
á 7 de Julio de 1770. reintegrando á D. Blas Ma-  
tias San Juan en su Catedra de Prima Teológica,  
y prohibiendo otras ni notes en las Conclusiones in-  
termedias.

Está por copia en el libro de Gertis al folio 21.  
64. Carta de D.<sup>n</sup> Ignacio de Baxeda participando  
haber nombrado S. M. C. D. n. a consulta del  
Consejo pleno de 19 de Mayo de 1769 publica-  
da en 11 de Octubre del año de 1770 al D.<sup>n</sup> D.  
Manuel Lujano para la Catedra mayor de  
Superas de teología vacante: Para la mayor  
de Exa al Sr. D. Onofre de Ayala p.<sup>a</sup> la de Duran-  
do al Sr. D. Juan Baxena: p.<sup>a</sup> la de S. tomas  
al Sr. D. Manuel Cabos: p.<sup>a</sup> la de teología de  
Escoto al Sr. D. J. Berné: Para la de prima  
de Canonías al Sr. D. Salvador J. de Affranca:  
Para la de Superas de leyes al Sr. D. Fran. Paula  
de Hoja: p.<sup>a</sup> la de Arce al Sr. D. Joaquín J. de  
de Chabo: p.<sup>a</sup> la de Superas de Canonías al Sr. D. Ju-  
ustino de Acha; p.<sup>a</sup> la de Decreto al Sr. D. Pedro  
de Padilla; para la de Sexto al Sr. D. Fermín Brito;  
p.<sup>a</sup> la de Código al Sr. D. Inocencio Camón: y para  
la de Instituta al Sr. D. J. de Gaxo.



Está original; y hay copia en el tomo de Festij de ese año, al folio 146. f. 68.

65. Carta de D. Ignacio de Vazeda; fecha en Madrid á 13. de Set. de 1770. comunicando haber nombrado S. M. á consulta del Consejo pleno de 27. de Mayo de 1769 publicada en V. de Set. de 1770. al D. D. Thomas Muñoz para la Catedra de Artes, vacante en esta Universidad.

Existe original; y su copia está en el libro de Festij de ese año; bajo el folio 147.

66. Carta de D. Pedro Escalano de Arrieta; fecha en Madrid, á 8. de Set. de 1773. comunicando haber nombrado S. M. á consulta del Consejo pleno de 24. de Mayo de otro año, publicada en 6. de Set. al D. D. Juan de Mayo, para la Catedra de Arithmetica vacante en esta Universidad.

Existe original, y hay copia en el libro de Festij de ese año, folio.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

121  
[Faint, illegible handwriting]

122  
[Faint, illegible handwriting]

Catedras en quanto a sus perpetuidades, y  
jubilaciones

1. Carta de S. M. a la Ciudad fecha en Madrid a 22  
de Setiembre de 1688 jubilando en la Catedra de  
Anatomia al D.<sup>o</sup> Agustin Serrano

Esta en el libro de Fechos de dicho año f. 67

2. Carta de S. M. a la Ciudad fecha en Madrid  
a 22 de Setiembre de 1704 concediendo jubilacion  
en la Catedra primera de Curso medico al  
D.<sup>o</sup> Vicente Sanz dispensando el Cirujano

XLVII.

Se halla en el tomo de Fechos de dicho año f. 38

3.<sup>o</sup> Carta de S. M. a la Ciudad fecha en Madrid  
a 19 de Febrero de 1705 sobre la jubilacion del  
P.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> J. Diego de Gracia Aguirre en la  
Catedra de Xispenas Teologica para la q.<sup>o</sup> le  
dispensava el Rey nro señor el Cirujano.

XLVII

Existe en el tomo de Fechos de dicho año f. 160

4.<sup>o</sup> Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 18 de Junio de 1718 a consulta de S. M. pidiendo Informe al Claustro sobre la jubilacion  
q.<sup>o</sup> pretendia en la Catedra Teologica de  
Xispenas el Padre Maestro J. Joseph Bo  
mae Aguirre

Esta original, y tambien p<sup>a</sup> copia en el lib. de Gestis f. 95

5. Real Provision del Consejo fecha en Madrid a los 1 de Mayo del 718 pidiendo al Claustro nuevo Informe sobre la jubilacion del R<sup>do</sup> Fr. J<sup>o</sup>h Pomar, y q<sup>e</sup> con distincion se expusieran los años, q<sup>e</sup> habia leído en cada Catedra; y si los Estatutos eran aprovados, p<sup>a</sup> voto el Rey o p<sup>a</sup> su Santidad; remitiendo copia del Estatuto q<sup>e</sup> nataba de jubilaciones

En original, y hay copia en el Tomo de Gestis f. 103

6.<sup>o</sup> Carta del Sr. D. Luis Aniel fecha en Madrid á 12 de Julio del 721 comunicando haver dispensado el Consejo un año de Lectura a D<sup>o</sup> Domingo Guillen p<sup>a</sup> jubilarse en la Catedra de Prima de la Facultad medica

f. 73b.

Esta original, y hay copia en el lib. de Gestis f. 240

7.<sup>o</sup> Real Provision del Consejo con fecha en Madrid a los 29 de Mayo de 1721 pidiendo informe sobre la jubilacion q<sup>e</sup> pretendia Fr. Joseph Pomar en las Catedras de Prima, y Vespertinas de Teologia

Se halla p<sup>a</sup> copia en el Tomo de Gestis f. 58.

8. Real Provision del Consejo su fecha en Madrid a 9 de Mayo de 1722 concediendo la jubilacion de su Catedra teologica a Fr. Joseph

Pomar, dispensándole el tiempo q<sup>e</sup> le faltava  
Existe original y una copia en el Libro de Fechos de  
este año f. 104.

9. Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
alos 11 dias de Febrero de 1729 pidiendo informa  
me sobre la licencia pedida p<sup>r</sup> D. Blas  
Navarre Catedratico de Prima de Leyes p.<sup>a</sup>  
ja permanecex en la Corte tres meses mas sin  
q<sup>e</sup> se le vacase la Catedra.

Cota original, y p<sup>r</sup> copia en el tomo de Fechos de dho año  
folio 14

10. Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
alos 18. de Dize. de 1729, p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> la Universi-  
dad informase en la soliciud del mismo D.<sup>n</sup>  
Blas Navarre sobre permanecex en la Corte  
el tiempo q<sup>e</sup> necesitava p.<sup>a</sup> seguir ciertos pleitos  
sin q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> ello se le vacase la Catedra

Se halla original, y hay copia en el Lib. de Fechos f. 85

11. Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 27  
de Febrero de 1733 pidiendo informe en la  
instancia del P.<sup>r</sup> D. J. Segundo Paulin  
Agustino sobre la perpetuidad q<sup>e</sup> pretendia  
en su Catedra Teologica de Durando

Cota original y una copia en el tomo de Fechos  
de dho año folio 224.

f. 80.  
12. Real Provisión del Consejo fecha en Madrid a  
26 de Marzo de 1733 para q<sup>o</sup> la Universidad  
en clausura Plene informase sobre la perpetui-  
dad pedida p<sup>a</sup> J. Juan Juan Jacundo Paulín  
en vista de la oposición q<sup>o</sup> le hacia el P.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>  
J. Bruno Bruvan Mercenario Catedrático  
de Cicero, y otros Doctores

Existe original y un copia en el tomo de Ferni f. 227

13. Real Provisión del Consejo fecha en Madrid a  
22 de Mayo de 1733 declarando no habea lu-  
gar a la gracia pedida por el citado J.  
Juan Jacundo Paulín de perpetuarse en la  
referida Catedra Teologica de Durando

Se halla original, y p<sup>a</sup> copia en el libro de Ferni f. 253

14. Carta orden del S.<sup>o</sup> D. Juan Jph de Mutiboa fecha  
en Madrid a 30 de Marzo de 1737 pidiendo  
informe sobre la perpetuidad, y subrogación  
q<sup>o</sup> pretendia el P.<sup>o</sup> J. Bruno Bruvan en  
la Catedra de Durando

Carta original, y hay copia en el libro de Ferni f. 338.

15. Carta del mismo S.<sup>o</sup> Mutiboa, fecha en Madrid  
a 6 de Abril de 1737 para q<sup>o</sup> no se puvieran  
edictos a la Catedra de Durando, hasta q<sup>o</sup> el  
Consejo en vista del informe pedido a la  
Universidad sobre la pretension del dho.

125

J. Bruno Bauvan resolviere otra cosa.

Existe original, y una copia en el lib. de Ferris f. 143.

16. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
alos 29 de Mayo de 1737 pidiendo 2.º informa  
me en la perpetuidad en la Catedra de  
Durando pretendida p.º dho. J. Bruno  
Bauvan mercenario

Existe original, y copia en el tomo de Ferris f. 150. y la  
carta original de su remiviva firmada p.º D.º Pedro  
Manuel de Contreras de 1.º de Junio de dho año.

17. . . . Carta del Refexido S.º Mutiba fecha en Mad.º  
a 7 de Setbre de 1737 paraq.º la Universidad  
guardase al P.º M.º Bauvan las prerogativas  
de Catedraticos, sin proceder a los ejercicios  
de su catedra de Durando

Se halla original, y p.º copia en el libro de Ferris f. 185

18. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 11 de Setbre de 1738 paraq.º la Universidad  
en Claustro Pleno informare en la preten  
sion de mantenerse en su Catedra de me f. 80. b.  
dina el D.º D.º J.º Arnaden sin proceder  
a nombrar substituto

Se halla p.º copia en el libro de Ferris de este año f. 285

19. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 16 de Enero de 1739 en q.º aprueba la su

silacion de D.<sup>n</sup> Agustin Viciende hecha p.<sup>a</sup>  
el Claustro en la Catedra de Prima de Medi-  
cina dispensandole el tiempo q.<sup>e</sup> faltava

Esta original, y hay copia en el tomo de Fern.<sup>o</sup> f. 258.

20. Carta de D.<sup>n</sup> Pedro Manuel de Contreras fecha  
en Madrid a 28 de Enero de 1739 para q.<sup>e</sup> no  
se hiciere novedad en la Catedra q.<sup>e</sup> re-  
gentava D.<sup>n</sup> Jph Amador interin q.<sup>e</sup> por  
el Consejo se mandase otra cosa

Existe original, y copia en el lib. de Fern.<sup>o</sup> f. 252.

21. Carta del mismo Contreras fecha en Madrid  
a los 7 de Febrero de 1739 para q.<sup>e</sup> se pro-  
cediere ala Provision de la Catedra de me-  
dicina vacante p.<sup>a</sup> libre renuncia del dho  
D. Jph Amador hecha ante el R.<sup>o</sup> Consejo.

Se halla original, y en el lib. de Fern.<sup>o</sup> hay copia f. 257

22. Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 5 de Mayo de 1739 pidiendo informe so-  
bre la pretericion de D.<sup>n</sup> Sebastian del Cas-  
tilla p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> vele manubiere en la Catedra  
de Vesperas de Canones, leyendola p.<sup>a</sup> Sub-  
stituto, en atencion a ser Abogado de Cama-  
ra del Serenissimo S.<sup>o</sup> Infante Cardenal  
y en el interin no se invocase.

Existe original en el tomo de Fern.<sup>o</sup> f. 299



23. ... Real Provision del Consejo con fecha en Madrid a 5 de Dize de 1739 pidiendo informe sobre la jubilacion q<sup>se</sup> pretendia en la Catedra de Prima de Teologia D. Fran. Guillen Obispo de Canarias

Esta original, y hay copia en el libro de Ferris f. 231

24. ... Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 8 de Febrero de 1740 concediendo la jubilacion en la Catedra de Prima de Teologia, al dho D. Juan Fran. Guillen, disponiendole f. 81. el tiempo, q<sup>se</sup> le faltava sin exemplar

Hay copia en el tomo de Ferris f. 371

25. ... Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 21 de Dize de 1740 concediendo a D. Sebastian del Castillo jubilacion en la Catedra de Vesperas de Canones, disponiendole el tiempo q<sup>se</sup> le faltava sin exemplar

Se halla original, y copia en el libro de Ferris f. 369

26. ... Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 8 de Dize de 1754 pidiendo informe sobre la jubilacion en la Catedra de Decreto q<sup>se</sup> pedia D. Ignacio de Liza

Esta original en el libro de Ferris f. 183 y carta de D. Juan de Penueles acusando el Decio de dho informe con fecha de 10 de Dize de 1754 al f. 191.

27. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 15 de Enero de 1755 concediendo a D.<sup>n</sup>  
Ignacio de Liza la jubilacion en la Catedra  
de Decreto

Existe original, y una copia en el tomo de Fests f. 203

28. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid a  
16 de Enero de 1755 p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> informase la Univer-  
sidad sobre la jubilacion pretendida por  
D.<sup>n</sup> Jofe Amara en la Catedra de Aforismos

Exta original en el Libro de Fests f. 206 y Carta de  
D. Juan de Penueles acordando se diese del informe  
con fecha de 8 de Febrero del mismo año f. 224

29. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 28 de Febrero de 1755 concediendo la ju-  
bilacion en la Catedra de Aforismos a D.  
Joseph Amara

Se halla original, y una copia en el tomo de Fests  
folio 224.

30. . . . Carta del Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>o</sup> D. Pedro Colon de Larriategui  
fecha en Madrid a los 24 de Marzo del año  
1759 pidiendo informe sobre la perpetui-  
dad q.<sup>e</sup> solicitava D.<sup>n</sup> Joaquin Secina, y Pe-  
ña en la Catedra de Aforismos

Existe original en el Libro de Fests de ese año f. 117

f. 81. b. 36. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid

alos 3<sup>o</sup> de Abril de 1760 pidiendo informe sobre 127  
la jubilacion pretendida p.<sup>a</sup> D. Manuel Lay  
en la Catedra de Vicerias de medicina

Existe original en el libro de Ferris del dho año f. 28.  
←

1884

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

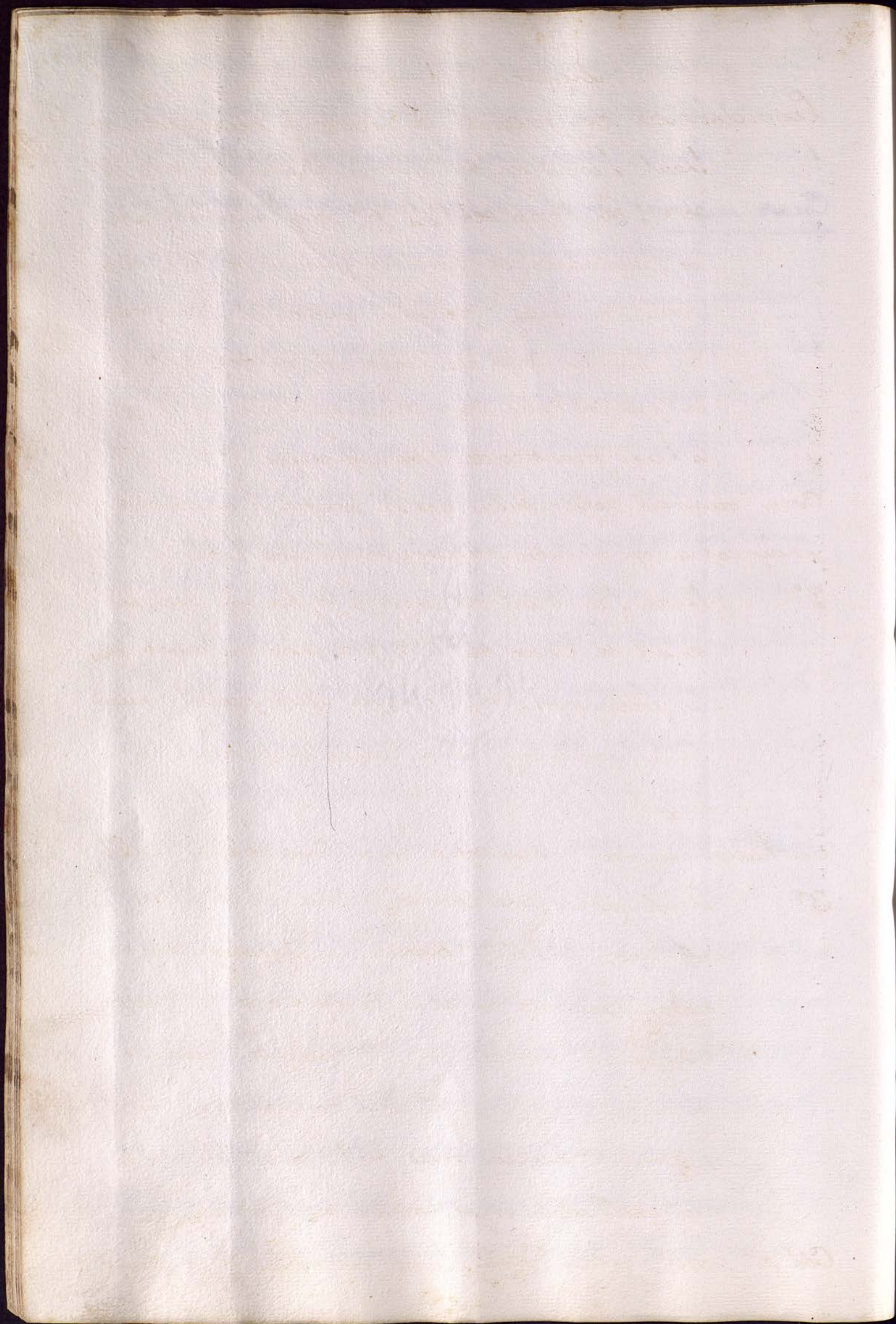
...

...

...

...

The first part of the paper is devoted to a general  
 consideration of the subject, and to a statement of the  
 objects to be attained. It is then divided into three  
 parts, the first of which is devoted to a description of  
 the nature of the disease, and the second to a  
 description of the symptoms. The third part is  
 devoted to a description of the treatment, and  
 to a statement of the results of the treatment.  
 The first part of the paper is devoted to a general  
 consideration of the subject, and to a statement of the  
 objects to be attained. It is then divided into three  
 parts, the first of which is devoted to a description of  
 the nature of the disease, and the second to a  
 description of the symptoms. The third part is  
 devoted to a description of the treatment, and  
 to a statement of the results of the treatment.



Providencias en quanto á Grados, y Graduados

1º Real Provision del Consejo a consulta de S. M. de 31 de Agosto del 1722 p.º la q.º manda que los Graduados de Canones, y Leyes de la Universidad de Tarag.ª puedan ejercer el ministerio de Abogados sin otro examen, ni despacho, q.º la presentacion de sus Grados, segun, y como lo han practicado havta q.º aqui

Carta original referendada por D. Joseph Bonobrava y hay copia en el libro de Ferris de dho año f. 65

2º Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 28 de Enero de 1739 pidiendo informe sobre la pretension de D. Joseph Marquez para q.º se le admitiese en el Colegio de Medicos de Tarag.ª

Se halla original, y hay copia en el tomo de Ferris f. 288

3º Real orden del Consejo fecha en Madrid a 12 de Marzo de 1739 para q.º la Universidad tubiera presente en el informe sobre la pretension q.º hacia del D.º Marquez la equi- vocacion padecida p.º este expresando en su pedimento hacia mas de 13 años q.º se ha- bria graduado en el Colegio de Huesca.

Cita p.º certificacion de D. Pedro Manuel de Contreras.

787  
y p.<sup>a</sup> copia en el libro de Fees de este año f. 269

4. . . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 17 de Agosto de 1755 para q<sup>e</sup> la Universidad  
admitiese nuevamente a los ejercicios de exa-  
men para el grado mayor de medicina a  
D. Joseph Riquelme

Carta copiada en el tomo de Fees f. 212

5. . . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 26 de Febr de 1754 para q<sup>e</sup> la Universidad  
informare sobre cierto Estatuto, u ordenan-  
za hecha p.<sup>a</sup> el Colegio de Medicos cuya aprobacion  
solicitava el mismo.

Resulta de la Acta del dia 15 de Febr del mismo: haverse  
visto en el Claustro, y dadole cumplimiento a dho. Pro-  
vision segun se ve en el libro de Fees f. 15.6.

f. 87.6. 6. . . . . Certificacion de D.<sup>o</sup> Juan de Penuelas fecha en  
Madrid a 28 de Febrero de 1755 avisando ha-  
ber dispensado el Consejo a D.<sup>o</sup> Ramon Pinateli  
un año de inestacion para graduarse de D.<sup>o</sup>  
en Canones

Carta original, y p.<sup>a</sup> copia en el tomo de Fees f. 256

7.<sup>o</sup> . . . . . Carta de D.<sup>o</sup> Juan de Penuelas fecha en Madrid  
a 8 de Marzo de 1755 acusando recibo del  
informe sobre el estatuto aumentado p.<sup>a</sup> el  
Colegio Medico de Calidades del ong.<sup>o</sup> habian



de incorporarse en el, referido al n.º 5

8. Carta de D. Juan de Penuebas, fecha en Madrid a 17 de Mayo de 1755 participando la orden de S. M. comunicada al Consejo de q<sup>ta</sup> los Seminarios nobles de la Corte se pava- ren los Cursos de Mater del Seminario en todas las Universidades.

Existe original, y copia en el Tomo de Ferris f. 4

9. Real Provision del Consejo fecha en Madrid a los 29 de Agosto de 1755 aprovando el nuevo Estatuto del Colegio medico sobre examen de practica antes de hacer las pruebas de limpieza de sangre lo q<sup>ta</sup> en el entraren

Se halla original, y copia en el Libro de Ferris f. 37

10. Carta del Tribunal del P.<sup>o</sup> Protomedicato fecha en Madrid a 17 de Febrero de 1756 para q<sup>ta</sup> no se admitiesen a examen los Graduados de laragon, Valencia, y Cataluña sin los requisitos q<sup>ta</sup> piden los Estatutos de sus Universidades y haver oido tres Catedraticos, sea examinados de Bachiller p.<sup>o</sup> 7 Graduados, y tener 2 años de Practica despues del grado segun de cretos de 14, y 16 de Enero del mismo año

Hay copia de original firmado p.<sup>o</sup> D. Juan<sup>co</sup> Davila de Guada en el de Ferris f. 121.

11. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a los 13 de Mayo de 1756 concediendo al P.<sup>e</sup>  
Andrés del Corral Jesuita dispensa para  
recibir el Grado de D.<sup>r</sup> en Teología sin em-  
barago de los Estatutos.

Original existe en el Archivo.

12. . . . Carta de D. Juan de Penueles fecha en Madrid  
a 23 de Marzo de 1757 dispensando el  
Consejo a Fr. Antonio Abian Franciscano  
uno de los dos años de interdicion

f. 88. Carta original, y copia en el Tomo de Ferris de este año f. 212

13. . . . Carta de D. Juan de Penueles fecha en  
Madrid a 31 de Marzo de 1757 dispen-  
sando a Fr. Joseph Lavad Dominicano un  
año de interdicion para el Grado mayor  
en Teología

Existe original en el Archivo

14. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 23 de Mayo de 1758 para q<sup>e</sup> infama-  
re el Claustro sobre la pretension de  
Fr. Joseph Barata Trinitario de q<sup>e</sup> se le  
dispensare el tiempo q<sup>e</sup> le faltava p.<sup>a</sup>  
el grado mayor de Teología

Carta original en el Libro de Ferris del dho año  
al folio 165

15. . . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 16 de Junio de 1758 disponiendo al mismo J. Joseph Barzela los 2 años de intersticios p.<sup>a</sup> el Grado mayor 131

Se halla original en el Tomo de Ferris f. 471

16. . . . . Real Provision del Consejo con fecha en Madrid a 7 de Marzo de 1759 disponiendo los dos años de intersticios p.<sup>a</sup> el Grado mayor de Leyes a D. Joa<sup>n</sup> Marquez

Existe original en el Libro de Ferris de este año despues del folio 20.

17. . . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 23 de Abril de 1761 pidiendo informe sobre la dispensa de dos años de intersticios q.<sup>e</sup> suplicaba al Consejo D.<sup>n</sup> Felix Latava para obtener el Grado mayor en Teologia

Original se inventó en el Tomo de Ferris, y se halla al folio 15A

18. . . . . Carta de D. Juan de Penueles fecha en Madrid a 1.<sup>o</sup> de Julio de 1761 pidiendo informe de orden del Real Consejo sobre la Representacion de los Catedraticos de Medicina en punto de denegar la incorporacion del Grado de Bachiller

a D. Angelo Clizondo

Se halla original en el Libro de Ferris de dho. año folio 200.

f. 88. b.  
19. . . . Carta del mismo Circivano de Camara y de Gobierno D. Juan de Penueblas, fecha en Madrid a 15. de Agosto de 1761 mandando q<sup>e</sup> la Universidad cumpliera con el informe pedido en la orden antecedente de 1.º de Julio referida al n.º 48 de este Sigamen.

Existe en el libro de Ferris de este año, folio 203.

20. . . . Carta del Illmo. S.º D. Pedro Colon fecha en Madrid a 31 de Mayo de 1761 disponiendo los interdictos, y conclusiones publicas para obtener los Grados mayores en Teologia a los S.ºs Pedro Las Balvas, y Manuel Armendariz Jesuitas

Se halla original en el Tomo de Ferris de dho. año 236

21. . . . Carta de D. Juan de Penueblas fecha en Madrid a 18 de Mayo de 1762 mandando q<sup>e</sup> el Claustro volbiera a informar sobre la incorporacion del Grado de D. Angelo Clizondo teniendo presentes su peticion y la Sentencia del Maestre Cruzeta de Huesca de 1761 en copia.

Cota original en el Libro de Gestis bajo el f. 305

22. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a los 9 de Febrero del 1763 aprobando la  
incorporacion del grado de Bachiller  
de D. Angelo Clizondo; y en embargo de las  
Representaciones hechas p.<sup>a</sup> los Catedrati-  
cos Medicos de esta Universidad; y man-  
dando admitirle al de D.<sup>o</sup> bajo los exa-  
micos y exámenes dispuestos p.<sup>a</sup> el Estatuto

Cierte original inventa en el libro de Gestis de  
ese año f. 371

23. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 27 de Abril del 1763 declarando no estar  
comprehendido D. Angelo Clizondo en  
el nuevo Estatuto del exámen de pra-  
ctica conq.<sup>ue</sup> rige el Colegio de Zaragoza.

Hay copia fe faciente en el tomo de Gestis f. 100.

24. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 11 de Julio de 1763 pidiendo informe  
en la instancia del Colegio de Medicos  
y Cirujanos de Zaragoza contra la pre-  
tension de D. Angelo Clizondo, vobred.<sup>o</sup>  
re le admitiere, e incorporare el Grado de  
Doctor Medico de Universidad de Cervera  
sin propinar, ni examen

Carta en el libro de Ferris de ese año f. 40.

f. 89. 25. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 11 de Setiembre de 1763, para q<sup>o</sup> la Universidad  
admitiere el Grado de D.<sup>o</sup> en medicina  
de la de Ferrara a D. Angelo Clivardo sin  
propinar, ni examen como se practica en  
esta con la de Zaragoza.

Existe p.<sup>o</sup> testimonio en el libro de Ferris f. 86.

26. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid  
a 31 de Marzo de 1764 pidiendo informe  
de los ejercicios, y solemnidades con q<sup>o</sup> con  
fiere los grados esta Universidad, y envia  
tud de q<sup>o</sup> documentos, y Cursos, de la Consti-  
tuciones Academicas con q<sup>o</sup> se gobierna  
y del estudio q<sup>o</sup> en la actualidad se ha-  
cia en Zaragoza remitiendo exemplar de  
sus Estatutos

Se halla original, y otra carta superior de D.<sup>o</sup>  
Juan de Penuelar con fecha en 9 de Mayo del 1764  
acusando el recibo de Informe, y Estatutos

27. . . . Carta del Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Colon, fecha en  
Madrid a 6 de Junio de 1764 dispensan-  
dole por el Consejo a D. Ignacio de Aro  
un año de intersticio para el grado  
mayor en Leyes.

Esta original en el tomo de Gestis de este año f. 138.

139

28. . . . Carta de D. Juan de Peñuelas fecha en Madrid a 20 de Abril de 1765 pidiendo informe sobre la dispensa de intervenciones pedida al Consejo por Fray Manuel Romeo Mercenario

Se halla en el libro de Gestis del mismo año f. 179.

29. . . . Carta del Sr. Illmo. S.º Colon fecha en Madrid a 3 de Julio de 1765 dispensando el Consejo a P.º Mariano Franco Jervita las intervenciones para el grado mayor de Teología

Existe original en el tomo de Gestis f. 223.

30. . . . Carta de D. Juan de Peñuelas fecha en Madrid a 23 de Noviembre de 1765 pidiendo informe sobre la dispensa de un año de intervenciones, y conclusiones publicar q.º pedia el P.º Nicolar Pignatelli Jervita para el grado mayor en Teología.

Se halla original en el tomo de Gestis f. 259

31. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid f. 82. b. a 6 de Agosto de 1765 dispensando al P.º Nicolar Pignatelli Jervita el año de intervenciones i conclusiones publicar para el grado mayor de Teología

Se halla original en el libro de Gestis f. 268.

32 Carta de D. Juan de Peñuelar fecha en Madrid a 14 de lobre de 1765 pidiendo informe sobre la dispensa de un año de intersticios pedida al Consejo p.<sup>o</sup> el P.<sup>o</sup> Letor J. Tomas La Sala Franciscano para Grado mayor de Teología.

Existe original en el tomo de Ferris f. 273.

33. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 11 de Enero de 1766 dispensando a J. Tomas La Sala los intersticios para dho grado mayor

Esta original en el libro de Ferris f. 277

34. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid a 22 de Enero de 1766 dispensando al P.<sup>o</sup> J. Jeronimo Blasco Franciscano un año de intersticios para el Grado mayor de Teología

Existe original en el tomo de Ferris de dho año f. 280.

35. . . . Carta de D. Juan de Peñuelar fecha en Madrid a 16 de Mayo de 1767 para q.<sup>o</sup> los Graduados Catecheticos, y Maestros de las Universidades juran al ingreso de sus grados, y oficios hacer observar, y enseñar la doctrina del Concilio de Constantia, contra el heregicidío y tyranicidío.



Se halla original, y hay copia en el Libro de Ferris f. 133 134

36. . . . Real Provision del Consejo fecha en mad.<sup>a</sup> a 26 de Mayo de 1767 encargando a los Prelados Coteriaticion la obervancia del juramento de los Maestros, y graduados contra el He gicidio, y Tiranicidio

Cota original en el Tomo de Ferris de ese año f. 171

37. . . . Real Provision del Consejo, fecha en Madrid á 27 de Julio de 1767 mandando incor = porar sin propinar, ni examen el Grado de Doctor medico de D. Joseph Joachin Sanz recibido en la Universidad de Covera de vol. f. 90. biendole las cantidades depositadas

Hay copia en el Libro de Ferris de esse año f. 278.

38. . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid á 17 de Febrero de 1767. pidiendo informe sobre la dispensa de interuiccion, q<sup>o</sup> solicita = va D. Mariano Sorbe para su grado mayor en teología.

Existe original en el Tomo de Ferris de ese año f. 70

39. . . . Real Provision del Consejo, fecha en Madrid á 16 de Marzo de 1767. dispensando á D. Mariano Sorbe el año q<sup>o</sup> le faltava para recibir el grado de D.<sup>o</sup> en teología.

Cota original en el Libro de Ferris f. 105.

40. Real Cedula de S. M. á consulta del Consejo  
p.<sup>a</sup> la q.<sup>a</sup> manda se observen en las Uni-  
versidades litterarias de estos Reynos  
ciertas reglas para conferir los grados  
y los requisitos, estudios, y exercicios, q.<sup>e</sup> de-  
ven concurrir en los Graduados á efecto de  
impedir fraudes en calificacion de vuru-  
ficiencia, y aprovechamiento con lo demas  
q.<sup>e</sup> establece por regla general, fecha en  
el Pardo a 22 de Enero de 1770.

Co un impreso de seis folios, y está al fol. 1.<sup>o</sup> del Fextij, <sup>de</sup> este año.

41. Real Cedula de S. M. fecha en el Pardo á 22 de  
Enero de 1770. por la q.<sup>a</sup> manda observan en  
las Universidades de estos Reynos las reglas con-  
venientes para conferir los Grados á los Profesores  
cursantes en ellas, y los requisitos Estudios y  
Exercicios Litterarios q.<sup>e</sup> deben concurrir en los  
Graduados, á efecto de impedir fraudes en la  
calificacion de su suficiencia y aprovechamiento.

Esta por Copia inserta en el folio 1.<sup>o</sup> del Fextij de  
este año, con la Carta de su Direccion, al folio 40 del dho.

41. Carta del Sr. D. Pedro De Ariza y Soto Director de la  
Universidad, fecha en Madrid á 21 de Julio de 1770.  
para que el Grado de Bachiller se diese á los  
q.<sup>e</sup> no hubiesen estudiado antes en Universidad  
precediendo un ligero examen por 2. ó 3. Indivi-  
duos, de su suficiencia en filosofia.

Esta original, y hay Copia.

42. Real Provision de S. M. fecha en Madrid á 11 de Marzo  
de 1771. por la q.<sup>a</sup> declara que los Cursos q.<sup>e</sup> se tengan  
en qualquiera Convento, Colegio, ó Seminario particu-  
lar, que no sea en Universidad, no puedan servir á nin-  
gun Profesor secular ni Regular para recibir el Grado  
de Bachiller, ni otro alguno de las Facultades q.<sup>e</sup> se ex-  
presan.

Esta original, firmada de D. Juan de Penúelas, con la Carta de su  
Direccion, y hay Copia.

f. 90. b. 43. Real Provision de S. M. fecha en Madrid á 21 de A-  
go de 1771. declarando varias dudas propuestas por

la Universidad de Salamanca sobre los exercicios que han de preceder para recibir los Grados de Licenciamiento en la Capilla de Sta. Barbara; y que se entiendan sus providencias no solo con aquella Universidad, sino con las demás.

Esta original con la Carta de su Direccion.

44. Carta de D. Juan de Penúelas, fecha en Madrid, á 6. de Febr. de 1771. por la q. comunica, haber cesado en las Universidades de Trache, Arila, y Almagro la facultad de enseñar y conferir grados mayores y menores en las Facultades de Canones, Leyes, y Medicina; sin embargo de qualquier privilegio contumbre, ó posesion q. tengan; median- te haber quedado anulada ó derogada, por la R. Cedula de V. A. de Enero de 1770. para q. no se admitan ni incorporen los cursos y grados de estas Universidades.

Esta original, y hay copia en el libro de Fests.

46. Carta de D. Juan de Penúelas, fecha en Madrid á 11. dias de Febr. de 1771. para q. las catedras se saquen á concurso por el termino inproporagable del Excmo. remitiendo los Oritos á Salamanca, Valladolid, Alcala, Santiago, Oviedo, Sevilla, Granada, Tarazona, Huesca, Lerena y Valencia; y q. esta providencia se im- ponia con las demás de las Universidades.

Esta original. R. Provision de los Sr. del Consejo, fecha en Madrid, á 11. de Febr. de 1771. q. los Ejecutores de Catedras, q. no conple- ten sus exercicios en la l. y d. lista no se renegau por habi- do los Oritos.

Esta original con la Carta de su Direccion firmada el mismo Sr. R. Provision del Consejo, fecha en Madrid á 1. de Febr. de 1771. por la q. se manda que al recibir qualquiera Grado en teo- logia se jure no enseñar doctrina Fenitica, ni usar de los Autores de ella p. la enseñanza.

Esta original, firmada de D. An. Martinez Salazar Carta de D. Juan de Penúelas, fecha en Madrid á 27. de Fe- brero de 1772. declarando q. con 3. años solo pueden sacar ha- beros en Canones y Leyes segun el S. J. de la R. Cedula del 11. de Mayo de este año.

Esta original.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

44

Main body of faint, illegible text, appearing to be bleed-through from the reverse side of the page.

Lower section of faint, illegible text, also appearing to be bleed-through from the reverse side.

Bottom section of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side.

Provisiones, q.<sup>a</sup> corresponden á asuntos y materias distintas de las claves anteriormente formadas, y forman el Sigamen intitulado de Variar.

1.<sup>o</sup> . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid á 6 de Mayo de 1717 por la q.<sup>a</sup> se prohibio el Libro escrito por el Obispo de Sipontin contra el Tribunal de Sicilia mandando recogerlo, y remitir los exemplares al Consejo

Existe original en el Archivo referendada p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Joseph Bordonaba.

2.<sup>o</sup> . . . Carta del Sr. Fiscal D.<sup>o</sup> Tomar de Melgarejo, fecha en Madrid á 6 de Mayo de 1717 remitiendo de orden del Sr. Consejo la Provision sobre la prohibicion del Libro del Obispo de Sipontin referida en el n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de este

Se halla original en el Archivo bajo del n.<sup>o</sup> 2.

3.<sup>o</sup> . . . Real Provision del Consejo fecha en Madrid á doce del mes de Mayo, de 1717, para q.<sup>a</sup> las impresiones se hicieren con las licencias, q.<sup>a</sup> prevenia la misma.

Resulta p.<sup>a</sup> el Acta de Claustro de 3 de Mayo de 1750 haberse visto en el, y mandado obedecida

inventarla en el libro, y responder sobre  
ello, mas no se halla inventada, como es  
de ver al folio 17 del libro de Ferris de  
dicho año: Pero se ha habido una copia.

1.<sup>o</sup> Carta del Sr. Don Juan Marquer de la Cueva,  
Secretario del Despacho univer-  
sal, fecha en Madrid en el dia 8 de Agosto  
de 1753. remitiendo ala Universidad la Cons-  
titucion Pontificia de 9 de Junio del mismo  
año sobre el concordato ajustado entre  
nro Rey, y S.<sup>ta</sup> y La Santa Sede en 11 de  
Enero de dho año de 1753, y ratificado  
en 20 de Febrero, sobre las Provisiones de  
Piezas eclesiasticas.

Carta original, acompañada de dos exemplares  
impreos del Concordato, sellados, y firmados p.<sup>o</sup>  
el S.<sup>to</sup> Ynguiridor General, y referendados p.<sup>o</sup> el  
Secretario D. Juan Naramillo de Contreras y Perez

S. Real Orden de S. M. fecha en Buen Retiro

f. 95. b. a 13 de Febr. de 1753 firmada p.<sup>o</sup> el Marq.  
del Campo del Villar, y comunicada al  
Gobernador del Consejo remitida por este  
al V.<sup>o</sup> Rector de la Universidad en 6 de  
Ago. de 1753 para q.<sup>e</sup> todas las funcio-  
nes literarias de la Escuela se hagan

precisamente en Latin, y sea excepcion  
de los Opositores no haberlar hecho to-  
dar en d<sup>ha</sup> idioma, q<sup>o</sup> se anota en los  
informes haber exercitado en Latin los  
Opositores; q<sup>o</sup> los exámenes de Latinidad  
se hazan con rigor, y q<sup>o</sup> para q<sup>o</sup> no vean  
de ceremonia se arregle una Junta de  
Examinadores nombrados p<sup>r</sup> el Rector  
con otras providencias a d<sup>ho</sup> fin

Carta original en Archivo firmada del d<sup>ho</sup>

6<sup>o</sup> Real Provision de los V. del Consejo fecha  
en Madrid á 11 de Setie de 1753, para q<sup>o</sup>  
los Padres de la Escuela Pia cerrasen  
una Escuela de Gramatica, prohibien-  
doles para esta enveñanza la admi-  
sion de Graduante alguno en Lanza,  
ni á los q<sup>o</sup> llaman Seminarios ó Co-  
legiales

En un impreso en folio en 33. folios

7<sup>o</sup> Carta de D<sup>n</sup> Juan de Peñuelcar, fecha  
en Madrid á 15 de Abril de 1766 pidiendo  
do informe sobre las Obras de Fray mig<sup>el</sup>  
de Jesus Maria, y Rector de Religioso Sep<sup>or</sup>  
Carmelita obrenvante de la Computacion  
del año solar, y averiguacion del año

ciento del Nacimiento, Pasion, y muerte  
de nro S.<sup>r</sup> Jesu Christo  
Esta original en el tomo de Ferns f. 325 y  
debajo de este n.<sup>o</sup> 8, se hallan las Obras de este  
Religioso remitidas a informe, con dicha Ca-  
ena del Consejo.

8.<sup>o</sup> Carta de D.<sup>n</sup> Juan de Peruelas fecha en  
Madrid a 21 de Setiembre de 1757 para q.<sup>e</sup>  
no se permitan, Vitorias, Toros, u otra de  
mostracion Publica á nombre de Circu-  
la, ó Nacion p.<sup>a</sup> las Calleas, ni con mo-  
tivo de Festividades de Santos, ni con ob-  
sequios á Personar particulares

Esta original impresa, y firmada del mismo  
en el libro de Ferns de dho f. 362

9.<sup>o</sup> Carta de D.<sup>n</sup> Juan de Peruelas, fecha  
en Madrid á 20 de Junio de 1766 remi-  
tiendo un nuevo Circulo del mismo  
F. Mig.<sup>e</sup> Aualde en q.<sup>e</sup> intentó satisfa-  
cer á las dudas, q.<sup>e</sup> se le habian pro-  
puesto á su primera obra; para que  
lo tubiere presente la Universidad  
en el informe q.<sup>e</sup> se le pida.

Tambien esta original en el libro de Ferns  
f. 326, y la carta acurando el Recibo de



este informe remitido por la Univer-  
sidad en el f. 337, y el Papel remitido p.<sup>a</sup>  
el Consejo en Archivo bajo este n.º 9.

10. . . . . Pragmatica Sancion en fuerza de Ley fe-  
cha en el Pardo á 2 de Abril de 1767 para  
el extirpamiento de ciertos Reynos á los de-  
gularer della Compania de Jesus, ocupa-  
cion de sus temporalidades, y prohibicion  
de su restablecimiento en tiempo alguno.

Existe original, y en el Libro de Ferris, f. 106

11. . . . . Carta de D.<sup>no</sup> Juan de Senblas, fecha en Ill.<sup>ta</sup>  
á 8 de Julio de 1767, remitiendo de orden  
del Consejo la referida Pragmatica del  
Extirpamiento del n.º 10. de este Siglo, y  
encargando particularissimamente el  
cumplimiento del Capitulo XII. de aquella  
enq.<sup>ta</sup> prohibe toda ensenanza, y predi-  
cacion á d<sup>hos</sup> Jesuitas

Esta original en el Tomo de Ferris, f. 105.

12. . . . . Carta del Vizconde de Valloria, fecha en  
Tarazona á 30 de Mayo de 1767, enq.<sup>ta</sup> como  
Intendente de Aragon, y Subdelegado  
della Comision del Extirpamiento de los  
Jesuitas pide Informe á la Univer-  
sidad sobre el modo de examinar á los

Preceptores de Gramatica en obediencia  
ento de R.<sup>a</sup> Provision del Consejo de 5 de  
8 de 1767 inclusa en la misma carta  
Existe original en el Libro de Fechos de ese año f. 6.

13. Pragmatica Sancion, fecha en Aranjuez  
á 16 de Junio de 1768 p.<sup>a</sup> la qual S. M.<sup>a</sup> res-  
tablece la de 18. de Enero de 1762 en punto  
á la previa presentacion de Bulas, y  
Decreptos de Roma en el R.<sup>a</sup> Consejo  
Esta original en el tomo de Fechos f. 111

14. Real Cedula de S. M.<sup>a</sup> fecha en Aranjuez  
á 16 de Junio de 1768, sobre la fama q.<sup>ta</sup>  
debe observarse en quanto á la prohibici-  
on de Libros, publicaciones de Edictos de la  
Inquisicion de Bulas concernientes al  
Santo Oficio, declarando la Cedula de 18.  
de Enero de 1762.

f. 96. b.

Existe original, y copia en el Libro de Fechos f. 117

15. Carta de D. Juan de Penueles, fecha en  
Madrid á 8. de Julio de 1768 remiti-  
endo el orden del Consejo la Pragmati-  
ca, y Cedula antecedente referidas á  
los numeros 13. y 14.

Se halla original en el tomo de Fechos f. 110.

16. Carta del Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>a</sup> D. Pedro Rodriguez

Campomanes Fiscal del Consejo, con fecha 139  
en Madrid á 29 de Agosto de 1768 remi-  
tiendo el libro intitulado, Juicio impar-  
cial sobre el Monitorio de Roma contra  
la Corte de Parma

Cita original en el libro de Ferris de ese año f. 151

17. Carta de D. Juan de Pónuelas, fecha en  
Madrid á 17 de Febr de 1768, enq<sup>o</sup> de Or-  
den del Consejo se pide informe á la Uni-  
versidad sobre una representacion  
Anonima, relativa al metodo de educar  
la juventud, y de enveñar la Gramáti-  
ca los Escolapios; y de si convenia la  
independencia de los Colegios de estos de los  
Superiores

Cita original en el tomo de Ferris de ese año f. 152

18. Carta del Illmo S.<sup>a</sup> D. Fran. Joseph de las  
Infantas Director nombrado de S. M.  
fecha en Madrid á 11 de Enero de 1769.

comunicando su nombramiento de tal  
y pidiendo ciertas instrucciones, y copias  
de Estatutos

Cita original en el libro de Ferris de ese año f. 154

como se dijo arriba al n.<sup>o</sup> 55 del diag.<sup>no</sup> 6.

19. Real Cédula de S. M. y S. S. del Consejo

fecha en el Pardo á 14 de marzo de 1769,  
enq<sup>o</sup> estan inventos los Autos Acordados  
q<sup>o</sup> natan de la Creacion de Directores de las  
Universidades literarias, y la instruccion  
de los q<sup>o</sup> deben promover á beneficio de la En-  
senanza publica en los Estudios generales  
Existe original con la Carta del D. Juan de Penúela  
de 29 de marzo de dho año 1769 remitiendola á  
la Universidad

20. . . . Carta del M. S. D. Pedro Rodriguez Cam-  
pomanes Fiscal de la Camara, fecha en  
Madrid á 5 de Febr de 1769, enq<sup>o</sup> expresa  
haberme conregido la Obra intitulada: Juicio  
imparcial sobre el monitoio (referida al  
n.º 16 de este Ligamen) en la conformidad  
q<sup>o</sup> se contenia en la 2.ª Edicion de que  
remitia exemplar; y q<sup>o</sup> se devolvia el de  
la 1.ª por su mano dando aviso del Recibo  
Esta impreva, y rubricada p.º dho M. S. en el  
Libro de Cortis de este año f. 269.

21. . . . Carta de D. Juan de Penúela, fecha en Ma-  
drid, á 11. de Julio de 1770. p.º q<sup>o</sup> lleven sombre-  
ros de tres picos todos los Graduados á excepcion  
de los ordenados en sacros ordenes.

Esta firmada, y hay copia de ella en el Libro de Ej-  
tj de este año al folio 96.

22. . . . R. Provision del Consejo, fecha en Madrid, á 6 de  
Febr. de 1770. en q<sup>o</sup> se dá regla para preser-  
var las Regalías de la Corona, y de la Nación  
en las materias y quesiiones que se defiendan,

y enseñen en las Universidades de estos Reynos, con la  
creacion de Censales Regios en ellos. 140

Esta original, firmada de D. Ignacio de Llanena; y hay copia en el  
libro de Gestas de este año al folio 108, y la Carta de su direcci-  
on esta en el folio 138

23. Carta de D. Pedro Davila y Soto, fecha en Madrid, á  
13. de Dize. de 1770. participando á la Escuela su  
nombramiento de Director de la Universidad, por  
muerte del Sr. Marqués de Montenuovo.

Esta original, y hay copia en el libro de Gestas, al folio 118.  
24. Carta de D. Pedro Davila y Soto Director de la Univer-  
sidad, su fecha 13. de Dize. de 1770. pidiendo una  
relacion puntual de las Catedras q. tiene en esta  
Universidad de todas facultades, su dotacion, sugeto que  
las docenian, incluso los ultimos provistos.

Esta original, y hay copia en el libro fol. 119.  
25. Carta de D. Fran. Fuertes Fiquera, Cancelario de la  
Universidad de Cerveza, fecha Cerveza á 21. de  
Octubre de 1770. remitiendo la que con equivo-  
cion, siendo p. esta Escuela, se le dirigió por el cor-  
reo, y era el nombramiento de Director del Sr.  
D. Pedro Davila, p. la de Tarazona.

Esta original. 1976.  
26. Carta de D. Juan de Penuelas, fecha en Madrid á  
3. de Mayo de 1771. comunicando la orden del Con-  
sejo de q. la Universidad de Aragon p. la instrucc-  
ion de la Juventud se arreglen al nuevo Arte latino  
compuesto por el D. D. Gregorio Mayans con aprobacion  
del Sr. Consejo.

Esta original.  
27. Carta de D. Juan de Penuelas, fecha en Madrid á 4.  
de Junio de 1771. avisando la orden del Consejo para  
q. se use el Arte de Mayans en la instruccion  
de la latinidad; sin embargo de las Representacio-  
nes hechas por la Universidad de Cerveza y Hos-  
pital G. de Tarazona.

Esta original firmada de D. Juan de Penuelas  
28. Copia de la R. Provision q. ganaron los Vecinos en Madrid á 21.  
de Enero, de 1771. asociados de la Ciudad de Tarazona; p.  
q. no se permitiere á los Escolapios enseñar en esta Ciudad  
Gramatica, Humanidad, ni Hebrea, sino primer letras.

Es una copia extrañada por Auto. Rayanos y Zapater Of. no. R. y de H.  
de Tarazona de la orig. q. pasaba en el R. Acuerdo en Exped. de contra lo  
dho. Religiosos

29. Carta de D. Juan de Penuelas, fecha en Madrid á 6.  
de Dize. de 1771. para que sin embargo de lo represen-  
tado por la Universidad, se enseñe el Arte de Mayans  
como manda la R. de este día.

Esta original, firmada de D. Juan de Penuelas, fecha en Madrid, á 6.  
30. Carta de D. Juan de Penuelas, fecha en Madrid, á 6.  
de Dize. de 1771. para q. los exámenes de los Recepto-  
res de latinidad se hagan en publico.

Esta original.

31. --- Carta de D.<sup>no</sup> Juan de Peñuelas fecha en Madrid á 13. de Enero de 1772. declarando q. la Catedra de Poesia y Retorica de esta Universidad tocaba á D. Juan de Baran- chan, en el caso de haber votado por el los Examinadores

Cop. original

32. --- N.<sup>o</sup> Provision del Consejo, su fecha en Madrid á 16. de Junio de 1772. para q. se recoja á mano N.<sup>o</sup> el Papel de D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Alva, intitulado la Verdad desnuda.

Cop. original, firmado de D.<sup>no</sup> Juan de Peñuelas, con la Carta para su direccion, con la misma fecha, y firma.

Ligamen Undecimo.

f. 103  
141

Libros, y Papeles sueltos pertenecientes a gobierno  
noticias, y Economia de la Universidad litera  
ria de Zaragoza.

1.<sup>o</sup> . . . . . Un libro en folio patente intitulado: Con-  
stitutiones tam comoda, aptae, quam  
Sanctae almae Salmaticensis, Academiae  
toti terrarum orbe florentissimae, Salma-  
ticae apud haeredes Matthiae Garii 1581

Costa con cubiertas de Pergamino, y en el mismo  
van encuadernados los Estatutos de la misma  
Universidad en 1561 impresos tambien p.<sup>o</sup> dño.  
de Mathias Gari. en dño año de 1581

2.<sup>o</sup> . . . . . Un papel manuscrito, q.<sup>o</sup> es muniza o  
barrada de la Concordia otorgada entre  
la Universidad, y el Colegio de Medicos  
y Cirujanos de Zaragoza

Costa en folio firmado p.<sup>o</sup> Mis.<sup>o</sup> Luis de Santangel  
y tiene 8 capitulos numerados al margen con nu  
meros Romanos.

3.<sup>o</sup> . . . . . Un libro en quarto folio intitulado: Patri-  
cinium pro inclito ac florentissimo Caesar-  
augustano Gymnasio; Autore Joanne Gas-  
pare Ortigar Cive CaesarAugustano, Legum  
Doctore, ac in code Gymnasio juris-

civilis interprete

Impreso en Tarag<sup>a</sup> apud Simoré a Protonota-  
ris en el año de 1586.

1.<sup>o</sup> . . . Un libro en folio, enquadernado en parte  
y manuscrito: intitulado, Lucidario de la  
Universidad de Tarag<sup>a</sup> por el D.<sup>o</sup> Diego  
Fraylla en sagrada teologia, con Dedi-  
catoria á los Jurados de Zaragoza, y  
vu fecha en el día 18. de marzo del 63

Cita con una certificacion firmada, y vella-  
da p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Blau Antonio Nararre, y Ferriz Bibli-  
otecario de la R.<sup>l</sup> de S. M., de la q.<sup>o</sup> se expresa la  
referida copia en el día 16 de abril del 738.

5.<sup>o</sup> . . . Representacion impresa, hecha p.<sup>a</sup> la  
Universidad literaria de Zaragoza  
á sus Jurados, y Ayuntamiento en la  
peticion de los Regulares de la Compañia  
de poner Catedras en la misma habiendo  
se leen en ellos en respuesta al Memorial  
q.<sup>o</sup> habian dado sobre ello a Tarag<sup>a</sup>

f. 103. b.  
Hay diferentes exemplares impresos de ella, y  
viena firmada de la J.<sup>a</sup> Juan Perez de Murebrega

6.<sup>o</sup> . . . Copia simple de diferentes motivos, y razones  
q.<sup>o</sup> el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mis.<sup>o</sup> Crestan, y Colón Rector  
de la Universidad exponia al Claustro



de ella, para q<sup>o</sup> se declarare por valida  
la renunciacion, q<sup>o</sup> J. Luis Puyo, y Aba-  
dia habia otorgado de la Catedra de C<sup>o</sup>  
crituraq.

Copia manuscrita en folio, y tira 3. pliegos, y medio  
7<sup>o</sup> Representacion de la Universidad á la Ciu.  
de Tarag<sup>a</sup>; sobre q<sup>o</sup> teniendo noticia de q<sup>o</sup>  
trataba de la reducion de sus conves  
para desempeñar su patrimonio; se con-  
servaren sin deterioracion los de la Escu-  
ela, p<sup>o</sup> los motivos, y razones fundadas  
q<sup>o</sup> exponia difusamente

Existe, manuscrita en dos pliegos.

8<sup>o</sup> Diferentes exemplares de dos Alegacio-  
nes enderecho p<sup>o</sup> el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Clemente Co-  
menge en el Pleito de Apelacion de Jima  
á su instancia para q<sup>o</sup> se declarare  
nula la Resolucion del Cabildo Metro-  
politano de esta Sta. Iglesia tomada  
en 17 de Febr. de 1724, por la q<sup>o</sup> se le man-  
daba renunciar el empleo de Vice-Rector  
de la Universidad q<sup>o</sup> se le hizo vaber  
en 7 de dho. mes, y año.

Copian impresas, firmadas por el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joseph  
Arzara Abogado de los R.<sup>os</sup> Conrejos

0. Representacion hecha á S. M. por el ni-  
verridad; para q<sup>o</sup> el Ayuntamiento  
de Zaragoza le continuare el Pago del  
cargo ordinario de 1106302. de plata  
como tambien los 10000. q<sup>o</sup> de po otra  
dos el Obispo Cebuna y su Fundador  
sin disminucion alguna, y q<sup>o</sup> le entre-  
gare los censales q<sup>o</sup> cargo asu favor  
sobre diferentes Villas, y lugares de este  
Reyno.

f. 104.

Existe impresa en folio, y hay distintas Copias

10. Representacion de la Crueza á S. M.  
sobre la competencia de Jurisdiccion en  
la Causa contra Pedro Vicente Armai  
ante matriculado formada en el año  
de 1755 por la Universidad y su Rector  
con la Sala del Crimen de este Reyno

Carta impresa, y hace relacion a los Autos q<sup>o</sup>  
se ponian en el n.º 10 del tomo 16.

11. Copia de la Representacion hecha á S. M.  
por los Diputados de las quatro Capita-  
les, de los quatro Reynos de la Corona de  
Aragon sobre varios puntos, y el de q<sup>o</sup>  
las Plazas nacionales se diessen a  
sugetos Graduados.

Carta manuscrita en folio patente.

12. Memorial de la Universidad al Rey nro S.<sup>o</sup> q Dios q<sup>o</sup>) entregado durante su maneriencia en Zaragoza en un feliz tránsito a la Corte de Madrid el año del 1739 implorando su R.<sup>ta</sup> Protección de Graduados, y Catedráticos.

Hay exemplar impreso.

13. Memorial de la Santa Iglesia de Valencia al Rey nro S.<sup>or</sup> sobre la pretension de la Colegiata de S.<sup>o</sup> Felipe el Real para ser erejida en Catedral

En en folio, y va acompañada del Mapa de quel Arzobispado, y de una carta dirigida a la Universidad en 6 de Junio del año del 1761 firmada p.<sup>o</sup> D. Joseph Valcarcel, y D. Nicolas Moxera Canonicos

14.<sup>o</sup> Memorial al Rey nro S.<sup>or</sup> de la Iglesia de S.<sup>o</sup> Felipe q.<sup>o</sup> motiva la pretension contraria a la del n.<sup>o</sup> antecedente 1760 en 23 de Setie.

Tambien en impreso.

15.<sup>o</sup> Memorial de los Cistercienses de la Ciudad de S.<sup>o</sup> Felipe al Rey nro S.<sup>or</sup> en vo. f. 10 d. b. licitud de la misma pretension.

Cu impreso en folio.

16. . . . Otro memorial de los Prelados de Religiones de la referida ciudad de S.<sup>ra</sup> Felipe ayudando la misma pretension.

Existe impreso tambien en folio como los antecedentes.

17. . . . Otro de la Abadesa de S.<sup>ta</sup> Clara de la referida ciudad sobre el mismo asunto.

Se halla igualmente impreso en folio.

18. . . . Otro Memorial del Convento de S.<sup>ra</sup> Onofre de Religiosos Franciscos de Nativa: sobre la misma pretension.

Cu tá tambien impreso, y en folio patente.

19. . . . Otros de los Dominicos de la citada Ciudad de S.<sup>ra</sup> Felipe, solicitando la referida pretension de Nativa.

Cu impreso en folio como los antecedentes.

20. . . . Copia del informe q.<sup>o</sup> hizo la Universidad á S. M. en respuesta al memorial dado por la Ciudad de Zamora en q.<sup>o</sup> pretendia q.<sup>o</sup> no proveyeren sus Catedras los Curudiantes.

Cu tá impresa en folio sin fecha.

21. . . . Coleccion de Papeles, y noticias relativas á solicitud de una pensión sobre la Mina de Zamora, invitada p.<sup>a</sup> la Universidad en la

vacante del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fr.<sup>co</sup> de Añoa, y  
Buzo.

Se halla allí el Memorial impreso q<sup>o</sup> se presentó al  
Sobexano; y la Trula al n.<sup>o</sup> 24. el día 3.<sup>o</sup>

22. . . . Colección de Cartas y papeles de cumplimi-  
entos hechos á la Universidad p.<sup>o</sup> Grandes,  
Prelados, y algunos Ministros Hisp.<sup>o</sup> apa-  
sionados de la misma

Están en un fío, y son originales todas

23. . . . Apuntamientos de los derechos, q<sup>o</sup> tiene la  
Universidad á los Vagos donde se batía  
Moneda, q<sup>o</sup> existen detrás del Colegio de f. 105.  
Trinitarios Calzados; y noticia de los Pro-  
cecos, q<sup>o</sup> existen en la R.<sup>o</sup> Audiencia re-  
lativos á derechos de la Crcuela

Están copiados á manera de Procevillo, y forman  
un expediente de puras noticias

24.<sup>o</sup> . . . Expediente del informe hecho por la Uni-  
versidad de orden del R.<sup>o</sup> Consejo, y en  
Clawto Pleno de 9. de marzo del 1768 en res-  
puesta de las representaciones hechas al  
mismo por el Sr. J. Nicolas Frayve: sobre  
q<sup>o</sup> se puviera en ella del Systema Agu-  
tiniano; y p.<sup>o</sup> el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Yncencio Camon  
sobre q<sup>o</sup> se declarare la Universidad

del D.<sup>o</sup> Patronato, erimiendo la del de la  
Ciudad.

Carta original p.<sup>o</sup> haber resuelto el Claustro, q.<sup>o</sup>  
se actuare ante uno de los Doctores como secreta-  
rio, p.<sup>o</sup> vez intercedido el Notario de la Circuela  
q.<sup>o</sup> lo es del Ayuntamiento de Tarazona.

25. . . . . Memorias Literarias de Tarazona. Primera  
y Segunda Parte su Autor D.<sup>o</sup> y no de la mano  
Cu dos quadernillos impresos en quarto folio p.<sup>o</sup>  
Fran. Moreno en Tarazona. año 1768, y 1769

26. . . . . Plan q.<sup>o</sup> demuestra el estado actual de  
la Universidad literaria de Tarazona  
numero de sus Catedraticos, Doctores, y  
Maestros Graduados en la misma; la  
Renta q.<sup>o</sup> tienen señalada sus Catedras  
y los Colegios de Ciudadior, q.<sup>o</sup> en el dia la  
frequentan p.<sup>o</sup> el mismo autor

Carta impresos en quarto folio, y en d<sup>ta</sup> im-  
prensa en 1769

27. . . . . Juicio imparcial sobre las letras en for-  
ma de Brobe q.<sup>o</sup> ha publicado la Curia  
Romana; en q.<sup>o</sup> se intentan derogar ci-  
ertos Edictos del Serenissimo S.<sup>o</sup> Infante  
Duque de Parma, y disputarle la sobera-  
nia temporal con este pretexto.

Carta impresos en folio, en la oficina de Joachin de Harra Impresor de Camarades. M. en una? 1769 X

28. . . . Descripción, o inventario de todos los Privilegios Reales, y Pontificios, Bulas, y Provisiones de S. M. y Reales de un Real Consejo de Castilla; Papeler, y Circulares, Proceos, Representaciones, y libros comprendidos en el Cabrio q<sup>o</sup> tiene la Universidad Literaria f. 105.6. de la Ciudad de Zaragoza hecho uno, y otro por D. Joseph Domingo de Arin Secretario de ambos Representados Notario del numero de d<sup>ha</sup> Ciudad +

Carta en folio enquadernado en pergamino.

29. . . . Diario del Registro del Archivo de la Universidad literaria de Zaragoza para la coordinacion del Indice q<sup>o</sup> debe formar de los papeles existentes en el con arreglo al Auto Acordado del R. Consejo en 18 de Febrero de este año del S.<sup>o</sup> de 1769 y un Capitulo IV.

Carta de letra de D.<sup>o</sup> Camon en papel simple.

30. . . . Carta de D.<sup>o</sup> Juan de Penuelas, fecha en Madrid a 22 de Dize. de 1769. pidiendo Informe sobre la Representacion hecha por el Catedratico de Decreto D. Juan de Arca al Sr. Director, en punto a q.<sup>o</sup> se le permitiesse por el Claustro ofrecer en la d<sup>ta</sup> de materia del dia de S.<sup>o</sup> Lucas; la intitulata a la materia q.<sup>o</sup> le cabia leer, en cierta forma

Esta original con copia de la Representacion, y hay copia en el libro de Gestas de este año, al folio 15 y 16.

Nota: En este día se colocan los triplicados de Conclusiones impresas, y Actos literarios que deben ver los Censores Reales, según la Cedula de el Ligamen to. # los 2. por si los piden el Consejo; y el 1.º a la Escuela: y tambien los originales: Del Curso q.º finó en S.º Lucas de 1771. unicamente hay originales, y 1.º exemplar de cada Acto.

31. . . . . Memorias Literarias de Zaragoza: Parte tercera: su Autor D.º Innocencio de Camón Es un quadernillo en 4.º folio impreso por Fran.º Moreno en Zaragoza, año de 1769.º

32. . . . . R.º Ordenanza, en que S.º M. establece las reglas que inviolablemente deben observarse para el annual remplazo del Exercito, con justa y equitativa distribución en las Provincias: En Madrid en la Oficina de Pedro Matin, año de 1770.

f. 106. Esta, para noticia se que por su Artículo XXX. y su §.º 2.º en q.º exime de S.º M. a los Bachilleres de Facultades mayores graduados por esta Universidad; y al §.º 3.º a sus Extradantes q.º lleven un año de Matricula; y en el 1.º a sus Doctores, Maestros, y Licenciados: quedaron exentos; según lo exaurieron ya en la del año de 1762., especificamente los may de ellos; a los §.º VIII. y X.







f. 111.  
142

Sigamen Duodecimo

Este se forma de los libros de Grados, y Stats de los Claustros q<sup>e</sup> perseveran en la Universidad, y se han colocado en el Archivo, Armario de los numeros 25, 26, y 27

1<sup>o</sup> . . . . . Un libro en folio patente intitulado: de incorporaciones, q<sup>e</sup> comienza en un Acto de incorpora<sup>n</sup>. del 4 de Set<sup>r</sup> del 1583, y llega al dia 8 de Enero del año de 1591 con ciento ochenta, y tres folios, y su indice del D<sup>o</sup> de la mon

2<sup>o</sup> . . . . . Otro libro intitulado: de los Grados tamb.<sup>n</sup> en folio desde 11 de Set<sup>r</sup> de 1670 hasta el dia 4 de Mayo del año de 1672 con noventa, y cinco folios y su indice del D<sup>o</sup> Larran

3<sup>o</sup> . . . . . Otro libro tamb.<sup>n</sup> en folio intitulado: de Fests desde 16 de Febrero de 1661 hasta el dia 22 de Agosto del año de 1670 con veyenta, y seis folios, y su indice del D<sup>o</sup> Berne

4<sup>o</sup> . . . . . Otro libro tambien en folio con el mismo titulo desde 10 de Set<sup>r</sup> de 1671 hasta el dia 19 de Julio del año de 1671 con ciento folios, y su indice del D<sup>o</sup> Arpas.

5<sup>o</sup> . . . . . Otro libro igualmente en folio, y titulo: de Fests desde 10 de Set<sup>r</sup> de 1671 hasta el dia 2 de Abril del año de 1671 con trecentos

- veintiseis folios y su indice del D.<sup>o</sup> Mendoza
- 6.<sup>o</sup> . . . Otro libro en folio, intitulado: de Ferris, q.<sup>o</sup> empieza en 21 de Enero de 1685 hasta el dia 16 de Enero del año de 1691 con trescientos veintea, y quatro folios y un indice del D.<sup>o</sup> Acha.
- 7.<sup>o</sup> . . . Otro libro en folio, su titulo: de Ferris desde el dia 3. de Febrero de 1691 hasta el dia 11 de Abril del año del 701 con trescientos veintea, y nueve folios y un indice del D.<sup>o</sup> Camon
- 8.<sup>o</sup> . . . Otro libro de Ferris en folio patente q.<sup>o</sup> empieza en 11 de Abril del 701, y llega hasta 5 de Enero del año de 1711 con trescientos diez, y siete folios, y un indice del D.<sup>o</sup> Acha
- 9.<sup>o</sup> . . . Otro libro de Ferris en folio, q.<sup>o</sup> da principio en 3 de Febrero de 1711, y llega 21 de setenbro del año de 1721 con ducientos quaranta y cinco folios e indice del D.<sup>o</sup> Larráz X
- 10.<sup>o</sup> . . . Otro libro en folio de Ferris q.<sup>o</sup> comienza en 22 de Agosto del 721, y llega al 15 de Marzo del año del 728 con trescientos veintea, y un folio, e indice del D.<sup>o</sup> Berné.
- 11.<sup>o</sup> . . . Otro libro de Ferris en folio q.<sup>o</sup> principia en 16 del mes de marzo de 1728, y llega hasta el 12 de Noie de 1731 con trescientos

f. 111. b.

- treyntra, y cinco folios e indice del M.<sup>o</sup> Mendoza
12. . . Otro libro de Ferris, q<sup>o</sup> comprende desde el dia 13 de D<sup>bre</sup> del año 1731 hasta el dia 22 de D<sup>bre</sup> del año 1740 con trescientos y setenta, y siete folios e indice del Secretario Poyano
13. . . Otro libro de Ferris en folio, q<sup>o</sup> los tiene desde 12 de Enero del año 1741 hasta el dia 5 de Mayo del año 1749 con trevecion y noventa folios e indice del D.<sup>o</sup> Arpas. x
14. . . Otro libro en folio de Ferris q<sup>o</sup> los contiene desde 5 de Mayo del año 1749 hasta el 17 de D<sup>bre</sup> del año del 1753 con ciento y setenta y nueve folios e indice del D.<sup>o</sup> Bonne.
15. . . Otro libro de Ferris, q<sup>o</sup> comienza en una Acta de 18 de D<sup>bre</sup> de 1753, y llega a otra de f. 113. 25 de Mayo de 1755 con trescientos quince folios e indice del D.<sup>o</sup> Lannaz y empieza el Capon 26
16. . . Otro libro de Ferris, q<sup>o</sup> comprende los desde 26 de Mayo de 1755 hasta el dia 7 del mes de D<sup>bre</sup> de 1758 con quatrocientos noventa, y siete folios e indice del M.<sup>o</sup> Mendoza
17. . . Otro tomo de Ferris, q<sup>o</sup> empieza en los del dia 18 de D<sup>bre</sup> del año 1758 con quatrocientos cinquenta, y siete folios, y tiene el Yndice del D.<sup>o</sup> Bonne.

18. . . . Otro libro en folio de Gertis, q<sup>o</sup> da principio en 20 del mes de Sete de 1759, y llega hasta el dia 22 de Abril de 1763 con quatrocientos nueve folios, y el Índice del D.<sup>o</sup> Larranz.
19. . . . Otro Tomo de Gertis, q<sup>o</sup> los tiene desde el dia 20 del mes de Abril de 1763 hasta el dia 18 de Sete del año del 766 con noventa y ocho folios e índice del M.<sup>o</sup> Mendoza.
20. . . . Otro libro de Gertis tambien en folio, q<sup>o</sup> empieza en 18 de Sete del 766, y llega a igual dia 18 de Sete de 1767 con noventa y nueve folios, e índice del Secretario Vidad.
21. . . . Otro libro de Gertis en folio q<sup>o</sup> da principio en 18 de Sete de 1767, y llega á semejante dia 18 de Sete de 1768 con ciento veinte y nueve folios, e índice del Secretario Avin.
22. . . . Otro libro de Gertis, q<sup>o</sup> da principio con los de 18 de Sete del 768, y llega hasta el 17 de Sete del año del 769 con doscientos noventa y nueve siete e índice del Secretario Vidal.
23. . . . ← Otro libro de Gertis, q<sup>o</sup> da principio con los de 18 de Sete de 1769, y llega hasta el 17 de Sete de 1770, con ciento cinquenta y un folios; e índice del Sr. Avin.
24. . . . Otro libro de Gertis, que da principio con los de 18 de Sete de 1770, y llega á igual dia del año 1771 con quatrocientas quarenta y cinco folios, e índice del Sr. Vidal.

25. Otro libro de Gestij, q. da principio en los 18. de 8bre. de 1771. y fenece en los 18. de 8bre. de 1772. con 332. fopas, e indice del s<sup>no</sup> Agin.
26. - Otro libro de Gestij, que da principio con los 18. de 8bre. de 1772, y llega a igual dia de 1773, con 522 fopas; e indice del s<sup>no</sup> Vidal.
27. - Otro libro de Gestij, que da principio con los 18. de 8bre. de 1773, y llega a igual dia de 1774, con 516. fopas, e indice del s<sup>no</sup> Agin.
28. Otro libro de Gestij, comienza con los 18. de 8bre. del año 1774; y llega a semejante dia 1775, con 492 fopas, e indice del s<sup>no</sup> Vidal.
29. - Otro libro de Gestij, que comienza con los 18. de 8bre. del año 1775, y fenece con los de igual dia 1776, con 336 fopas; e indice del s<sup>no</sup> Agin.
30. - Otro libro de Gestij, q. principia en los 18. de 8bre. del año de 1776, y llega a igual dia del año 1777, con 570. fopas, e indice del s<sup>no</sup> Vidal.
31. - Otro libro de Gestij, que comienza con los 18. de 8bre. del año 1777, y fenece en igual dia de 1778, con 555 fopas, e indice del s<sup>no</sup> Agin.
32. - Otro libro de Gestij, q. comienza con los 18. de 8bre. del año 1778, y fenece en 18. de 8bre. de 1779, con 791 fopas e indice del s<sup>no</sup> Vidal.
33. - Otro libro de Gestij comenzado en 18. de 8bre. del año de 1779, concludo en semejante dia del 1780, con 878 fopas, e indice del s<sup>no</sup> D. Juan de Campos y Ardanu.
34. Otro libro de Gestij, que principia con los 18. de 8bre. del 1780, y acaba en igual dia de 1781, con 552 fopas e indice del s<sup>no</sup> Campos.
35. Otro libro de Gestij, comprehensio de los 18. de 8bre. de 1781, hasta igual dia del año 1782; con 567. fopas; e indice del s<sup>no</sup> Campos.
36. Otro libro de Gestij, que empieza con los 18. de 8bre. de 1782; y con cluye con los de 1783, con 594. fopas; e indice del s<sup>no</sup> D. Pedro Marin.
37. Otro libro de Gestij, que comienza con los 18. de 8bre. de 1783, y acaba en los de ese dia 1784, con 582 fopas; e indice del s<sup>no</sup> Campos.
38. Otro libro de Gestij, q. contiene de los 18. de 8bre. de 1784, hasta los de igual dia 1785, con 799 fopas, e indice del s<sup>no</sup> Marin.

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Arte se forma de los Libros, y escritos de Matriculas de los Estudiantes de la Universidad q<sup>se</sup> han colocado en el Archivo, Capon del n.º 28. 29, y 30.

1.º . . . . Un lis q<sup>o</sup> contine siete Guadernillos, o apunramientos de Matricular, y von; de la Facultad de Artes por lo q<sup>o</sup> respecta al año del S.<sup>ta</sup> de 1650 uno, y p<sup>ta</sup> dicha Facultad en quanto al año del 1671 otro, Por lo que mira ala de Teología en el de 1671 otro. Por lo respectivo ala de Artes en el de 1675 otro. Por lo q<sup>o</sup> pertenece a Teología en el de 1676 otro, y por lo respectivo ala misma en el de 1677 otro, y amas un borrador de la del año de 1681 en todas las facultades.

2.º . . . . Un libro en folio patente de matriculas desde el año de 1646 hasta el de 1663 en todas Facultades de Artes, Cirugia, Medicina, Leyes, Canones, y Teología.

3.º . . . . Otro libro tambien en folio q<sup>o</sup> tiene la matricula desde el año 1664 hasta el de 1679 de las Facultades de Cirugia y Medicina

4.º . . . . Otro libro en folio q<sup>o</sup> tiene la matricula desde el año de 1664 hasta el de 1679

de las Facultades de Leyes, y Canones.

- 5.º . . . Otro libro tambien en folio, q<sup>e</sup> tiene una  
exicular desde dño año 1664 hasta el de  
1679 de la Facultad de Artes.
- 6.º . . . Otro libro en folio, q<sup>e</sup> comprehende las  
matriculas desde el de 1664 hasta el de  
1679 de la Facultad de Artes.
- 7.º . . . Otro libro en folio q<sup>e</sup> tiene las matricula  
desde el de 1680 hasta el de 1699 de las Fa-  
cultades de Teologia, y Artes.
- 8.º . . . Otro libro en folio en q<sup>e</sup> estan las matri-  
culas desde el año de 1680 hasta el de  
1714 de Canones, Leyes, Medicina, y Cirugia.
- 9.º . . . Otro de las matriculas de los años q<sup>e</sup> van desde  
el de 1715 hasta el de 1746 en las Facultades  
de Canones, Leyes, Medicina, y Cirugia.
- 10.º . . . Otro libro en folio patente de matriculas de  
los años desde el de 1747 hasta el de 1752  
de las Facultades de Canones, Leyes, Medici-  
na, Cirugia, Teologia, y Artes.
- 11.º . . . Otro libro tambien en folio q<sup>e</sup> comprehende  
matriculas desde 1753 hasta el de 1756  
de las Facultades de Teologia, Filosofia  
Leyes, Canones, Medicina, y Cirugia.
- 12.º . . . Otro libro de las matriculas en el Cuadro, y

año de 1757 en todas las dhas Facultades mayores, y menores de esta Universidad

13. . . . Otro q<sup>o</sup> es matricula del Curso, y año Escolastico de 1758 en todas las Facultades q<sup>o</sup> se leen en la Universidad

14. . . . Otro libro en folio patente de matriculas del año de 1759 en Artes, Cirujia, medicina, Leyes, Canones, y teologia

15. . . . Otro libro de matriculas de todas las Facultades del 760, y curso fenecido en dho año Escolastico

16. . . . Otro libro de matriculas de los años q<sup>o</sup> van desde el de 1761 hasta el de 1767 comprehensivo de todas las Facultades, medicina, Leyes, Canones, y teologia.

17. . . . Otro libro igualmente en folio de la matricula de Curso, y año del 760 de los Filosofos Cirujanos, Medicos, Legistas, Canonistas, y teologos.

18. . . . Otro libro en folio de las matriculas de los Gramaticos: comienza en 1751, y llega al del 768.

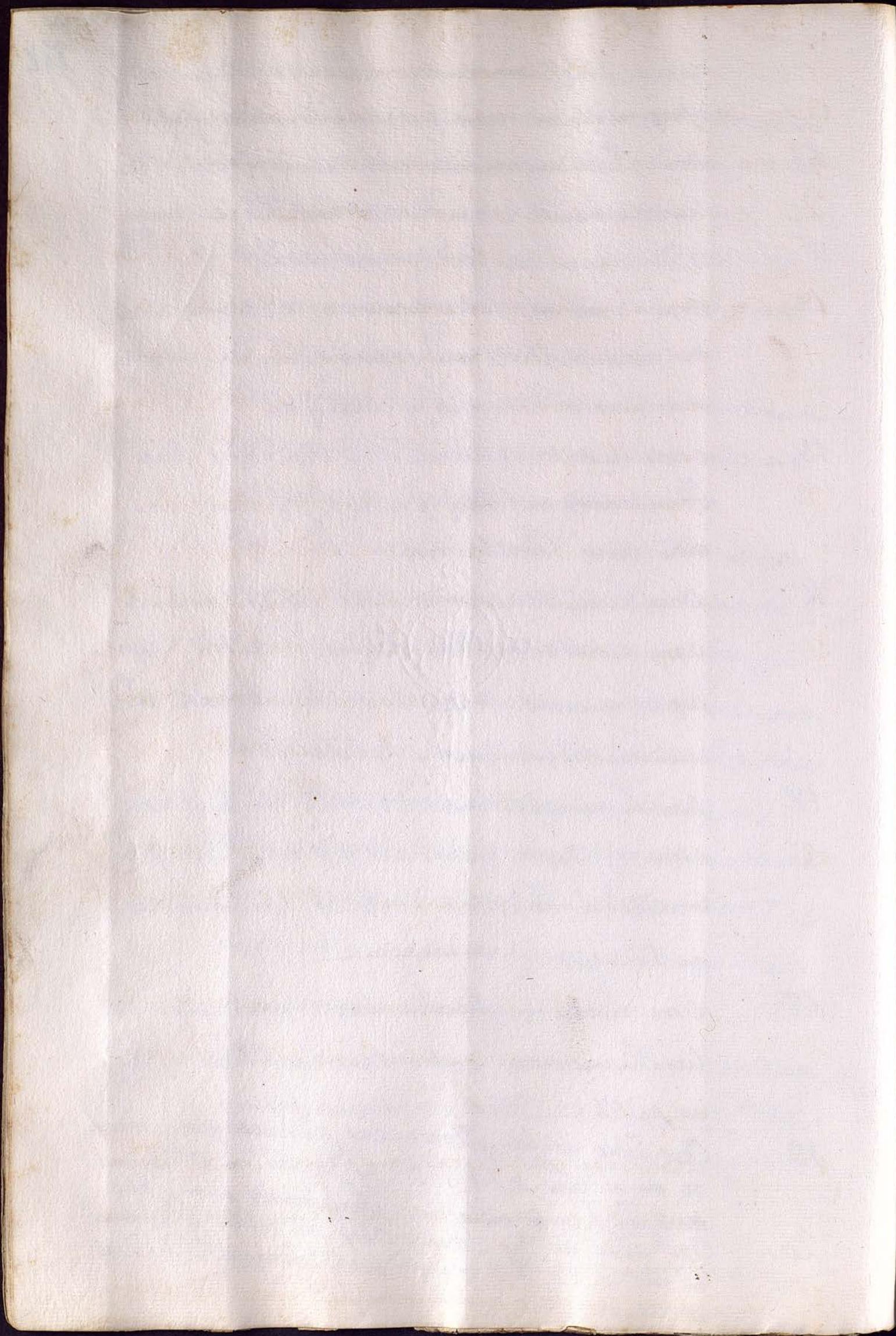
19. . . . Otro libro de las Matriculas del curso que començó en el año de 1769, y feneció en S.<sup>ta</sup> Lucas de 1770; e todas las Facultades; es en folio.

20. . . . Otro libro de las Matriculas del curso q. empezó el año de 1770, y acabó en S.<sup>ta</sup> Lucas de 1776, e todas las Facultades, e en folio.

f. 119.

16. ...  
17. ...  
18. ...  
19. ...  
20. ...





Ligamen Decimoquarto.

f. 126  
158

Este se forma de los libros de Aprobaciones de Cursos q<sup>e</sup> se han colocado en el Archivo, Capon del n<sup>o</sup>.

29. en el Armario q<sup>e</sup> tiene afuera los numeros 28, 29, y 30.

1<sup>o</sup>. . . . . Otro libro en folio patente, en q<sup>e</sup> estan continuadas las aprobaciones de los Cursos de Artes desde el año del S.<sup>a</sup> de 1681 hasta el de 1698.

2<sup>o</sup>. . . . . Otro libro tambien en folio, de aprobaciones de los Cursos de la misma Facultad de Artes q<sup>e</sup> se dieron desde el año 1698 al de 1713.

3<sup>o</sup>. . . . . Otro libro de Aprobaciones de Cursos de las Facultades de Teologia, Canones, Leyes medicina, Cirugia, y Artes desde 1685 hasta el de 1713.

4<sup>o</sup>. . . . . Otro q<sup>e</sup> tiene las Aprobaciones de Cursos de Medicina, y Cirugia de 1714 hasta el de 1755.

5<sup>o</sup>. . . . . Otro libro de Aprobaciones de Cursos de todas las Facultades desde el año 1714 hasta el de 1755.

6<sup>o</sup>. . . . . Otro libro en q<sup>e</sup> solo hay aprobaciones de los de Artes desde el año 1720 hasta el de 1755.

← Nota: En este Ligamen se colocan varios libros de las

7.º . . . Otro Libro de Aprobaciones de Cursos de teolo-  
gia, Canones, Leyes, Medicina, Cirugia, y Fi-  
losofia del año de ve de el de 1762., hasta  
el del 76º.

**Nota.** En este Ligamen se colocan originales varios Sios,  
que cada uno lo es de un año, con las Cedula de  
Aprobaciones de Cursos de los Catedraticos que las se-  
ñen dar Juradas, de las respectivas Facultades, y se  
ponen en el Capon de tray de los Libros. +



*Suplemento a la memoria*

Esta memoria de la Junta de Gobierno de la  
Real Academia de Ciencias y Artes de Madrid  
de 22 de Mayo de 1781 en virtud de la  
orden de S. M. de 17 de Mayo de 1781

para que se proceda a la compra de los  
y se mande a los señores de la Real Academia  
de Ciencias y Artes de Madrid que se  
en la Universidad de Salamanca que  
tiene los libros de la Real Academia  
de Ciencias y Artes de Madrid.

En la Real Academia de Ciencias y Artes de Madrid  
a 22 de Mayo de 1781. Yo el Secretario

Una lista de las misiones de la provincia  
de Guayaquil, Quito, Illimona, Orizaba, y de  
la provincia de Santa Fe de Bogota, hechas  
en el año 1762, hechas

Nota. En este volumen se añaden algunas misiones  
que como se ve en el índice, son de Guayaquil y  
de Quito y de la Capitanía que tiene  
en las misiones de las provincias de Guayaquil y de  
Quito en el Capitanía de Santa Fe de Bogota.

Sigamen Decimoquinto

f. 134.  
155

Este se forma de los Libros de Exámenes de Latini-  
dad colocados en el Armario de los números  
28, 29, 30. bajo el Capon numerado con el  
número 30.

1º . . . . . Un libro en folio de examen de Latinidad  
y Gramatica de los, q<sup>º</sup> comienzan á sus  
lecciones de Artes, o Facultades mayores  
en la Universidad de Zaragoza, y con-  
tiene los exámenes desde el 1667  
hasta el 1750.

2º . . . . . Otro Libro, q<sup>º</sup> tiene los exámenes desde el  
año del 5.<sup>º</sup> de 1753 hasta el 1768.



Informe de los señores

que se formó para el fin de examinar y  
revisar los libros de cuentas de los  
años de 1787 y 1788.

en el mes de

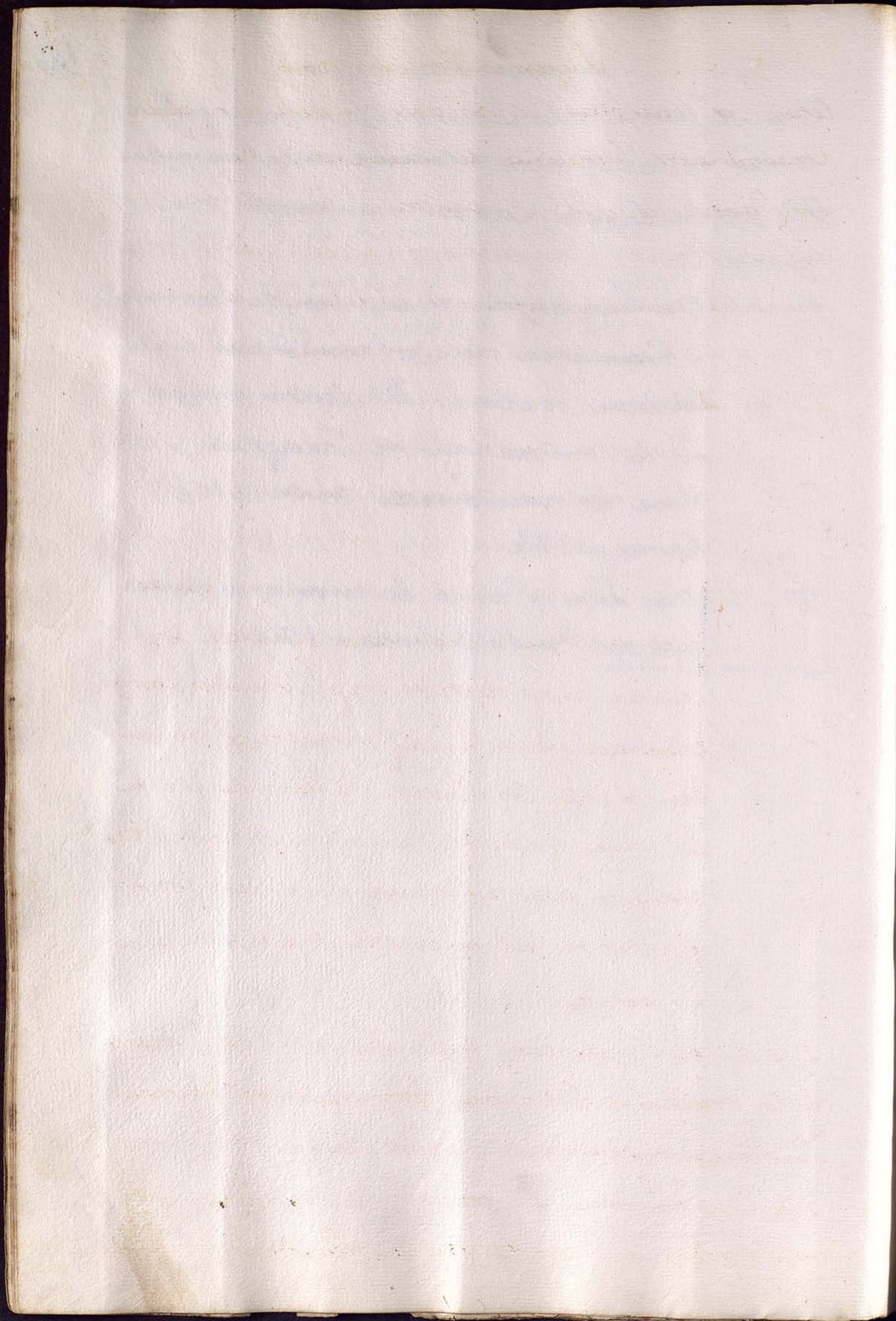
1.º En el día veinte y cinco de mayo de  
este año se reunió el Excmo. Sr. D. Juan  
de Arce, Oidor de la Real Audiencia de  
Bogotá, para examinar y revisar los  
libros de cuentas de los años de 1787  
y 1788.

En el día

2.º En el día de junio de este año se  
reunió el Excmo. Sr. D. Juan de Arce,  
Oidor de la Real Audiencia de Bogotá,  
para examinar y revisar los libros de  
cuentas de los años de 1787 y 1788.

En el día





títulos, q<sup>o</sup> califican el uso de la Jurisdicción de la Universidad Literaria de Zaragoza, y consisten en Proceso de la R.<sup>l</sup> Audiencia, q<sup>o</sup> la calificó por su sentencia; y en distintos Procesos civiles, y criminales actuados ante el S.<sup>o</sup> Pector de la misma q<sup>o</sup> es un Juez Académico privativo: Capon 22. 23, 24.

Procesos civiles Capon 22

1.<sup>o</sup> Un Proceso intitulado: Gabrielis Terrada super Apprehensione del Edificio de la Universidad, y Casas del Bedel en respecto al derecho de entrar, y andar con maza en el distrito de la Circuela como Andador de la Ciudad; siempre, q<sup>o</sup> acudiere con ella los Jurados: Introducido en la R.<sup>l</sup> Audiencia de Aragón, y oficio de Martínez, q<sup>o</sup> pasó a Barrera en el día 5 de Setiembre del 645 ante el Rey nro Señor, que la previno

Dió en el Provisión la Ciudad de Zaragoza<sup>a</sup> respecto á los derechos de Patronato = formación de Estatutos Provisión de Catedras = é incorporación de Doctores Y la Universidad dió tambien la suya con los derechos de leer en ella todas las facultades = gozar

sus Catedraticos, Graduados, y Graduantes los privilegios de qualquiera Universidad aprobada gobernarve por un Rector (llamado antiguamente Maestro Mayor; despues Cancellor, y ultimamente Vice=Cancellor,) con sus Convidarios y Claustro de los, e incorporar los grados privativamente = publicar los Catedraticos = leer Gramatica en las Escuelas destinadas para ello = citar sus graduados, Graduantes, y Ministros sujetos al fuero Real de Salamanca, y Alcalá = con jurisdiccion privativa civil, y criminal del Rector en sus causas = rigiendose por los Estatutos aprobados por S. M. en el mes de Mayo el dia 6 de aquel mismo año de 1615.

Se pronunció Sentencia, juxta conveniendū Partium f. M. b. en el dia 20 de Diciembre de 1616 Recibiendo la Proposicion de la Universidad, y q<sup>o</sup> se observasen entre d<sup>hos</sup> Estatutos ning<sup>o</sup> se pudieren alterar ni dispensar en parte alguna por Ciudad, y Universidad a solas; sino por las dos juntas concurriendo Avenio, Confirmacion, y Decreto R<sup>o</sup>. Cita el original Proceso en el Archivo

2 . . . Un Proceso intitulado: Procuratorius Fiscalis Universitatis Caesaraugustae contra el D<sup>o</sup> Martin Julian; y el m<sup>o</sup> Manuel Maza



198  
tinez, incoado en 15 de Dize del 60 sobre a-  
nular las Resoluciones del Claustro acor-  
ca de la perpetuidad de dho D<sup>o</sup> Julian Ca-  
tedratico de Artes, substitucion y poverion  
del referido m<sup>o</sup> Martinez en dha Catedra  
dada por 4 años, con pretexto de estar im-  
pedido dho D<sup>o</sup> Julian

Se pronunció en la Sentencia en el día 3 del mes  
de 8bre del año del Nacimiento del 661 por el S<sup>o</sup> Rector  
y Conviliarios revocando, y anulando dhas Reso-  
luciones, con todo lo subrequido; y mandando proce-  
der a la Provision de la Catedra, y se halla origi-  
nal en el Archivo.

3<sup>o</sup> - . . . Otro a instancia del D<sup>o</sup> Jpt Lucas Casalete  
sobre Cancelacion de una Circunscra publica  
q<sup>o</sup> otorgó en 11 de Junio de 1670 ante el No-  
tario Jpt Sanchez del Cartellan, obligando  
se apagar 500 libras saquevas al D<sup>o</sup> Juan  
Juan<sup>o</sup> Felipe, siempre, y quando el D<sup>o</sup> Domin-  
go Perez no nombrare Reparante de su  
Aula al Licenciado Jeronimo Arrioz in-  
roducido ante el S<sup>o</sup> Rector D<sup>o</sup> Pedro Ariza  
en 10 de octubre de 1671. †

Este Proceso quedó sin sentencia despues de varios  
incidentes por haber muerto el D<sup>o</sup> Felipe como dice

198  
A. D. C. O. S. D. 2.

la Sentencia, q<sup>o</sup> se dio en el Proceso, q<sup>o</sup> se referira  
al n.º 5.º de este Ligamen en sus motivos al 3.  
Numeros.

4.º . . . Otro intitulado: Procuratoris Fiscalis Uni-  
versitatis contra el D.º Agustín Clemente  
sobre ciertos pactos reprovados p.º los Carta-  
tutos reducidos a escrituras publicas otor-  
gadas p.º dhas D.º Clemente con otros D.º D.  
y Bachilleres a fin de q<sup>o</sup> las dos Catedras  
de Artes recargaren en el M.º Abadia, y D.º  
Perez incoado en el día 1 de Junio de 1672  
Pedía el Fiscal se anularen las provisiones  
y provisiones de dhas Catedras, y castigase  
a los paciscentes.

f. 142.  
Quedó en Sentencia en 12 de Enero de 1673 y no se  
pronunció en el certando la decisión en la Cauva del  
numero siguiente de este Ligamen +

5.º . . . Otro Procuratoris Fiscalis Universitatis contra  
los D.º D. Domingo Perez = Juan Fran.º Felip =  
Pedra Gerónimo Parras = M.º J.º Luis Abadia  
J.º Lucas Cavallere Catedraticos = D.º Agustín  
Clemente, y Bachilleres Juan Baquero  
y Gerónimo Andres incoado p.º D.º Juan  
Luis Lopez en 11 de Enero de 1672 como tal  
Fiscal: sobre lites formado con

Arbitrarias Publicas varios Pacto, y con-  
venciones reprovadas por derecho, y Carta  
tutos afin de apoverionarse en las Ca-  
tedras de Artes dñor maestro Abadía  
y D. D. Perez, y Parnas

Se pronuncio Sentencia en 5 de Febr de 1673 co-  
municandola con S. M. Al S.º D.º Juan de Aus-  
tria; privando por ella de sus Catedras a los 3.  
e inhabilitandoles de poderse oponer a ellas en  
2 años, por cuyo tiempo se privo tambien a Cle-  
mente, y Baquero del derecho, y Facultad de re-  
parar; a Cavalete se multa en 50 libras mar  
comunando a todos en las Cortas; se absolvió a  
Andres; y declaro no poderse proceder contra Felip  
por haberse muerto.

6.º Demanda civil puesta por el D.º D.º Joseph  
Anadon en 1 de Junio de 1732 contra D.º  
Jph. Villalba Bachiller de Artes sobre nu-  
lidad de un Grado recibido en la Univer-  
sidad de Covera con currus del Colegio  
de la Compania de Tarazona; y no se  
pararen a conferirle el Grado mayor  
en medicina

Se pronuncio en 15 de Julio de 1732 q.º D.º Jph  
Villalba podria recibir los grados de dicen

ciado, y Doctor en dña Facultad.

7.º Expediente a instancia del P.º M.º Fray  
manuel Gallinero; sobre q.º no le corriese  
el residuo de los 30 dias, q.º el Clauro  
le habia concedido p.º leer su Catedra  
por substituto; respecto de hallarse en  
fermo en Valencia, como hacia constar  
por relacion jurada de 3. Medicos.

Con Audiencia Fiscal, y justificacion de su  
enfermedad se providencio no apuntarle en  
el libro de ausencias; hasta el dia 13 de Ma-  
yo del año del 754.

f. 112. b.

8.º Expediente a instancia del P.º Doctor J.  
Joseph Carrillo Franciscano, apelando  
de la Resolucion del Rector confirmada  
por el Clauro de Consilarios, y despues  
por el de Catedraticos, q.º declarava ha-  
bil Opositor para la Catedra de Artes  
de opinion Critica al P.º Fray Nicola  
Frayve Aguirre; sin embargo de no  
haber leído un Curso en dña opinion  
sino en la sualista, q.º se leia en N.º  
Aguirre, y en q.º seria hecha dos opo-  
siciones.

Se le denegó la Apelacion en 5 de Mayo.

de 1754 por tres conformes, y se mandó darle  
testimonio del Auto con insercion de las 3.  
Resoluciones. 160

9.º . . . Expediente del D.º D.º Jph. Manquez, y  
otros Opositores a la Catedra de Artes  
Cronica; sobre q.º se le admita la pro-  
testa, y apelacion de la Resolucion del  
Clavstro de Rector, Convilarios, y Cate-  
draticos mencionada en el n.º 8.º de  
este Ligamen.

Por Auto de 6 de Mayo de 1754 se le denegó  
y mandó dar testimonio de las Resoluciones de  
20, 27, y 30. de Abril; con insercion de las diligen-  
cias del Expediente.

X 10.º . . . Expediente a instancia del Fiscal de la  
Universidad sobre remouer de las caxas  
Reales a Pedro Vicente matriculado en  
Artes, y trasladarlo a las de la Universi-  
dad con los Autos formados por la ju-  
ricia ordinaria.

El S.º Rector en 3 de Setie de 1754 despachó  
Exorto; y habiendo consultado el teniente de  
Corregidor de Tarazona con la Sala del Crimen  
mandó esta: Que el Rector remitiese los Autos  
q.º hubiese hecho contra d.º Vicente para

ven a quien correspondia el conocimiento  
El S.<sup>o</sup> Pector en vista de ello despacho Letras  
de formacion de Competencia; por no imputar  
rele a dho. Vicente delito de resistencia a la ju  
ricia, ni delito alguno de los exceptuados, q.<sup>o</sup> lo  
excluyen en del fuero Circular, y la Sala  
despacho el primer monitorio contra el Pector  
sin formar la competencia, desviandose del  
estilo obsevado por la Sala de lo Civil en 1727  
con unadel Maestrecuelas de la Universidad  
de Huerca, y otras del Pector de la de Saragossa  
requidas segun los fueros del Reyno hasta un  
decision; por lo q.<sup>o</sup> el Claustro de Convivialis  
y Catedraticos acordo se hiciera Representa  
cion a dho. (q. en la expresada al n.<sup>o</sup> 10 del dia  
11 acompañada de copia de todos los tutor  
para q.<sup>o</sup> resolviese lo q.<sup>o</sup> fuere en su p.<sup>o</sup> agra  
do, lo q.<sup>o</sup> en lo de lo bre se remitió al Ill.<sup>mo</sup> Sr.  
Marques del Campo de Villar con otros do  
cumentos calificativos de la Justicia de la  
Universidad

f. 113.

11.<sup>o</sup> Expediente del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Padilla sobre  
Justificacion de sus meritos, y execucion  
literarios hechos en la Universidad de  
Huerca.

Se actuó bajo los días 9, 10, y 13. de Mayo de 1754.

12. . . . Otro a instancia del P.<sup>e</sup> Fr. Nicolas Fraije  
excepcionando al D.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Juan Antonio  
Lazaro para las Catedras de Teologia de  
Cucoto, y de Artes Suarista; por no ha-  
ber curvado 4 años de Teologia, ni 3 de  
Filosofia en la Universidad, y no haber  
podido obtener por ello los Grados de Ba-  
chiller en dhas Facultades.

Por Autos de 21 de Abril, y 23 de Mayo de 1758  
se declara no haber lugar a dhas excepciones  
debiendo errarse alar Cartillas interin, q<sup>e</sup> en  
juicio competente no se hiziere ver su nulidad  
recreandole la acion sobre ella al P.<sup>e</sup> Fraije

13.<sup>o</sup> . . . Otro del mismo P.<sup>e</sup> Fr. Nicolas Fraije opo-  
siten ala Catedra de Artes Suarista; so-  
bre q<sup>o</sup> en los meritos del dho D.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Juan  
Antonio Lazaro se puviere al margen  
la opinion Tomista, q<sup>o</sup> curso en el año 1754  
con el P. Murabete Dominico, y en q<sup>o</sup> estava  
matriculado

Por auto de 5 de Julio de 1758 con dictamen de 3  
Aveseres se determino q<sup>o</sup> no debia ponerse expresion  
alguna al margen de dhas meritos.

14. ... Otro del referido D.<sup>o</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Larayo, opo-  
sitor a la Catedra de Artes. Suarista, para q<sup>o</sup>  
en el Impreso de sus meritos se au-  
mentare la lechua extraordinaria de  
leslogia, la Substitucion de Catedra de Ju-  
randa, o nombramiento del Claustro  
y Presidencia de unas conclusiones  
de toda la Filosofia; siendo substituto  
de la Catedra de Artes nombrado p.<sup>o</sup>  
el Claustro X

En Auto de dho dia 5 de Julio del 1738 El Clau-  
stro de Rector, y Conriliarios, con Acuerdo de los  
Averozes determino como lo pidia.

X 15. ... Otro Expediente a instancia del Fiscal  
de la Universidad sobre remover de las  
Carceles Reales a Juan Angel Vadilloz=  
Petro Bercanwa = y Pedro Bercanwa, y Pedro  
y Ignacio Brisalva matriculados en la Facul-  
tad Medica, y q<sup>o</sup> se conduyesen a las de la  
Universidad p.<sup>a</sup> conocer de su causa e CS.<sup>a</sup>  
Rector

f. 143. b.

En 22 de marzo de 1759. despaché Exorto el S.<sup>o</sup> Rector  
con la forma ordinaria, y notificado al Teniente de  
Corregidor bajo el mismo dia quedé en este estado  
← ←



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely Spanish or Italian, covering the majority of the page. The text is too light to transcribe accurately.]*

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]*

Ligamen Decimo septimo.

f. 153.  
163

Procesos Criminales Canon 23.

1.º Uno intitulado: Procesous Inagrandiae Doctoris  
Johannis Hoqueras, por no haber querido ar-  
guir en unas conclusiones de Medicina con-  
traviniedo a los mandatos, e intimas del  
S.º Rector

Se incoò en 30 de Agosto de 1672, y despues de preso  
por el Aguacil dela Universidad se manifesto  
por la Corte del Justicia mayor; por lo q.º el S.º Rec-  
tor paso a interrogarle en la Carcel de manifes-  
tados; y hecha la interrogacion quedo en este estado

2.º Otro intitulado Inagrandiae Doctoris Josephi  
Zamora et D.º Raymundo Blanco presos  
en 1.º de Setiembre del año 1672 por ha-  
verse ocultado para no ir a arguir en  
las Conclusiones de Medicina q.º tenia  
Joseph Overa Bachiller para el Grado ma-  
yor; sin embargo de las ordenes del S.º Rec-  
tor, y q.º este, el Talmedina, y Jurados espe-  
raron toda la Mañana en la Universidad.  
Puesta la Demanda Criminal por el Fiscal quedo  
la Causa sin continuarse

3.º Uno: Apellias criminalis Procuratoris Fis-  
calis: Universitatis contra el D.º D. Ma:

sas Lena sobre no haber avisado el día  
1º de Jue de 1672 a previas las conclusio-  
nes del Bachiller Jph Overa; no obstante  
de haver aceptado el cargo de Padrino, fir-  
mado otras conclusiones; e intimado se le  
q<sup>o</sup> fuere a previas de orden del S.<sup>o</sup> Rector  
Dado el Apellido en 10 de Jue de 1672 se mando  
prender, y no pudiendo ser habido se proveyo Car-  
tel de citacion, y quedo el Proceso en este estado

4º. . . . Otro: Procuratoris Fiscalis Universitatis in-  
coado en 27 de Jue de 1675 contra el D.<sup>o</sup> Pe-  
dro Jeronimo Parras; sobre haber echo  
abuso en el día 24 del mismo mes el Tea-  
tro de la Universidad, y previendo la li-  
cion de oposicion ala Catedra se antes q<sup>o</sup>  
hizo el Bachiller Jph Lafuente

f. 153. b. Dada la informacion se proveyo el Apellido  
y averguo en las carceles de la Universidad a dño  
Parras, y hecha la Justificacion de testigos al te-  
nor de la Demanda, y quedo sobrechido el Proceso.

X 5º. . . . Appellitus criminalis a instancia del  
Promotor Fiscal de la Universidad literaria  
de Taxaq.<sup>a</sup> introducido en 12 de marzo  
de 1676 contra Mig.<sup>o</sup> Nimonez matricu-  
lado en medicina; sobre haber pegado un

golpe a Fructo Arbona sin causa alguna estando de porte con su Catedratico  
 Por no poder ser habido fue citado voce praconia y dada en contumacia la Demanda Criminal, se ratificaron en el plenario los testigos de la Sumaria quedando la causa en este estado

X 6.º . . . . Auto de Oficio sobre una pendencia entre los Estudiantes reñida en 6 de Febrero del año de 1725 tirandose piedras en las Calles, y dentro de la Universidad por lo que fueron presos Fran.º Sator, y Antonio Les, quienes renunciaron sus defensas: Man.º Caranoba, y Pedro de Sela no pudieron ser habidos, y Pedro Gomez en atencion a haberse presentado voluntariamente en las Carceles de la Universidad y no resultar culpa contra el obtuvo libertad por Auto de 22 de Febrero de 1725 pagando sus costas con apercibimiento de q.º nove hallase en pependencias.

Respecto a los demas queda indecisa la causa  
 X 7.º . . . . Auto de Oficio sobre una pendencia de peñadas entre Tomistas, y Suarezistas entre 8, y 9 de la mañana del 28 de Febrero de 1725 en el Patio de la Cocuela, y

Plazuela de la Trinidad; embarazando a  
la lectura de los Catedráticos, y unas conclu-  
siones de Teología

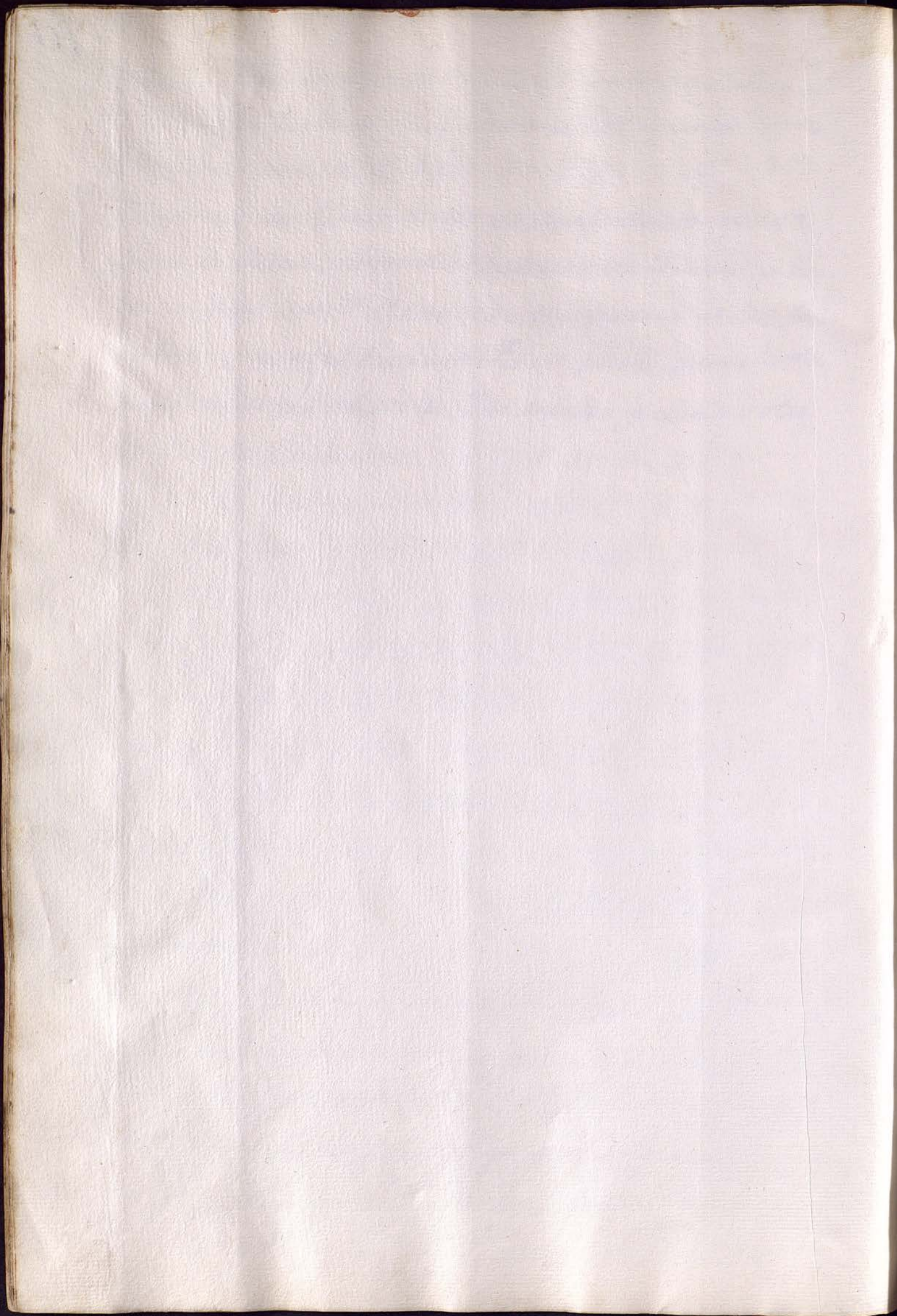
Presos algunos Ciudadanos se trasladaron de las  
Carceles de la Universidad a las de la Ciudad, a nom-  
bre, y orden del S.<sup>o</sup> Rector: se tomaron sus confe-  
siones, y nombró Promotor Fiscal para ponerle la  
acusación por Auto de 7 de Marzo, y queció sobre  
señalada la Causa.



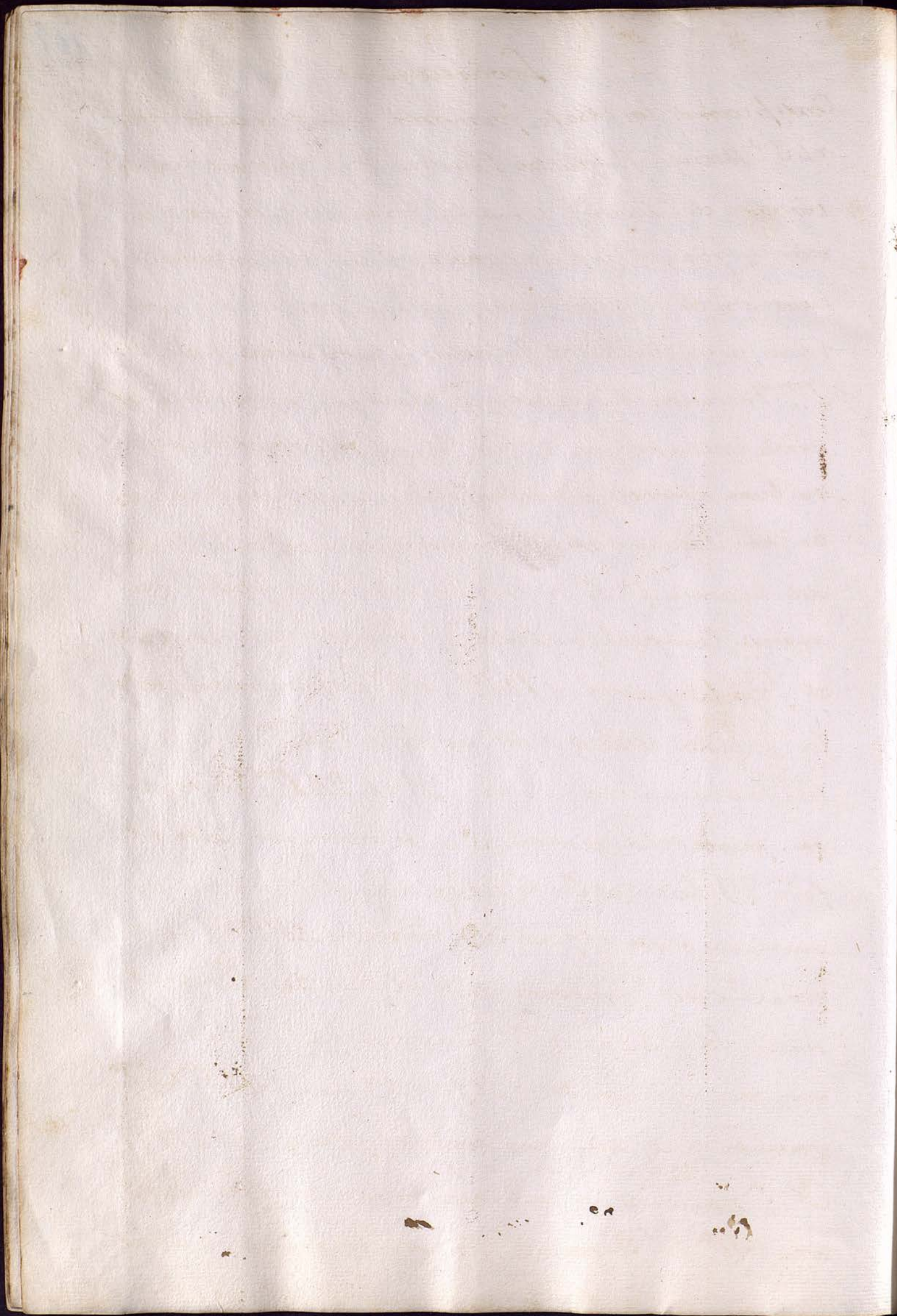












Certificamos los Abajo firmados, Comisionados por  
 el S.<sup>o</sup> Rector, y Claustro Pleno de la Universidad li-  
 teraria de Zaragoza para la formacion de este in-  
 dice, y arreojo de un Archivo; q.<sup>o</sup> aq.<sup>o</sup> se compone de  
 ciento sesenta, y tres folios, incluidas esta, y la q.<sup>o</sup> se  
 sigue escritas todas, foliadas, y rubricadas por el D.  
 D.<sup>o</sup> Innocencio de Camon, q.<sup>o</sup> tambien ha formado al  
 dorso de la pagina 6 la figura del Archivo para  
 su buen manejo, e inteligencia; y en sus Armarios  
 existen Diez, y siete ligamenes; y ademas la 2.<sup>a</sup> Parte  
 del digamen 3.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> al todo forman Diez, y ocho liga-  
 menes, Comprehendiendo el 1.<sup>o</sup> nueve numeros desde  
 el folio 13 hasta el 16.<sup>ta</sup> El 2.<sup>o</sup> once numeros desde  
 la pagina diez y siete hasta la 18.<sup>ta</sup> El 3.<sup>o</sup> veinti-  
 tres numeros desde el folio 21 al 26.<sup>ta</sup> La segun-  
 da parte del digamen 3.<sup>o</sup> siete numeros desde el  
 folio 29 hasta el 30. El digamen 4.<sup>o</sup> veinticinco  
 numeros desde el folio 39 hasta el 46.<sup>ta</sup> El diga-  
 men 5.<sup>o</sup> siete numeros desde el folio 45 hasta el  
 mismo folio 45 an 6.<sup>ta</sup> El digamen 6.<sup>o</sup> cincuenta  
 y nueve numeros desde el folio 49 hasta el 66.<sup>ta</sup> El 7.<sup>o</sup>  
 sesenta y dos numeros desde el folio 63 al 67.<sup>ta</sup>  
 El 8.<sup>o</sup> treinta, y un numeros desde la pagina 79  
 ala 86.<sup>ta</sup> El 9.<sup>o</sup> treinta, y nueve numeros desde el

folio 87 hasta el 90. Cl. 10. veinte números desde  
el folio 95 al 97. Cl. 11. veinte y nueve números de  
de la página 103 hasta la 105 6.<sup>ta</sup> Cl. 12. veintidos  
números desde el folio 111 y al 113 Cl. 13.<sup>o</sup> Diez y ocho  
números desde la página 118 a la 119 Cl. 14.<sup>o</sup> siete nu-  
meros desde el folio 126 hasta el dho 126 Cl. 15.<sup>o</sup> Dos nu-  
meros desde la página 131 hasta misma 134. Cl.  
16.<sup>o</sup> Quince números desde el folio 141 hasta el 143 6.<sup>o</sup>  
y el 17.<sup>o</sup> Quince números desde el folio 153 al 155 y  
llega hasta el año Ciro lautico q.<sup>o</sup> concluyo en el día  
17 de Sete de este año del 76 y Sirpena del N.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Lucas;  
habiendo comprehendido en el todo los Papeles, Pro-  
visiones, Cartas ordenes libros, y Cronologas Pertene-  
cientes a la Universidad q.<sup>o</sup> se encontraron en  
dho Archivo: Con la advertencia de q.<sup>o</sup> no se ha  
hallaron en este los libros de Sete anteriores al  
año de 1664 ni tampoco los de los años de 1683 desde  
el día 6 de Mayo en adelante hasta hasta 21 de  
Cnero de 1685, y tampoco parece estar Veramen-  
te continuados los de los años 1707, 8, 1712, 13,  
1758 desde 4 de Mayo hasta el 23 de Marzo de  
1753. También faltan libros de Matriculas, y a-  
probaciones de Cursos, pues como se dexa sentado en  
este las q.<sup>o</sup> debio haber desde la creccion de la Uni-  
da no existen, y comienzan en el año de 1646.

hallandose q<sup>o</sup> no estan las de algunos años, o q<sup>o</sup>  
 se confundieron entre las de diversas facultades  
 en otros, y lo mismo sucede con las Aprobaciones  
 de Cursos, y Exámenes de Latinidad. Tampoco  
 hay de los Procesos antiguos, Actos, y Circu-  
 nas, q<sup>o</sup> cita el ducidario de Fraaylla (como exis-  
 tentes en el Archivo en su tiempo) otros ni mas  
 q<sup>o</sup> los comprendidos en este Indice; pero queda  
 en poder del Receptor el libro de Cuentas de Re-  
 ceptoria corriente, q<sup>o</sup> comienza con la del año  
 1733: Y para q<sup>o</sup> conste la Firmamos en Zaragoza  
 a veintuno de Diciembre del 1769

- D. D. J. Berné por la facultad de theologia.
- D. J. M. Albas por la facultad de canones.
- D. Justino de Acha por la de leyes.
- D. Juan de Salazar por la de Medicina.
- Maestro Mendocia y Perez por la de Artes.

D. D. Jac. de Camión  
 Comisionado por el S. Rector.

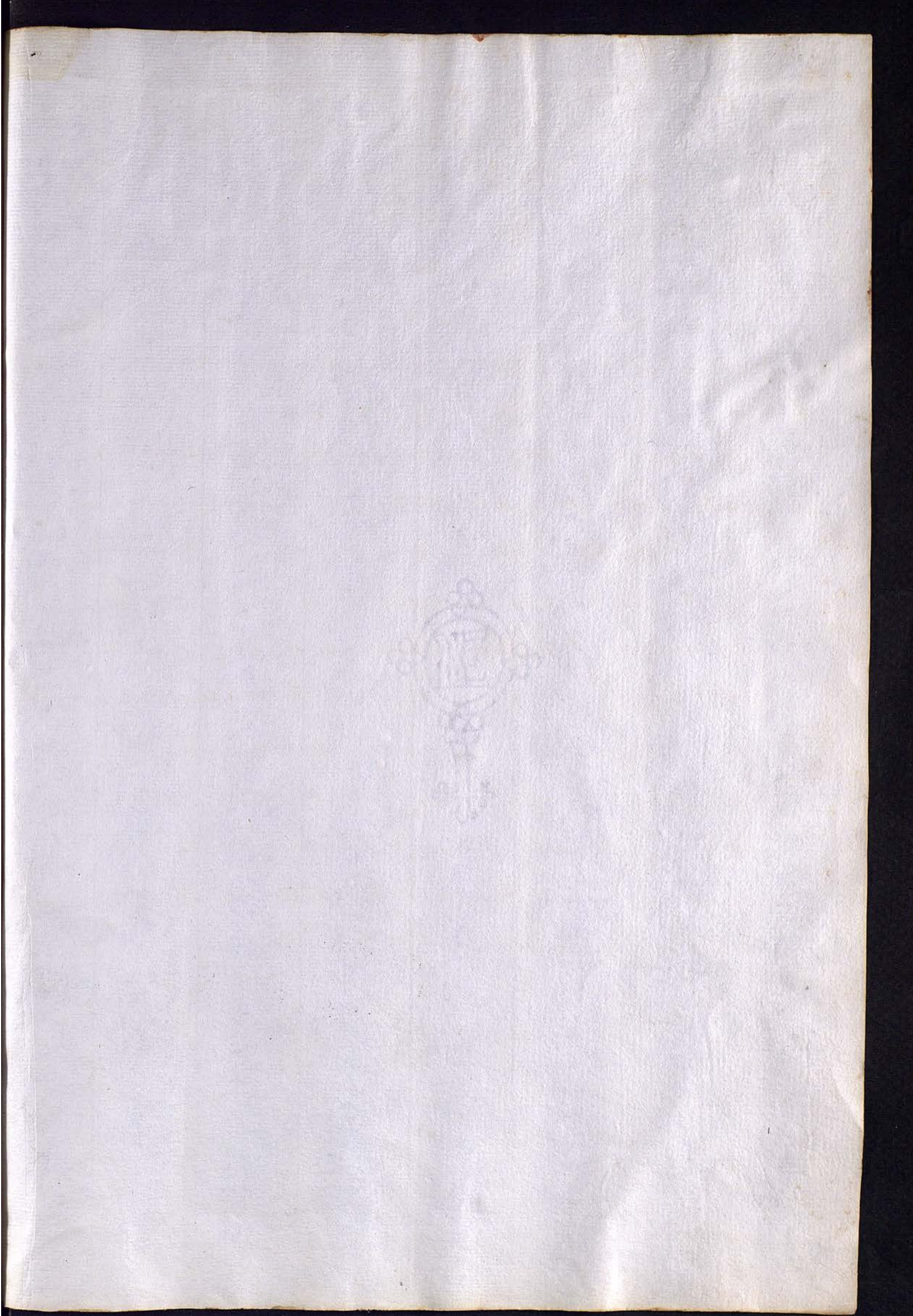


D.<sup>o</sup> Inocencio de Camon, y Tramun:  
vas Doctor en Leyes, Abogado de  
los R.<sup>os</sup> Conuejos Relator vubrinuto  
dele Civil en la R.<sup>ta</sup> Audiencia de  
Aragon, Infanzon Ciudadano de  
Zaragoza.

Certifico q<sup>o</sup> en virtud del nombramiento echo en  
mi favor por el Claustro Pleno de la Universidad  
literaria de Zaragoza, para continuar el arreglo, y  
coordinacion de los Papeles de su Archivo, y su ano  
tacion en este Indice, he ido continuando en el de  
mi letra, y bajo el respectivo ligamen, y numero  
las Cédulas, Provisiones, o Cartas, q<sup>as</sup> han venido  
ala Crusela de del.<sup>o</sup> de Grezo del 77o colocandolas  
en el Armario Capon, y dia correspondiente, y  
cerrando con esta señal ← el Indice hastadon  
de es de todos los S.<sup>os</sup> Comisionados del Claustro: Y para  
q<sup>o</sup> haga fee lo firmo de mi nombre en Zaragoza,  
á 25 de Marzo de 1770.







*[Faint, illegible handwriting on aged paper]*



Handwritten text, possibly a signature or name, in brown ink, located in the upper right quadrant of the page. The text is partially obscured by a vertical crease and appears to include the word "Hirewell".

Handwritten text, possibly a signature or name, in brown ink, located in the middle right quadrant of the page. The text is partially obscured by a vertical crease and appears to include the word "James".

Handwritten text, possibly a signature or name, in brown ink, located in the middle left quadrant of the page. The text is partially obscured by a vertical crease and appears to include the word "Ell".

